

**Archivo Municipal  
de  
MEDINA DE LAS TORRES**

*Código de referencia* : ES.06081.AMMT/1.1.01//33.1

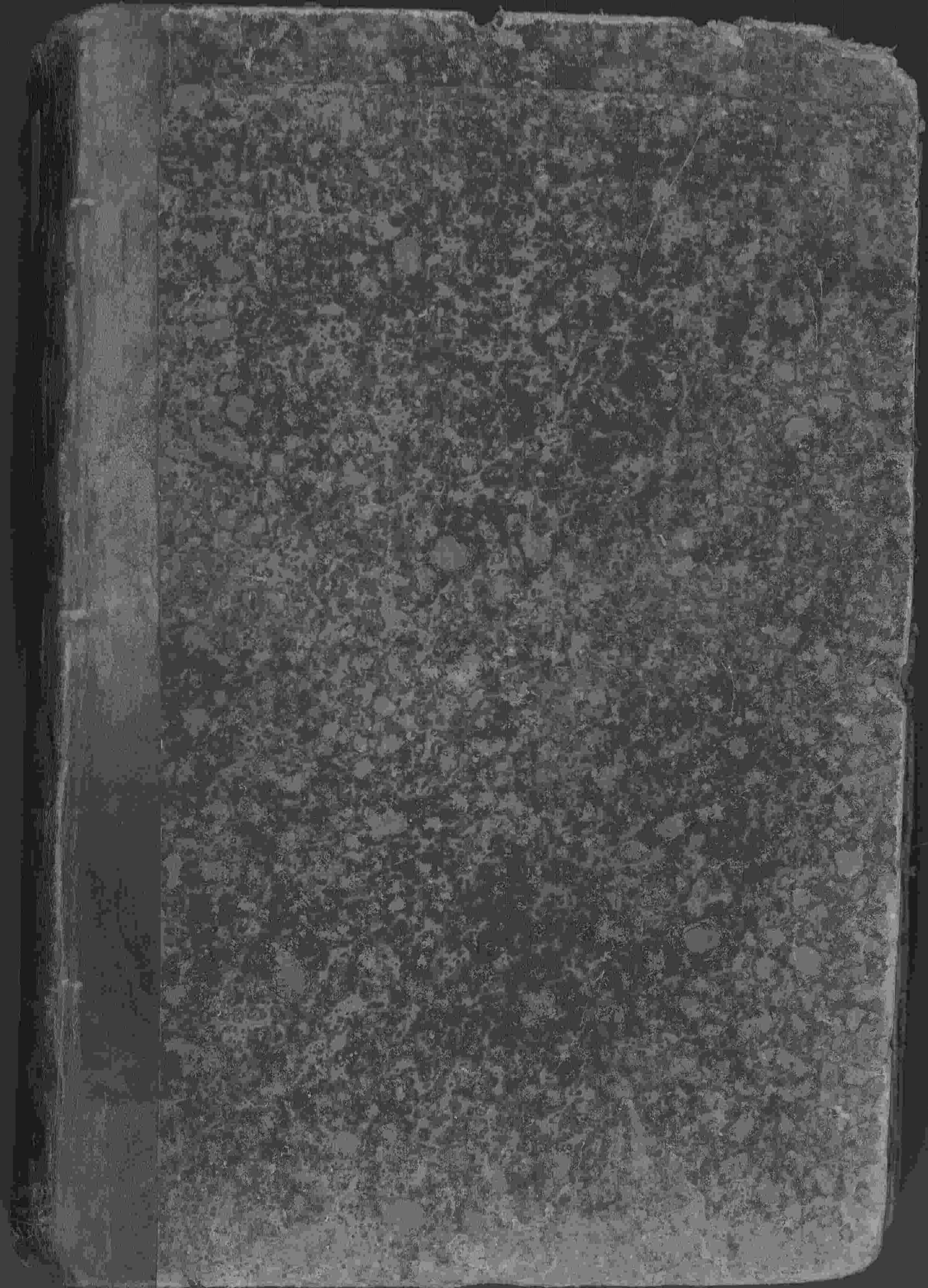
*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1875 / 1880

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 354 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Medina de las Torres













Villa de Medina de las Torres =

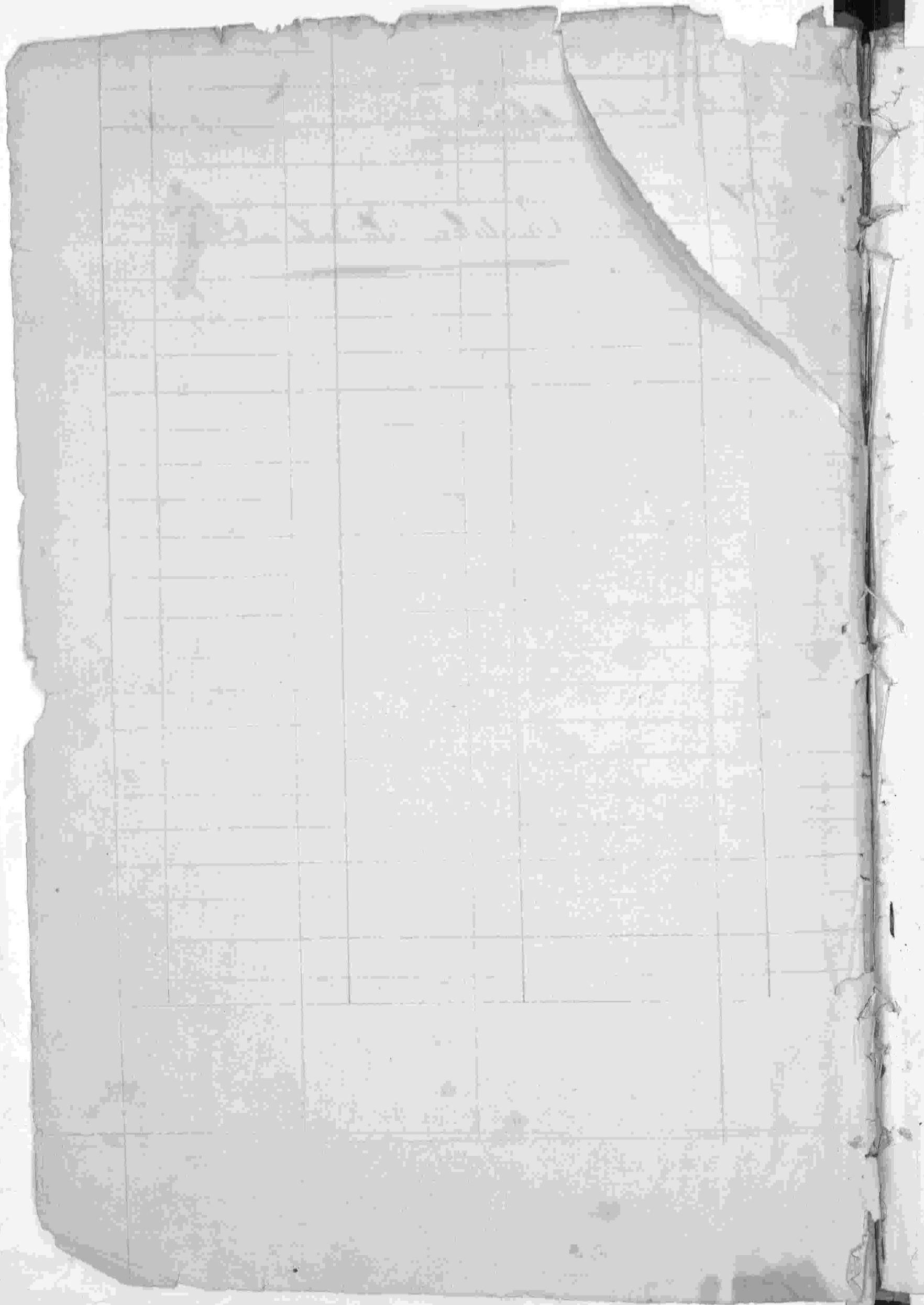
Año de 1875 =

Libro de actas Capitulares de Dicho año.



1875-1880







N.º 0.063.980

Folio primero

Acta

En la villa de Medina de las Torres a dos de Enero de mil ochocientos setenta y cinco, convocados a Sesion extraordinaria por el Sr. Alcalde Presidente D. Francisco Masmeo Jaramilla los individuos de este Ayuntamiento para notificarles el funesto suceso de la proclamacion de Don Alfonso doce de Borbon y Borbon, acudieron inmediatamente y acordaron ofrecer su completa adhesion al Ministerio-regencia, consignando en el Acta el entusiasmo de que el vecindario se halla poseido, traducido en estos momentos por espontaneas vivas y repique general de campanas. Tambien acuden al tener noticia de la proclamacion del verdadero Rey de Espana los individuos todos del Ayuntamiento y el Alfer de la Guardia Civil D. y J. Narciso Munoz Melero que accidentalmente reside en esta villa con la fuerza de su mando ofreciendo esta muestra de adhesion a incesante llamado. Y para que conste asi, y se haga presente a las autoridades superiores de la Provincia, se extiende este Acta que firman los concurrentes de que yo el Secretario certifico =

J.º Fran. Masmeo J.º Manuel Hurtado

Don Juan Francisco Villar José Villar  
Jedico Pructuro

Franco Mateos Juan Casallero

Yndalecio G. Juan Manuel  
Molina

Eugenio Rubiales José Rodríguez

Oficiale David  
y Plano  
no.

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a tres de Enero de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en su Casa Comunal y en sesión pública ordinaria los Sr. del Ayuntamiento de la misma anotados al margen, bajo la presidencia del Alcalde D. Franco Manuel Jaramillo, por mi Sr. Fiscal presentadas las cuentas que ha presentado en este día la Junta de la Escuela Municipal de niñas de Cecilia Aguilar y Demella de la inversión de los fondos que por el Ayuntamiento han sido suministrados para la compra, reposición y composición de menaje de Dña. Cecilia, su mes, limpieza, libros, papel, tinta, plumas y otros objetos que se suministraron gratis a las niñas pobres, correspondientes al año económico de mil ochocientos setenta y dos a setenta y tres, y examinadas y fuere en toda detención acordada por el Ayuntamiento en vista de hallarlas arregladas y conformes, ordenando se equida la certificación oportuna, y firmaron otros Sr. de que certifico =

Franco Manuel Jaramillo Manuel Hurtado

Don Juan Francisco Villar Franco Mateos

Eugenio Rubiales Vicente Jaramillo  
y Plano

Juan



En la villa de Medina de las Torres a diez y cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en sesion publica ordinaria y en sus Casas Comunitivas los Sr<sup>es</sup>. del Ayuntamiento de la misma anotados al margen, bajo la presidencia del Alcalde Sr. Fr<sup>anc</sup>isco Masano, leida el acta ante queho aprobada.

Dada cuenta de una instancia, fecha cinco del actual, presentada por Gabriel Ayuda Gordon de esta vecindad, en que solicita el competente certificado de que trata la ley hipotecaria en su articulo cuatrocientos, referente a una tierra en este termino y sitio de las Lumbrales, de cavida de una fanega y tres celemines de junio, el Ayuntamiento acuerda: Que se le franquee por lo que resulte de los envaleramientos, repartos y demas documentos existentes.

Dada cuenta de una instancia fecha ocho del corriente, presentada por Luis Albriga Corchero de esta vecindad, en que solicita el competente certificado de que trata la ley hipotecaria en su articulo cuatrocientos, referente a una casa o cuartos en esta poblacion, y en calle de Pozo Nuevo, numero treinta y seis, el Ayuntamiento acuerda: Que se le franquee por lo que resulte de los envaleramientos, repartos y demas documentos existentes. Y no teniendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion que firman unanimes los Sr<sup>es</sup>. de que yo en su Sn. certifico =

M. Masano  
 Alvarado  
 Lina  
 Villar  
 Robialto  
 Matos  
 Rodriguez  
 Villar  
 Quintanilla  
 Alvarado

Sesion extraor<sup>d</sup>ina, en la villa de Medina de las Torres

y hora de las once de la noche del día doce de Enero de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en sesión extraordinaria previa convocatoria al efecto, con el objeto de realizar el cobro del fondo del Ponto Nacional existente en poder de D.<sup>o</sup> Miguel Sanchez Herrero Alcalde de esta villa, que asciende a la suma de ocho mil ciento cuarenta y tres reales y setenta y ocho centimos, y habiendose perseguido a D.<sup>os</sup> Dros. previo el competente permiso de D.<sup>o</sup> Jose Sanchez Herrero hermano del D.<sup>o</sup> Miguel manifestando su deseo de satisfacer mencionada suma a nombre de esta villa sobre la marca del despacho oficina los expresados ocho mil ciento cuarenta y tres reales y setenta y ocho centimos, habiendose expedido por sus señores el competente recibo firmado por la Corporación y firmas, de que yo soy su secretario

M. Masanoff      Hurtado      Dora Bubiola  
 Villan      Mateos      Pro D.<sup>o</sup> Guerra  
 Villar  
 D.<sup>o</sup> Miguel Sanchez Herrero  
 Alcalde

Acuerdo En la villa de Pedrera de las Torres a diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en sesión pública ordinaria y en su Casa Comunal, los D.<sup>os</sup> del Ayuntamiento compostados al margen, bajo la presidencia del Alcalde D.<sup>o</sup> Miguel Sanchez Herrero, leida el auto ante queda aprobado. Dada cuenta de una vez en una



Folio tres.  
N. 0.063.981

Fecha quince del actual, por escritura  
p.<sup>a</sup> Herminio Tena Carrero de esta veci-  
dad, en que solicita el competente certificado de  
que trata la ley hipotecaria en su artículo cua-  
trocientos, referente a una tierra de dos faneg-  
as en este termino, de punto y sitio de los Uñes,  
el Ayuntamiento acuerda: Que se le fran-  
quee por lo que resulte de los cunillaramientos,  
repartos y demas documentos existentes.

En seguida el Sr. Alcalde Presidente dijo: Que hallan-  
dose en descubierto el pago del empréstito Nacional y  
contribucion territorial que corresponde a la dehesa Real  
de esta villa, por cuyos descubiertos se cita siguiente pro-  
cedimiento de apremio contra dicha finca; que efecto del  
abandono en que se ha tenido por la misma anterior el  
pago de esas atenciones, dedicandose los pocos fondos dis-  
ponibles a otros menas preferentes, habia llegado el ca-  
so de que por el Delegado del Banco nacional e inco-  
nara el procedimiento de apremio para hacer efectiva  
la cuota que por razon del empréstito de ciento ve-  
tenta y cinco millones de pesetas habia correspondi-  
do a la dehesa Real, en cuyo cobro ya con el cor-  
respondiente recargo: que siendo una obligacion de car-  
acter urgente, pues de dilatarla se ocasionarian per-  
juicios incalculables, es necesario usar de los fondos  
de cualquiera procedencia que haya disponibles  
para cubrirla: que no pagando el Estado los in-  
tereses de las inscripciones ni anticipaciones con q.<sup>ta</sup>

1800  
cuenta para el empréstito Municipal, ni los fun-  
dos ahora en las arcas Municipales, ni prohibida  
des de tenerlos: y finalmente, y en este conflic-  
to, y no habiéndose otra clase de medios, propuso  
se destinase al pago de dicha atención lo que sea  
necesario de la suma de ocho mil ciento cua-  
renta y tres reales, setenta y ocho centimos, y  
con destino a la creación de un Ponto exento sin  
emplazamiento alguno en las arcas Municipales, muchos años  
hace. Interados los Sres. Concejales presentes fue-  
ron todos del mismo parecer, y en su virtud, por  
unanimidad se acordó, destinar al pago de la  
cantidad que por el empréstito Nacional ha  
correspondido a la Real Cédula de esta villa  
lo que sea necesario del fondo del Ponto, que  
asistiendo a cuatro mil ochocientos setenta y dos  
reales, quedando afecta dicha Real Cédula al reinte-  
gro de precitada suma si llegare el caso de  
crearse el Ponto, sin perjuicio de reponer el  
egresado fondo con los primeros que por cual-  
quier concepto ingresen en las arcas Municipales, y  
no tenga otra aplicación urgente. Y no temien-  
do mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión  
que firman otros Sres. de que es su No. Cofrades =

M. Massaco  
Juan.º Villan  
Mateo  
Rubiales  
Vicente Hueso  
y Plana

Acuerdo en la villa de Medina de las Torres a treinta y  
uno de Enero de mil ochocientos setenta y cinco, ven-  
tidos en sus Casas Comunitarias y en sesión pública



ordinaria, los Sres. que componen el Ayuntamiento Const. de la misma, anotados al margen, bajo la presidencia del Alcalde D. Fran.º Massimo Saramillo, leida el auto en terror, queda aprobada.

Dada cuenta de una instancia fha. veinte y uno de del actual, presentada por Alberto Durcillo Orves de esta villa, en que solicita el competente certificado de si trata la ley hipotecaria en su artículo cuatrocientos referente a una casa en esta poblacion, y calle de San Pedro, numerada con el numero doce, el Ayuntamiento acuerda: Que se le franquee por lo que resulte de los amillaramientos, repartos y demas documentos existentes, y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión que forma don Sr. de que es el Sr. certifi-

M. Massimo Saramillo  
 Villar  
 Rodriguez  
 Jefe de Hacienda  
 Plano

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a siete de febrero de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en sesión publica ordinaria y en sus Casas Comunitarias los Sres. del Ayuntamiento Const. de la misma, anotados al margen, bajo la presidencia del Alcalde D. Fran.º Massimo Saramillo, leida el auto en terror, queda aprobada.

El Alcalde Presidente dijo: Que habiendose entregado al este Ayuntamiento tres facturas de intereses de las inscripciones introyectibles de la renta consolidada del tres por ciento importantes cada una unese mil noventa y tres reales y cinco y seis centinos, se con la tres veinte y siete mil seiscientos setenta y unese reales y cuarenta y ocho



recibidos correspondientes a los señores Alcaldes en  
 primero de Julio de mil ochocientos setenta y tres,  
 y primero de Enero y primero de Julio de mil ochocientos  
 setenta y cuatro, cuyos artículos no han  
 sido efectivos el tenor publico por razon de las circun-  
 stancias apuradas de la Hacienda, hallandose este  
 Ayuntamiento en nuevos apurados, cree oportuno enage-  
 nar dichas facturas al tipo que se consiga en la Bolsa  
 de Madrid. Subscrito el Ayuntamiento acordó se efec-  
 tue dicha enagenacion con el elemento que tengan e-  
 sos efectos en Bolsa. Y no habiendo otros asuntos de  
 que tratar se levantó la sesión que firmen unánime-  
 los Srs. de que yo el Sr. certifico.

M. Manco *[Signature]* Hurtado *[Signature]* Lara *[Signature]* Rodriguez *[Signature]*  
*[Signature]* Villan *[Signature]*

Vicente Navas  
*[Signature]*

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a doce de Febrero de mil  
 ochocientos setenta y cinco, reunidos en sesión extraordinaria y  
 en su Casa Comunal, previa convocatoria al efecto, los señores  
 del Ayuntamiento Com. de la misma, por el Sr. Alcalde Presidente  
 se hizo presente que estando comunicado el Municipio con  
 un Cominado p. la Diputación Provincial a consecuencia  
 de hallarse en descubierto del pago del cuarto trimestre  
 del Cuyo Provincial del año comunio pasado de mil o-  
 chocientos setenta y tres a setenta y cuatro, y los dos  
 primeros trimestres del actual, es de opinion a fin de  
 evitar los perjuicios que son consiguientes, que se satisfi-  
 ga p. de punto el referido cuarto trimestre del año comunio  
 unico ante. del fondo que se ha recaudado del impuesto de  
 comunio, que se repartia con lo demás que se haya recau-  
 dando p. d. concejales y del Provincial del año corriente,  
 lo que oido por los Sres. concejales acordaron por unanimi-  
 dad se lleve a cabo tal provision pagandose este  
 trimestre impotante cuatro mil seiscientos diez rea-  
 les y treinta y dos centimos, con mas cuarenta y seis  
 reales y diez centimos por el gin de lotes q. se remite  
 a la capital de P. que todo hace cuatro mil seiscien-  
 tos cincuenta y seis reales y cuarenta y dos centimos.

Pres. *[Signature]*  
 Manco.



N. 0. 063. 802

Solo cinco

en los mismos terminos y puntos p. su Presidente! y firman, de  
que yo su Pres. certifico =

M.

Masueco

Alvarado

Lara Villar

Rodriguez

Villar

[Signature]

Vicente Herra  
[Signature]

Acuerdo en la villa de Medina de las Torres a diez y siete de  
 Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en sesion  
 extraordinaria, previa convocatoria al efecto, los Pres. del  
 Ayuntamiento de la misma, cuotados al margen, bajo  
 la presidencia del Alcalde D. Juan Masueco Ferrerilla, por  
 un el Pres. y de om. de Dho. Presidente se dio lectura del Decre-  
 to de diez del actual inserto en el Boletin oficial de la pro-  
 vincia de guano del mismo por el que se llaman al servicio de  
 las armas para el reclutamiento del ejercito activo y de la reserva  
 setenta mil hombres de los que en treinta y uno de Diciembre  
 ultimo hayan cumplido diez y nueve años. Tambien se leyó  
 la circular del Sr. Gobernador Civil de esta parte que trae  
 el dho. presente mes inserta en mencionado Boletin, en que se  
 previene que sin levantar mano procedan los Ayuntamientos a  
 verificar el alistamiento de todos los mozos comprendidos en  
 el articulo segundo de referido decreto, remitiendole al menciona-  
 do Sr. Gobernador en el impresogable termino de quince  
 dias, a contar desde la insercion de la circular en el Bo-  
 letin, con un certificado del alistamiento, bajo la man-  
 data respaldada, y bien intencionado el Ayuntamiento  
 Acuerdo: Que el Domingo proximo venidero, y a la hon-

Pres.  
 Masueco  
 Concej.  
 Alvarado  
 Rodrigo  
 Mateos  
 Villar  
 Rubiales

de las unes de su <sup>matrícula</sup> ~~matrícula~~ sea el veinte y uno del corriente, se proceda a la formación del atestado de todos los unes que hubieren cumplido los diez y nueve años de edad el treinta y uno de Diciembre del año pasado de mil ochocientos setenta y cuatro, ha- ciéndolos notorio por medio de bando y edicto a este se- ñalamiento para la debida concurrencia de interesados, y el ~~comisión~~ <sup>comisión</sup> para la debida concurrencia de esta unia se haya saber al Sr. ~~Alcaide~~ <sup>Alcaide</sup> de esta unia de Parrogia ~~que sea~~ <sup>que sea</sup> recabado de urbanidad, se ~~se~~ <sup>se</sup> concurre al ~~ata~~ <sup>ata</sup> con los libros Parrogiales, y que se remita al Sr. ~~Go~~ <sup>Go</sup> bernador civil la copia certificada de la unia que se pro- viene, y firmen nominados ~~Pres.~~ <sup>Pres.</sup> de que certifico =

M. Manuel ~~de~~ <sup>de</sup> ~~Monte~~ <sup>Monte</sup> ~~Rodríguez~~ <sup>Rodríguez</sup>

Juan ~~de~~ <sup>de</sup> ~~Mateos~~ <sup>Mateos</sup> ~~Villar~~ <sup>Villar</sup>

Rubiales

José ~~de~~ <sup>de</sup> ~~Harro~~ <sup>Harro</sup>

Nota, Con fha. diez y ocho de este mes y año, saque certifi- cación literal del precedente acuerdo, en una hoja util- sella de oficio, para que sirva por cabecera del expediente de la unia, de que certifico =

Harro

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a veinte y uno de No- viembre de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos en sesión or- dinaria, y en sus causas limitatorias los Pres. del Ayuntamiento de esta unia, y después de terminada el acta de ates- tado de que se hace mención en el acuerdo de diez y siete del corriente, inteligenciados de lo que se previene en la Circular del Ministerio de la Gobernación fha. diez y seis de este presente mes, acordaron: Que el Domingo proximo venidero ~~sea~~ <sup>sea</sup> el veinte y ocho de los corrientes,



en estas Casas Comitoriales y hora de las mesas de la <sup>1311.</sup> ~~incineración~~, se de principio al ceta de rectificación del alistamiento para el servicio del ejército: el primer Domingo de Marzo venidero, que es el día siete del mismo, al voto general, y el quinto del mismo a la declaración de soldados, según se ordena en los artículos primero y tercero de mencionado Decreto, haciéndose en notorio a este vecindario por medio de bando y edicto, citándose además a los mozos alistados, que son treinta y uno, tanto para la rectificación cuanto para la declaración de soldados, por competentes papeletas duplicadas, que sean se entregaran a ellos, y en su defecto a sus padres, parientes mas cercanos, amos o tutores y curadores, y las otras firmadas por los mismos o un lego. a su ruego, se uniran al expediente, al q. también se elevara certificación de este acuerdo, acreditándose todo por diligencia, y poniéndose en conocimiento del Sr. Gobernador Civil de la provincia cuando hayan de terminarse las operaciones de la rectificación y votos.

El Sr. Alcalde dijo: Que habiendo girado una visita a las fuentes públicas, ha notado que la llamada del Consejo se ha puesto casi inaccesible al uso de los vecinos, por que los dueños de las huertas contiguas han labrado el terreno contiguo, y uno de ellos ha puesto arboles proesivos a la fuente, y conteniendo poco tiempo hace una pared que dificulta el movimiento de las Caballerías con que se provea el agua de ella por el publico. El Ayuntamiento, que tambien tiene conocimiento de lo ocurrido, deliberó sobre los medios que procedia adoptar, y acuerda: Que se derriben inmediatamente cuantos obstáculos se hayan puesto durante el año ultimo, al libre y comodo disfrute de la fuente expresada por el comun de vecinos, tales como la pared de que se habla y plantas sembradas a su inmediacion cuyos obstáculos son recientes y de inmediata y facil comprobacion, y que se prevenga a los dueños de los terrenos limitrofes se abstengan de labrar y disponer de lo que es de su legitima propiedad. Y firmen dichos Sres. de

que yo su Dño. Certifico =

M.

Massuco *[Signature]* Hurtado Lara

Rodriguez *[Signature]* Villar Villar

Rubiales *[Signature]*

*[Signature]*

Mateos *[Signature]*



Vicente Navar  
*[Signature]*

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a veinte y tres de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en sesión extraordinaria, y en su lugar Comunitaria, los Sres. del Ayunt. Com. de la misma, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Abogado D. Juan<sup>to</sup> Masmo Paracuello, jurado. Presiente se hizo presente la necesidad en que se encuentra el Municipio de nombrar Presante de la Escuela de niñas de esta dñia villa en su lugar a la dignidad de dño. cargo que ha hecho D.ª Flora Rincon, según el comunicado de diez y seis del actual que se encuentra a este libro de actas, y de esta virtud dños. Sres. Com. dñaron: que en vista de no acudir a la Escuela la D.ª Flora Rincon, en virtud por la dimisión q. se ha hecho, nombran de Presante de referida Escuela a la q. interiormente está desempeñando tal destino, que lo es Mercedes Masmo Sanchez de esta vecindad, a quien se hará saber dños. nombramiento para q. así lo tenga entendido, y firmen, de que yo su Dño. Certifico =

M.

Massuco *[Signature]* Hurtado Lara Rodriguez *[Signature]*

Villar Villar Rubiales Mateos *[Signature]*

Vicente Navar  
*[Signature]*

Notificación En la misma villa a veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, del Ayuntamiento del com. nombrando a Manuel Masmo Arce, de esta vecindad, dándole copia literal, y firmen, de que yo su Dño. Certifico =

Navar  
*[Signature]*

Con esta fecha me diriji  
al Sr. Presidente de la Junta  
Superior de instruccion pri-  
maria de la Provincia, par-  
ticipandole lo siguiente:

"Aunque con el mas profun-  
do sentimiento, me veo en  
el sensible caso de manifes-  
tar á V.S., como parante de  
la escuela publica de niñas  
de esta Villa en virtud de  
un nombramiento del Sr. Rector  
de este distrito, que despues de  
venir hace algun tiempo in-  
terdu objeto de todo genero de  
reclamaciones por parte de la di-  
rectora de la misma, ha teni-  
do lugar el singular caso de  
constituirse con el consenti-  
miento de la senora maestra,  
su casa de cria en el local  
de escuela y en presencia de  
las niñas se ha mojado de  
la comunicante con adema-  
nes y figuras mas propias  
de un cuartel que de tan sa-  
grado lugar = En su conse-

«menoria y no siendo me po-  
«sible seguir tolerando por  
«un tiempo tal modo de  
«proceder, toda vez que en  
«la localidad a pesar de mis  
«reiteradas instancias no se  
«toma medida alguna que  
«impida actos de este gene-  
«ro, me veo en el sensible ca-  
«so de renunciar la parau-  
«ntia que medio medios de  
«visita por espacio de mas  
«de trece años á menos que  
«V. S. se digne acordar lo que  
«mas proceda al remedio de  
«tan grave mal»

Lo que participo á V. S.  
á los fines que convenga.

Dios guarde á V. S. muchos  
años. Medina de las Torres  
y Febrero 16 de 1875.

Florencia Pinzon

V. S. Presidente de la Junta local de inst. p. de cont. de V. S.

ne po  
non  
de  
en  
le ma  
no se  
que  
gou  
ble ca  
aran  
nos de  
mas  
ros qu  
lo qu  
edio  
à l  
na)  
ncha  
Loren  
ent de







N.º 296.773

Señor del Ayunt.º de esta villa =

Yo D. Cirilo Montañó Berco, vecino de la misma,  
ante V.ª A. con la Consideracion q.º se merecen digo:  
que combiniendome trasladar mi hacienda a la Ciudad  
de Logroñal de la Sierra; recurro a V.ª A. =

Suplicandole se sirvan acordar mi desahucio de  
esta, dandome certificacion para acreditarlo donde  
quiero adquirirla. Lo Justicia q.º suplico al exponen-  
te de esta digna Corporacion =

Medina de las Torres Enero veinte de mil ochocientos  
setenta y cinco =

Lo digo a ruego por el exponente  
Junto Alujass

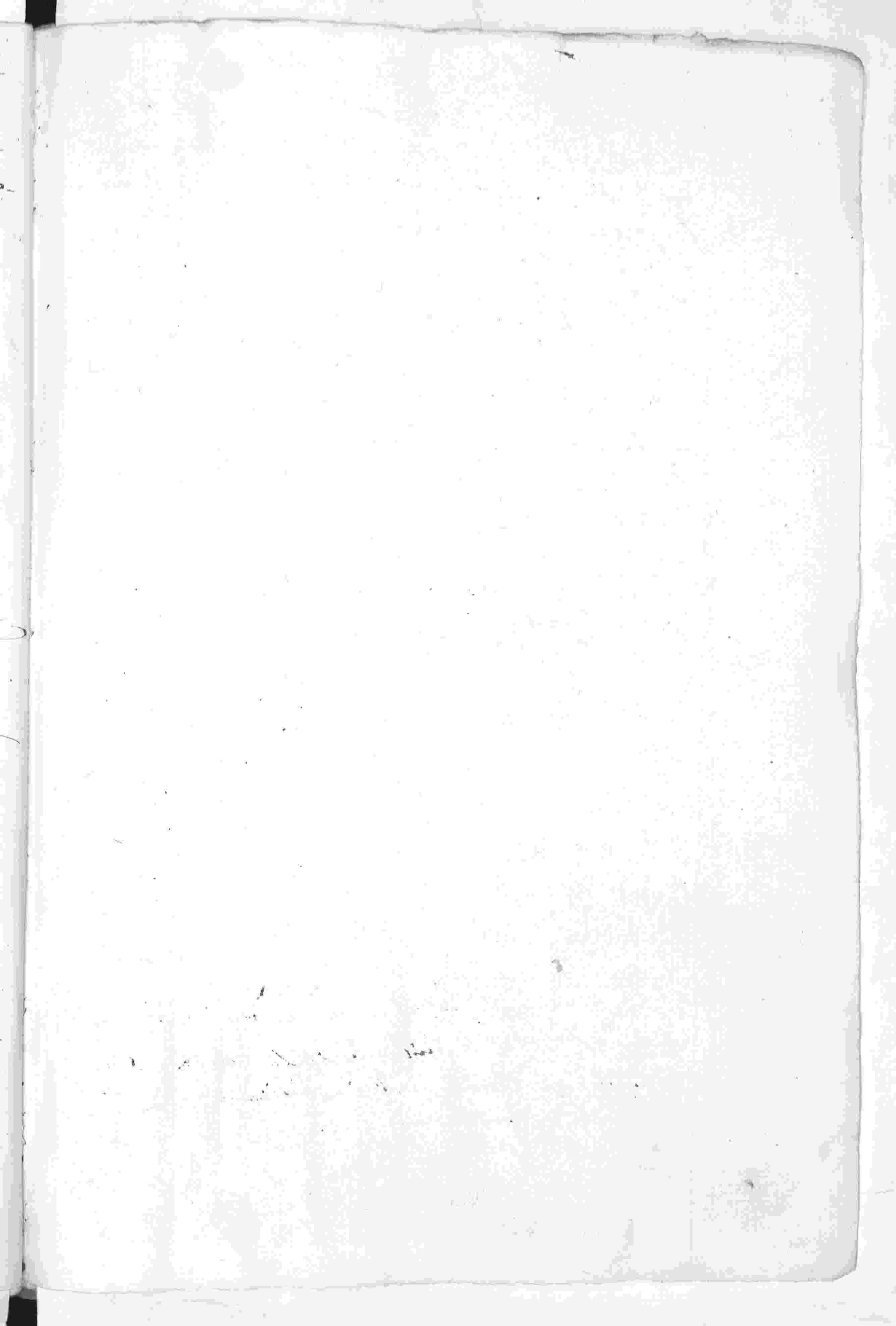
Acuerdo = En la villa de Medina de las Torres a  
informe = veinte y cuatro de Enero de mil ochocien-  
tos setenta y cinco, estando reunidos en sesion publi-  
ca ordinaria y en sus salas Comitoriales los Sr.ºs. del  
Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del  
Alcalde D. Juan de Maseras Juravilla por mi el  
Sr.º y de ora. de Sr.º Presidente se dio cuenta de

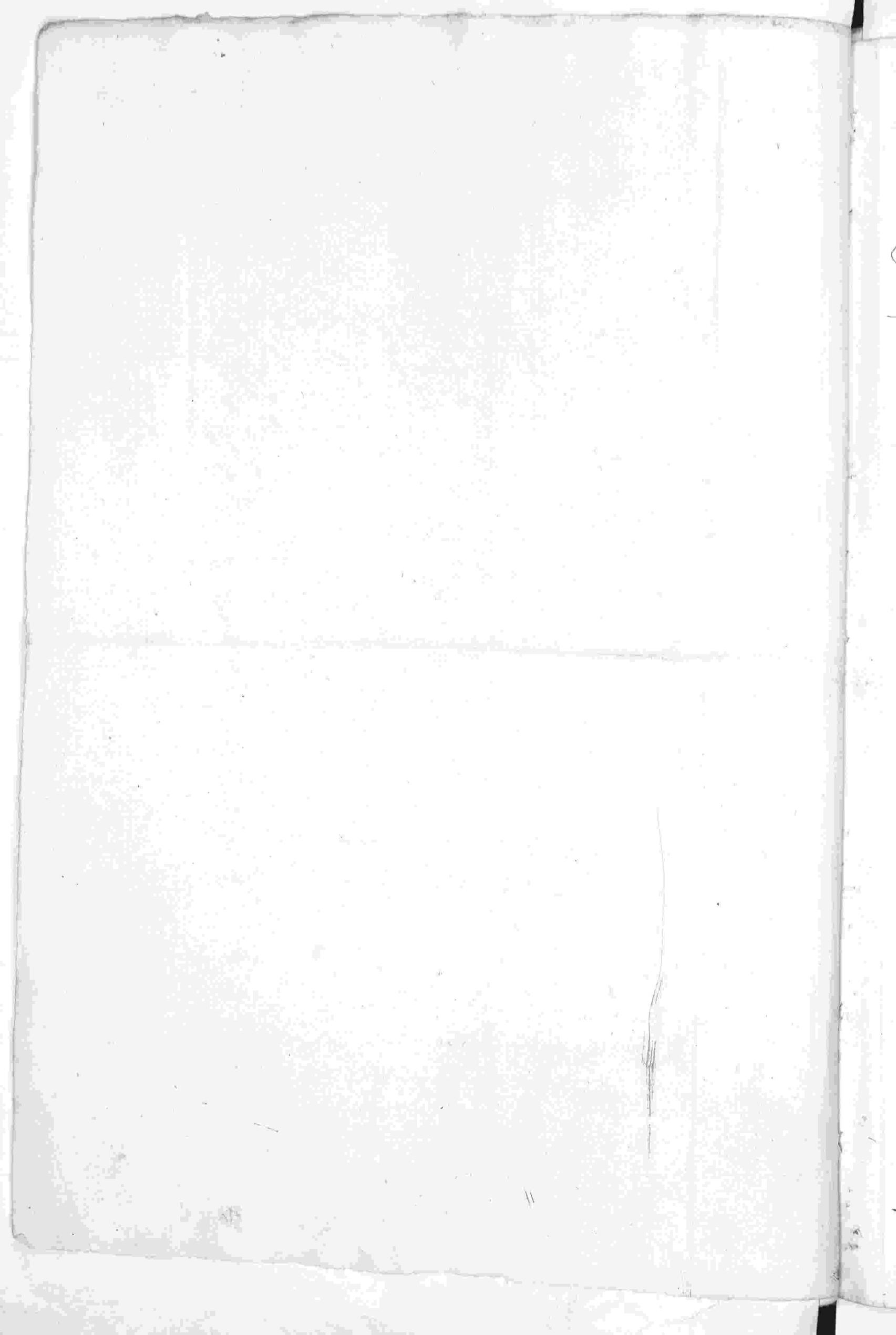
la solicitud q<sup>ue</sup> antecede, e' inteligencias acordaron: Que se tenga por subsecuente de esta villa al impetrante Policarpo Montano Moros, habiendo su nombre de los padrones vecinales y censo de poblacion si apareciere, toda vez q<sup>ue</sup> haya sobre los causos convenientes que falta de esta villa! Sabiendo manifestar que durante su permanencia en ella ha observado una conducta justitica y moral <sup>regular</sup> pero q<sup>ue</sup> desgracia q<sup>ue</sup> se ha aumentado ignorancia cual haya sido, asi como se ha de contar que no es dueño de los fondos publicos de una alguna, acordando igualmente q<sup>ue</sup> se facilite al interesado la certificación q<sup>ue</sup> implora, en el caso de diligencia al libro de estas Capitulares del corriente año, para q<sup>ue</sup> siempre conde. Y lo firmen como usual Pres. de que certifico = Interlinea regular.

J. Fran. Masaco Manuel Hurtado Pres. Junta

Jose de los Angeles Juan. Villan  
 Gran. Mateo Eugenio Pulcrales  
 Vicente Novis

Acuerdo en la villa de Medina de las Torres a veinte y uno de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en sesión publica ordinaria y en sus Comités.







N. 0.063.799

Acuerdos En la villa de Medina de las Torres a veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en sesion publica ordinaria en sus Casas Comunitarias los Sr. del Ayuntamiento de esta villa con la misma cantidad al margen, bajo la presidencia del Alcalde D. Francisco Masayo Ferranillo, terminada q. fue el acta de verificacion del abtenimto para el servicio de las armas del exercito activo y de la reserva, acordaron: que teniendo su logio D. Luis Villavieja de esta vecindad utilizado con el abtado de tierra una porcion del abtado de la fuente de la dehesa, se debe inmediatamente Dho. abtado al libre y comodo disfrute de la ganaderia, previniendo a Dho. interesado esta de terminacion que se reclame a univar por los intereses del secundario. Igualmente acordaron que de tambien expedito el abtado de la fuente llamada de la Argemosa, que tiene labrado Luis Caballen Burguillo, y libre por conyugente para beber y permanecer en el los ganados cuando en lo hagan, haciendoles saber al interesado. Y firmaron Dho. Sr. de que yo en su P. certifico =

M. Masayo Ferranillo Alcalde D. Luis Villavieja Vecino D. Luis Caballen Vecino  
 D. Luis Villavieja Vecino D. Mateo Ferranillo Vecino D. Juan Ferranillo Vecino  
 D. Juan Ferranillo Vecino D. Juan Ferranillo Vecino D. Juan Ferranillo Vecino

ficacion } En segunda línea sobre el bulogio Salas Villanuel de  
esta veindad, el contenido del presente contrato, en la par-  
te q. le conviene, legendarlo integramente y deudolo  
copiar literal, y firmas, de q. certifi-

Bulogio Salas Villanuel  
J. Maso

Acuerdo } En la villa de Medina de las Torres a siete de Marzo de  
mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en sesión pública or-  
dinaria, y en sus Casas Comunitarias, los Sres. del Ayuntamiento, Com-  
titucional de la misma anotados al margen, bajada por el Sr. Alcalde Don Francisco Maso, y con asistencia de un Sr.  
Ab. leida el acta ante que se aprobada.

Dada cuenta de una instancia fecha veinte  
de Febrero ultimo, presentada por Vicente Ojea Nieto  
de esta veindad, como marido de Maria de los Reyes Carri-  
llo Jorralen, en que solicita el competente certificado de  
que trata la ley hipotecaria vigente, en su artículo cuatro-  
cientos referente a una tierra en este termino y sitio de  
Las Lucherillas de cavida de una fanega en sembradura,  
Otra tierra al sitio de los Charrecales en este mismo ter-  
mino, de fanega y media próximamente en sembradura,  
y Otra yd. puesta de viña, al mismo sitio de los Charrecales,  
de media fanega próximamente, cuyas fincas pertenecen  
a referida su mujer, el Ayuntamiento acuerda: que se le  
franquee por lo que resulte de los amillaramientos, repartos  
y demas documentos ecrites.

Y no teniendo mas asuntos de que tratar, se levan-  
ta la sesión, y forman dos. Sres. de que certifi-

Ab.

Maso

Gora Rodas

Villar

Mateos

Bubiales

Villar

Vicente Maso  
y Ab. Maso

Acuerdo } En la villa de Medina de las Torres a cuatro de Mar-

no de mil ochocientos setenta y cinco, por un acuerdo tomado  
dos en sesión pública ordinaria y en sus causas Constitucionales,  
despues de terminada el acta de el celebracion de soldado,  
para el reemplazo del ejercito de setenta mil hombres,  
decretado en el dia de febrero ultimo, por el Sr. del  
Ayuntamiento Com. de la misma, con arreglo al margen,  
bajo la presidencia del Alcalde D.º Fructo Moreno  
Piramide, leida el acta anterior, que es el siguiente.

Dada cuenta de una instancia fecha seis del  
actual, presentada por Mateo Moreno Lora de esta co-  
munidad, en que solicita el competente certificado de que  
trata la ley hipotecaria en su articulo cuatrocientos,  
referente a una finca en este termino, y sitio de la  
Pinela, de cavida de ocho fanegas en sembradura; y  
otra yd. en el Valerizo de cinco fanegas; otra yd. en el  
Pavito, de seis fanegas otra yd. en la Pirama, de una  
fanega; otra en otro sitio de la Pinela, de una  
fanega y seis cibernices: en un sitio y otro olivos en  
una finca de un sitio de la Pinela: una viña al sitio de  
Valerizo, de dos fanegas, y una casa en esta poblacion, y  
suelo de Parada, marcada con el numero treinta y  
cinco, el Ayuntamiento acuerda: Que se le entregue por lo que  
resulte de los amillamientos, repartos y demas docu-  
mentos existentes.

Dada cuenta de una instancia fecha seis del  
actual, presentada por Man. de Gordon Delgado de  
esta comunidad, en que solicita el competente certificado  
de que trata la ley hipotecaria en su articulo cuatro-  
cientos, referente a una finca de tierra con arbolado  
de cañales, en este termino, y sitio y pedregal de Navano,  
de cavida de cuatro fanegas de mano Real, pertenecientes  
a su esposa Cirila Thom. Rubiales, el Ayuntamiento acuerda:  
Que se le entregue por lo que resulte de los amillamien-  
tos, repartos y demas documentos existentes.

El Sr. Alcalde presidente dijo: Que conceptuaba  
junto en alto grado que los cargos de guarda municipales y de  
campo fueran desempeñados por licenciados del ejercito, como re-  
comienda el Gobierno en recientes disposiciones, y no concuerdan



en esta circunstancia en todos los actuales por propia sujecion y obediencia  
 de los: El Ayuntamiento dejen de dudar de este punto y  
 cotejados los respectivos meritos y servicios acordó: Prohibir a  
 los actuales guardas municipales y de campo y nombrar en su lu-  
 gar a D. Luis Chamizo Coronado Cortes Donato e Jovencillo de  
 villa de Sordana y Franco. Nojembre, cuyo nombramiento e en-  
 tendido retrotraido a la fecha en que el Presidente de esta  
 Corporacion los encargó enteramente el desempeño de sus  
 cargos. Tambien expuso Dho. Sr. Alcalde la conveniencia  
 de vestir de las prendas de distintivo a los nuevos guardas  
 municipales, en vista de que se han destruido las que se com-  
 praron para los que han cesado: el Ayuntamiento abundando  
 en la misma opinion y vista la urgencia del caso por estar  
 proximo las festividades de Nuestra Señora asordó: que  
 se habilite inmediatamente a los guardas municipales que  
 lo son los referidos D. Luis Chamizo y Coronado Cortes de  
 las prendas de vestir que se acordaron, y les sirvan de dis-  
 tintivo, juntamente con el uso al Capitan de un par de del  
 presencio municipal, u otro cualquiera. Por teniendo  
 mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmen  
 Dho. Sr. de que yo su Sr. certifico.

A. H.

Manuel  
 Villar  
 Villar  
 Villar

Mateo  
 Villar  
 Villar

Villar

De. Sr. D. Juan  
 Villar

Acuerdo  
 Presidente  
 Juan  
 Concejal  
 Juan  
 Rodriguez  
 Mateo  
 Villar  
 Villar  
 Villar

En la villa de Medina de las Torres a veinte y ocho de  
 Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en sus  
 Casas Comunitarias y en sesion ordinaria los Sres. del Ayuntam-  
 tamiento Cont. de la misma, asistidos al margen, bajo la  
 presidencia del Alcalde D. Fran. Manuel Jovencillo, y  
 con asistencia de un su Sr. leida el acta ante queda signa-  
 da. Dada cuenta de la circular de veinte y cinco del

grasie van de herten de herten, per de  
specimens que el Meale de que ha hecho el  
pago de la herten en que heya hecho y  
no tiene mas arto de que tratar de herten

la herten que firmen de que yo no certifico

M. Masius de herten  
No. de herten

Walter de herten

Walter de herten  
Walter de herten

Walter de herten de la herten de la herten de la herten

de la herten de la herten de la herten de la herten

de la herten de la herten de la herten de la herten

de la herten de la herten de la herten de la herten

de la herten de la herten de la herten de la herten

de la herten de la herten de la herten de la herten

de la herten de la herten de la herten de la herten

de la herten de la herten de la herten de la herten

de la herten de la herten de la herten de la herten

de la herten de la herten de la herten de la herten

de la herten de la herten de la herten de la herten

de la herten de la herten de la herten de la herten



He visto en la villa de Alcala de las Torres a diez y ocho de  
 Mayo de mil ochocientos veinte y cinco, remanidos en  
 virtud de una orden y en su virtud para ser recibidos  
 en el convento de San Juan de los Rios de Alcala de las Torres  
 a los señores de la villa de Alcala de las Torres, y en su virtud  
 para ser recibidos en el convento de San Juan de los Rios de Alcala  
 de las Torres, y en su virtud para ser recibidos en el convento de San  
 Juan de los Rios de Alcala de las Torres, y en su virtud para ser  
 recibidos en el convento de San Juan de los Rios de Alcala de las Torres,

He visto en la villa de Alcala de las Torres a diez y ocho de  
 Mayo de mil ochocientos veinte y cinco, remanidos en  
 virtud de una orden y en su virtud para ser recibidos  
 en el convento de San Juan de los Rios de Alcala de las Torres,

He visto en la villa de Alcala de las Torres a diez y ocho de  
 Mayo de mil ochocientos veinte y cinco, remanidos en  
 virtud de una orden y en su virtud para ser recibidos  
 en el convento de San Juan de los Rios de Alcala de las Torres,

He visto en la villa de Alcala de las Torres a diez y ocho de  
 Mayo de mil ochocientos veinte y cinco, remanidos en  
 virtud de una orden y en su virtud para ser recibidos  
 en el convento de San Juan de los Rios de Alcala de las Torres,

He visto en la villa de Alcala de las Torres a diez y ocho de  
 Mayo de mil ochocientos veinte y cinco, remanidos en  
 virtud de una orden y en su virtud para ser recibidos  
 en el convento de San Juan de los Rios de Alcala de las Torres,

actual, inserta en el Boletín Oficial de la provincia del  
 Estado y así del mismo, por lo que el efecto de la  
 ha dispuesto que los jueces en donde no hubiere mayor  
 la para llevar el cumplimiento que los ha correspondido en  
 la presente guía de detención y nombre, sobre el mismo  
 al tenor de lo prevenido en el artículo ochenta y siete de la  
 ley con los pertenecientes a las personas decretadas en la  
 Ley de 3 de Mayo del último año, encontrándose en la  
 conformidad de un medio juicio de elevación los que proce-  
 dentes de dichas personas hubieren sido exilados y enge-  
 tados del servicio, y hallándose este pueblo en el con-  
 no haber cumplido el cargo que le ha correspondido por  
 falta de mayor datos, acordaron: que inmediatamente  
 se haga saber a este señalamiento, enviando por  
 medio de bando y edicto, expresando que el efecto del  
 del presente oficio se ha de proceder a los efectos  
 de los mismos comprendidos en las referidas referencias  
 decretadas en 1 de Mayo y 3 de Mayo del año pasado  
 de un ochocientos treinta y cuatro, y el de Mayo como  
 de referido por el artículo de declaración de rebeldía, re-  
 que en su consecuencia en las reglas primera y se-  
 gunda de dicha circular, haciéndose los oportunos oficio-  
 nes en la forma que determinan los artículos treinta y  
 tres y treinta y dos de la Ley de cumplimiento de auto-  
 ridad en materia y sus disposiciones como corresponden  
 de este acuerdo al efecto de su razón, para proseguir  
 el fin que se tiene en vista.



N.0.067.013



N. 0.067.014

Acuerdo { En la villa de Medina de las Torres a veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en sus Casas Comitoriales los Sr. del Ayuntamiento Cont. en el cual al margen, bajo la presidencia del Alcalde D.º Fruct.º Manuel Lara - mille, asociados de los individuos que fueron de la junta pericial de la uníma en el año económico pasado de mil ochocientos setenta a setenta y uno que intervinieron en la redacción de los cobros de las dehesas de la Orden y el Prado, que también se eligieron al margen para tomar algunas medidas que haya ser el estado animado en que se hallan dichas dehesas en cuanto a las utilidades por que contribuyen, dijeron: Que a pesar de haberse quedado de la resolución de la Adm. Económica relativa a dichas utilidades, como no se ha remitido el expediente a la Dirección de Contribuciones por las oficinas de Badajoz. Que habiéndose acercado al Ayuntamiento los cobros de las dehesas exponiendo los mayores gastos, el Ayuntamiento acordó conmutar sin molestar mas a los centros oficiales, los individuos que lo componen, así como los de la junta pericial se han adherido a esta pensamiento. Que conforme todo en q. esta próxima una reforma general de los amillaramientos, en la que se establecerán bases que permitan poner en claro las utilidades del terreno, y sabiendo además q. la causa de todas las quejas conmuta en los elevados tipos de la Castilla, teniendo razón a la vez, las juntas periciales y los rebuamantes, pues esta remueven que la junta ha clasificado con absoluta imparcialidad, los amillantes resuelven dar por terminado el asunto en la forma q. se acuerda a continuación, reservándose de la cuestión susalantada, y reservándose un derecho para cuando se decreté la reforma de los amillaramientos.

La forma del arreglo y cuenta de diferencias es la siguiente.

Respecto de D.º Manuel Hidalgo.

Cargo.

En el año económico de mil ochocientos setenta a setenta y uno aparece figurando la dehesa de la Orden de la que era cobro, con una utilidad superior en 3300 rs. a la que le correspondía, atribuyéndose a la remota por la Adm. Económica, por lo q. al tipo de 59 por 100, pagó de este D.º Manuel Hidalgo - - - - -

Real. Cont.  
627

En los años económicos de 1870-71, 1871-72, y 1872-73

Suma y sigue - - - - - 627

Suma del resto

628

aparece figurando la cédula del Príncipe de la que es  
colono, con una utilidad superior en 4925 reales,  
a la que le correspondía con arreglo a la misma  
resolución por lo que en los tres años, a los tipos del  
19 y 21 por ciento de exeso

2908

Hay que añadir la cantidad de 5025  $\pi$ . que  
es la mitad de lo que importan los gastos que ocasionó  
la comisión comprobadora, según cuenta de la misma

Suma

5025

Total Cargo

4860

Forma del pago

Data

En los años económicos de 1842-44, y 1844-45 ha  
venido figurando la cédula del Príncipe con una utilidad  
inferior en 5200  $\pi$ . a la que le corresponde según  
lo acordado por la Comisión comprobadora y admiti-  
do por la Junta, habiendo pagado D.<sup>o</sup> Manuel de  
Salgado de nuevo, al tipo de 19 y 21 por ciento 640 reales en  
cada año, a saber en los dos

5280

Debe de reparto vecinal en el año económico ante

574 52

En los cuatro trimestres del año económico actual, por igual  
concepto

519 68

Cuya dos sumas se consideren como pagadas, por cuenta  
a los encargados de la cobranza una comisión a fin  
de que no sean, cual si fueran partidas fallidas la su-  
ma de 1163  $\pi$ . 68 c. en los años económicos anteriores, y la de  
129 peset. 92 c. en el actual, por cuenta en los ta-  
bores las oportunas notas, y entregando los oportunos  
resguardos a D.<sup>o</sup> Manuel Hidalgo.

Se rebajan 5527  $\pi$ . del cargo, por vía de  
transacción, cuya suma es la mitad de lo que el día  
de la liquidación se le debía por exeso de utilidades

5527

Se le restan 5059  $\pi$ . que se le pagaran señalándole  
en el amillanamiento para el año económico de 1845  
a 76 la suma de 4250  $\pi$ . de utilidad menor de lo  
que le correspondía como colono del Príncipe, con lo que  
al tipo del 20 por ciento obtendrá una rebaja igual  
a dicha cantidad

5059

Con este efecto se comunicará el oportuno aviso a la  
Junta vecinal, cargando las utilidades que resulten de  
nuevo a la Cédula Príncipe

Data

1860

Yguat

Respecto de D.<sup>o</sup> Damián Sta. María.

Cargas.

En los años económicos de 1841-42 y 1842-43 y sucesos  
figurando la obediencia de la Orden, de la que es cobro en  
sociedad con D.<sup>o</sup> Antonio Gutiérrez, con una utilidad espe-  
cial en 1068 reales a la que le correspondía por partici-  
ción de la Administración económica, por lo q.<sup>o</sup> a los días de

19 y 21 pagaron de mas 423  
Hay q.<sup>o</sup> aporcar la mitad de los gastos de comprobación 1025  
Total 1448

Forma del abono  
Data

Se rebajan 212 por vía de transacción 212

Se cobran de nuevo a D.<sup>o</sup> Antonio Gutiérrez 618 reales  
en lo que debe de Provincial y Municipal en el año eco-  
nómico anterior a cuyo efecto se pasará aviso a los cobradores  
para q.<sup>o</sup> lo cobren como partida fallida 618

Por igual concepto y en igual forma se cobrará de nuevo  
a D.<sup>o</sup> Damián Sta. María la suma de 476 80

Se cobrará de nuevo al mismo 141.<sup>20</sup> en lo q.<sup>o</sup> debe de re-  
parto social en el año económico actual 141 20

Para todo se pasará comunicado a los cobradores =  
Data en 14.13

Y igual

Conformes todos los contentos con esta solución, y entendiéndose estubo los  
interesados en el hecho de aceptar los descuentos que se les hacen en el reparto  
social, lo hacen entender, consentir y firmar de que yo el Sr. certifico

D.<sup>o</sup> Fran.<sup>o</sup> Masuco Manuel Hurtado

Por Yo

3

Fran.<sup>o</sup> Villar

Jose Villar

Yo se por el Sr. 3

Fran.<sup>o</sup> Mateos 3

El Jefe de la  
3



Acuerdo

En la villa de Medina de las Torres a treinta de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en sesión pública ordinaria los Sres. del Ayuntamiento de la misma a saber al margen de la providencia del Sr. D. Juan de Dios de las Casas, Alcalde: que si entre uno de los proyectantes que tiene que realizar la Corporación Municipal para cubrir en parte el presupuesto del año económico actual la venta de espiga del Egido del Verde, una de las del Rebentón, Marabitan y el de las Lomeras, se proceda sin levantar nuevo expediente el correspondiente expediente que servirá por cabeza del mismo certificación del presente acuerdo, mandándose para la formación de la misma a los peritos de la confitería pública Juan Espinosa Calvo y José de las Casas, quienes previa su aceptación y juramento comparecerán después a probar los espíritus de la misma, y haciéndose constar en dicho expediente las condiciones que para la debida conveniencia de los ciudadanos se venia al Sr. Gobernador civil de la provincia competente edicto que S. S. se le figue mandarle insertar en el Boletín Oficial así como a los Alcaldes de la Fuente del Maestro, Urquillos, Valencia del Dentón y Fuente de Cantos que es donde se presume podrá haber solicitantes, y fijándose otro igual en el sitio de costumbre de esta localidad. Y firmados referidos Sres. de que yo en S. D. certifico:

M.

Massuco *[Signature]* Hurtado *[Signature]* Loma *[Signature]*

Procurador *[Signature]* Villar *[Signature]* Villar *[Signature]*

Mateo *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Nota: queda unida con la misma otra certificación precedida *[Signature]*



N. 1.518.662

Acuerdo { En la villa de Medina de las Torres, a trece de  
Junio de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en sus  
Casas Conventuales los Sres. del Ayuntamiento de la  
misma, reunidos al margen, bajo la presidencia del Sr. D.  
D. Francisco Marcos Garcimilla, leida el acta anter. queda  
aprobada.

Dada cuenta de una instancia fedida en una del cor-  
riente, presentada por D. Candido Gato y Gomez, con  
marido de D. Nemesio Gomez Alvarado vecinos de Tazara,  
en que solicita el competente certificado de que trata la  
ley hipotecaria, referente a una casa en esta poblacion  
y calle de Tingivon, enalada con el numero tres de  
Gobierno, que pertenece entre otros bienes a la herencia  
de D. Juan Alvarado y Cambrao, ya difunto ve-  
cino de esta villa, y su hijo de D. Juan Gomez Du-  
ran, acordandose que se le franquee por lo que resulte de  
los amillaramientos, repartos y demas documentos existen-  
tes. Y firmaron de J. certificar

M. Masuco H. Hurtado Lara Villar Rodriguez  
Mateos Villar  
Vicente Herra  
J. Herra

Acuerdo { En la villa de Medina de las Torres, a veinte y  
poder { cinco de Junio de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos  
en sus Casas Conventuales, y en sesion extraordinaria,  
previa citacion al efecto, los Sres. del Ayun-  
tamiento de esta villa, por un su Sino y de

orden del Sr. Alcalde presidente Dn. Fructo  
Masmas Gavamillo, se dio conocimiento de la comu-  
nicacion dirigida por la Alcaldia de Fuente de  
Cantos, fha. veinte y uno de los corrientes en  
la que se transmite la superior ord. de la  
Real Cedula de esta provincia de diez y  
nove de otro mes, referida a q.  
con el fin de poder distribuir el producto de  
las plazas realizadas por la venta de la dehesa  
de Calilla en la proporcion que en justicia pue-  
da haber entre las cinco villas hermanas que venian  
disfrutando dicha finca antes de su enagenacion  
por el Estado, con los demas particulares  
que la unian aboraz, y recomendandose por  
referida Alcaldia de Fuente de Cantos una  
reunion entre los representantes que cada uno de  
los Ayuntamientos designe para tratar sobre el  
asunto en cuestion, y demas que puedan venti-  
larse en favor de las cinco villas sin perjudicarse  
en ello los dros. que les correspondan, acuerdan  
nominados Sres. Nombres como nombra por su  
representante para el objeto indicado y demas q.  
se ocurran en la reunion q. ha de tener lugar  
en las Casas Comunitarias de Fuente de Cantos el dia  
veinte y siete del actual, y bora de las doce de su ma-  
ñana, a Dn. Jose Sanchez Gavamillo de esta ve-  
ciudad como persona que los merece toda su confian-  
za, y en quien confieren y delegan todas sus facultades  
en dho. necesaria sin restriccion de ninguna  
especie, facultandosele el correspondiente certificado  
de este acuerdo para su legitimacion de su per-  
sona. Ni lo acordaron y firmaron nominados Sres.  
de que certifico =

J. Fran. Masmas Gavamillo Manuel Hurtado Pardo Sainz

Jose Rodriguez y Fran<sup>co</sup> Villar 8888

José Villar Fran<sup>co</sup> Mateos 8888

Vicente Hara  
y Plana

Acta en la villa de Medina de las Torres a once de Julio de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en sesión pública ordinaria y en sus Casas Comunitarias los Sres. del Ayuntamiento de la misma en el margen, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel Ferrnito, leida el acta ante quech aprobada.

Por el Sr. Presidente se hizo presente la necesidad en que se encuentra la Corporación Municipal de nombrar una persona que en su nombre se presente en la Dm. Economica de la Pava a recibir el contrato de enaberramiento de lousunos; y en su virtud dichos Sres. acordaron nombrar como nombraron por su representante para Dto. objeto, a D. Rafael Argillo, vecino de la capital de Badajoz, bajo el tipo concertado y aprobado, y unicamente por un año, iniciando en el oficio que se le remita los justos de este comercio conseruente al contrato, para hacerle contar en Dto. Dm. y firmar, de que certifi-

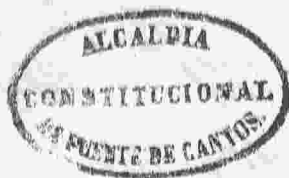
Masuco y Hurtado Lara Rodriguez  
Villar 8888 Villar Mateos 8888 Vicente Hara y Plana

1871

Dear Mother  
I received your letter of the 10th and was  
glad to hear from you. I am well and  
hope these few lines will find you the same.

I have not much news to write at present.  
The weather here is very warm and the  
crops are doing well. I have not yet  
heard from your children. I hope they are  
all well. I have not much news to write  
at present. The weather here is very warm  
and the crops are doing well. I have not  
yet heard from your children. I hope they  
are all well. I have not much news to  
write at present. The weather here is very  
warm and the crops are doing well. I have  
not yet heard from your children. I hope  
they are all well. I have not much news  
to write at present. The weather here is  
very warm and the crops are doing well.  
I have not yet heard from your children.  
I hope they are all well. I have not  
much news to write at present. The  
weather here is very warm and the  
crops are doing well. I have not yet  
heard from your children. I hope they  
are all well. I have not much news  
to write at present. The weather here  
is very warm and the crops are doing  
well. I have not yet heard from your  
children. I hope they are all well.  
I have not much news to write at  
present. The weather here is very warm  
and the crops are doing well. I have  
not yet heard from your children. I  
hope they are all well. I have not  
much news to write at present. The  
weather here is very warm and the  
crops are doing well. I have not yet  
heard from your children. I hope they  
are all well. I have not much news  
to write at present. The weather here  
is very warm and the crops are doing  
well. I have not yet heard from your  
children. I hope they are all well.

Yours affectionately,  
John Smith



Mr. J. J.

Han transcurrido siete años desde que tubo efecto la enajenacion de los terrenos de las Cinco Villas Hermanas Calilla y sus agregados, sin que hasta la fecha ninguna de ellas haya percibido la 3.<sup>a</sup> parte de los intereses del 30 por 100 correspondiente a cada una.

Cuando la Hacienda Municipal se encuentra tan desahogada que sus propios recursos fueran bastantes a cubrir las

Obligaciones de muy poca  
dignidad, sin tener que  
apelar a otros medios, se  
explicia que hubieran podi-  
do abandonar a Santa Fe  
entonces de no reclamarse la  
aplicacion de dichos pro-  
ductos a la muerte respec-  
tiva de cada uno de los cin-  
co pueblos, en la confian-  
za sin duda de que  
la Admin. lo haria  
por si con vista de las  
Causas. Votos acordados  
que obran en dicho cen-  
tro. Pero cuando por

el contrario, todos concurren  
y lamentan la falta de  
poder, p.º Subvenir a  
sus apremiantes y nece-  
sarias obligaciones, han  
ta el último extremo que  
recurre por ello al concurre-  
so del Contribuyente, cuya  
rigurosidad se halla tanto so-  
bre cargada por virtud de  
la multiplicacion de  
impuestos que han ve-  
nido. Que en el presente año  
en pro de otro, y visto que  
la misma materia ha habido  
sobre el particular, toda  
indiferencia, abandono  
del no debemos ni poder



nos, de una guerra man-  
ra de un pueblo. fuerza y  
pues remediar en cuanto  
posible sea la situación  
embarazosa que por la  
falta de fondos de guerra  
de la Armada y de los  
de la Armada, en que  
de la Armada y de in-  
teresa que legítimamente  
nos pertenecen y nos  
debe.

Antes y con el obje-  
to de pedir la oportuna  
liquidación y aplicación  
de la cuenta de guerra de  
cada una de las Cinco  
Villas de los interinos

que precedentes de la  
magistracion de dichos  
Reinos, Senos, audiencias,  
reunido a fin de convocar  
una reunion de las mismas  
para el Domingo siguiente  
diato 20 y hora de las 12  
de su mañana en el local  
de las salas Comunitarias  
a fin de apuro de las  
la persona que se ha  
de ser nombrada como  
representante de los pueblos  
autorizados competentemen-  
te, a cuyo efecto dirijo al  
V. m. comunicacion

Dios

que a V. m. p. a.  
Puerto de Santos 17  
de Junio 1815  
Intendencia Real

J. M. de Cout. l. de  
Merina de la Torre

P  
7  
at

by





N.º 102.

En el día de hoy se ha recibido  
en esta Real Audiencia la Superior  
orden que literalmente copiada  
es como sigue.

» Administración Económi-  
ca de la Provincia de Paraguarí y  
Intervención. - Con el fin de poder  
distribuir el producto de los pleitos  
realizados por la venta de la Abi-  
ta de Balilla en la proporción  
que en justicia proceda entre  
las cinco Villas que unian dis-  
putando dicha finca antes de  
su adquisición por el Estado,  
debece nuevamente remitirse en  
la mayor premura copia del  
auto en que conste la parte de  
proporción que a cada partici-  
pe correspondiera, atendiendo a lo

ayuntamiento de las cinco  
Villas para que en una que es  
Cabeza de la jurisdicción, con-  
vengan sobre estas particularidades  
determinando el valor de las  
Villas segun las noticias que  
obren de aquellas - Dijo que  
a N. m. Sr. D. Diego 14 de Fe-  
brero 1875 - Sr. Alcalde de pro-  
ta de Santos - N. Nicos -

Lo traslado a N. para  
su conocimiento y a fin de  
que la Corporación Municipal  
de un Ayuntamiento se sirva nom-  
brar las personas que como re-  
presentantes de la misma  
hayan de concurrir a las  
Juntas de Villas hermanas  
que con tal motivo se convoca  
y habrán de tener lugar en

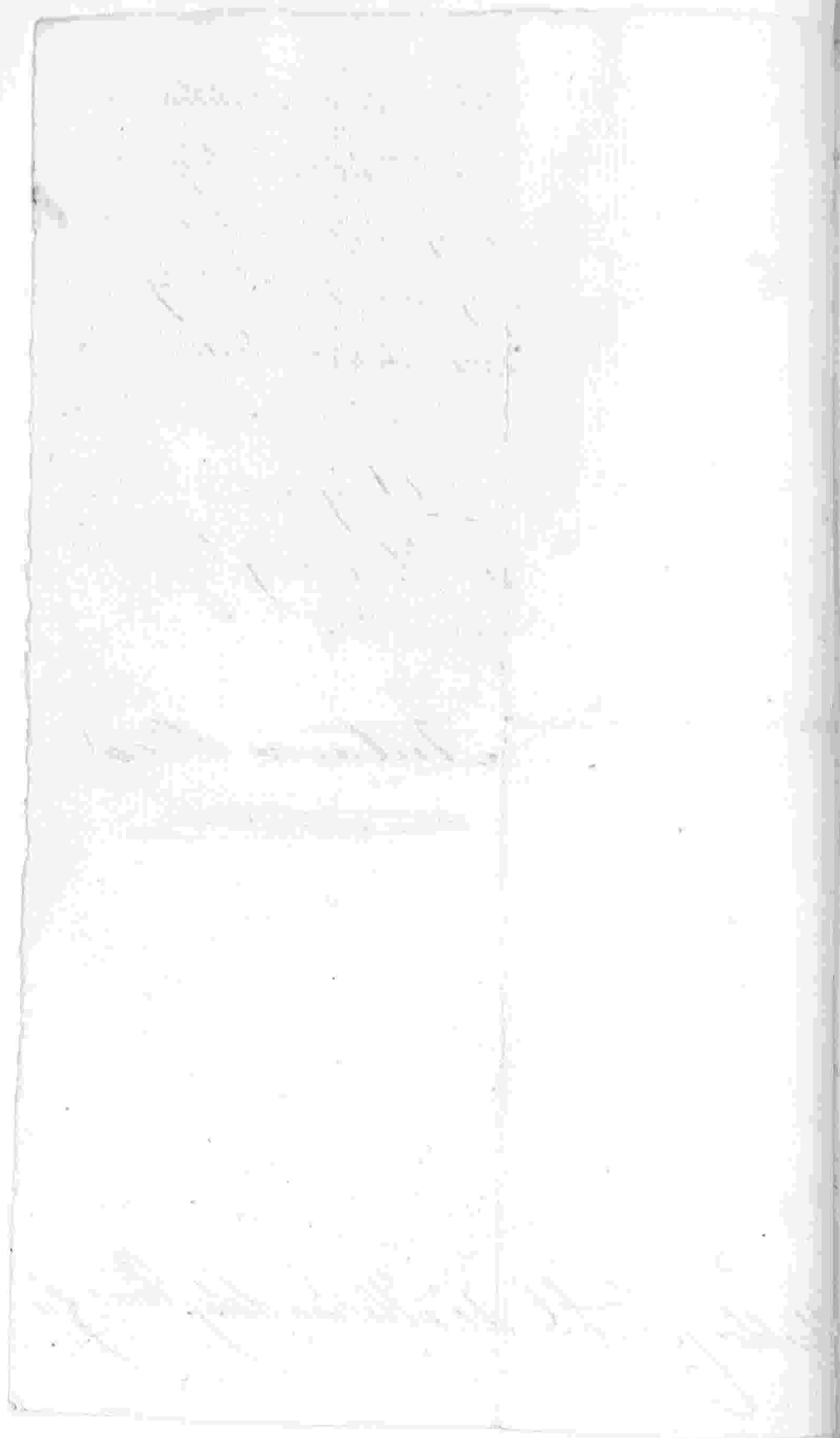
esta Cabera se partió el  
Día 27 del corriente y hora  
de las 12 de mediodía en  
las Casas formativas, en  
consecuencia a la anterior  
de la Comisión a la misma.

Dios que. a. l. m.  
a. l. m. de Santos 21 Junio  
de 1873.

Interno Real

Alcalde const. de Merina de la Torre







N. 1.536.973

Excmo. Sr. Alcalde Constitucional de esta villa  
de Medina de las Torres.

El q. suscribe, médico-cirujano,  
residente de la misma a D. en las fi-  
mas debidas expono: Que, conminado a  
su salud mudar de localidad, para los  
efectos consignados a este proposito a D.  
Suplica se sirva levantarse la vecindad  
de esta poblacion; lo q. expuso de sus  
justificaciones. Medina de las Torres  
Julio 7 de 1875.

Juan Cris. Torres

Acuerdo en la villa de Medina de las Torres a once de  
e inform. Julio de mil ochocientos setenta y cinco, reunido  
en sus Casas Consistoriales y en sesion publica ordinaria  
los Sr. del Ayuntamiento Abant. de la misma, bajo la  
presidencia del Alcalde D. Juan Martin Ferranillo

870.383  
dada cuenta del auto, escrito presentado por  
Juan Nepo Moran de esta vecindad, y enterados  
que fueron dichos Sr.º digeron: Tengan por  
decretada la vecindad solicitada por el Sr.  
Juan Nepo Moran; y luego que se acredite  
por certificación que se colocara en este expedien-  
te de que el interesado se halla absuelto de  
todo debito, ya de contribuciones, censos y rentas  
de Propios, borse en nombre de los quindones  
vecinales o sea del Censo de poblacion, facilitan-  
do al mismo la correspondiente certificación, in-  
cluyendo en ella este decreto e informacion, por el  
que desde luego se hace, manifestando que el  
repetido Sr. Juan Nepo Moran, ha observado  
constantemente durante su permanencia en esta  
villa, una conducta irreprochable, tanto moral  
como politica, con tanto que hasta hoy no ha sido  
prosecuido criminalmente, ni corregido por  
faltas de ningun genero. Y firmen, de que goza  
Su.º certifica=

J.º Fran.º Masuico & Manuel Hurtado

Pedro Lara y Jose Rodriguez

Juan.º Villar

José Villar

Juan.º Mateos

Vicente Masuico  
y Manuel

D. Vicente Masuico y Manuel Sr.º del Ayuntamiento

de esta villa =

Certifico: Que reconocido los requirimientos de contribuciones, expedientes de terrenos de Pajaro y demás asuntos que existen en la Sala de mi cargo, resulta que D. Juan Nepomuceno Morán, hasta hoy día de la fecha tiene satisfechos todos sus adeudos. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente en firma y vía el Sr. Alcalde en Medina de las Torres a doce de Julio de mil ochocientos setenta y cinco =



J. G.  
El Alcalde  
Fran<sup>co</sup> Masuco

Jicente Haro  
y Plana

Diligencia: En la misma villa día veis y seis de el mes de agosto de noventa y cinco, en presencia del Sr. Alcalde, fue testado el nombre de D. Juan Nepomuceno Morán, en el padron general de los vecinos de esta villa, como consta en seguida a su final nota y así lo acredita. Y como comprobante de todo se pone original en el expediente al libro de actas Capitulares convenientes, de que certifico =

M.  
Masuco

Jicente Haro  
y Plana

Nota: En la Sta. villa, día tres de referidos mes y año en un pliego de esta celda, hizo entrega a D. Juan Nepomuceno Morán de la copia origi-

nal de este expediente en cumplimiento de  
lo mandado; y en credito de todo, y del reverso  
de ella, se acredita por la presente q.ª firma  
el intercedido, de que certifico =

Juan de p.º Morand

Morand  
B

Hecho en la villa de Neban de las Torres a veinte



D. de  
 Masas  
 Comij.  
 H. rotas.  
 L. con  
 O. de reg.  
 M. at. cor.  
 Villan  
 Villar

y cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco,  
 reunidos en sesión pública ordinaria los Sres. del Ayun-  
 tamiento Cont. de la misma ciudad el marqués, don  
 la presidencia del Sr. D. Juan de Masas, dando  
 cuenta p.<sup>a</sup> lectura de la ante, que es aprobada.  
 Por el Sr. Presidente se acuerda: Que en  
 vista de los pocos recursos con que cuenta el Municipio  
 para las cargas de su presupuesto Municipal, sería  
 muy conveniente subsanar los desperos de los heras  
 del Egido de la Hada; y al efecto se acuerda que  
 del Ayuntamiento a tal fin se acuerda: Se  
 saquen desde luego al remate referidos desperos, se-  
 ñalándose para ello el día primero del próximo  
 Agosto, que se conceptua enteramente terminada la recu-  
 sación, en esta forma: Con facultades de d. d. d. d.  
 de su incumbencia, bajo el tipo de la tasación que  
 haya de practicarse por los peritos de la confianza  
 pública quienes procederán desde luego a dicha opera-  
 ción, previa aceptación y finamento, y bajo las condi-  
 ciones que la Municipalidad estipule en el expediente  
 que al efecto se instruya para el cual servirá  
 p.<sup>a</sup> embargo certificación de este acuerdo. Y no te-  
 niendo mas asuntos de que tratar se dio por  
 terminada la sesión que firmaron convincentos

Los señores del mismo tiempo acordaron se haga  
publica a este secretario de la Real Audiencia por un  
cédula de bando y edicto, de todo lo que yo el Sr.  
Certifico.

M.

Massieu y Hurtado Yana

Requejo

Villar

Villar

Mateo

Francisco Haced  
D. Haced  
Jur.

Nota: En veinte y ocho de Mayo, mes y año, se  
que certifique literal del precedente acuerdo, en  
papel del sello ordinario, para los fines que en  
el mismo se indica, de que certifico.

Haced

Acuerdo: En la villa de Medina de las Torres a ocho de  
Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, reuni-  
do en sesión pública ordinaria y en sus causas con-  
sistoriales los señores del Ayuntamiento con el mismo  
acordados al margen, bajo la presidencia del Sr. D.  
D. Francisco Masius Jaramilla, leída el auto con-  
quedo aprobada.

Dada cuenta de una instancia, peticion  
sicha del contenido, presentada por Felipe Sa-

Recordo Remover de esta vezidad, en que solicita  
el competente certificado de que trata la ley tipus  
tecaria en su articulo cuatrocientos, referente a  
una tierra en este termino, y sitio de los Palanca  
res, de cavida de una fangosa y un celemin  
proximamente en sembradura, el Ayuntamiento  
 acuerda: Que se le fangose por lo que resulta  
de los amillaramientos, repartos y censos de cuen  
tas existentes. Y no teniendo mas asuntos de que  
tratar, se levanto la sesion y firmen Dtos. Nros.  
de que yo el Sr. certifica.

M. Masera J. Luna P. de G. G. G.

Rubio Villar Mateo Villar

Quien se mandó  
firmar

Recordo { En la villa de Medina de las Torres a veinte y  
dos de agosto de mil ochocientos setenta y cinco, reuni  
dos en sus Casas Comunitarias y en sesion publica or  
dinaria los Nros. del Ayuntamiento. Alcom. de la misma  
constitucion al margen, con la presidencia del Veniente  
segundo de Alcalde Sr. Pedro Luna y Cano, sendo  
el auto auto. queda aprobada.

Dada cuenta de una instancia tra. veinte y  
una del corriente, presentada por Manuel. Panto  
Procho de esta vezidad, en que solicita el competente  
certificado de que trata la ley tipotecaria en su  
articulo cuatrocientos, referente a una tierra en este  
termino, y sitio de los Palancares, de cavida de una



foy y en el mismo juramento de la conformidad  
 el Ayuntamiento acuerda que a lo sucesivo por  
 lo que respecta de los amillanamientos, requiridos  
 de sus documentos existentes, y no teniéndolos  
 ciertos de que tratar se levante la sesión que  
 firmen don Juan de los Rios de que copia es.

M. Masuco Lara Rodríguez  
 Rubiales Villar Mateos  
 Villar  
 Villar

Acuerdo en la villa de Medina de las Torres a veinte y seis de Agosto  
 de mil ochocientos setenta y cinco, remitido en su caso Comunitario  
 y en sesión extraordinaria previa convocatoria al efecto, los señores del  
 Ayuntamiento de la misma, constituidos al margen, con la presen-  
 cia del Alcalde don Juan Masuco Lara, por un lado, y  
 de don Juan de los Rios, Presidente de dicho Ayuntamiento de otra  
 del ayuntamiento, inserta en el Boletín Oficial del Cabildo del mismo  
 por el que se llaman al servicio de las armas cien mil hom-  
 bres de entre los mozos que sin llegar a diez y nueve años  
 hayan cumplido los diez y ocho el día treinta y uno de Di-  
 ciembre de mil ochocientos setenta y cuatro, y de los que te-  
 niendo dicha y nueve años, y sin haber cumplido veinte y cinco  
 en el mismo día, no hayan sido comprendidos por cualquier  
 motivo en ninguna abstracción ni sorteo hecho para el reclutamiento  
 del Ejército, según se dispone en el artículo primero de  
 la Leyenda del Ministerio de la Gobernación, por el artículo  
 de dicho precepto inserta en el Boletín Oficial de dicho día y fecha del  
 ayuntamiento de que también se dio conocimiento, así como de  
 la circular del veinte y tres de dicho del veinte y cuatro en el  
 se previene que el reclutamiento de mozos haya de ser por  
 el primer día de setiembre próximo, y con inteligencia  
 de los comitados de ayuntamiento y de los ayuntamientos referi-  
 dos disposiciones, acordaron que se proceda al abstrac-  
 tamiento entre los mozos de la edad ya citada, el referi-  
 do día primero de setiembre, en dicho ayuntamiento Comunitario  
 nales, dando principio a las once de su mañana, te-  
 niendo a la villa para ello el engrasamiento ven-  
 nal practicado recientemente, y los señores Comunitarios  
 para lo cual se han sabido al Sr. Juan Masuco Lara  
 se dignó concurrir con ellos a dicho ayuntamiento, haciendo un  
 tomo a este ayuntamiento por medio de bandos y edictos,  
 para la debida concurrencia de interesados.

Presente  
 Masuco Lara  
 Comunitarios  
 Lara  
 Rodríguez  
 Rubiales  
 Villar  
 Mateos  
 Villar



N. 0.067.306

acordaron y firman thus. Ven de que yo el Sr

Certifico

M. Masuro y Ana Rodriguez y Rubiales

Villar Mateos y Villar

Francisco Masuro

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a veinte y  
nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y cin-  
co reunidos en sesion publica ordinaria y en su  
lugar Comitividad los Sres. del Ayuntamiento de esta  
de la misma Anotado al margen, bajo la presiden-  
cia del Alcalde Sr. Sr. Masuro Jaramilla, leida  
el auto entre queda aprobado.

De proprio por dho. Presidente la necesidad  
en que se encuentra la Corporacion de tomar una  
medida seria acerca de la conservacion de aguas  
potables en las Fuentes de la Comanda y del Ber-  
de con el objeto de que no falte en lo posible  
la suficiente para el consumo del vecindario, en vi-  
ta de la sequia que se experimenta en la citacion  
presente. Dientola que fue respondida por dho.  
por los Sres. Concejales, acordaron por unanimidad:  
Que se haga saber al vecindario por medio de

Camilo y edito, que no se extraiga agua alguna  
 de otras fuentes para emplearla en el  
 material de ladrillo y teja en el horno con-  
 tiguos a la del Verde, ni para otros de albarrile-  
 ra, ni para hacer paños u otros efectos, y  
 que la que necente cada vecino para su con-  
 sumo ha de ser con arreglo a las cargas y can-  
 tanos que conceptuara por sus los grandes cla-  
 doros puritos en repetidas fuentes, imprimien-  
 dose la multa de diez reales en papel, i  
 sean dos perchetos y cincuenta centimos al que  
 delinquirere. Y no teniendo mas asuntos de  
 que tratar se levantó la sesión, firmando otros  
 señores de que yo su Sr. certifico =

Sr. Francisco Masueo Rodrigo Lara  
Rubalega Villar Mateos Villar  
Officinte Haro  
Haro

Nota: La veinte y siete de este mes y año, firmó el  
 edito prevenido en el acuerdo ante, el que  
 deya de publicarse por el Sr. don Gregorio  
 Gregorio de Lara, fige en la tabla de las or-  
 denes de esta localidad, de que certifico =

Haro

Acuerdo: En la villa de Medina de las Torres a cinco  
 de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco,  
 reunidos en sesión pública ordinaria y en sus  
 Cajas Comunitarias, los Sres. del Ayuntamiento de la villa

turno de la misma manera, al margen, bajo la  
presidencia del Alcalde D.º Juan.º Marcos Ferrerillo,  
leída el auto ante, quedó aprobada.

Interados dichos Sres. de lo que se ordena en el  
artículo tercero de la Circular del Ministerio de los  
Gobernación inserta en el Boletín Oficial de día y  
fecha de Agosto último, y en el artículo doce de la  
misma, acordaron: Que el día doce del corriente y  
hora de las once de su mañana, en esta Casa Comu-  
nitativa, se dio principio a la verificación del abita-  
miento para el cumplimiento de cien mil hombres,  
decretado en once de dho. Agosto, haciendo voto  
a este vecindario p.º medio de blanco y edulto, y  
citándose a los nuevos abitados por papcletas dupli-  
cadas, que una de ellas se entregara a los vecinos, y  
la otra firmada por los interesados se envia al es-  
pediente de su raxon, abonde se envia tambien  
certificación de este acuerdo; y terminado que  
sea la verificación se procedera el Domingo  
veinte y seis de dho. presente mes, al sorteo de men-  
cionados votos, con las formalidades prescridas  
en la ley vigente, y dando principio a las siete  
de la mañana. Y firmados nominados Sres. de q.  
yo el S.º certifico =

M.º Marcos Ferrerillo Juan Villar Mateos  
Rodríguez Palacios Villar  
Vicente Nová

Hecho en la villa de Medina de las Torres, a veinte y seis de  
Setiembre de mil ochocientos, setenta y cinco, reunidos  
en sesión extraordinaria, y en su Casa Comunitativa los Sres.

del Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del  
Alcalde D. Juan Masayo Soriano, y por venir con-  
vocatorio al efecto, dijeron: Que en cumplimiento a  
lo que se prescribió en el artículo doce de la cir-  
cular del Ministerio de la Gobernación, inserta  
en el Boletín oficial de diez y siete de Agosto  
último, que trata sobre el alistamiento y demás  
operaciones para el reclutamiento del Ejército de  
cien mil hombres, decretado el once de dho. mes, de  
orden de acordar y acuerdan: Que el Domingo, tres  
del presente mes de Octubre, se proceda en esta Ca-  
lles Comunitaria al acto de declaración de los sortidos  
q. puedan corresponder a esta villa, dando priori-  
dad a los unicos de su mancomuna, haciéndolos en virtu-  
do al este reclutamiento por medio de bando y edicto, y  
citándose tanto a los mozos del presente sorteo cuanto  
a los de las reservas anteriores hasta la de Junio de  
mil ochocientos setenta y tres, a excepción de la del a-  
ño pasado de mil ochocientos setenta y cuatro, compren-  
siva de ciento veinte y cinco mil hombres: nombrando  
altes. Tres para el reclutamiento de la talla q. ha  
de contar de un metro y quince y treinta milímetros,  
según referida circular, y para la mancomuna de mozos a  
D. José Padilla Aren. Guardia civil licenciado, residente

en esta villa y para el reclutamiento de los padres, abue-  
los o hermanos de dhos. mozos q. fuesen sus excepciones  
en la imposibilidad física de aquellos por trabajar, se nom-  
bra también a los Comisarios D. Juan Rodríguez y D. José  
Sánchez, haciéndoles saber su nombramiento acreditándose  
por dilig.ª y deduciéndose certifi.º liberal de este acuerdo  
en el esp.º de su razón. Y firmados con los tres de  
q. yo su Bro. certifico =

M.

Massayo Soriano      Villar      Mateos  
Rodríguez      Padilla      Villar  
Vicente Novas

A



N. 0.067.477

Cuerdo: En la villa de Medellín de las Torres a veinte y  
nise de Setiembre de mil ochocientos setenta y cin-  
co, reunidos en sesión extraordinaria, previa citación al  
efecto, los Sres. del Ayuntamiento de la uni-  
ma anotados al margen, bajo la presidencia del Al-  
calde D. Frant. Masayo Paredillo, por un su Sra.  
y de orden de Dto. presidente, se dio cuenta de la cir-  
cular del Sr. Gobernador Civil de la provincia  
diez y ocho del actual inserta en el Boletín Ofi-  
cial de veinte y cinco del mismo, en que se previene  
la formación de los oportunos expedientes de aporve-  
chamientos forestales que han de utilizarse en el  
presente año, comprendidos en el plan que en Dto.  
Boletín se inserta; y siendo el de esta villa la  
bellota de la Encanba, referidos Sres. acordaron: Que  
desde luego se formalice el expediente, haciéndose  
saber a los peritos de la comarca porca Juan Espi-  
rosa Calvo y Jose Sívora Doña de esta ciudad,  
para que inmediatamente se remanen y tomen un número  
de aprovechamiento del fruto de bellota, previa a-  
ceptación y juramento, compareciendo después a pres-  
tar la oportuna declaración, declariendo certificación  
liberal del presente acuerdo para que sirva por  
cabeza del expediente, acreditándose en el las re-  
glas para el disfrute y remitiéndose después a pres-  
tado Sr. Gobernador Civil, según se previene en la  
disposición tercera de mencionada circular, para que apu-

bado que sea se adjunte el correspondiente pliego de  
condiciones facultativas a que deberá ajustarse el que  
vehemente. Y lo firman respetivos Sres. de que  
certifico =

J. Fran. Masuco y Emanuel Navarro Fran.º Villar  
Sres. Sres.

Pedro Land

Juan Mateo

Eugenio Rubio

Jos.º Rodríguez

José Villar

Alcald. D.º  
Juan

Nota y en la misma villa y Sres. día, mes y año, según la certi-  
ficación presentada en el acuerdo ante en un pliego  
util, sello undécimo, de que certifico =

Alcald.

Acuerdo y en la villa de Medina de las Torres a tres de  
Octubre de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos  
en su Casa Comunal, y en sesión ordinaria los  
Sres. del Ayuntamiento de la misma acudidos al  
margen, bajo la presidencia del Alcalde D.º Fran.º  
Masuco Toranillo, leído el acta ante que se apre-  
sada.

Dada cuenta de una instancia, fecha vein-  
te y nueve de Setiembre último, presentada por  
Luis Gil Gallo Ojeda de esta vecindad, como re-  
presentante de su esposa Antonia Gonzalez de  
novio, en que solicita el competente certificado de  
que trata la ley hipotecaria vigente en su artícu-  
lo cuatrocientos, referente a sus celebraciones de  
vina en dos pedanzos o porciones, en este término

y sitio de Valfro, de la pertenencia de D<sup>na</sup>. su  
mujer, el Ayuntamiento acuerda: Que se le fran-  
quee por lo que resulte de los amillaramientos, repar-  
tos y demas documentos existentes.

Dada cuenta de una instancia, fha. treinta  
de Setiembre ultimo, presentada por Manuel Fiel  
de Delgado de esta vecindad, en que solicita el com-  
petente certificado de que trata la ley hipotecaria  
vigente, en su articulo cuatrocientos, referente a una  
casa en este termino, y sitio de Valfro, de cavida de  
seis celemines de junio, el Ayuntamiento acuerda: Que  
se le franquee por lo que resulte de los amillaramientos,  
repartos y demas documentos existentes.

Dada cuenta de una instancia, fha. univen del  
actual, presentada por Auto Juan Pascual, Pascual  
Garcia Galan, Felipe Huerto Bambi y Demas  
Javier Romalco, estos dos ultimos como maridos res-  
pectivos de Lopa y Candida Garcia Galan, todos de  
esta vecindad, en que solicitan el competente certi-  
ficado de que trata el articulo cuatrocientos de la  
ley hipotecaria, referente a una casa q<sup>l</sup> poseen  
en esta poblacion, y su calle de Oro Nuevo, la mitad  
el Auto y la otra mitad Pascual, Lopa y Candida,  
senalada con el numero diez y seis, el Ayuntamiento  
acuerda: Que se les franquee por lo q<sup>l</sup> resulte de  
los amillaramientos, repartos y demas documentos existen-  
tes, y es teniendo mas asunto de que trabarse levante  
su sena firmados D<sup>nos</sup> Sres. de que yo en D<sup>no</sup>. certifi-  
co =

Masuco y Huertado

Lopez Villar Mateo

Rodriguez

Villar

Pabales

Vicente

Hacedor



Acuerdo En la villa de Medina de los Torres, a diez y cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en su Casa Conventual, y en sesión pública ordinaria los Sres. del Ayuntamiento de la misma anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. D. Juan de Dios Navarro, de esta cuenta de la otra, que se aprobada.

Dada cuenta de una instancia (fuer.) de hoy, presentada por Magdalena Ajala Novillo de esta vecindad y viuda de Antonio Novillo delmude, en q. solicita el competente certificado de que trata la ley hipotecaria en su artículo cuatrocientos, referente a una casa en esta población, y en calle de Parada, numerada con el número treinta y uno de Gobierno, que por un contrato proyectado con su sucesor Manuel Cerah Valle, si este lo trae puesta en el catastro, el Ayuntamiento acuerda: que se le franquee por lo q. resulta de los amillanamientos, repartos y demás documentos existentes. Sin perjuicio mas antes de que tratat, se levante la sesión q. Juan de Dios Novillo de que se se su. certifiq.

M. Masmeo J. Hurtado, Juan Villar Mateos

Rodríguez, Villar Equiluz

Vicente Novillo  
Ayuntamiento

Acuerdo En la villa de Medina de los Torres, a veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en sesión pública ordinaria y en su Casa Conventual, los Sres. del Ayuntamiento de la misma

bajo la presidencia del Alcalde D. Juan<sup>to</sup> Martin  
Jaramillo, dada lectura de la auto. quedo aprobada.  
Por el Sr. Presidente se hizo presente que  
a fin de que tenga el resultado que se quiere  
el cobro de los derechos que desenguen los ramos de  
aceyte, vino, jibon, sal, carnes saladas, carbon y de-  
mas cereales como trigo, cebada, centeno y garbanos. q<sup>ta</sup> entran  
de fuera en la poblacion y que precisam<sup>te</sup> servir como un  
arbitrio para el presupuesto del Ayuntamiento: era de absoluta  
necesidad nombrar un celador que vigile con toda  
exactitud la entrada de d<sup>tos</sup>. efectos, y el Ayunta-  
miento, adhiriendole a d<sup>ta</sup>l. proposicion, acordó: Nom-  
brar como nombran de celador al Modesto Mu-  
noz Colodran de esta vecindad, como persona apta  
y diligente para el caso, y para recompensarle  
d<sup>ta</sup>. comision, se le abnuera el veinte por ciento  
de lo que rindan los derechos que se debenguen.

Del mismo modo acordaron nominados Sr. au-  
tor las yerbas del Leydo de la Taba, prohibiendole  
entre en el mugencia Claus de ganado, bajo la mul-  
ta de dos reales por cada cabeza, en el papel creado  
al efecto, cuyo acuerdo se publicara por bando pa-  
ra q<sup>ta</sup> llegue a conocimiento de este vecindad, asi como  
tambien se hara luego que la Corporacion cli-  
punga cere tal acotamiento. No teniendo mas  
asuntos de que tratar, se levanto la sesion, que  
firmaron d<sup>tos</sup>. Sr. de que yo en su certifi-

M. Masuco J. Jaramillo  
D. J. Jaramillo Villar Rubio  
D. J. Jaramillo Villar Rubio  
D. J. Jaramillo Villar Rubio

Acuerdo en la villa de Medina de las Torres a treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en sesión pública ordinaria y en su Casa Comunal los señores del Ayuntamiento de la misma, anotados en el margen, bajo la presidencia del Alcalde D. Fr. Masera Ferrnandez, leida el acta ante. queda aprobada.

Dada cuenta de una instancia, fecha veinte y nueve del presente mes de Octubre, presentada por Manuel Garcia Padilla de esta ciudad, en que solicita el competente certificado de que trata la ley hipotecaria en su articulo cuatrocientos, referente a una finca en esta termino, y situ de Ualfrío, de capacidad de unese celestines de pino, el Ayuntamiento acuerda: que se le franquee por lo que resulte de los camillamientos, repartos y demas documentos pertinentes.

Y firmados los señores de que yo su Sr. certifico

Masera Ferrnandez Pedro y Garcia

Padilla

Villar Mateos

Yiente Sr. Masera Ferrnandez

Acuerdo en la villa de Medina de las Torres a siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en su Casa Comunal

ley y en sesión pública ordinaria los Soc. del  
Ayuntamiento de la misma, unidos al mar-  
gen, bajo la presidencia del Alcalde D. Juan  
Narciso Turanillo, leída el acta entre que  
es aprobada.

Dada cuenta de una instancia, fha. en  
del oriente, presentada por Manuel  
Carusun Colodran de esta ciudad, en q. soli-  
cita el competente certificado de que trata  
la ley hipotecaria en su artículo matricien-  
tos, referente a una casa en esta población  
y calle de San Miguel, marcada con el  
numero treinta y siete de Gobierno y una  
viga en este terreno y sitio de Valfrio, en  
cavida unase elementos de pino, pino mas  
menor con otros diez plantas de olivo, el A-  
yuntamiento acuerda: Que se le entregue por  
lo q. remite de los antecedentes, recu-  
tos y demas documentos existentes.

Se hizo presente por el Soc. Presidente  
la necesidad en que se encuentra la Corporacion de  
subventar las yerbas del Sello de la Villa, para con  
su producto atender a cubrir en parte el déficit del  
Presupuesto Municipal ordinario del año económico  
actual, puesto q. no se percibe cantidad alguna  
de las rentas e inscripciones de los bienes enajenados de  
Propio. Puesta a discusión semejante proposición, se apro-  
do por unanimidad: Subventar referidas yerbas hasta el  
veinte y cinco de Marzo del año venidero de mil ochocien-  
tas setenta y seis, cuyo déficit lo sea con ganade  
levar fuere al efecto el correspondiente expedien-  
te en el que constaran las condiciones que acuerda  
el Ayuntamiento y la tasación pericial, para la cual  
se nombra de peritos a los que lo son de la villa  
Juan Espinosa Calvo y Jose Navarro Borla, previos

aprobación y juramento, compareciendo después a presen-  
tar la oportuna declaración, señalándose para el  
reunido el Domingo próximo a las once del comen-  
te en estas Casas Comunitarias, de diez a doce de  
su mañana, habiéndose en interio a este secundario  
p. medio de bando y edicto, luego q. con la tenen-  
cia y condiciones en la certificación q. se diere  
del presente acuerdo q. servirá por cédula al del  
expediente, para la común inteligencia, y no  
teniendo mas asuntos de que tratar, se levantó la  
sesión q. firman nominados los de que y no en  
su. certifiq. =

Me. Marcos Hurtado Rodriguez  
Rubiales Villar Mateos  
Vicente Acosta  
Alfaro

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a catorce de Noviem-  
bre de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en se-  
sion publica ordinaria, y en sus Casas Comunitarias los  
Sres. del Ayuntamiento Cont. Cuotados al margen, bajo  
la presidencia del Alcalde D. Fr.º Marcos Ferrnilla,  
y con asistencia de mi su Pro. difinon: Que debien-  
do proceder a la formacion del presupuesto Muni-  
cipal para el presente año economico de mil ochocien-  
tos setenta y cinco a setenta y seis, en conformi-  
dad a lo prescrito en la ley Municipal vigente,  
acordaron: Designar, como designan de vocales para  
la Comision del proyecto de su. presupuesto a los  
Sres. Concejales: D. Fr.º Mateos Gonzalez,  
D. Jo.º Rodriguez Villar y D. Jo.º Villar Delgado

do, que son los que componen citada Comision permanente  
quienes procederan a la formacion de el, poniendola a su  
disposicion todos los documentos y antecedentes que necesi-  
taren para el debido acierto en la operacion, y to-  
niendo presente para ello lo prevenido en el articulo  
ciento veinte y siete de la mencionada Ley Municipal,  
su fha. veinte de Agosto de mil ochocientos setenta,  
debieron poner el proyecto q<sup>se</sup> forma a la censura  
del Sindico para someterlo a la aprobacion del A-  
yuntamiento, y verificado que asi sea expuesto al pu-  
blico en la Sala de dho. Ayuntamiento por el termino  
q<sup>se</sup> marca el articulo ciento treinta y nueve de expresada  
ley, y proceder a lo demas que previenen los si-  
guientes; deduciendole copia certificada del presente  
acuerdo que servira por cedula de precitado ayuntamiento.

Y lo firman uninados Pres. de que certifica-

Mr. Masuro *[Signature]* Garcia

Rubiales

Rodriguez *[Signature]* Mateo *[Signature]*

Villar

Villar

Quinto *[Signature]*

Villar

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a veinte y  
cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco,  
remido en su caso Comitoriales y en sesion extraordina-  
ria los Sres. del Ayuntamiento. Cont. de la misma cunta-  
dos al margen, previa convocatoria al efecto, bajo la  
presidencia del Alcalde D. Fr. Juan Masuro Paracyntho  
por el Sr. Presidente se hizo presente: Que habiendose  
aprobado por la Aduana Economica de la prov. el  
repartimiento de consumos del año economico actual,  
se estaba en el caso, cumpliendose con lo prevenido

en el artículo doscientos treinta de la fracción de  
 la Ley quince del Título último, de nombrar un encar-  
 gado o cobrador que realice la cobranza; y en esta  
 disposición semejante porción acordaron por unanimidad  
 el nombrar como tal encargado de la cobranza  
 al Sr. Presidente D. Fr. Navarro, al Mayor D. Juan  
 Villar y al Teniente segundo de Alcalde D.  
 Manuel Hurtado Sandoval, quienes se comprometen a re-  
 prender con sus bienes de todas las cantidades y recuden  
 p. d. de concepto. y firmaron de J. y el Sr. escri-  
 to.

Juan Masueco      Manuel Hurtado

Pedro Yana      Jose Rodriguez

Juan Mattos      Eugenio Nubialco

José Villar      Juan Villar  
 8888      Vicente Navar  
Blanco

Acuerdo en la villa de Medina de las Torres a cinco de  
 Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos  
 en su casa Comunal y en sesión pública ordinaria  
 los J. del Ayuntamiento. Com. de la misma  
 designados al margen, bajo la presidencia del Alcalde  
 Sr. Fr. Navarro, leído el acta ant. quedó equi-  
 bado.

Dada cuenta de una instancia fr. del  
 del actual, presentada por Victorio Cabrea y  
 Godillo de esta villa, en representación de su  
 mujer Teresa Gualdo Delgado, en que solicita el com-  
 petente certificado de que trata la Ley hijote-  
 caria vigente, en su artículo cuatrocientos, referente  
 a una tierra en este término y sitio de la Cañada,  
 de cavida de D. Diego Sanjaque de J. y, equivalente a

sea hebreos, sea arcos y selicity entuasca, de la per-  
 tenencia de Dña. su mujer, el Ayuntamiento acuerda des-  
 pués de quedar enterado que Dña. tierra la trae pue-  
 ta en el catastro front. Dofado Demosio su conse-  
 cino a consecuencia de un contrato proyectado con el  
 mismo, que se le franquea por lo q. resulte de los  
 amillaramientos, repartos y demás documentos existentes  
 y firman unánimes los de que certifico=

M. Masuco *[Signature]* Hurtado *[Signature]* Lora *[Signature]*

Eugenio Rubiales *[Signature]* Rodríguez *[Signature]* Mateo *[Signature]*

Villar *[Signature]* Villar *[Signature]* Vicente *[Signature]*

Acuerdo { En la villa de Medina de las Torres a veinte y  
 seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco, veni-  
 dos en sus causas Comtoriales y en su día y hora ordinaria  
 los señ. del Ayuntamiento Com. de la misma auctoridad al mar-  
 gen, bajo la presidencia del Alcalde D. Vicente Masu-  
 co Lora, leído el auto ante. quedó aprobada.

Dada cuenta de una instancia, Dña. viuda  
 y madre del actual, presentada por Antonio Sanchez  
 Rubiales de esta villa, en que solicita el com-  
 petente certificado de que trata la ley hipotecaria,  
 en su artículo cuatrocientos, referente a una casa  
 en esta población, y su calle de Vitamilla, marcada con  
 el número diez y ocho de Gobierno, que por un con-  
 trato proyectado con su consueña María Rodríguez  
 Manera viuda de Antonio Delmundo Murillo cito,  
 la trae puesta en el catastro, el Ayuntamiento acuerda  
 que se le franquea por lo q. resulte de los amillarame-  
 ntos, repartos y demás documentos existentes.

M. Masuco *[Signature]* Hurtado *[Signature]* Lora *[Signature]* Mateo *[Signature]*  
 Rubiales *[Signature]* Rodríguez *[Signature]*



Villar  
1888  
1888

Villar  
1888

De. H. H. H.  
1888

*[Faint, illegible handwriting throughout the page]*





Villa de Medina    Partido judicial    Provincia de    Año de  
de las Torres    de Lagra    Badajoz    1876

Expediente de partidas fallidas del empréstito extraordinario  
número de 176.000.000 de pesetas.

1847  
1848  
1849

1850  
1851  
1852

1853  
1854  
1855

1856  
1857  
1858

1859  
1860  
1861

1862  
1863  
1864

1865  
1866  
1867

1868  
1869  
1870

Acuerdo del Ayuntamiento. En la villa de Medina de las Torres  
y mayores contribuyentes. A cuatro de Junio de mil ochocientos  
setenta y cinco, reunidos en sus Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento de la misma,  
asistidos de un número igual de mayores contribuyentes,  
dada cuenta de las Diligencias actuadas en apremio  
de primera y segunda grado por debitos de la contribucion  
cuarta del empréstito extraordinario de ciento setenta  
y cinco millones de pesetas, cuyo expediente se ha  
presentado al efecto por el Administrador de apremios  
D. Lorenzo Suarez, encargado de su ejecucion,  
con el fin de acordar si procede el de tener grado  
contra los contribuyentes cuyos debitos no han podido  
de hacerse realizables por carecer de bienes muebles  
y demas circunstancias que aparecen de dichas Diligencias  
y examinarlas detenidamente, como exige el articulo  
cuarenta de la Instrucion de tres de Diciembre  
de mil ochocientos sesenta y nueve reformada,  
el Ayuntamiento y asociados acordaron: se proceda a  
llevar al efecto el indicado apremio de tener grado  
contra todos los individuos que han resultado involuntarios  
en el de segundo, incluso los denunciados forasteros  
contra los que no ha podido hacerse efectivo por  
no tener en esta villa abierta ni poseer alguna  
que les represente, exceptuando los siguientes, a  
quienes el Ayuntamiento y asociados consideraron fallidos.

Núm. de orden	chos por las causas que se expresan	Part. e.
47368	Antonio Cortés, por indigencia notoria	1
47392	Antonio Ferrer, por yd. yd.	1
47394	Antonio Diaz Malena, por pertenecer la com- tribución a una casa que está en ruina	3
47401	Juan de Mena, por haber venido a la indigencia y estar gravemente enfermo	3
47411	Benigno Ferrer, por indigencia notoria	3
47470	Fran. Canamar: a este contribuyente se le cargan treinta y seis pechetos en concepto de endote al suyo aun que tres; por consejo y estando reducido a la miseria debe considerarse fallido	36
47479	Fran. Moya Cordón, por estar carente de un año y su casa en completo abandono	7
47480	Fran. Rodríguez Villar, por haber venido a la indigencia	1
47484	Franca Ferrer por haber fallido en la mayor miseria	1
47487	Fran. Mena por andar prodigioso	7
47494	Fantina Martiñete por yd. yd.	2
47495	Felipa Vallejo por yd. yd.	1
47515	Servicio Astorga jr. hallarse carente de un año y su casa en estado ruinoso	5
47552	José Soto Salvo, por yd. yd.	2
47584	José Soto Salvo, por haber fallido en la indigencia	1
47588	José Ojeda, por haber fallido en la indigencia	1
47616	Juan Vallejo Jega, jr. andar prodigioso	2
47620	José Carrón Tudama, por haber fallido y andar prodigioso su viuda	5
47629	Julian y Juan Oviedo Gordon, por ser pobres de solemnidad	1
47630	Juan Villar, por haber fallido en la indigencia	1
	Suma y sigue	93

- Suma y sigue — 93 —
- 17681 — Juan Alvarado Cochón debe ser fallido por quince  
perpetua, en virtud de q. como contribuyente por terri-  
torial no le correspondía más que ocho — 18 —
- 17688 — Lorenzo Vargueta Montano, por que se le imputaron  
dos juncetas sobre que recaía la contribución — 11 —
- 17682 — Luna Duraballe Delgado, por ser menor de edad y  
encontrarse en la indigencia — 2 —
- 17681 — Manuel Gordon Pérez, por indigencia notoria — 2 —
- 17685 — Manuel Gordillo Salguero por venir compren-  
dido en cuenta por territorial e industrial, debien-  
do ser fallido por estar en la indigencia y por  
que no ejerce su oficio de Herrero en razón al  
hallarse fuertemente impoventado — 21 —
- 17691 — Miguel Ledesma Alvarado, por indigencia notoria — 1 —
- 17697 — Manuel Fialdo Zamora por haber fallido  
en la mayor miseria — 2 —
- 17710 — Manuel Vargueta Faramillo por ser pobre  
de solemnidad — 2 —
- 17725 — Por haber fallido y hallarse sin sucesor en  
la mayor miseria — Nicolás Zamora — 1 —
- 17730 — Pedro Cortes Lagos, por hallarse fuertemente  
impoventado y ser pobre de solemnidad — 7 —
- 17800 — Vicente Padano, por indigencia notoria — 2 —
- 17802 — Vda de Antonio Goralon Novajo, por ha-  
berse clasificado la casa sobre que grava la  
contribución en una escuela que no le correspon-  
día y ser pobre de solemnidad — 8 —
- 17807 — Vda de Serafin Padano, por ser pobre de so-  
lemnidad y hallarse en la indigencia — 4 —
- 17812 — Vicente Padalle, por haber fallido en  
la indigencia — 2 —



17812. Juan José Ferrer, p<sup>o</sup> ejercer su oficio en su oficio de juez  
 17823. Juan José Ferrer, p<sup>o</sup> ejercer su oficio en su oficio de juez  
 no ejercer la industria de pescador 16  
 17824. Antonio Olvera, p<sup>o</sup> de Jalisco 10  
 17825. Vda de Jose Ferrer Jimenez por  
 haber fallecido y p<sup>o</sup> contingente en  
 ejercer su industria de molino de harina 11  
 17842. Juan Moya, p<sup>o</sup> haber sido electo  
 Jefe en diez y ocho de Noviembre  
 de mil ochocientos setenta y tres 43  
 17846. Juan Moya, p<sup>o</sup> haber sido electo  
 Jefe en veinte de Agosto de  
 diez y seis 26  
 17849. Julian Cobello, p<sup>o</sup> ejercer su oficio  
 por su industria de albarrileria  
 y no ejercer la de empujamiento 22  
 17850. Jose Maria Jimenez, p<sup>o</sup> trabajar  
 en la indigena y no tener bienes de  
 empujamiento 16  
 17851. Juan Vazquez, p<sup>o</sup> haber sido electo  
 Jefe en cinco de Febrero de mil ochocientos  
 setenta y cuatro 16  
 17852. Juan Jimenez, p<sup>o</sup> en ejercer la in-  
 dustria de buñolero y ejercer de toda cla-  
 se de labores 6  
 17855. Cipriano Orea, p<sup>o</sup> haber mudado su  
 domicilio a Durango y p<sup>o</sup> tanto no ejercer  
 su industria 27  
 17856. Juan Delgado Ramirez, p<sup>o</sup> venir don-  
 dolo con el n<sup>o</sup> 4260, cuya multa de  
 67 pesos comprados, p<sup>o</sup> la cantidad  
 de 20 pesos y p<sup>o</sup> la industria con 47 q<sup>o</sup>  
 le declara fallido 48  
 suma total de fallidos 156  
 Ni lo acordaron los indicados Jefe. que firmaron de g<sup>o</sup>

por el presente =

Fran. Masuco y Manuel Hurtado

Pedro Lara y Jose Rodriguez

Fran. co Sillar  
888

Jose Villar Fran. co Mateo

Vicente Labra  
y Cano

Fran. co Durall

Vicente Lara  
y Plana

Acuerdo definitivo sobre la villa de Melina de las Indias de Indias de San Juan de los Rios a tres de Junio de mil setecientos setenta y cinco: remidos el presente y mayores contingente aneado por la declaracion

de partidas fallidas, que motivo este expediente  
se dio cuenta del resultado que ha ocurrido en con-  
sistencia al publico de la lista formada con arreglo  
ala ley de los deudores a quienes se comisiona  
fallidos en la misma auto. y entorcedor al de  
indian. otros. Nos acordamos: Confirmar y ratifi-  
car su citacion con esta fecha excepto del actual,  
declarando definitivamente fallidos a los contri-  
buyentes que en aquel se expresan, y pagar o sea  
en la lista que va coniguada. Asimismo acordamos  
que el importe de dichos fallidos se cubra del fonde  
do destinado a este objeto. Con lo cual declaramos  
terminado este expediente, ordenando se entregue  
un testimonio para que unido a los falconarios  
fallidos pueda el recaudador presentarlo en  
la Man. Excmo. de la prov. a efectos le-  
gales: firmen los Nos. de que yo el Sr. Cab.  
fui-

Fran. Masuco y Manuel Hurtado

Don Jose Rochegaya

Fran. Villar

Jose Villar Fran. Mateo

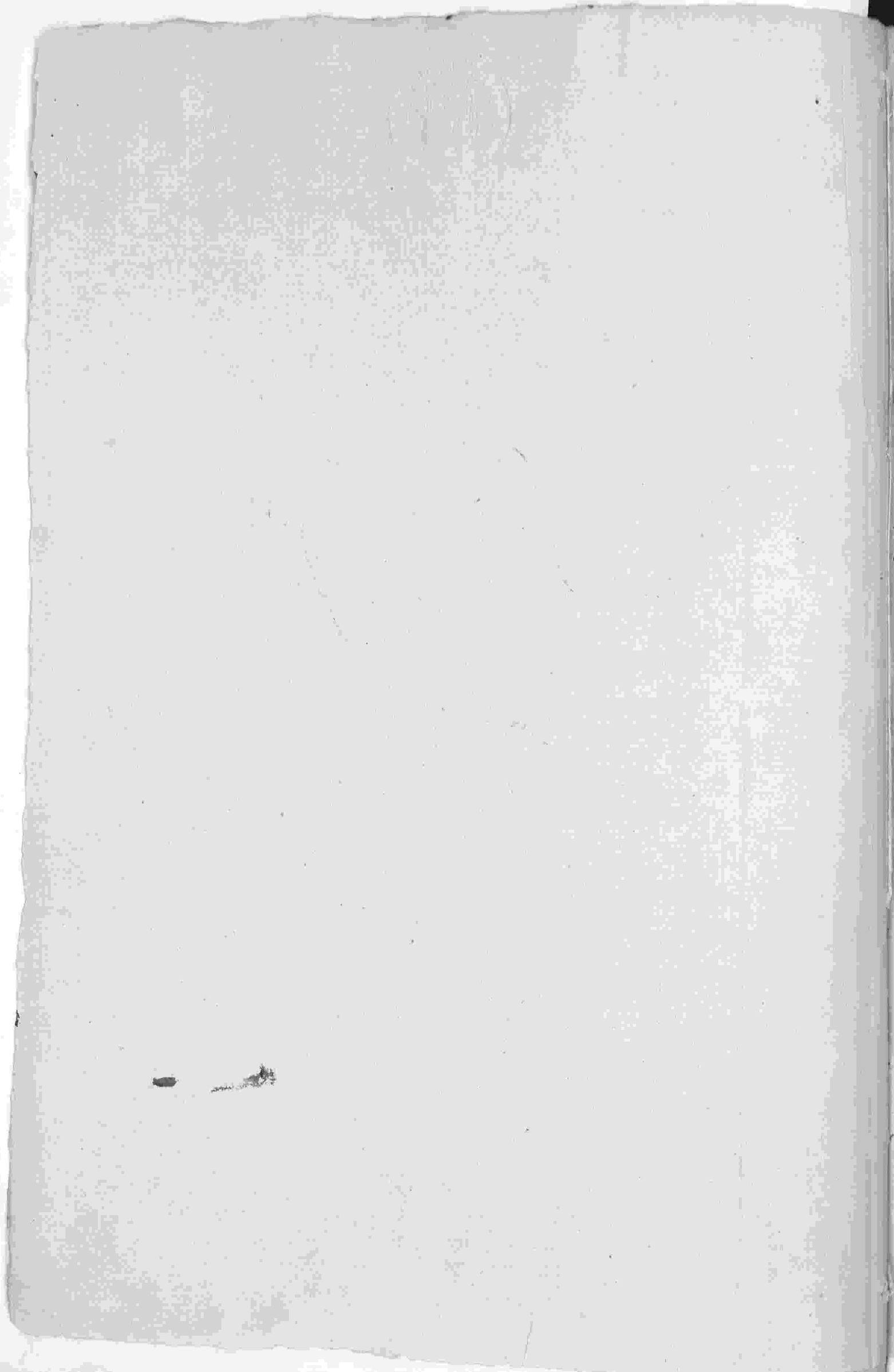
Vicente Cabrera

Franc. Durall

Vicente Haral

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100





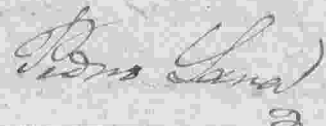
Acuerdo del Ayuntamiento y  
Mayores Contribuyentes } En la villa de Medina de la  
 Horta a catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta  
 y cinco reunidos en sus Casas Consistoriales, los Sres del  
 Ayuntamiento Constitucional de la misma asociados de  
 un numero igual de mayores contribuyentes, dada men-  
 ta de las diligencias actuadas en apremios de primero y  
 segundo grado por debitos de la contribucion territorial  
 del año economico de mil ochocientos setenta y cuatro  
 a setenta y cinco; cuyo expediente se ha presentado al  
 efecto por el comisionado de apremio D. Lorenzo Sues-  
 ta, encargado de su ejecucion, con el fin de acordar  
 si procede el de tercer grado contra los contribuyentes  
 cuyos debitos no han podido hacerse realizables por  
 causas de vienes muebles y demas circunstancias que  
 que aparecen de dichas diligencias; y examinadas dete-  
 nidamente como exige el articulo cuarenta de la  
 Instruccion de tres de Diciembre de mil ochocientos  
 setenta y nueve reformada, el Ayuntamiento y asociados,  
 acordaron: Se proceda a llevar a efecto el indicado  
 apremio de tercer grado contra todos los individuos que  
 han resultado insolventes en el de segundo, incluso  
 los hacendados forasteros contra los que no ha podido  
 hacerse efectivo por no tener en esta cara abierta ni  
 persona alguna que les represente, exceptuandose los  
 siguientes, a quienes el Ayuntamiento y asociados  
 consideran fallidos por las causas que se expresan

<u>Contrib. Noche</u>		<u>Pent.</u>	<u>Cont.</u>
87	- Esteban Cortes por indigencia notoria	2	52
91	- Esteban Albuja Cochero por id. id.	1	54
94	- Esteban Albuja Mates por id. id.	2	11
107	- Aguilino Gara por haber venido a la ciudad	5	67
120	- Dn. Ferrer por haberse ausentado de la poblacion y causar vienes	5	20
	Suma y sigue	15	97

		Suma anterior	18-97
138	Judros Mancera por haver fallado en la ma- yor miseria		3-26
208	Juan <sup>co</sup> Varquer Necesita por haver venido a la indigencia		1-98
225	Juan <sup>co</sup> Vgeda por indigencia notoria		2-15
244	Juan <sup>co</sup> Rodriguez Villar p <sup>o</sup> no poder venir de un punto de		1-59
249	Juan <sup>co</sup> Carrasco por haver fallado en la indigencia		1-"
281	Rafaela Rodriguez por indigencia notoria		1-85
292	Mo <sup>do</sup> de Juan <sup>co</sup> Rodriguez lechero por \$ \$		4-10
331	Jose Maria Montero por ser pobre de solemnidad		4-80
356	Jacinto Sauto barumia por hallarse enfermo y sin bienes		4-41
411	Jose Maria Busdallo por indigencia notoria		1-53
430	Lorenzo Alejandro por \$ \$		3-52
479	Manuel Mos. Mustad menor por \$ \$		3-15
504	Manuel Cordillo Malpica por \$ \$		4-53
512	Miguel Castillo Albuja por \$ \$		1-74
516	Maria Villar Rocha por haver fallado en la mayor miseria		1-"
522	Manuel Neja Orieto por \$ \$		1-14
539	Manuel Marquer Baranillo por hallarse en casa en estado ruinoso		2-27
558	Stivela Torres por haver fallado en la in- digencia		1-13
566	Pedro Cortes Lagos por \$ \$		6-51
576	Pedro Vivaldo Malpica por indigencia notoria		1-50
591	Rufino Gutierrez por \$ \$		4-68
621	Telesforo Mancera por ser vitagenario y pobre		2-"
636	Valentin Rodriguez por hallarse misente de la poblacion y la casa de la que gravita la contribucion correspondiente		1-71
642	Mo <sup>do</sup> de Manuel Gordon Belmundo por haver venido a la pobreza		29-02
656	Vicente Sardana por indigencia notoria		2-07
674	Mo <sup>do</sup> de Augustin Balasteros por haver fallado en la mayor indigencia		5-06
679	J. Vicente Gomez Pro. por \$ \$		11-20
681	Vicente Busdallo delgado por \$ \$		3-74

	Suma anterior	130-73
684	Mecanas Borrillo por haber tenido a su pubrica	1-94
688	Manuel Gordon Meron por \$ 70	2-73
	Suma total	132-43

Acto lo acordaron los indicados Srs. que firman  
de que yo el Bro. testifico

Fran. Masuco  Manuel Quintana  
 Fran. Villan  Pedro Lora 

José Villar

Contribuyentes

Blas Ypatio   
 Vicente Lebera  Fran. Gualde  Juan P. Mota   
 Juan Caballero  Vicente Romero   
 Francisco Delgado  Juan Espinosa   
 Antonio Lira  Vicente Maza   
 Juan 

Acuerdo definitivo sobre  
 declaracion de partidas  
 fallidas } en la villa de Medina de las Torres  
 a veinte y uno del mes de  
 setiembre de mil ochocientos treinta y cinco reunidos el ayun-  
 tamiento y mayores contribuyentes asociados pa-  
 ra la declaracion de partidas fallidas que mota



va este expediente, se dio cuenta del resultado  
 que ha ofrecido la exposicion al publico de la lis-  
 ta formada con arreglo a la ley, de los deudores a  
 quienes se considero fallidos en la sesion anterior  
 y enterados definitivamente. Los Sres. acordaron: con-  
 firmar y ratificar su estado acuerdo fecha cuatro  
 del actual, declarando definitivamente fallidos a los  
 contribuyentes que en aquel se expresan, y apar-  
 cen en la lista que va consignada. En misma  
 acordaron que el importe de dichos fallidos se cubra  
 del fondo destinado a este objeto. Con lo cual decla-  
 raron terminado este expediente, ordenando se entere  
 que un testimonio para que unido a los taxone-  
 ros fallidos pueda el recaudador presentarlo  
 en la Admin. Economica de la provincia, a efectos  
 legales: firman los Sres. de que yo el Sr. certi-

y Fco =  
 Sr. Fran. Masuco & Manuel Hurtado

Fran. Villan  
 SSS

Pedro Linares

Jose Villar

Contribuyentes

Blas Mateos H.

Vicente Cabera  
 y Benito

Fran. Durall H.

Juan Cevallos H.

Vicente Romero

Francisco Delgado

Antonio Villar

Juan Espinosa H.

Vicente Haro

y Alonso

En la de hoy se dio a un testimonio de certificacion de los datos expresados en el presente

Villa de Medina  
de las Torres =

---

Partido judicial  
de Caza =

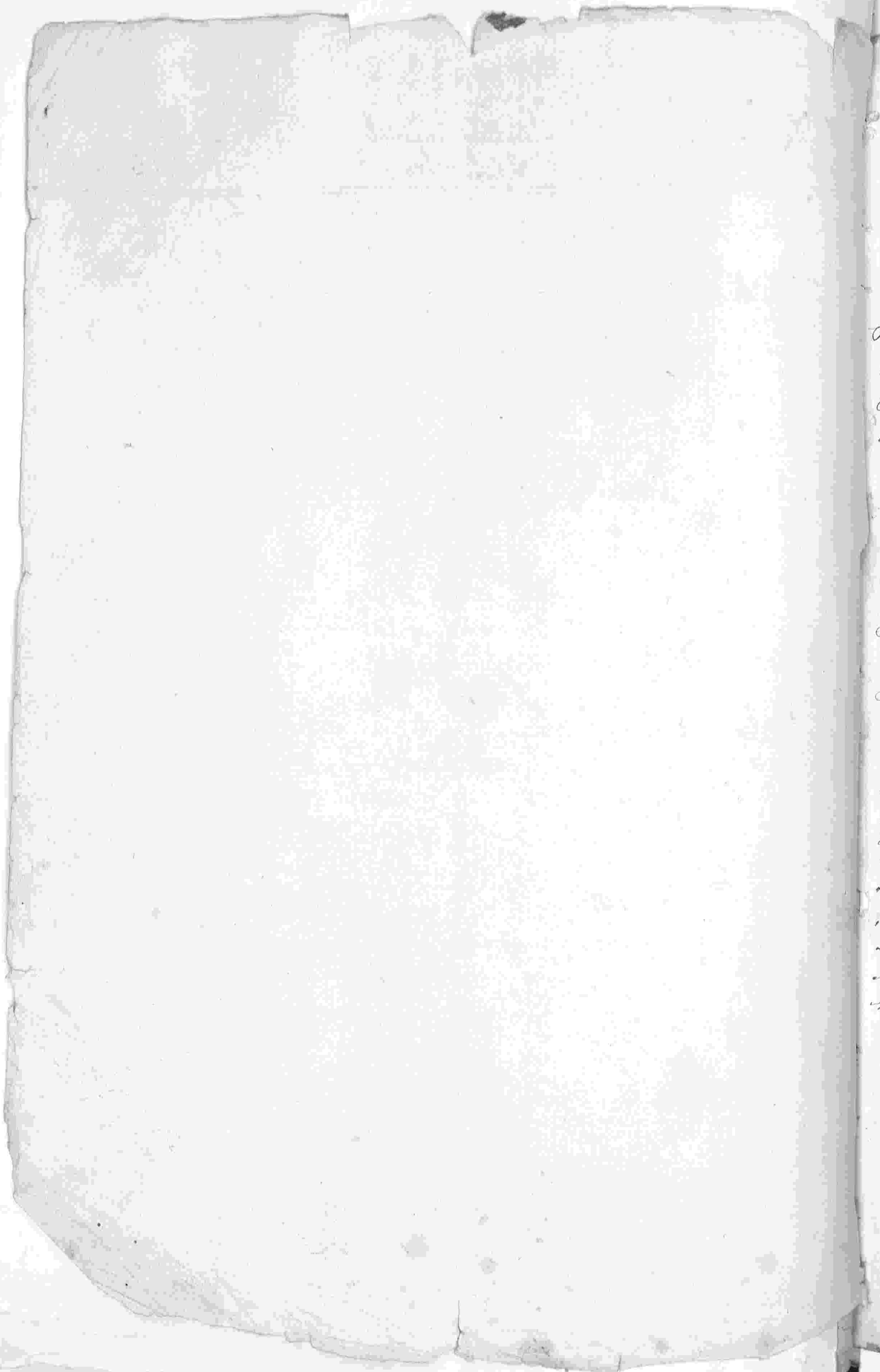
---

Año de  
1876 =

---

Libro de actas capitulares correspondiente a citado año de  
1876 =

---



*[Faint, illegible handwritten text visible on the right edge of the page, likely from the adjacent page.]*

N.º 0.265.062



- Sr. Presidente  
 Sr. Francisco Masueco  
 Sres. Concejales  
 Sr. Manuel Hurtado  
 • Pedro Lara  
 • José Rodríguez  
 • José Villar Delgado  
 • Fr.º Villar Delgado  
 • Francisco Mateos.  
 —  
 Señores Contribuyentes  
 asociados  
 —  
 Sr. Elias Perez  
 Juan Barralentes  
 • Aureo Gutierrez y Oliva  
 • José Aureo Sanchez  
 • Juan Perez  
 • José María Perez  
 • Indalecio Garcia  
 • Manuel Delgado  
 • Vicente Romero  
 • Victoriano Herrera  
 • Vicente Perez  
 —  
 Miguel Valero Ortiz

En la villa de Medina de las Torres á diez  
 y seis de mes de mil ochocientos setenta y seis  
 reunidos en sesion extraordinaria previa convocatoria  
 segun dispone la ley en la sala capitular los  
 Señores del Ayuntamiento y contribuyentes asociados  
 cuyos nombres de estamparon al margen bajo la pre-  
 sidencia del Señor alcalde Don Francisco Man-  
 sueto Jaramillo, se declaró abierta la sesion  
 El Señor Presidente expuso que la Empresa del ferro-  
 carril de Mérida á Sevilla contando en la coopera-  
 cion de los pueblos de la provincia que habian prome-  
 tido interesarse en dicha via con el importe del ochenta  
 por ciento de los bienes de propios que habian sido vende-  
 dos y de los que quedaban aun por vender, habia  
 llevado adelante su obra á pesar de las circunstan-  
 cias por que ha atravesado y está atravesando el pais,  
 al punto de tener ya abierta á la explotacion la sesion  
 del Pedrosillo á Linares y próxima á abrirse la muy  
 importante de Mérida á Llerena, y que en esta situa-  
 cion conviene hoy á los pueblos invertir sus caudales  
 en obligaciones hipotecarias del referido camino de  
 hierro tanto por la garantia que este les ofrece y la  
 renta fija que alcanzarian, como por el momento  
 que deben prestar á una obra cuya utilidad y conve-  
 niencia están reconocidas y que será sin duda la  
 base del completo desarrollo y próspero porvenir de  
 los intereses de Extremadura. Puesto á discusion

este importante asunto, se reconoció durante  
ella que las consideraciones de fundación de la Em-  
presa, el adelanto actual de las obras y la impor-  
tancia de esta línea llamada a ser de las prime-  
ras de España por las ricas comarcas que atravesaba  
en el lomo de unión que establece entre el norte  
y meridional de la península eran una garantía  
para los capitales que se impusieran en ella. En  
consecuencia, el Ayuntamiento y asociados  
acordaron por unanimidad, en virtud de las facultades que concede a las corporaciones municipales  
el artículo diez y nueve de la ley de primero de mayo  
de mil ochocientos cincuenta y cinco, convertir en  
obligaciones hipotecarias del ferrocarril de Mérida  
a Sevilla todas las cantidades ingresadas en la caja  
general de Depósitos por la tercera parte del ochenta  
por ciento que corresponde a este pueblo de los bienes  
de propios que le han sido vendidos bajo las condi-  
ciones siguientes. Primera que los capitales efectivos  
impuestos devengarán desde el momento de la entrega  
un interés de seis por ciento anual; y segunda que  
el Ayuntamiento disfrutará los mismos beneficios  
y garantías que todos los obligacionistas de un forma-  
dad en los estatutos de la Sociedad. Al propio tiempo  
se acordó que sin demora se formase por el señor  
Alcalde el expediente oportuno para la resolución  
del Gobierno. 2.<sup>a</sup> Seguidamente el señor Presi-  
dente expuso que esta municipalidad había ya  
acordado en el año de mil ochocientos setenta  
convertir sus obligaciones hipotecarias del ferrocarril  
de Mérida a Sevilla la cantidad de  
Quinientos mil reales procedentes de la venta  
de varios bienes de sus propios, y que para realizar

La cooperacion prometida a la empresa de ferrocarril incluira tambien invertir en obligaciones hipotecarias suyas al voto del ochenta por ciento, o sean las inscripciones intransferibles del tres por ciento consolidado que existen en la actualidad y las que faltan por emitir y de emitir en lo sucesivo.

Despues de un amplio debate durante el cual se reconoció que el bajo precio del tres por ciento consolidado debido a los cuantiosos gastos que está ocasionando la guerra civil no era un obstáculo para este pueblo en coadyuvar con el producto de sus inscripciones a la construccion de una línea férrea que a la par que asegurará su capital aumentará considerablemente el valor de los productos de esta provincia. Los proporcianará una fácil salida y permitirá la explotacion de los venenos de riqueza que encierra la tierra adura, el ayuntamiento y ayuntamiento, en virtud de las facultades que concede a las corporaciones municipales el artículo diez y nueve de la ley de primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco, acordaron por unanimidad invertir tambien en obligaciones hipotecarias del ferrocarril de Mérida a Sevilla todas las inscripciones intransferibles del tres por ciento consolidado emitidas y por emitir que correspondan a este pueblo por el ochenta por ciento de los bienes de propios que se han sido vendidos y de los que están a unirse, bajo las condiciones siguientes: Primera que el producto liquido de la venta de los títulos de tres por ciento consolidado precedentes de la conversion de las inscripciones intransferibles de veengará desde el momento de su entrega un interés de seis por ciento anual, y segunda que el ayuntamiento disfrutará los mismos beneficios y garantías que todos los obligacionistas de conformidad en los

estatutos de la Sociedad - Al propio tiempo se acordó que sin demora se firmasen por el Sr. Alcalde y por separado el correspondiente oportuno para la resolución del Gobierno. \*

Acto seguido los señores concurrentes acordaron por unanimidad que se elevaria a nombre de la tierra pública la cesion del ochenta por ciento de los bienes de propios de este municipio a la Imprenta del ferrocarril de Mérida a Sevilla y la enmienda de reproducido en obligaciones hipotecarias de la misma bajo las condiciones anteriormente dichas y las que se pactarían en dicha Imprenta para mayor garantía de este municipio. En lo cual se levantó la sesion cuya acta firman los señores concurrentes de que ya alducian certifico.

J. n.

Juan<sup>co</sup> Masueco

Manuel Hurtado

Juan<sup>co</sup> Villan

Don Serafín

José Rodríguez

Juan<sup>co</sup> Mateo

José M. de las Peras

N.º de Gobierno  
Llorca

Vicente Perera

Don Manuel Delgado

Juan Pérez

Vicente  
Herrera

Vicente Perera

José Ant. Pérez

Vicente Romero

Manuel Valero

Juan Barrientos

Art.º y  
Vicente  
Blanco

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE BADAJOZ.

Seccion 1<sup>a</sup>

Número 219

Negociado

El Excmo. Sr. Ministro de  
la Gobernacion con fecha 1<sup>a</sup>  
del actual, me comunicó la  
Real Orden siguiente:  
» En vista de los expedientes  
instruidos por los Ayunta-  
mientos de Alcazarquivir,  
Higuera de Vargas, Medina  
de las Torres, San Pedro de  
Mesa y Torres de Alcazarquivir  
suse, en una provincia, en  
virtud de autorizacion pa-  
ra retirar de la Caja gene-  
ral de Depositos la parte  
del Dep<sup>to</sup> de propios e inver-  
sió en su provecho obligacio-  
nes hipotecarias del fono  
Carit de Alameda a Sevilla.  
Resultando que en estos ex-  
pedientes se han tomado  
las formalidades preveni-  
das en las disposiciones in-  
teriores, a saber: Ley de 1<sup>a</sup> de



113  
Mayo de 1835 artículo 19.  
Real orden de 19 de Setiembre  
de 1833 y punto 2º de  
la municipal de Agosto  
de 1870, S. M. el Rey, q.  
de conformidad con las in-  
formes favorables de la  
Comision permanente y  
el de la autoridad de V. S.  
se ha dignado autorizar  
á los señores Ayuntamiento  
para que puedan inven-  
tir la 2ª parte del 30 pº  
en obligaciones hipoteca-  
rias del fero caritativo  
Merced á Sevilla, de Real  
orden lo digo á V. S. para  
su conocimiento y el de la  
Corporacion interesada, par-  
ticipandole al propio tien-  
po que con esta fecha se  
comunica la presente reso-

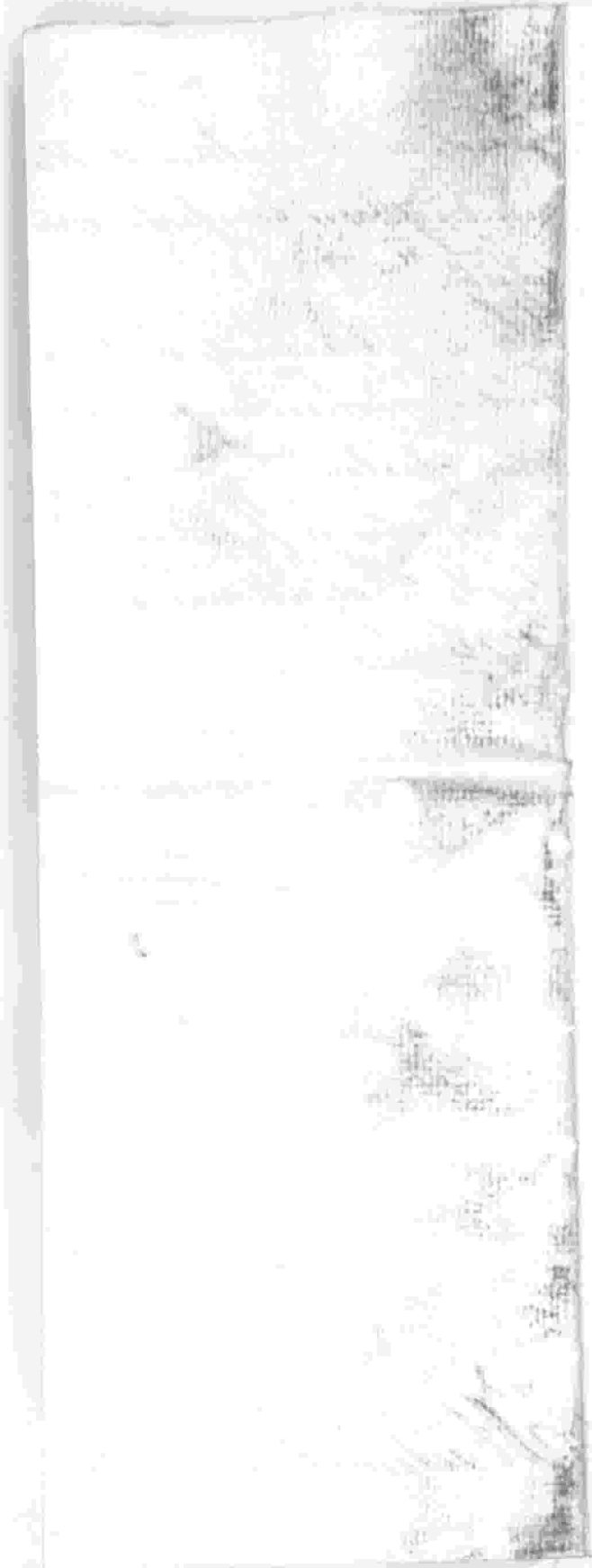
funcional al Ministerio de Sta  
ciudad para los efectos oportunos."

Lo que traslado á V. gra  
al reconocimiento y de  
mas efectos.

Dios gué á V. m. a. L. Pa  
dré, 25 de Mayo de  
1876.

B. de Narón

D. Manuel de Medina de las Torres



Pro  
Fr  
Co  
Pee  
Jue  
Jue  
Fra  
Fra  
Cun  
uad  
Jue  
li  
Jua  
An  
Jue  
Jue  
Jue  
Ind  
Vice  
Vice  
Vice  
Ab

N. O. 265.063



- Presidente
- Francisco Mastues
- Concejales
- Manuel Hurtado
- Pedro Lora
- José Rodríguez
- José Villar delgado
- Francisco Villar delgado
- Francisco Mateos
- Contribuyentes, asociados -
- Mas Pares
- Juan Barrientos
- Ant. Gutierrez y Llorens
- José Antonio Sanchez
- Juan Perez
- José María Pérez
- Indalecio Garcia
- Manuel Delgado
- Vicente Romero
- Victoriano Herrera
- Vicente Perez
- Miguel Valero Ortiz

En la Villa de Medina de las Torres a treinta de Enero de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en las Salas consistoriales, los Señores del Ayuntamiento y contribuyentes, asociados cuyos nombres se estampan al margen bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Mastues Jaramillo, previa convocatoria segun dispone la ley, para tratar de la conversion de la conversion de los fondos procedentes del ochenta por ciento de los bienes de propios pertenecientes a este municipio en obligaciones hipotecarias del ferro carril de Mérida a Sevilla, se declaró abierto el acto por el Señor Presidente = Después de un amplio debate en que se patentizó la inconveniencia de esta operacion, los Señores concurrenemente, acordaron por unanimidad nombrar, como nombraron en efecto al Señor Alcalde y al Señor Regidor Sindico Don Francisco Villar delgado para que con el representante de la mencionada Empresa celebrara la correspondiente escritura para la union de dicho ochenta por ciento, y para que estos Señores pudiesen acreditar su personalidad, los Señores concurrenemente acordaron tambien que se les franquease

W.026207

una copia certificada de este acuerdo, en  
lo cual se levantó la sesión cuya acta  
firman los señores presentes de que yo  
el secretario certifico

Fran.<sup>co</sup> Masuero Manuel Hurtado

~~Pedro Lara~~

Fran.<sup>co</sup> Villan

Jose Villan

Fran.<sup>co</sup> Mateo

Jose Rodriguez

Juan Barrantes

Ant.<sup>o</sup> Gutierrez  
y  
Llorente

Jose Ant.<sup>o</sup> Lopez

Elias Ponce

Juan Perez

Jose Ma. Sile Perez

Don Manuel Delgado

Yndalecio

Yndalecio

Vicente Romero

Victoriano Herrera

Vicente Perez

Agued Valero

Vicente Herra  
y  
Blanco

Presidente

En la villa de Medina de las Torres a treinta de  
Enero de mil ochocientos setenta y seis el señor  
Alcalde Don Francisco Masuero Jaramillo  
con los señores concejales que suscritos se unieron  
puyo en la Sala capitular en sesión ordinaria

Don Fran.<sup>co</sup> Masuero

Concejales

Manuel Hurtado

Pedro Lara

José G.  
Francisco  
José V.  
Eugenio

José Rodríguez  
 Francisco Villar  
 José Villar  
 Eugenio Puñales

y deliberaron sobre la conveniencia de nombrar un apoderado en Madrid que se encargue de gestionar la liquidación del ochenta por ciento de los bienes de propios vendidos de este municipio. En su virtud y teniéndose presente lo que dispone la orden circular de la Dirección general de Administración local de treinta y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco, acordaron por unanimidad nombrar para que represente a esta Corporación a Don Pedro Pastor y Landero que reside en Madrid calle de Goya número 80 te con amplias facultades para el expresado objeto, y para reclamar y percibir toda clase de valores e intereses de la Dirección general de la Caja de Depósitos, que por el indicado concepto puedan corresponder a este Ayuntamiento, a fin de insertar su importe en obligaciones hipotecarias del ferro canal de Mérida a Sevilla segun lo acordado por el municipio y asociados. Por último y habida consideración a la confianza que el referido Don Pedro Pastor y Landero merece a esta Corporación, acordaron también que puede substituir este poder para los casos de ausencia o enfermedad en otra persona en las mismas facultades que se le conceden y bajo la responsabilidad de ambos. Terminado este asunto de nombramiento del apoderado en la forma y términos que resulta de la presente acta, el Sr. Alcalde dispuso que para dar cumplimiento al fin de la orden circular de treinta y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco, se saquen tres copias certificadas, remitiéndose una de ellas al apoderado para que a use recibo y aceptación del cometido y las otras dos al Sr. Administrador económico de la provincia a fin de que las cotee a la Dirección general de la Caja de Depósitos, a los efectos procedidos. =

Así mismo los señores Concejales teniéndose presente lo que dispone la orden circular de la Dirección general de Administración local de treinta y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco acordaron por unanimidad nombrar para que represente a esta Corporación a Don Pedro Pastor y Landero, que reside en Madrid

calle de Goya número siete con amplias facultades para gestionar la liquidación del activo por el valor de los bienes de propios vendidos á este municipio, y para reclamar y obtener las inscripciones intransferibles, cobrar sus intereses que entrogará á este municipio, y convertir las láminas en títulos al portador á fin de invertir de importe en obligaciones hipotecarias de el ferrocarril de Mérida á Sevilla, según lo acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados. Y habiendo considerado á la empresa que el referido Don Pedro Pastor y Landero merece á esta corporación, acordaron también que pueda sustituir este poder para los casos de ausencia ó enfermedad en otra persona con las mismas facultades que se le conceden y bajo la responsabilidad de ambos. Terminado este asunto de memoria vertiente de apoderado en la fama y términos que resultan de la presente acta, el señor Alcalde dispuso que para dar cumplimiento al segundo extremo de la orden circular de treinta y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco, se saquen cinco copias certificadas, remitiéndose una de ellas al apoderado para que aúse recibo y aceptación del cometido y las otras cuatro al señor Gobernador de la provincia á fin de que las aúse á la Dirección de Administración local á los efectos prevenidos. =

Acto seguido, los señores concurrentes deliberaron sobre la conveniencia de nombrar un apoderado en Badajoz que se encargará de gestionar la liquidación del activo por el valor de los bienes de propios vendidos á este municipio, la su virtud y teniendo presente lo que dispone la orden circular de la Dirección general de Administración local de treinta y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco acordaron por unanimidad nombrar para que represente á esta corporación á Don Gregorio Ordúña que reside en Badajoz calle del Alcaide con amplias facultades para el objeto indicado, y para reclamar y obtener las inscripciones intransferibles, cobrar sus intereses que entrogará á este municipio y remitir las láminas á Don Pedro Pastor y Landero

N.º 265.060



a Madrid, a fin de enmendar su importe en obligaciones hipotecarias del ferrocarril de Mérida a Sevilla, según lo acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados. Y habiendo considerado la compra que el referido Don Gerónimo Orduna mereció a esta Corporación acordó también que puede sustituir este poder para los casos de ausencia o enfermedad de otra persona en las mismas facultades que se le conceden y bajo la responsabilidad de ambos. Enmendaro este asunto de unbramento de apoderado en la forma y términos que resultan de la presente acta, el Sr. alcalde expuso que para dar cumplimiento al segundo extremo de la orden circular de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, se saquen dos copias certificadas, remitiéndose una de ellas al apoderado para que cause su recibo y aceptación del enmiendo, y la otra al Sr. Jefe comarcal de la provincia a los efectos prevenidos. En lo cual se levantó la sesión que firman los señores enmendaros de que yo el secretario certifico.

Fran.º Mariano // Manuel Quintana // Pedro Lora  
 José Rodríguez // Eugenio Rodríguez  
 Juan.º Mateo // José Villar  
 Juan.º Villar // Vicente Navaró

Acuerdos } En la villa de Medina de las Torres a veinte de Febrero  
 de mil ochocientos setenta y seis, venidos en sesión pública  
 por el Sr. Jefe comarcal de la provincia de Sevilla.



Don Presidente  
Don Francisco Masanes

Don Concejal

Don Manuel Hurtado

Don Pedro Lara

Don Jno Rodriguez

Don Francisco Villar

Don Jno Villar

Don Eug. Pubiales

En la villa de Medina de las Torres  
a treinta de Enero de mil ochocientos setenta  
y seis, reunido el Ayuntamiento en sesion ex-  
traordinaria, presalmonvatoria como dispone la  
ley, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don  
Francisco Masanes Jaramillo para conocer el  
estado de los expedientes que se instruyeron para llevar  
a debido efecto el acuerdo celebrado en diez y seis  
del corriente mes referente a la conversion de los  
froncos existentes en la Caja general de Depositos y de  
las inscripciones intransferibles procedentes del venta  
previo de los bienes de propios, se abrió el acto por  
el Sr. Presidente. Dado cuenta por mi el secre-  
tario de las actuaciones seguidas en los referidos  
expedientes e impuesta la municipalidad de  
no haberse presentado reclamacion alguna en  
contra del origen que los motiva, acordó por una  
unanimidad que se remitiesen al Sr. Gobernador de  
la provincia para el curso que determinara la  
Real orden de trece de Setiembre de 1859, en la  
cual se le autorizó a ser firmado por los señores  
concurrentes de que certifico.

Don Francisco Masanes Manuel Hurtado

Don Pedro Lara Don Jno Rodriguez

Don Juan Mateos Don Eugenio Pubiales

Don Francisco Villar

Don Jose Villar

Don Manuel Hurtado

Acuerdo

En la villa de Medina de las Torres a veinte de Fe-  
brero de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en sus  
cambios ordinarios y en sesion publica ordinaria los Sr. del  
Ayuntamiento de la misma dirigidos al margen, con

Don Francisco Masanes  
Don Manuel Hurtado

la providencia del Sr. D. Juan Manuel Sarantia  
 por este mismo Sr. se hizo presente, que estando unidas  
 en el presupuesto Municipal del año económico actual el  
 rendimiento q. pueden tener las tierras a labor del Ego  
 do del Verde, cuadrantes del Rebenton y para Villas  
 por una vez q. cumplira en el despacho de mil  
 ochocientos setenta y siete para cubrir en parte el de  
 ficit de aquel se citaba en el caso de proceder a la  
 subasta de dhas. tierras, a fin de que estos vecinos, a cu  
 yo favor pueden requerirlas tengan el tiempo necesar  
 io para labrarlas. Teniendo estos Sres. del Municipio  
 en consideracion la proposicion sentada por su presidente  
 acordaron: que desde luego se introduga el oportuno es  
 pediente al Sr. Sr. para que cubra certificacion literal  
 de este acuerdo, exponiendo de q. se haya saber a los pe  
 nitos de la confianza publica procedan inmediatamente  
 a reconocer estas y tasar convenientemente, dividiendo  
 los en tercios de tres tercios sacandolos a subasta una  
 vez en el Domingo venidero cinco de Marzo por comen  
 zar en esta casa (contando) de diez a doce de su mañana  
 adjudicandose en los mas ventajosas posturas, redactandose  
 en el mismo el pliego de condiciones bajo las cuales y ter  
 mo de su respectiva taras se subastan a la subasta ve  
 ntiandose en su dia mencionado expediente al Sr. Gob  
 ernador civil de la provincia para la aprobacion p. la Excm.  
 Comision provincial si la mereciere, comunicandose desde  
 luego al este residario p. medio de correo y edicto y fenda  
 subasta por la debida concurrencia de licitadores, y re  
 queriendose otro igual edicto al Sr. Sr. Gobernador por  
 q. se diga insertado en el Boletin oficial.

- D. Pedro Lora
- D. Francisco Villar
- D. Juan Rodriguez
- D. Jose Villar
- D. Juan Garcia
- D. Lorenzo Ruiz

Mientras tanto acordaron nominados Sres. q.  
 siendo llegado el tiempo de proceder a la certificacion  
 del amillaramiento se aprenda de la rigurosidad territorial  
 p. q. se va de base al repartim. del año económico de  
 mil ochocientos setenta y siete a setenta y siete  
 deberan los vecinos y finqueros q. se citan en este Sr.  
 y en el plazo de veinte dias relacionar jurados de las  
 allanaciones q. hayan sufrido su rigor, comunicandose  
 en p. correo y edicto, y remitiendose otro igual al Sr.  
 Gobernador civil de la provincia para q. ordene su inser  
 cion en el Boletin oficial. Y no teniendo mas asuntos

de y el trabajo se levanta la sesión, firmados por los señores de  
que yo me doy. certifico. Libro de Registros de la Real Audiencia de

M. Masuco L. Hurtado

Villar 1888

Bo. de G. de G. de G.

Rubiales

Jose M. Mateos

Francisco M. de S.

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a veinte y siete de N.  
bre de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en sus Casas  
Comunales, y en sesión pública ordinaria, los señores del Ayuntamiento  
de la misma, los señores del Ayuntamiento de la Real Audiencia  
del Alcalde D. Francisco Navarro Garcavilla, leído el acta anterior  
que se aprobó: Dado cuenta de una instancia suya, veinte y  
seis del actual, presentada por D. José Caballero López, sin  
da de Marcelino Martínez Operador de esta Real Audiencia en  
solicita el competente certificado de que trata la Ley supra  
referida en su artículo cuatrocientos, referente a la cantidad  
de una cana en esta población, y su calle del N.º, acordado  
con el número siete, el Ayuntamiento acuerda que se le  
proporcione por lo que resulte de los cuantamientos, repartos  
de los documentos existentes y sus tenientes mas asuntos de el  
tratar se levanta la sesión, y firmados por los señores de  
que yo me doy. certifico =

M. Franco Masuco L. Hurtado

Villar 1888

Bo. de G. de G. de G.

Rubiales

Villar

Mateos

Francisco M. de S.

Gobierno Civil  
DE LA  
PROVINCIA DE BADAJOZ.

Sección 2<sup>a</sup>

Núm. 168

Negociado

118

Siendo este pueblo uno de los que forman señalado puesto de la Guardia Civil, entre los que nuevamente se crean, á petición de las municipalidades y vecindarios, y hallando ya en esta Capital la Guerra que ha de cubrir dichos puestos, es preciso, antes que esto se verifique, que con Ayuntamiento me manifieste lo antes posible, si se halla dispuesto á proporcionar gratis el local necesario para acoger á los individuos que hayan de componer aquel, toda vez que no habiendo hoy en el presupuesto del Estado, cantidad consignada para pagar los alquileres de las casas cuarteles de estos nuevos

puestos, si hace preciso que  
por ahora se satisfagan los  
municipios de acuerdo con  
los mayores contribuyentes;  
en la inteligencia que don  
de así no lo resolieran, no  
será posible establecer el puer-  
to y habrá precision de lle-  
varlo a otra localidad cuyo  
Ayuntamiento se preste a facilitar  
la casa cuartel costeadas  
por el mismo. Doy que el C. M. A. Badajoz  
25 Febrero 1876

R. de Martín

Sr. Alcalde de Medina de las Torres  
Auto Dico

conciencia de lo precedent<sup>o</sup> y  
comunicación al Ayuntamiento y  
mayor contribuyentes de esta villa,  
para lo cual se citaron a estas  
sesiones Comisionales a las once del  
día de la fiesta. Lo mandó y firmó  
el Sr. Alcalde Don Juan de M.  
dona de las Torres Pebrero veinte  
y siete, en q. se ha recibido,  
de mil ochocientos ochenta y  
seis, de q. en el Sr. de la Mu-  
nicipalidad de la misma cor-  
tijo =

J. Fran. de Asua

J. S. M.  
Vicente Navas  
J. M. Navas

Nota y inmediatamente a que título de  
los Sres. del Ayuntamiento y mayores  
contribuyentes, q. entreguen al Alca-  
lde de D. J. de la M. de la M.  
Don Juan. Pero, para que at-  
ienda en el día de hoy y hora de  
las once, de q. cortijo =

Navas

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

Acuerdo sobre  
creación de un puer-  
to de la Guardia Civil } en la villa de Me-



N. 1.312.936



Quin de las horas a veinte y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y seis, reunidos los Sres. del Ayuntamiento Constitucional de la misma, anotados al margen, en sus Casas Concejales, bajo la presidencia del Alcalde D. Juan Masanes Jaramilla, curiales de los mayores contribuyentes q. tambien se designan al margen, previa citacion al efecto, por mi el Sr. y de orden de Dto. Presidente se dió cuenta por lectum integro de la comunicacion que precede del Sr. Gobernador Civil de la prov. fta. de este y con el actual, e inteligencias acordaron por unanimidad: Que se le dió conocimiento a Dto. Sr. Gobernador de las expresadas satisfacciones que han tenido al saber que accediendose a los deseos de la Corporacion Municipal y de todo el vecindario se estableciera en esta un punto de la Guardia Civil, y que los concurrentes se reunieran dispuestos a proporcionar y costear la casa cuartel que veniente Dto. punto con los fondos del Municipio. Y firmaron en consecuencia Sr. de que certifico =

J. Fran. Masanes J. Manuel Jaramilla Pedro Garcia

Jose Pedro de Quejido

Jose Villar Juan Villar

Juan Mateos

Juan Baraytas

Victoriano Herrero

José Navarro



Vicente Roman José Agustín de los Ríos y Federico Fructos  
 Notas de la Junta de  
 Vicente Rivas

Nota por el correo de día de hoy en cumplimiento del Sr. Gobernador Civil de la provincia prevenido en el acuerdo ante de fecha de hoy

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a diez de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en sesión extraordinaria, previa citación al efecto, los Sres. del Ayuntamiento de la misma ayuntados al margen, bajo la presidencia del Alcalde D. Juan María Jaramillo, se dio cuenta por mi Sr. y de Sr. de Sr. Presidente de la Circular de la D. Económica de la provincia de Sevilla de fecha de febrero próximo pasado, inserta en el Boletín Oficial de veinte y tres del mismo mes, que habla sobre renovación de la mitad de los individuos de la junta pericial; e inteligencias de otros Sres. de lo que en la misma se previene, así como de lo que se dispone en los artículos tres al diez y nueve inclusive del Real Decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, punto que los señores que han de continuar son sin saber: D. Manuel Subirán Salgado, D. Manuel Moreno Rubiales, D. Pedro Calatrava Espinosa, D. Cecilio Calvo Jordillo, D. Miguel Valero Ortiz y D. Joaquín Carrotero Jordillo, acordaron se nombren por el Ayuntamiento dos peritos, uno veino de este pueblo, y otro forastero, proporcionando a la D. Económica tres temas para igual número de los que tiene y nombra, dos de veinos y uno de forasteros; así mismo nombra el Ayuntamiento un suplente y la D. Económica también a propuesta en tema, y se nombra en un

- Presid.º
- D. Juan María Jaramillo
- Concejales
- D. Manuel Jaramillo
- D. Pedro Linares
- D. José Rodríguez
- D. Juan María Jaramillo
- D. Juan María Jaramillo
- D. José Villar

dise

Acdo de los formularios insertos en la circular conarregada al efecto, advertiendo q. quedan de suplentes D. Fabian Garcia Carraballo, D. Antonio Gordon, Gordon y D. Juan Calvo Lujano; y lo verifican de la manera siguiente:

Provincia de Badajoz      Ayunt.º de Medicina de las Borsas

Relacion que forma este Ayuntamiento en cumplimiento de la orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 10 de Febrero de 1889 para la renovacion de la mitad de los individuos de la Junta pericial -

Numero de individuos de Ayuntamiento que por la ley corresponden a este pueblo ———— 11

Peritos repartidos que debe haber ————

Vecinos	9
Horasteros	2
<u>Total</u>	<u>11</u>

	<u>Peritos</u>	<u>Suplentes</u>	<u>Total</u>
Numero de los que continuan	6	3	9
# de los que cesan o deben renovarse	5	3	8
<u>Total</u>	<u>11</u>	<u>6</u>	<u>17</u>

Reduccion ninguna

	<u>Peritos</u>			<u>Total</u>
	<u>Vecinos</u>	<u>Horasteros</u>	<u>Suplentes</u>	
Corresponden nombres al Ayunt.º	1	1	1	3
# a la Administracion	2	1	2	5
	<u>3</u>	<u>2</u>	<u>3</u>	<u>8</u>

Este Ayuntamiento en uso de sus facultades nombra los individuos siguientes -

<u>Para peritos</u>	<u>Vecindad</u>	<u>Cuota de Contribucion que pagan en este pueblo</u>
		<u>Peritos</u> <u>Cont</u>
D. Jose Sanchez Paramita	Med. de las Borsas	259 — 81
D. Andres Rodriguez	Alcalaya	16 — 54

<u>Para suplente</u>	<u>Vecindad</u>	<u>Cuota de Contribucion que pagan en este pueblo</u>
		<u>Peritos</u> <u>Cont</u>
D. Jose Gordon Carrascal	Medina	284 — 82

Propuesta triple que hace este Ayuntamiento a la Administracion economica para que elija

los peritos y suplentes que le corresponde nom-  
brar = Dato de Conti-  
nuación que pa-  
ra este fin  
Recetas Cont.

Para Peritos

1ª Bateria

D. Blas Mateos y Mateos	Medina	40-67
D. Federico Casañas y Alvarado	\$	179-51
D. Antonio Nubiáles Malpica	\$	168-29

2ª Bateria

D. Vicente Guillen Villar	Medina	29-69
D. José Gordon y Gordon	\$	74-56
D. Gabino Hernandez Delmundo	\$	89-16

3ª Bateria

D. Agustín Torres	Jafo	19-38
D. Atanacio Pelaez	Berruillas	20-59
D. Antonio Arroyo	Valencia del Norte	1-11

Para Suplente

1ª Bateria

D. Carlos Gorraño Namisa	Medina	96-16
D. Julian Nubiáles Batallero	\$	138-08
D. Julian Gordon Delgado	\$	26-61

2ª Bateria

D. Antonio Gordon Pelayo	\$	68-29
D. Fran <sup>co</sup> Delgado Namisa	\$	135-82
D. Antonio Villar Delgado	\$	89-88

Con lo que a termino esta diligencia de la que se deducian dos folios literales que una se remite-  
ra a la Administracion Economica de la Provincia  
y la otra servira por cubera del expediente, acordando  
de al mismo tiempo nominados señores nombrados  
como nombran de Presidente al que lo es del Ayuntamiento  
y vice presidente al Regidor Eugenio Ma

1876

N. 1.312.935



Alcaldes y Regidores y su secretario el que lo es de dicho Ayuntamiento. Yo firmo de que es este

Francisco Masmeo Manuel Hurtado Don Lara

Jose Rodriguez y Jose Villar Fran. Matos

Francisco Villar

Vicente Masmeo

Presid.  
Masmeo.  
Concejales  
Hurtado.  
Lara.  
Villar.  
Matos  
Villar.

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en sesion publica ordinaria y en su casa con sitoriales los Sr. del Ayuntamiento de la misma ciudad al margen, bajo la presidencia del Alcalde Don Francisco Masmeo Toranillo, y con asistencia de mi Sr. Dada cuenta de la comulacion del Sr. D. Soler

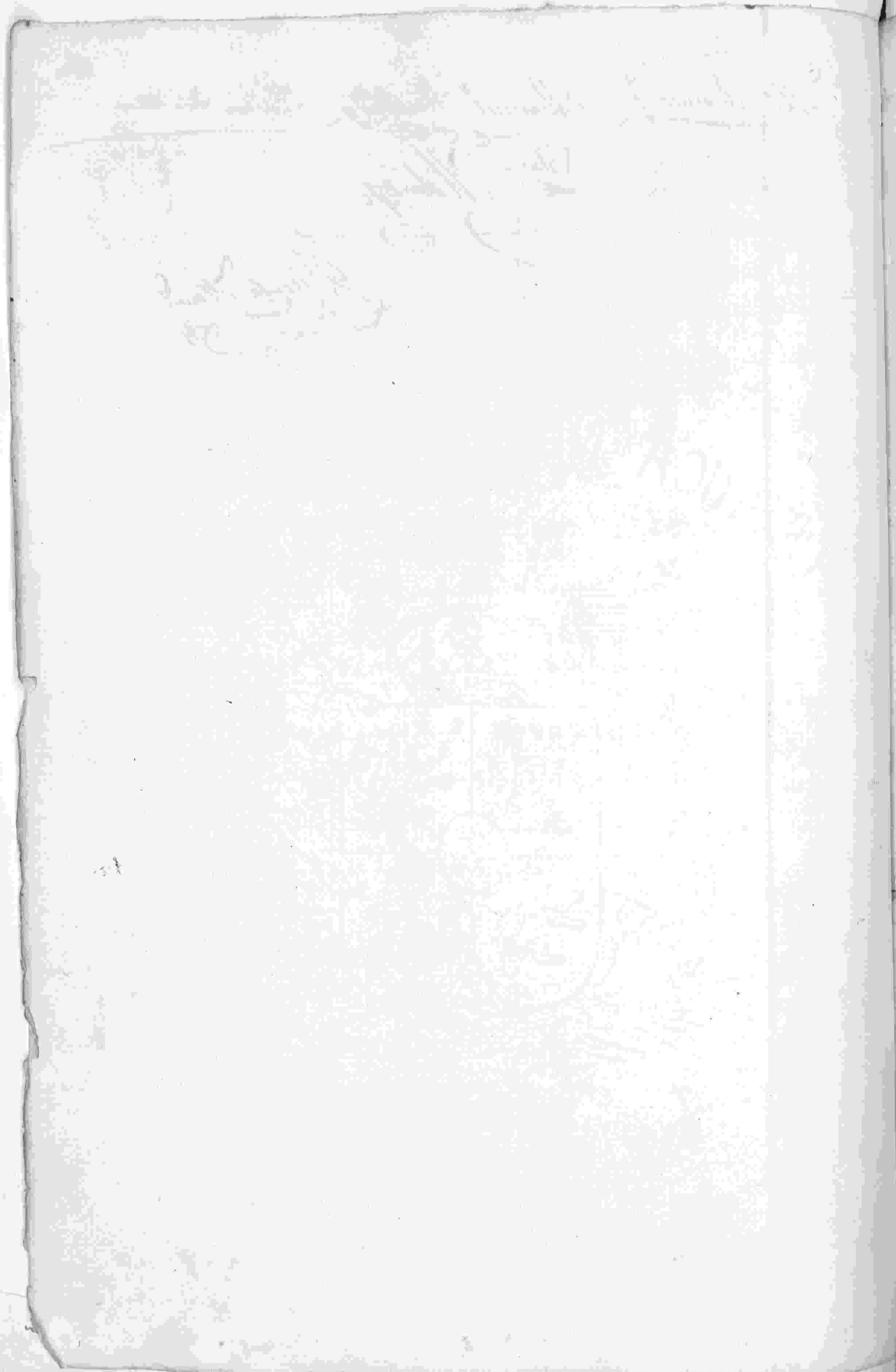
uador Civil de la provincia de... catorce del actual, inserto en el Boletin oficial de quince del mismo, en la q. por telegrama q. habia recibido del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion. M. el Rey havia sin embargo en los lictos el veinte de dho. presente mes, lo q. participo para a las Corporaciones de la provincia para q. con tiempo se pudiesen preparar los festejos q. tengan acordados o quieran acordar para ese dia de Fiesta Nacional, e inteligentemente los Sr. del Municipio acordaron

que toda vez que al recibir la Junta noticia de haberse terminado la guerra se celebre a sus expensas una solemne con Te Deum, y tres días de luto de iluminaciones y colgaduras, como estaba acostumbrado, se diere y repartan el día veinte trescientos pesos de dos libras a los jornaleros y viudas pobres de este pueblo y haya tambien iluminacion en su noche, y los dos siguientes, asi como se colocara una cruz en la plaza. Acordaron tambien nominados para revocar el que celebraron en veinte y cuatro de Octubre ultimo como Comandante de celador al Medico Munon de esta Realidad para investigar la entrada en la poblacion de los ramos de aceite, vino, jabor, sal, carnes saladas, carbon, y demas cereales como trigo, cebada, centeno, garbanzos &c. que vengande fuera, cuyos libros q. desenguen se hallan conguales como ingreso en el presupuesto Municipal del año economico actual, cuyo celador sera reemplazado por los dos Guardianes Municipales, sin estipendio alguno, presentando a los conductores de otros efectos al Administrador que tambien se nombra el Regidor del Municipio D. Juan Villar Delgado, en estas Casas Comunitarias para tomar razon y percibir los derechos, cuyo Mun. rendira la correspondiente cuenta cuando se le pida, siendo de advertir que se ha tomado esta medida por la conformidad con el objeto de que entren integros en el fondo de Arguos referidos derechos y no se deducan de ellos el veinte por ciento de lo que se recauda como estaba acordado en favor del estado Medico Munon: esta determinacion se hara publica por medio de bando y edicto al vecindario para el debido conocimiento, asi como el que queda en su fuerza y vigor que ha entrado a la Mun. de las especies ya relacionadas, se han de verificar solo por los tres puntos de calle del Caballero, Palomar y Toledillo. y lo firman referidos Senores, de que es su Secretario certifi-

fico = Ave  
Mr. Marcos Manuel Hurtado Pedro Luna

Span. 20 Villan  
1888  
Villar  
Matorra

Vicente Herra  
Herra



tro

N. 1.312.643



Señores del Jy<sup>to</sup> de esta Villa.

D.<sup>a</sup> Maria de la Rosa Cordero, Ciu-  
 da y Vecina de esta Villa a 100. con  
 la consideracion que se Merecen, digo; que  
 como es publico la exponente ha adquiri-  
 vido una casa en esta Villa y en Calle  
 de Trucgado Marcada con el Numero 10,  
 de gobierno que pertenece a D. Cristine,  
 D. Nieves, D. Josef y D. Francisco Gomez  
 Albarado y, proponiendome la edificacion  
 dicha casa y siindole conveniente y de uti-  
 lidad publica entrar en la Villa una pe-  
 quina finconada que hay entre mi referida  
 casa y la perteneciente a D. Antonio Rosas-  
 no y D.<sup>a</sup> Carmen Calataba y para poner-  
 la al nivel de esta; pinto que dicha pe-  
 quina finconada solo sirve para oculta-  
 en ella personas de mala conducta a 100.  
 Suplico se sirvan acordar se me conceda di-  
 cha pequena finconada con el fin indi-



endo mandando que se me facilite certifi-  
cacion del censo que tengo p. mi ve-  
quendo. Gracia y Junt. que no eluda con-  
sequir de la que yo, administrador. Me-  
dina de las Torres Marzo Nueve de mil  
ochocientos setenta y seis =

Maria de la Rosa

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a doce  
de Marzo de mil ochocientos setenta y seis,  
reunidos en sesion publica ordinaria, y en su Casa  
de Ayuntamiento los Sr. del Ayuntamiento. Acord. de  
la misma anotados al margen, bajo la presidencia  
del Alcalde D. Juan. Masera Torrealba, por  
su Su. Mo. y de orden de dho. Presidente, se dio  
cuenta de la instancia q. presentaba  
por D. Maria de la Rosa orden de esta ve-  
cudad, solicitando entrar en la casa q. ha adqui-  
rido en la calle de Tinggeni de esta poblacion  
marcada con el numero tres, una <sup>y posesion</sup> vivienda q.  
hay entre la misma casa y la perteneciente  
a D. Antonio Navam y D. Carmen Calabrata,  
el Ayuntamiento teniendo en cuenta que el terreno  
o vivienda q. ingiere la recurrente solo puede  
servir de ante a personas sospechosas y mal intenciona-  
das, a evitar los malos resultados q. de ello pue-  
da haber, acuerda: Conceder a la referida Do.  
Maria de la Rosa lo que tan juntamente solia-  
ta, de entrar en la casa mencionada q. pretende  
reedificar, estar viviendo, toda vez q. de ese mo-  
do resultan dos beneficios, el primero el de evi-

Presidente  
D. Juan. Masera  
Concejales  
D. Manuel Hurtado.  
" D. Pedro Laredo.  
" Juan. Villar.  
" Juan. Lopez.  
" Jose Villar.

tos que sirva de guarda a gentes <sup>Catorce</sup> sospechosas y  
 de mala conducta, y el segundo la alineacion de  
 la repetida casa con la del Sr. Antonio Nar  
 vazo y Do. Carmen Calatraba, para lo cual se le  
 dan atribuciones al Municipio p. el articulo sesen  
 to y siete de la Ley de veinte de Agosto de  
 mil ochocientos setenta, en su parrafo primero;  
 y que se expida a la peticionaria certificacion  
 literal del presente acuerdo segun solicita,  
 y lo firmen nominale Pres. quienes ordenan  
 que se man estan dilig. al libro de actas Ca  
 pitulares del año actual, de todo lo que cer  
 tifico = Entre líneas = p. quem = V =

Sr. Fran. Masuco Manuel Hurtado Pedro Lara

Fran. Villar  
 888

Fran. Mateo

Jose Villar

Sr. D. Manuel Hurtado  
 Pres.

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a veinte y  
 seis de marzo de mil ochocientos setenta y seis, reay  
 nido los Pres. que componen el Ayuntamiento Const. en  
 su salon de sesiones, fue aprobada el acta de la  
 cuenta y abierta ha de este dia, por el Sr. Presi  
 dente se manifestó la conveniencia de realizar las  
 carpetas de intereses debencados hasta fin de Junio  
 de mil ochocientos setenta y cuatro, p. las in  
 conveniencias conexas a este pueblo, entrega  
 das recientemente por la Mun. Económica  
 de la pava y que llevan los números 48153 =  
 50193 = 50298 = 51817 = 57601 = 58720 = y 58939,  
 cuyas carpetas obran segun su aviso, en poder  
 del Sr. D. Pedro Pector y Landin = abierta

discusión sobre lo propuesto por el Sr. Alcalde todos  
los Sres. Concejales convinieron en la utilidad q  
resultara al Municipio de llevar al efecto la  
realización de los señores expresados, y para ello  
concedan: Autorizar al Sr. D. Pedro Pastor  
y Landero para q. por los medios que estime  
mas favorables a los intereses de este pueblo,  
negocio y realice las carpetas de intereses que  
obran en su poder; remitiendole con esta  
misma Jta. tres copias certificadas de este ac-  
uerdo para que legitime y haga valer la re-  
presentación que se le confiere, firmadas en  
su crédito de que yo Sr. D. certifico Salvo lugar de  
de Madrid - Ve

Fran. Masero Manuel Hurtado Pedro Landero

Jose Rodriguez y Jose Villar

Fran. Villar  
888

Fran. Masero

Francisco Masero  
y Planas

Nota: Se da la misma Jta. se remite a D. Pedro Pastor  
y Landero las tres copias del acuerdo ante el que se  
firmó

Acuerdo: En la villa de Medina de las Torres a dos de el  
bril de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en  
sesión pública ordinaria y en su Casa Comunal  
los Sres. del Ayuntamiento de la misma, asenta-  
dos al margen, bajo la presidencia del Alcalde D.  
Francisco Masero Parra, por mi el Sr. y de



En el del mes actual con-  
testando su comunica-  
ción de 27 de Julio últi-  
mo relativa al reintegro  
que se exige por inte-  
reses de inscripciones  
percibidos indebidamente en Marzo de  
1876 se le marcaba  
á ese Ayuntamiento  
el procedimiento que  
debía seguir y se le  
ordenaba acuse de re-  
cibo sin que hasta la  
fecha lo haya verifi-  
cado, debiendo adver-  
tirle que esta Depen-  
dencia se encuentra  
dispuesta á que sus  
órdenes sean cumpli-  
das, apelando si á  
ello se da lugar á  
cuantas medidas  
extremas me conce-  
den las instrucciones  
vigentes.

Tambien debo hacer

presente á V. que se-  
gún orden de la Com-  
salaria gráf. de la Deu-  
da de H. de actual se  
procederá desde el tri-  
mestre corriente á re-  
tener los intereses de  
las inscripciones que  
posee para irlos apli-  
cando al pago que  
nos ocupa.

Dios que, á V. m. d.  
Badajoz 19 Agosto 1893.



Diego P. Arce

Al Alcalde Constitucional de Medina  
de las Torres

Quines

N. 1.312.928



orden de dho. Inquilinto fueron presentadas las cuentas del material de la escuela elemental de niñas, vendidas por la Maestra Da Cecilia Aguilar y Precunillo, correspondientes al curso comunis de mil ochocientos setenta y tres a setenta y cuatro, y examinadas que fueron con toda detencion, las quibus en todas sus partes, por hallarlas arregladas y conformes al presupuesto, ordenando se expida la certificacion oportuna. Y en teniendo mas asuntos de que tratar, aprobada que fue tambien la sesion ante precedida integramente de la misma, se levantó esta, que firmen nominados por de que certifico:

J. Fran. Masués Manuel Hurtado Pedro Loma

Jose Rodriguez Juan de Matos

Fran. Villar Jose Villar Eugenio Rubiales

Vicente Novas  
y Blanes

1880. 11. 17



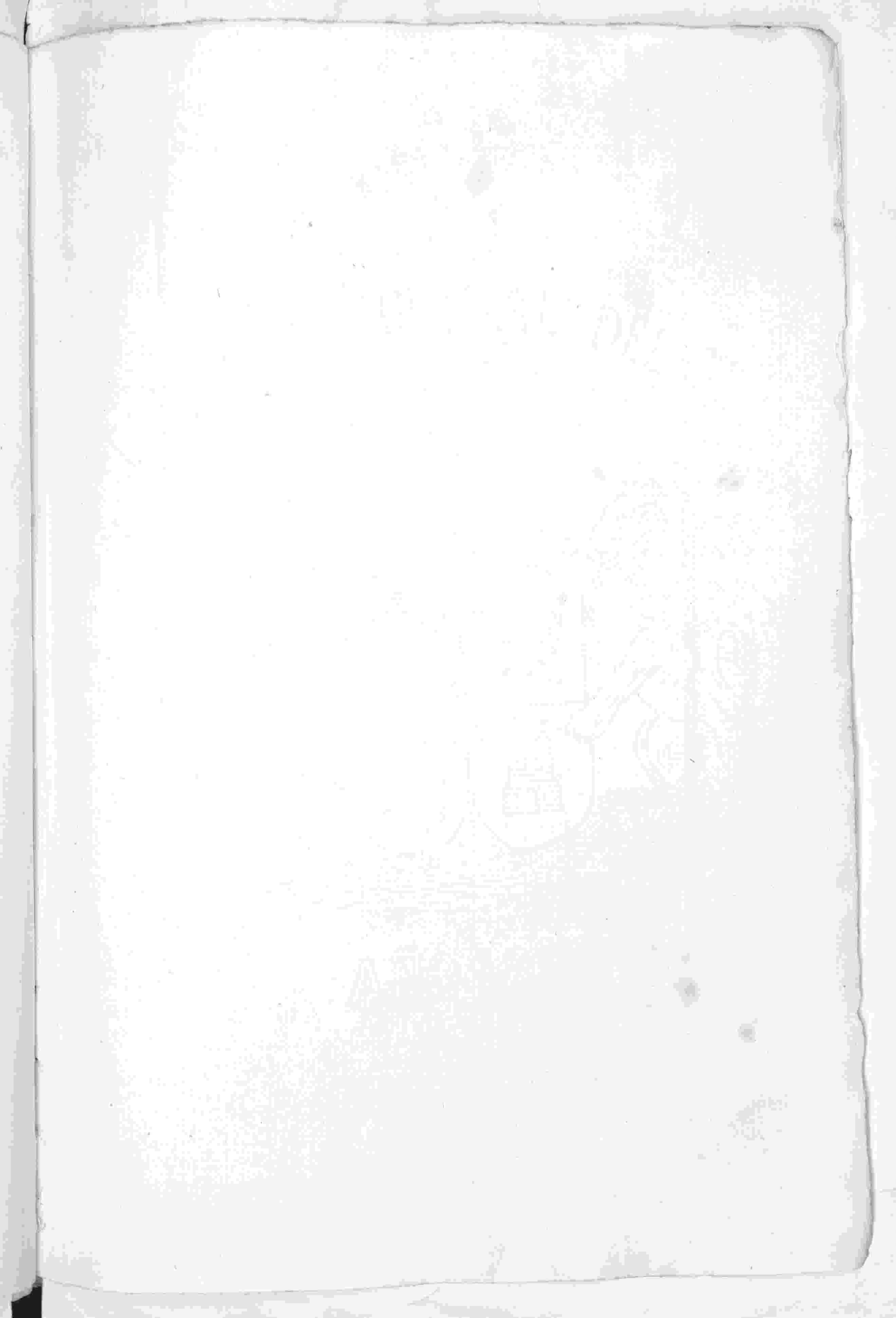
Handwritten text in cursive script, appearing as a series of lines across the top half of the page.

Handwritten text in cursive script, continuing from the top section.

Handwritten text in cursive script, continuing from the top section.

Handwritten text in cursive script, continuing from the top section.

Handwritten text in cursive script, continuing from the top section.







S  
10  
10  
S  
"  
"  
"  
"  
"  
"  
"

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE BADAJOZ.

Seccion 1.<sup>a</sup>  
Número 248.  
Negociado Ayuntamiento

- Alcalde  
D. Miguel Valero Otero  
Ayuntamiento
- 1.<sup>o</sup> D. Jose Burdallo Villar y Concejales  
2.<sup>o</sup> " Vicente Guillen Villar  
Concejales
- D. Manuel Hurtado  
" Pedro Lara y Cano  
" Francisco Villar Delgado  
" Francisco Goureal Colas  
" Jose Rodriguez Villar  
" Eugenio Rubiales y Rubiales  
" Jose Villar Delgado  
" Gerovasio Jorelillo Hernandez

Con uso de las atribuciones  
extraordinarias de que me  
hallo investido y teniendo  
en cuenta la avanzada  
edad de V.engo en ad-  
vinita la dimision  
que del cargo de Alcalde  
y Concejales, de este Ayun-  
tamiento me ha presen-  
tado; y como quiera que  
existen cuatro vacantes  
de Concejales en el mismo,  
he resultado reconstituir  
la Corporacion Munici-  
pal, en la forma y con  
los señores que con la  
clasificacion de sus res-  
pectivos cargos al margen

PROVINCIA DE BARCELONA

se expresan.  
Lo digo a V. para su conocimiento el de ese Ayuntamiento y con el fin de que se posea al que a se restituirle Dios que a V. M. de P. B. de 8 de Abril de 1876.

J

Ramon de Masón

Don Mateo de Medina de las Torres

disc y zick

Compliments Para que tenga de

N. 1.312.927



Visto efecto lo prevenido en la superior orden g.ª aca-  
ba de recibirse, ofíciase atentamente a los Sres. ayunta-  
dos al margen de la misma, a fin de que se dignen comu-  
nicar a estas Comisiones a las ocho del día de mañana  
para darles posesión de sus respectivos cargos según y en  
los términos propuestos por el Sr. Gobernador Civil de la  
provincia. Así lo decretó, mandó y firmó el Sr. Alcalde  
Ayuntamiento de Medina de las Torres Abril cinco de mil ocho-  
cientos setenta y seis.

J. Juan Masueco

J. S. M.  
Vicente Herra  
y Blanco  
Pro.

Nota En seguida se pasaron los oficios prevenidos en el auto  
ante a los Sres. ayuntados al margen de la precedente orden  
del Sr. Gobernador Civil de la provincia. Por del au-  
tent. citándolos para el día y hora expresados en otro auto,  
de que certifico = Herra

Acta de posesión En la villa de Medina de las Torres a seis de Abril  
de mil ochocientos setenta y seis, constituidos en su Casa  
Comunal a las ocho de la mañana por Sres. del Ayunta-  
miento Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Alcalde  
Dn. Fructo Marcos Jaramilla, por mi Sr. y de man-  
dato de Dn. Presidente, se dió cuenta por íntegra lectura  
de la superior orden g.ª antecede del Sr. Gobernador Civil  
de la provincia en Herra. tois del corriente, por la g.ª J. S. M.  
tenido a bien reconstituir el Ayuntamiento en vista

de las cuotas vacantes q̄ existen en el mismo, y en su  
consecuencia, estando presentes tambien los Sr̄s. D̄. Valen  
Ortiz, D̄. Jose Burdallo Villar, D̄.  
Vicente Guillen Villar y D̄. Gerardo Godillo Her-  
nandez, presentado Sr̄. D̄. Franto Masuero Saramita  
dió porvenir al primer, sea D̄. Miguel Valen Ortiz  
del cargo de Alcalde; a los Sr̄s. D̄. Jose Burdallo  
Villar y D̄. Vicente Guillen Villar de Alcaldes  
primeros y segundos de Alcalde respectivamente habiendo  
seles entregado los botones de autoridad y engrabado los  
cuentos q̄ les corresponden, como así mismo dió tambien  
porvenir de Concejales al D̄. Gerardo Godillo Hernan-  
dez, quedando por consiguiente designados Regidores  
por el orden que se designan los siguientes

D̄. Manuel Hurtado Regidor primero

D̄. Pedro Lara y Lara — yd. — segundo

D̄. Franto Villar Delgado — yd. — Tercero y Sindico

D̄. Franto Gonzalez Colas — yd. — Cuarto

D̄. Jose Rodriguez Villar — yd. — quinto

D̄. Eugenio Rubiales y Rubiales — yd. — sexto

D̄. Jose Villar Delgado — yd. — septimo

D̄. Gerardo Godillo Hernandez, D̄. — octavo

Con lo que se dió por terminada esta actu de porvenir, q̄  
recibieron los Sr̄s. entranter quinto y pacificamente sin  
contradiccion de persona alguna, renunciando todos los Sr̄s.  
Concejales por su Presidente al referido D̄. Miguel  
Valen Ortiz, a quien se guardaran todas las atenciones  
q̄ se merecen retirandose el aliente despues de su-  
tada con lo demas, de que certifico =

D̄. Fran<sup>co</sup> Masuero y Miguel Calero  
Ortiz  
Jose Burdallo

Vicente Guillen Manuel Hurtado

Pedro Lara

Fran<sup>co</sup> Villar

Juan Mateos

Jo. La Roda y Gues

Eugenio Rubiales

di. y unave

Jose Villar

Gervasio Gordillo

Ofic. de Hacienda

Acuerdo, rectificación de las listas de nombramientos o renovación de los individuos de la junta municipal.

En la villa de Medina de las Torres a diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en su casa Comunal los señores de la Junta Municipal de la misma villa, bajo la presidencia del Alcalde D. Miguel Valero Ortiz...

- Presid. Miguel Valero Ortiz
Vicepresid. Juan de Dios
Concejales: D. Jose Duran, D. Vicente Guillen, D. Juan Garcia, D. Pedro San Juan, D. Francisco Villar, D. Juan de Dios, D. Jose Villar, D. Gervasio Gordillo

Se acuerda proceder a la renovación de la junta municipal, para lo cual se ha de nombrar por su parte diez señores del pueblo y un suplente en un quinto de tales paritos, y poniendolos en ejecución, Dada y ley de tales paritos, y poniendolos en ejecución, Dada y ley de tales paritos, y poniendolos en ejecución...

Relación de forma al Ayuntamiento en 30 de febrero de 1889 para la renovación de la junta municipal de los individuos de la junta municipal.

Table with columns: Descripción, Peritos, Suplentes, Total. Rows include: Num. de los q. continúan, y de los q. cesan o deben renovarse, Total, Decisión ninguna, Correponden nombrar al Ayuntamiento, y de la misma, Total Ayuntamiento en uno de sus facultades...



viduas siguientes

Uros de con  
lencia y jugan  
ate como =

Concedido	Vecindad	Pat!	Cent!
D. Don Sanchez Laramillo	Medina de las Torres	252	85
" Felipe Rubiales y Rubiales	yd.	138	33
" Andres Rodriguez	Alhaya	16	57

1.<sup>a</sup> suplente

" Don Pedro Carrascal	Medina	254	82
-----------------------	--------	-----	----

Porque este triple y si ha de ser a la M. Econ. por Felipa la p...  
los y suplentes q. le corresponden nombrar

2.<sup>a</sup> suplente

Concedido	Vecindad	Pat!	Cent!
1. <sup>a</sup> tema			
D. Don Blas Mateos y Mateos	Medina	40	67
" Pedro Garcia Alameda	yd.	179	51
" Antonio Rubiales Alameda	yd.	68	29

2.<sup>a</sup> tema

D. Manuel Gordon Delgado	yd.	108	70
" Jose Gordon y Gordon	yd.	74	56
" Severino Herrera Delgado	yd.	39	16

3.<sup>a</sup> tema

D. Agustin Moreno	Zafra	19	33
" Atencio Pelaez	Burguillo	20	59
" Antonio Arroyo	Valencia del Ventoso	1	

Concedidos

1.<sup>a</sup> tema

D. Carlos Toranzo Navarro	Medina	96	16
" Julian Rubiales Caballero	yd.	138	58
" Julian Gordon Delgado	yd.	26	61

2.<sup>a</sup> tema

D. Antonio Gordon Pelaez	yd.	68	29
" Francisco Delgado Ramirez	yd.	135	82
" Antonio Villar Delgado	yd.	89	88

Con lo que se termina esta diligencia de la q. se decidieron dos copias libradas  
de una se remitira a la M. Econ. de la parte y la otra a la M. Econ. de la parte  
servira por cabera del expediente acordado al mismo fin nombrar de ser  
dentro del m. de la M. Econ. Vice Presidente al Regidor D. Felipe Rubiales  
y a mi al q. lo es de esta M. Econ. y firmen de que certifico =

M. Valero Ortiz      Benaballo      Guillermo Hurtado  
 Samar Villar      Mateos y      Villar  
 Villar      Gordillo      Rodriguez  
 Villar      Villar

Nota por el conser de esta villa se remiten copias de la precedente



ha sido en el año actual, nombrando en comisión para  
 entregarle referida cantidad al Teniente Alcalde  
 primer D. José Durdallo Villar y al Regidor  
 Sindico de este Ayuntamiento D. Fr. de Villar del  
 gado, dándole las gracias a D. Fr. de Villar en nom-  
 bre de la Corporación por el deber con que ha  
 predicado todos los sermones, y lamentando el  
 estado de escasez en que se encuentra la misma  
 Corporación en lo permitiendo pagar sus cueros en  
 vicis como se merecen. Y no teniendo más asuntos  
 de que tratar se levantó la sesión que firmen como  
 usual Sr. de que yo el Sr. certifico

M. Ortiz Durdallo y Villan  
 Sancho de Arce y Mateo de  
 Villar Rubiategui  
 Villan Villan Quintanilla Vicente Navas  
 de Villan de Villan de Villan de Villan

Acuerdos En la villa de Medina de las Torres a trece de  
 Abril de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en se-  
 sión pública ordinaria, y en su lugar Comunal de  
 los Sres. del Ayuntamiento de esta villa, bajo  
 la presidencia del Alcalde D. Miguel Cabero Ortiz,  
 acordaron después de leída el auto ante que queda a  
 probada: Que desde hoy puedan entrar a apor-  
 vechar las yerbas del Egido de la Taba, solo el  
 ganado de labor y las vacas que estén dando leche,  
 para cuyo efecto estaba acordado, publicándose in-  
 mediatamente esta disposición por medio de bando y  
 edicto para la común inteligencia de esta vecindad  
 no.

Y cada cuenta de una instancia para veinte y  
 seis del actual, presentada por Fructo Santos  
 Alvarez de esta vecindad, en que solicita el com-  
 petente certificado de que trata el artículo cuatro-  
 cientos de la ley hipotecaria reformada, referente

Una casa en esta poblacion, y su calle de <sup>veinte y uno</sup> Sevilla,  
marcada con el numero veinte, el Ayuntamiento  
 acuerda: que se le franquice por lo que respecta  
de los censuramientos, reportes y demas documentos  
existentes.

Dada cuenta de una instancia fha. veinte  
y nueve del actual, presentada por Nicolas Gor-  
dillo y Gordon de esta ciudad, en que solicita el  
competente certificado de que trata la Ley hipotecaria  
vigente, en su articulo cuatrocientos, referente  
a una casa en esta poblacion y su calle de Potos  
diebo, marcada con el numero centos de gobierno,  
el Ayuntamiento acuerda: que se le franquice  
por lo que respecta de los censuramientos, reportes  
y demas documentos existentes. Y no teniendo mas  
asuntos de que tratar, se levantó la sesion y firman  
dichos señores de que yo el Sr. certifico =

M. Ortiz - Berdallo - Guillen (Sana)

Rodriguez - Matos - Rubiales

Villar

Villar - Martos

Oficinte casa  
y planos  
P. M.

Acuerdo } En la villa de Medina de las Torres a siete  
de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, reu-  
nidos en sesion publica ordinaria, y en sus la-  
sas Acordatorias los Sr. del Ayuntamiento Com-  
titucional de la misma anotados al margen bajo  
la presidencia del Acabdo Sr. Miguel Valon

Ortiz, leida el acta anterior que es de fecha...

Dado cuenta de una instancia, fecha... tres de los corrientes, presentada por D. Juan Padilla Cortijo vecino de la inmediata villa de la Puebla de Sancho Pico, en que solicita el competente certificado de que trata la ley... ciento veinte, en su artículo cuatrocientos referente a una tierra en este término, y sitio de Guadalupe de cuila de sus fanegas, el Ayuntamiento acuerda: Que se le fuesen pice por lo que resulte de los anillamientos, repartos y demás documentos existentes. Y no siendo de mas asuntos de que tratar, se levanta la sesión, firmados los Sres. de que yo el Sr. estifico =

Me. Valero Ortiz      Burdallo      Guillen  
[Signature]      [Signature]      [Signature]  
Vera      Matos      Villar  
[Signature]      [Signature]      [Signature]  
Fluor      Villar      Godillo  
[Signature]      [Signature]      [Signature]  
Rodríguez      Vicente Novas  
[Signature]      [Signature]

Acuerdo } En la villa de Medina de las Torres a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en sus casas Comitoriales y en sesión extraordinaria, previa citación al efecto, los Sres. del Ayuntamiento Contable de la primera anotador al margen, bajo la presidencia del Alcalde D. Miguel Valero Ortiz, por Dho. Presidente se hizo presente: Que estando prengun estubo la rastrogera de ayuga de la Comanda Real, suancha y dehem Boyar para cubrir en parte el déficit del presupuesto Municipal del año económico actual, se estaba en el caso de proceder a la subasta de dichos aprovechamientos, en los términos

N. 0.268.003



que la Corporación crea conveniente. Dicho lo cual por el Ayuntamiento acordó: Que desde luego se haga saber a los señores de la confesión pública Juan Espinosa Calvo y José Navarro Rocha para que se reconozca y tasar dichas rentajeras, con juramento de hacer a prestar la oportuna declaración; y en verificándose se invite a los ganaderos del de cerca de esta villa para que se comparezcan por su tasación, y caso contrario se saque a subasta pública, señalando para su remate el día once de Junio próximo veniente, en estas Casas Consistoriales, de día a doce de su mañana, adjudicándose al mejor postor, de dándose por certificación literal del presente acuerdo y servirá por cabera del expediente, en donde se hacen constar las condiciones y suertes de la Corporación en el caso de salir alguna o todas las rentajeras de los terrenos expresados a la subasta.

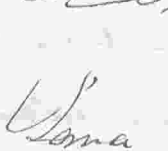

En seguida proseguen también el Presidente, como asunto también comprendido en la cédula de convocatoria que sita para el día en que ha de establecerse en esta villa un jurado de la Guardia Civil que se ha de dedicar a la custodia de los campos y auxiliar a las autoridades local y municipal, se estaba en el caso de despedir los dos guardias principales y uno de los cuatro rurales que hay, quedando solo por ahora tres de estos últimos teniendo tanto que la Guardia Civil quede perfectamente

inteligenciada del termino; y tomando en comi-  
 sion los tres Abogados de un lado y con-  
 sion concurriendo unanimemente en quedara solo  
 los tres guardas, designados por la suerte entre  
 los cuatro; y poniendose en ejecucion talor-  
 do, dio el siguiente resultado

Francisco Mejando	_____	Queda
Geronimo Sardan	_____	Queda
Donato Goralen	_____	Queda
Melicio Santos	_____	Sale

A los cuales como a los dos Municipales se les  
 para saber esta determinacion para su inteli-  
 gencia y conocimiento, advertidos que cesan los  
 tres hoy mismo, esto es que desde mañana por  
 el dia del mes de Junio solo se cuenta con los  
 tres citados Francisco Mejando Geronimo Sar-  
 dan y Donato Goralen. Con lo que se ter-  
 mino la sesion, y se firmen dichos señores de  
 que yo su Ayo certifico, advertiendose que desde ma-  
 ñana se les ha de satisfacer cinco reales diarios, en voz de los  
 cuatro que disfrutaban

Valero Ortiz      Bernaldo      Guillen

Mateos      Villan      Gordillo

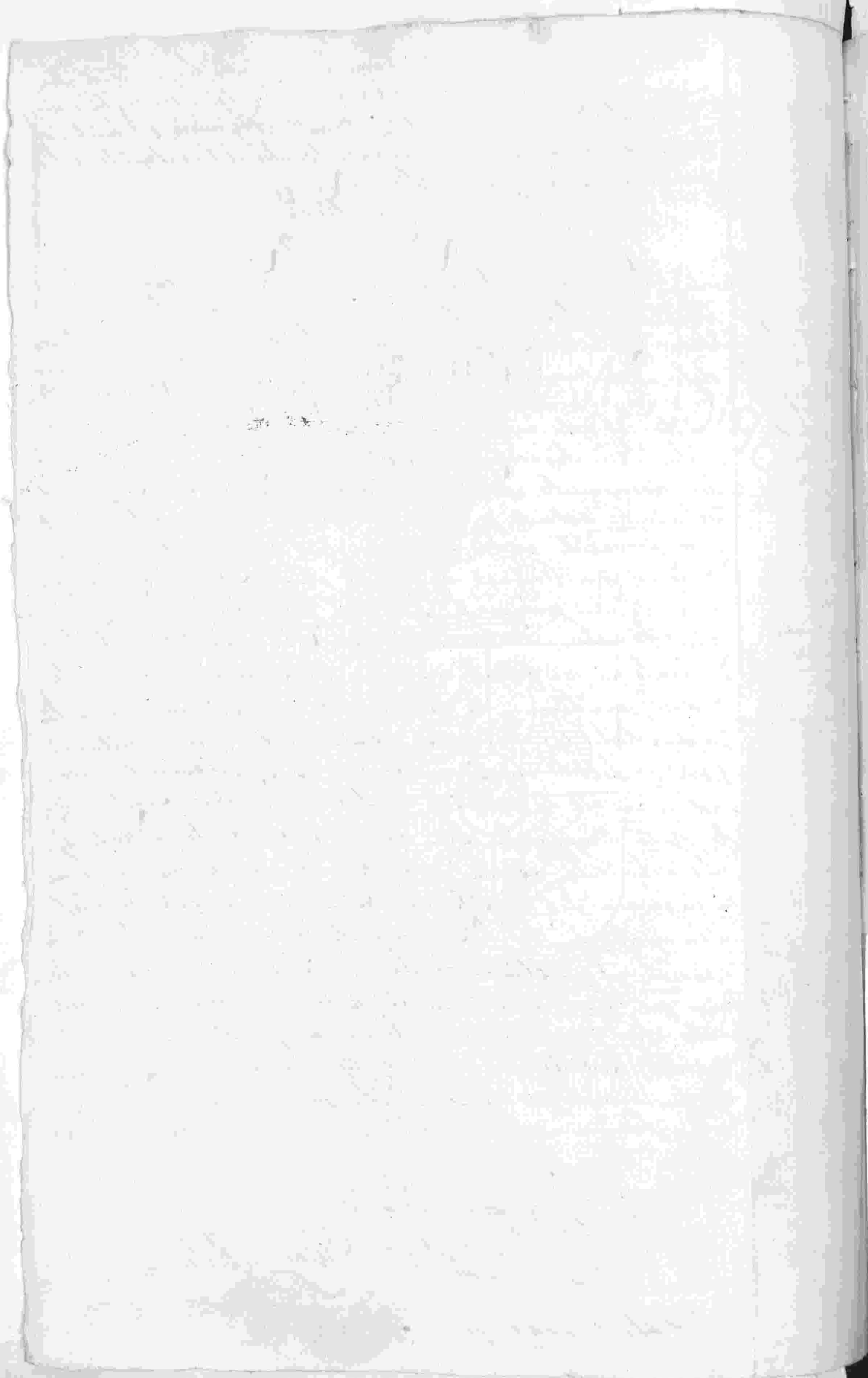
Jose Rodriguez      Rubial



Nota en la misma villa y hora de las meses de la noche de







GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE BADAJOZ.

Seccion 1<sup>a</sup>

Numero 80

Negociado

Al Sr. D. Director Jefe  
de Política y Administración  
por D. Juan de Salazar secretario  
de su señoría.

En cumplimiento de las certificaciones  
de las actas de la Sesión extraor-  
dinaria en la cual los Excmos.  
Señores de Alarcón, Pina-  
ra, de Herrera, Malvarado,  
Miguera de Vargas, y Medina  
de las Torres acordaron  
desembolsar en concepto de inscrip-  
ciones del Excmo. de sus pro-  
prios en obligaciones de  
los Señores de Alarcón de  
Castilla, el concurso de an-  
tecedente por la suma de veinte  
no igual al punto marcado  
del total de los créditos sin  
determinado con claridad  
en las de las respectivas  
por de su señoría de Her-  
nandez Herrera y Valer-  
ia de las Torres el n.º 80

Conveniente a el de sus  
caracteres de su naturaleza con  
la naturaleza de la materia  
con la observacion de  
Contra de Estados de sus  
en a el de sus caracteres de su  
naturaleza de su naturaleza a  
fin de que se observen  
las cosas de su naturaleza  
de su naturaleza a este fin  
Dicho es la resolución  
que precede

Lo que se trata a el de sus  
caracteres de su naturaleza  
de su naturaleza de su naturaleza  
de su naturaleza de su naturaleza  
de su naturaleza de su naturaleza  
de su naturaleza de su naturaleza  
de su naturaleza de su naturaleza

De

Ma

Me a J. de la Torre  
Ayuda 3 de Junio de 1844.

Jos. Santis

Alcalde de Medicina de la Torre.

Autore Constantino a' esta Real Academia

que a la sesion extraordinaria celebrada el dia  
y seis de Enero ultimo acordando la conversion del  
ochenta por ciento de estos bienes de Propios enca-  
genados, y de los que estan aun por enagenar  
su obligaciones del Herro-Carril de Huelva  
a Sevilla, asistieron diez y siete suyaos,  
contribuyentes como asociados al Ayuntamiento,  
y entre ellos su Merced pero que en su nombre  
suficiente numero los doce que se anotaron  
al margen y firmaron la misma su se hizo  
de los cinco restantes, espidiase por el Srto. de  
la Municipalidad certificacion que aca de este  
ese estremo, y remittase con el expediente de que  
se hace referencia al Sr. Gobernador Civil de  
la Provincia a efectos, consiguientes. Lo man-  
do y firma el Sr. Alcalde en el Medico de  
Las Torres Junio seis de mil ochocientos  
setenta y seis =

M. Miguel Valero  
Garcia

P. S. M.  
Vicente Garcia  
Blanco

Nota: Por el correo de dicho dia se debollio al Sr. Gobernador Civil de la Provincia el expediente de que  
hace merito la comunicacion anterior con la  
certificacion de que acompa la minuta que

Le me de que vertifico =  
Havd

D. Jose Serra Colomer, Teniente Coronel primer jefe de la Comandancia de la Guardia civil de la Provincia de Badajoz, y D. Miguel Cabero ortiz Alcaide Constitucional y vecino de la villa de Medinas de las Torres en las mismas Provincia, han combenido en don el segundo un arriendo como cosa por cuenta del Ayuntamiento, con junta de plantar beya y doblados, sita en la calle de Pasados un numero treinta y tres de dicha poblacion, para que se ocupe en tiempo determinado las fuerros de aquel instituto situadas en ellas; cuyo caso se une las condiciones siguientes.

- 1.<sup>a</sup> Tiene en arrendamiento para cinco individuos con cada uno con las como de dades de salu y su alcoba
- 2.<sup>a</sup> Tiene una sala de exaños para tres solteros con su alcoba
- 3.<sup>a</sup> Tiene cuadra para cuantas caballos.
- 4.<sup>a</sup> Tiene una cocina de bastante estension.
- 5.<sup>a</sup> Tiene un corral en verde bey or escuadrado
- 6.<sup>a</sup> Tiene poro

El arriendo del espresado edificio queda pactado entre ambos contratantes, beyo las siguientes condiciones

- 1.<sup>a</sup> El pago queda por cuenta del Ayuntamiento por haber sido cedida esta de opater al cuerpo
- 2.<sup>a</sup> El dueño de las cosas o el Ayuntamiento, queda obligado en particular en ellas todas las obras que sean necesarias por efecto de su uso actual, y a reparar cuantos desperfectos ocasionen los tiempos, asi como verificar en blanqueto general todas las cosas en los meses de Abril a Mayo.
- 3.<sup>a</sup> Las obras que tenga necesidad de practicar por decaido o mal estado de la finca, sean precisamente pagados por los moradores.



4.ª Cuando el propietario exija el rescate de este contrato  
lo recibirá con dos meses de anticipación al fese de la coman-  
dancia.

5.ª En los mismos obligacion queden el reparado fese excepto de  
los casos en que por disposiciones superiores tenga que salir  
las fuerzas del punto de las respectivas localidades, bien sea pa-  
ra el combate en el Capital o por cualquier otro motivo  
que exijan las circunstancias, y solo por estos casos queden  
reservados en este documento de modo que aquellos sujetos de la pobla-  
cion y dejen completamente desamparados los cosas.

6.ª Si a pesar de esto continuasen en ella las funciones de los que  
deben ser objeto de una resolución especial del Excmo.  
director general del cuerpo, mantener o no sujetos los con-  
diciones.

7.ª Al ser entregada las cosas a un propietario, se hará con com-  
pleto de cuentas, Ventanas, Comeduras, Llavero &c. en cargo de  
los recibe tambien el cuerpo.

Este contrato tendrá el mismo valor que si fuera un con-  
trato publico y prova que consta lo firmaron ambos partes  
diario de los torres a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos  
setenta y seis, ante los testigos que tambien lo certifican



El Alcalde  
Miguel Valero  
Ortiz

Juan Pizarro  
Colon

segundo testigo

Juan Romeral

primer testigo

Juan Casallana



*Madrid*

*Madrid 5 de Junio de 1876.*

*Aprobado*

*El Sr. Director*



*[Signature]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address, with a circular stamp or seal to the right.]*

Acuerdo, en la villa de Medina de los Torres a diez y ocho



N. 0.268.002



de San Juan de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en sus  
 Casas Comunitarias y en sesión pública celebrada los Trece del  
 Ayuntamiento Com. de la misma, quedados al margen, bajo la pre-  
 sidencia del Alcalde D. Miguel Helen Ortiz, con asistencia de  
 mi Sr. Sr., leído el auto ante, quedó acordado. Dichos Sr.  
 digeron: Fue para celebrar el sorteo por secciones de los  
 asociados que con el mismo han de componer la junta mu-  
 nicipal de presupuestos y cuentas para el año económico  
 de mil ochocientos setenta y seis a setenta y siete, se  
 verificase el día veinte del corriente, en estas  
 mismas Casas Comunitarias y hora de las diez de su mañana,  
 lo que se comunicará por edictos y pregones, procediéndose  
 en seguida a la formación de las listas de contribuyen-  
 tes y secciones oportunas, en número de tres, dos de los  
 contribuyentes por territorial, cultivos y ganadería, y re-  
 fundidos en ellas la propiedad urbana por un ter-  
 cio de importancia en esta villa, y otra de los industriales, y  
 es la mas pequeña, para emborazar al sacar en seguida de  
 las mismas por sorteo, siendo treinta y tres los q. han de  
 salir del mismo, para que como asociados formen con el  
 Ayuntamiento la junta municipal. Y lo firmaron estos Sr.  
 de que certifico =

M. Valero Ortiz *Burdallo*

*Sara* *Shurtadiz* *Villar* *Mateos*  
*Rodríguez* *Villar*

Nota: En seguida forme el edicto por escrito en el documento ante,  
 y lo fige en la tabla de las ordenes de esta localidad, por  
 falta de papel pijo de que certifico = *Sara*

cuando } En la villa de Medina de las Torres a veinte de Ju-  
nio de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en un  
Lugar Comunal los Sr. del Ayuntamiento con los  
mismos anotados al margen, bajo la presidencia del Ill-  
ustre Sr. Miguel Valero Ortiz, eligimos que  
para celebrar el sorteo por secciones de los asociados  
y con el Ayuntamiento han de constituir en el caso en un  
caso de mil ochocientos setenta y seis a setenta y  
siete la junta Municipal Administrativa de quince muer-  
tos, censales y cuentas locales, según se acordó en el  
auto del día y ocho del corriente, al tenor de lo  
previsto en la Ley Municipal vigente, la fecha  
veinte de Agosto de mil ochocientos setenta, cuya  
reunión fue anunciada por edicto en la forma ordina-  
ria, a presencia de los concurrentes que concurren  
se procedió al auto, dando lectura en primer lugar  
de los artículos desde el cincuenta y nueve al sesenta  
y uno inclusive de citada Ley. Sin protesta ni re-  
clamación alguna de que deba hacerse mención se  
pasa a recibir la operación leyendo los nombres  
de las respectivas secciones, los nombres de los individuos  
comprenderlos en las mismas, y practicándose el siguiente  
Procedimiento.

La lista número primero comprende los  
propietarios por territorial, cultivo y ga-  
nadero y fincas urbanas; consta de ciento  
noventa y tres individuos, y la cuota  
de contribución que satisfacen arroja un to-  
tal de quince mil ochocientos treinta y nueve  
pesetas y setenta centimos. 1887-70

La relación número segundo, que comprende igual-  
mente los propietarios que la cuota consta de quin-  
cientos treinta individuos también, y la  
cuota de contribución que satisfacen, asciende  
a veinte mil cuarenta y ocho pesetas y veinte y tres  
centimos. 20.048-25

La número tercero, en que constan los industriales  
de lana y seda. 35.887-95

por todos conceptos, comprende sesenta y cuatro individuos, y pagan de contribucion dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos y ochenta y un centimos ————— 2656 - 81

Total tributario ————— 38.544 - 74

Debe contar este Ayuntamiento de once individuos o Concejales, y de concejales son treinta y tres los adjuntos que han de suarve, de donde resulta qe debe deijir narse uno por cada mil ciento sesenta y ocho pesos de contribucion, y qe corresponde a cada cual los siguientes

1. <sup>a</sup> seccion —————	13	} ————— 33 ———
2. <sup>a</sup> yd. —————	18	
3. <sup>a</sup> yd. —————	2	

Introducidas las ciento noventa y tres papelotas que comprenden los nombres de la primera seccion, se procedio a su extraccion, dando el siguiente resultado =

<u>1.<sup>a</sup> seccion</u>		Calles
Nombres y apellidos.		Parada.
D. <sup>no</sup> Juan Antonio Delgado Gordon	—————	Despeñal.
" Juan Lucas Calvo	—————	Pizarrilla.
" Pedro Rubiales y Rubiales	—————	Herrador.
" Blaso Moreno Rubiales	—————	yd.
" Santiago Burdallo Villar	—————	Pedro Duro.
" Luis Pletor Garcia	—————	Altozano
" Vicente Romero Cid	—————	Herrador
" Manuel Delgado Sanchez	—————	Tringos
" Vicente Cabrera y Cano	—————	Monca
" Miguel Gordillo Gordon	—————	Tringos
" Jose Garcia Rubiales	—————	Tringos

D<sup>o</sup> Manuel Espinosa Jaramba \_\_\_\_\_ Huesca  
 " Domingo Mazon Maza \_\_\_\_\_ yd.

La segunda se introdujeron en un sorteo como las an-  
 teriores, las quinientas tres papeletas que comprenden  
 los nombres de la segunda seccion, y de donde heya que  
 sacar diez y ocho individuos asociados, y da el resultado sig<sup>te</sup>

2<sup>a</sup> Seccion

Nombres y apellidos		Calles
D <sup>o</sup> Manuel Garcia Paellilla	_____	Pizarilla
" Eduardo Padon	_____	Sevilla
" Severino Hernandez Belmudic	_____	Palomar
" Justo Garcia Albarado	_____	Derecha
" Pedro Juan Garcia	_____	San Miguel
" Marcos Hernandez Vela	_____	Vinagros.
" Francisco Delgado Espinosa	_____	Palomar
" Cipriano Garcia Albarado	_____	San Miguel
" Antonio Gualdo Mateos	_____	Vinagros
" Joaquin Delgado Ramirez	_____	Pozo Nuevo
" Francisco Hernandez Belmudic	_____	Derecha
" Jose Gava y Olmo	_____	Vinagros
" Victoriano Belmudic Albuja	_____	Pozo Nuevo
" Antonio Martin Espin	_____	Toledo
" Lorenzo Pimen Gonzalez	_____	Pozo Nuevo
" Antonio Oubraler Malpica	_____	San Miguel
" Jose Albuja Gordillo	_____	Huesca
" Aniceto Jordillo Maza	_____	yd

y ultimamente se procedio al sorteo entre los setenta y  
 cuatro individuos q<sup>e</sup> comprenden la tercera seccion, cuyo resu-  
 ltado fue el siguiente.

3<sup>a</sup> Seccion

Nombres y apellidos		Calles
D <sup>o</sup> Pedro Ruiz	_____	Jaramba
" Anselmo Carretero	_____	Altozano

Cuyo total de treinta y tres individuos es el correspondiente  
 al triple numero de que consta este Ayuntamiento.



N. 0.268.001



son once los individuos del mismo, en su vista acordó la Corporación que se publique inmediatamente por edicto este resultado, se participe por cedula a los agraciados y se remita al Sr. Gobernador Civil de la provincia lista de los elegidos, por la sueta por el Sr. D. se digna mandarla insertar en el Boletín oficial, en esta forma se dio por terminada y levantada la sesión, de que yo el Secretario certifico =

J. Miguel Valero

Jose Burdallo

Pedro Lora  
Jose Rodriguez

Emanuel Hurtado  
Jose Villar

Pan Mateo

Francisco Garcia  
Juan

Acuerdo En la villa de Melilla de las once a veinte y dos de Junio de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en su Casa Comunal y en sesión extraordinaria previa convocatoria al efecto, los Sres. del Ayuntamiento Sr. D. de la villa, anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Valero, con asistencia de mi Sr. D. Sr. D. Presidente se hizo presente el objeto de la reunión, comunicada en la cedula de esta, que condega a pesar de no haberse todavía obtenido la autorización y tiene impetrada la Corporación de la Com. D. Junta de Provincial, atendiendo a la premura del tiempo y a la necesidad de realizar tan interesante servicio, respecto a la subasta con venta a la exclusiva de las especies de carnes de toda clase, aceite, vino y aguardiente, se citaba en el caso de proceder a subasta a evitar toda clase de perjuicio, tomando el Ayuntamiento en consideración semejante proposición



acuerdo por unanimidad. En la saque referida expres  
 a subasta publica el Domingo proximo venidero veinte  
 y cinco del actual, en estas Casas Consistoriales, de hora a  
 doce de su mañana, en cuyo día se admitiran las posturas  
 que cubran el encapitamento de cada una de aquellas y bene-  
 ficien los valores y precio q. se fize para la venta  
 de dicho encapitamento, que se certificará de este acuerdo, que servirá  
 por cabera del expediente, en donde se hará constar el  
 encapitamento, precio de venta y condiciones, haciéndose  
 p. p. por medio de bando y edicto al este venidero, y  
 remitiéndose otro igual al Sr. Gobernador Civil de la  
 provincia para q. se digna mandar insertarlo en el Boletín  
 oficial para conocimiento y concurrencia de los interesados.  
 Y firman nominados Sr. de que certifica

M.

Valero Ortiz

Ruedallo

Villar Mateo

Rodríguez

Quijano

Nota En seguida sigue certificación del precedente acuerdo en una  
 hoja útil, sellada indistinta, para el fin indicado en el mismo,  
 de que certifica

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a veinte y cinco de  
 Junio de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en sesión  
 publica ordinaria y en sus Casas Consistoriales los Sr. del  
 Ayuntamiento Cons. de la misma bajo la presidencia del  
 Alcalde D. Miguel Valero Ortiz, cuyos nombres se  
 expresan al margen, y con asistencia de mi Sr. Secretario,  
 leído el esta auto, quedó aprobado.

Dada cuenta de una instancia fecha día de  
 nueve del actual, presentada por D.ª Ladilaz Sa-  
 van y Navarro y D.ª Santiago Navarro y Ferrando  
 vecinos de la inmediata villa de Valencia del Puerto  
 de, como Abaceras y partidarios, nombrados por el Ayuntamiento

D. Juan de la Rosa Corbero en su testamento otorgado en esta villa de Valencia con fecha nueve de Diciembre ultimo ante el Notario de Suerte de Santos D. Diego Cortés y Justicia, en que solicita el competente certificado de el título el artículo cuatrosientos de la ley hipotecaria referente a una tierra en este término y sitio del Cabero de los Alamos, de cavida de los fuegos en sembradura el posesor el mencionado D. Juan de la Rosa Corbero, el Ayuntamiento acuerda: Que se le franque por lo que resulte de los amillamientos, repartos y demas documentos existentes. Y firmaron nombrados Jueces de que certifico=

M. Valero Ortiz Barredillo

Yana Albaredo Villar Matos  
Rodríguez Puente

Acuerdo en la villa de Medina de las Torres a dos de Julio de mil ochocientos setenta y seis, remisor en sesión pública ordinaria y en sus Casas Comitoriales los Jueces del Ayuntamiento cont. de la misma ante el Sr. D. Miguel Valero Ortiz, por dicho presidente se hizo presente la necesidad que había de hacer una clasificación de vecinos pobres a quienes se hayan de suministrar gratis los medicamentos que necesitan en sus enfermedades, y que se satisficaran a los farmacéuticos, con la cantidad consignada en el presupuesto municipal; tomados en cuenta dicha proposición por el Municipio, acordaron: Que desde luego se proceda a tal clasificación, y procediendo a su ejecución lo verifican de la manera siguiente

Villa de la Plaza  
 Gregorio Vera Diaz  
 Galito Santos Maura  
 Quintano Villar Piñero  
 Joaquin Guillen Lavaballo

Agustin Salinas Ferrales  
Maria Jacinto Ramirez

Agustin Ferrales Ramirez

Calle de Sevilla

Antonio Fernandez Rodriguez  
Saturnino Ramirez Mateos  
Pablo Ramirez  
Jose Rodriguez Escobar  
Jose Perez Ferrales  
Maneguan Chaves Rojas  
Jose Leandro Huobano  
Antonio Santos Pico  
Ramon Garcia Martinez  
Juan Cruzado Garcia Martinez  
Sergio Cueta Garcia  
Jose Montano  
Leocadio Gordon Delmundo  
Luis Pena Perual

Calle del Calvario

Agustin Godillo Huobano  
Agustin Valljo  
Felipe Ramirez Mateos  
Francisco Gordon Menaya  
Jose Lino Camargo  
Maria Jacinto Ramirez  
Felipe Ramirez  
Jose Jaque Montano

Calle de Sereva

Jose Gualdo Pedro  
Josefa Durero  
Maccelino Periter  
Manuel Jose Corado  
Luis Albaya Pedron  
Agustin Menaya Gallardo  
Santiago Villar  
Jose Antonio Ferral  
Jose Villar  
Jose Gordon Albaro  
Florencio Perez Mateos

Calle de Pavada

Juliana Torres Minier  
Josefa Corrales Perter

Julian Manera Ramirez  
Manuel Yarguer Nevada  
Antonio Tejada Manera  
Sabino Ramirez Garcia  
Jose Vallejo Lopez  
Jose Albuja Mateos  
Ramon Jaramillo  
Gagami Albuja Jaramillo  
Jose Maria Carreras  
Jose Perez Bellido  
Rogelio Santos  
Jovino Yarguer Becerra  
Juanito Sanchez Durazo  
Selvino Poro Equino  
Marmen Jaramillo

Juanito Gordon Cortes  
Julian Albuja Gonzalez  
Marmen Gallardo  
Lucia Chamizo Poro  
Juanito Gonzalez Santos  
Antonio Valentin Albuja  
Manuel Carrero Gonzalez  
Felipe Rocha Caballero  
Roberto Albuja Pedron  
Juan Beerra Torres

Calle de Palomas  
Manuel Gonzalez Rubiales  
Sergio Ramirez  
Dionisia Moreno Rubiales  
Maria Carrero Garcia

Calle de Intermedia  
Maria Mijangos  
Dimas Hernandez  
Maria San Pedro  
Juan Mexino Caballero  
Ramon Caballero Matyria  
Antonio Escudero Poro  
Julian Chamizo Poro

Ucalli de Piramilla

Telexton Mancera  
Carmen Mancera  
Jose Munoz Sanchez  
Luzmila Perez Jimenez  
Pablo Jimenez Perez  
Maria Gonzalez Segura  
Carmen Casamar  
Marcelino Saramillo Duran  
Jose Perez Jimenez  
Antonio Lopez Pava  
Blanca Munoz  
Maria Ramirez Saramillo  
Antonio Alvarado Corrao  
Felipe Merino Pava  
Placido Rodriguez Ramos  
Antonio Navas Saramillo  
Catalina Saramillo  
Doña Luis Chamisa  
Jesús Rodriguez  
Pablo Garcia Cordova  
Maria Olmos Turiso  
Julian Urbano Pava  
Jorge Sanchez Perez  
Agustino Lara

Ucalli de San Pedro

Juan Luis  
Coronada Jimenez  
Jose Alvarado Corrao  
Jose Luis Alvarado  
Juan Gomez Rocha  
Ruben Delgado

Ucalli de San Juan

José Gonzalez Carbajal  
Jorge Malvar Ortega  
Jorge Ramirez Jimenez

Juan Legares Caraballo  
Natalio Vargas Carrion  
Jose Caroten Milten (mayor)  
Gloria Rey  
Felipe Legares Salan  
Rafael Carrion Perez  
Vicenta Juliener  
Domingo Padilla Cordillo  
Victoria Moya Mateos  
Jose Sanchez Matamoros  
María Salome Rodriguez

Uvalle de Pedro Duro

Juan Silva Jimenez  
Rosa Vitulia  
Francisco Vitulia  
Mateo Leon Legos  
Nicasio Suarez  
Francisco Suarez Tejeda  
Auto Salan Branceal

Uvalle Doreada

Pedro Vargas Montano  
Josef Rodriguez  
Auto Moya Rodriguez  
Celestina Ramirez  
Ygnacia Mateos Caraballo  
Valentin Iglesias  
Antonia Perez Salan  
Doña M. Dolores Montano

Uvalle del Obispo

Antonio Aguado Manguera  
Clara Juvenilla Carrion  
Jose Maria Gordon Delgado

Calle de Maucora

Guidon Rocha

Plácida Latorre

Agustín Muñoz Lemus

Jorge Moreno Gallardo

José Tejeda Rodríguez

Felipe Oyeda Zumbrao

Vijoviano Pedron Moreno

Lucyenia Rodríguez Muñoz

José Moreno Gallardo

Calle de Tinajas

María Alejandra Albaya

Roberto Rodríguez

José Duranillo Barilla

José María Gallardo Peres

Antonio Torres

Juliana Rodríguez

José Leander

Juan Requena

Antonio Vargues

Gregorio Granero

Juan<sup>to</sup> Jordán Cuatrecasas

Calle de Fuente Nueva

Juan<sup>to</sup> Silva Triana

Francisco Rodríguez Mancera

Francisco Rodríguez Albaya

Manuel González Pozo

Leopoldino Albaya Duranillo

Juan<sup>to</sup> Albarracín Santos

Calle de San José

José María Ferrero Matamoros

Guaracamon Albaya

Calle de Dedita

María González Penitencia

José Antonio Soria  
Juan Albija Moreno  
Luis Ramirez Juan  
Juan Rodriguez Villar  
Juan Gonzalez Montes  
Luis Sandoval Gallardo  
Vicente Romero Molina

Calle de Toledillo

Jacinto del Orquin  
Juan Bardallo Camargo  
Simon Acosta Vallejo  
Juan Ramirez Sevilla  
Francisco Rocha Hidalgo  
Ricardo Juramento Benitez  
Francisco Garcia Camargo  
Juan Rocha Montano

Calle del Sol

Maria Vargas de Pivara  
Antonio Soto Calvo  
Jose Ramirez Mateos  
Rafael Caballero Lagos  
Manuel Martinez  
Luis Ramirez  
Miguel Carretero Guillen  
Jose Vargas Pallesteros  
Marta Traves Suarez  
Gildardo Gonzalez

Calle de San Miguel

Pelipe Ramirez Garcia  
Jose Montan Sanchez  
Antonio Gonzalez Mateos



Joseph Domingo Mena  
 Mateo Muñoz Pérez  
 Quintino Gallardo Pera  
 Jose Medina Fernandez  
 Jose Reina Mena  
 Manuel Rodriguez

Manuel Rivera Rodriguez

Con lo q. se dio por terminada esta operacion, y por haber  
 toda la sesion, ordenando los Vec. del Municipio se  
 saque lista nominal y se entregue a los Medicos  
 Civiles de esta villa D. Vicente Rodriguez Du  
 celo y D. Alfredo Chacon y Juncos para  
 q. al oírlos en sus enfermedades se aten  
 penen a ella y sob. citanpen. el pago de  
 cantidad a los que contara en ella y sus familias.  
 Asi lo acordaron y firman dtos. Vec. de que  
 yo su Sec. certifico =

M. Valero Ortiz  
 (Sana)  
 Rodriguez

Burdallo  
 Juncos  
 Villar Matos  
 Vicente Rivera  
 Mena



Alban  
se  
Lion  
Dua  
Ain  
de  
Lian  
se  
4/6

*[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]*



*[Faint handwritten text visible on the right edge of the page, likely from the adjacent page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]*



Acuerdos proponiendo medios para cubrir el encapitaniento de consumos del año económico de 1876-77

En la villa de Medina de las Torres a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en la casa capitular los señores que componen el Ayuntamiento de la misma, con un triple número de contribuyentes en representación de todas las clases, que al margen quedaran consignados, por el Señor Presidente se manifestó que consideraba llegado el caso de elegir entre los medios que fija la instrucción de consumos, el que se considerara mas benéfico a los intereses de la localidad; y despues de una discusión detenida acordaron: que en atención a que este pueblo no alcanza a tres mil habitantes, debia preferirse, y de luego preferir el medio de cubrir el encapitaniento de consumos por el arriendo con exclusión de todas las especies que segun la Instrucción puedan sujetarse a este contrato, y que para obtener segun esta prevenida la aprobación de la Ilustre Diputación Provincial se saque una certificación literal

Presidente  
D. Miguel Valera Ortíz  
Concejales:  
D. José Durall  
" Vicente Guillen  
" Manuel Martín  
" Pedro Lara  
" José Verdigué  
" Francisco Mateos  
" Francisco Villar  
" José Villar  
" Eugenio Rubiales  
" Francisco J. Silla  
Asociados:  
D. Simón Perroy  
" Juan Barrineros  
" José Barrineros  
" Vicente Cabrera  
" Indalecio García  
" Manuel Guirao  
" Jerónimo Mateos  
" Guido Matamoros  
" Victoriano Navarra  
" Hilario Sainza  
" Ramón Mateos  
" Victoriano Pelander  
" Emilio Bayo  
" Manuel de los Reyes  
" Hilario Corro  
" Juanjo Hualde  
" Manuel Cametero

Agustin Cordero de este acuerdo que por el Sr. Alcalde  
Jaquin Delgado le remitira a aquel cuerpo Provincial con  
Francisco Boudallo la comunicacion correspondiente  
Juan Francisco Cabanillas  
Domingo Cabanillas  
Juan Cordero

Miguel Calero  
Ortiz

José Boudallo

Francisco Rodriguez  
José Olavarría  
Nepesin Garcia  
Francisco Ferrer  
Juan Esteban Delgado  
Severino Meruater  
José Saravia  
Antonio Maza  
Antonio Gutierrez y Llovi  
Secretario  
Mateo Maza y Olaverri

[Signature]

Vicente Quiñer

Manuel Hurtado

Juan Mateos

[Signature]

José Rodríguez

Dono Tana

Francisco Villar

Gerardo Godalla

José Villar

Eugenio Rabalera

Mrs. asociados.

José Parientes

Juan Barrantes

José Barrantes

Vicente Cabrera  
y Cano

Syndacario

Manuel Subirana

Gerónimo Mateos

Ysidoro Estancos

Victoriano  
Herrerage

Ysidoro Garcia

Ramon Mateos

Victoriano Belmudier

Emilio Bayona

Manuel de los Reyes

Lidia Cordero

Emilio Guadaño

Isidoro Carrutero

[Signature]

Señal de +

Francisco Duralló

de Joaquín delgado

Juan Fran. Cabanillas y Barragan

Señal de +

Domingo Cabanillas

Antonio Erroca Carrascal

Señal de +

Juan. Rodríguez

José Navarro Roche

Isabel Gavira

Francisco Ferrer

Juan Antonio delgado

Leon B. Benabrey

Juan Lozano

Señal de + de Antonio Mejía Trator

Ant. Gutiérrez y Llorca

Vicente Herra y Plana

Nota Por el correo del presente día de citados meses recibidos al frente de la Comuna por el certificamin literal del precedente acuerdo en un pliego útil sellado de oficio, se que certifique Herra

Acuerdo en el se sigue propiamente en la villa de Medina de los Rios a once de Julio de mil ochocientos setenta y seis, venis de los en la sala capitular los señ. que componen el Ayuntamiento.

De  
Valer Ortia  
Cruzado  
Dardallo  
Quilla  
Martado  
Lama  
Mallor  
Villar  
Villar  
Bladigne  
Dardallo  
Majical  
Delgado  
Mater  
Delmundo  
De los Reyes  
Malamora  
Dardallo  
Subian  
Garcia  
Garcia  
Cabaniillas  
Centillo  
Cabaniillas  
Garcia  
Carsten  
Sorano  
Cabren  
Sivaldo  
Orayo  
Coden  
Damiante  
Damiante  
Perez  
Antons  
Maler  
Maurer  
Delgado  
Hernan  
Rodriguez

de lo mismo con un triple numero de contribuyentes, en cuyos catálogos  
de todas las cosas, que al margen quedaran designadas, por el  
Municipio. que ha celebrado con el Excmo. Sr. Gobernador  
de la Provincia la autorización para substar las especies de  
comunicar del año economico actual de aceite de comen y cordero  
graduado vino y carnes de todos las, con venta a la entera  
va se citaba en el caso de cualquier los medios de cubrir las  
demas especies que quedan en los con granos y en las  
vino, trigo y sus harinas, cebada, centeno, avena y sus harinas, las  
demas granos y legumbres secas, sal comun y jabon blanco,  
y de inteligencia y unimados Sr. Gobernador: Juzgado al me-  
dio de la Aldea. Municipal, y que se declarea esti-

ficacion liberal del presente acuerdo y se remita al Sr.  
Dn. Sr. Gobernador de la provincia para su aprobacion, y la en-  
viara a su fin. Sr. Gobernador, de que yo en Sr. certificar. Auto. Sr. Gobernador.

Miguel Valero  
Jose Dardallo Manuel Martado  
Francisco Mateos  
Juan Villar  
Garcia Garcia

Jesuse Antonio  
Jose Villalbas  
Jose Villalbas  
Jose Rodriguez  
Vicente y Guillen  
Manuel de los Reyes  
Ysidro Malamora  
Manuel Subian

Juan Fr. Cabaniillas  
Barragan  
Luis Remalder  
Anselmo Carrutero  
Dante Cabrera  
Luis Bayetta  
Judas Condero

Juan Barrantes Lore. arrientos Vela.

*[Signature]*

*[Signature]*

Elias Puerth

Ant. Gutierrez

Ramon Mateo

Señal de J de  
Jose Navarro

Señal de X de  
Joaquin Delgado

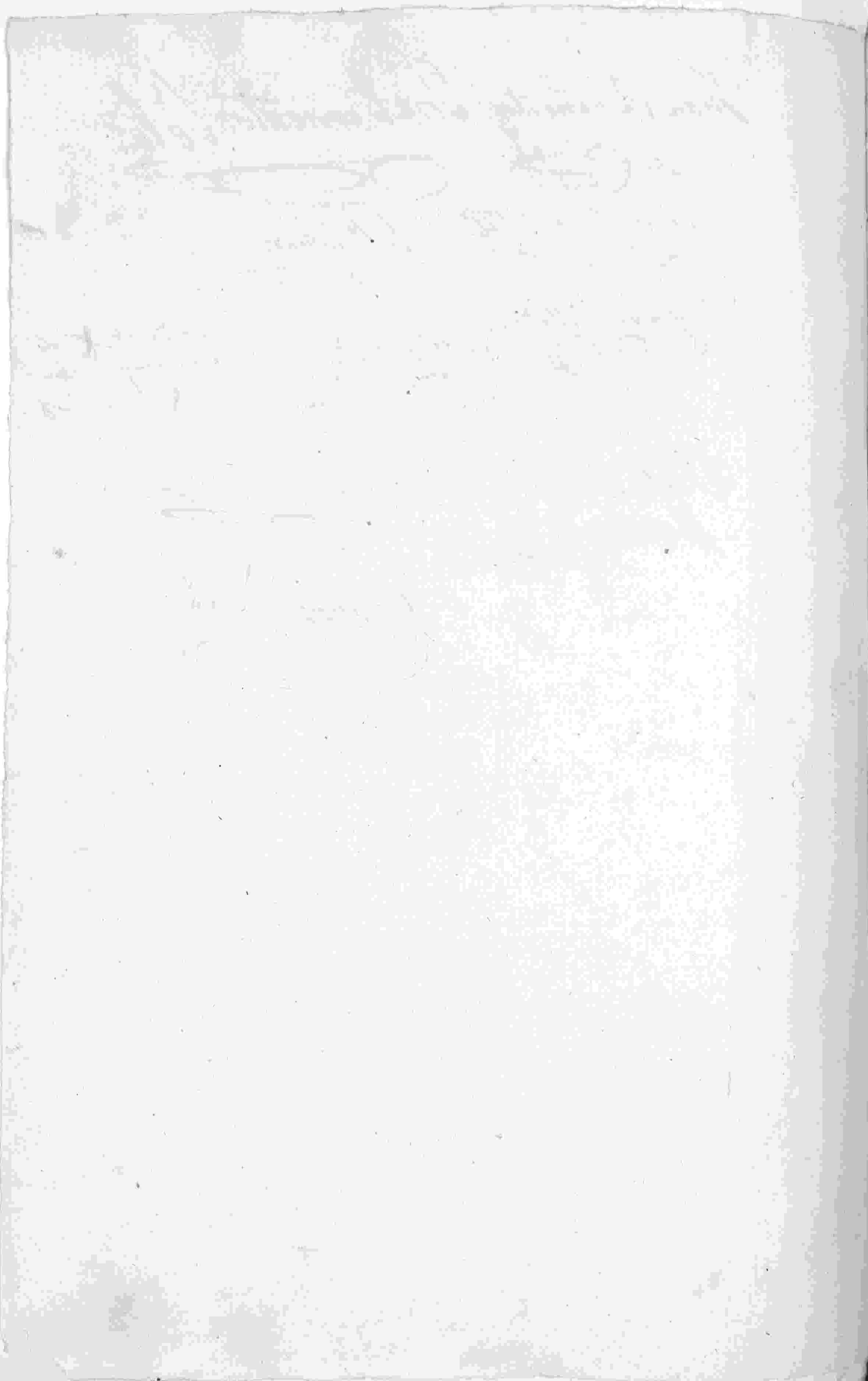
Victoriano

Herrera

*[Signature]*

Vicente Heredia  
*[Signature]*





*[Faint handwritten text visible on the right edge of the page, likely from the adjacent page. Legible fragments include:]*  
D  
P  
V  
C  
W  
S  
H  
L  
M  
W  
C  
Y  
S  
K  
H  
G  
S  
C  
S



N. 2.245.755



Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a nueve de Julio  
 de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en sus casas don  
 Valero Ortíz y torales los Sr. del Ayuntamiento Const. de la misma  
 Concejal  
 Bardallo  
 Guillen  
 Hurtado  
 Lara  
 Villar  
 Nolas  
 Villar  
 Rodríguez  
 Rubial  
 Bardallo  
 Torales  
 Hernandez  
 Bardallo  
 Hernandez  
 Espinosa  
 Rubial  
 G. A.  
 Moreno  
 Bardallo  
 Garcia  
 Rubial  
 Garcia  
 Garcia  
 Fonten  
 Calvo  
 Garcia  
 Delmundo  
 Moreno

convocados al margen bajo la presidencia del Alcalde D. Mi-  
 guel Valero Ortíz, convocados de los de la junta municipal  
 que tambien se designan al margen; por el Sr. Presi-  
 dente se manifesto: Que en vista de la autorización conce-  
 dida por la Ley Municipal vigente en la regla segunda  
 del artículo ciento treinta, se estaba en el caso de rematar  
 el arbitrio de pesca y medidas <sup>y la media fangosa</sup> de un sector para  
 cubrir en parte los ingresos del presupuesto Municipal del  
 año económico de mil ochocientos setenta y seis a setenta y  
 siete. Tomada en consideración por los Sr. asistentes  
 conjunta proposición, acordaron por unanimidad: que se  
 saquen a subasta otros ramos, formándose para ello  
 el correspondiente expediente para el que servirá por  
 cabeza certificación literal del presente acuerdo, en el  
 que se hacen constar el enajenamiento a tipo, y condi-  
 ciones q. dadas el Ayuntamiento así como los días y horas  
 de la subasta. Así lo acordaron y firmaron de que yo en  
 su certifi-  
 cado = Entre Lucas = y la media fangosa =

J. Miguel Valero Ortíz      José Bardallo      Pedro Lara  
 [Signature]      [Signature]      [Signature]  
 [Signature]      [Signature]      [Signature]  
 [Signature]      [Signature]      [Signature]  
 [Signature]      [Signature]      [Signature]  
 [Signature]      [Signature]      [Signature]

ENTRADA

Severiano Hernandez  
Juan Hernandez

Mamuel Espinosa

Luis Nieto



Triceta Gordillo

ANTONIO

Rubiales

Nolasco Morones

Miguel Gordillo

Victorio Garcia

Pedro Rubiales

Pedro Juan Garcia

Jose Hernandez

Antonio Morones

Justo Garcia

Victoriano Belmendez

Vicente Romero

Mamuel Delgado

Juan Hernandez

Juan Antonio

Delgado

Vicente Cabrera

Lorenzo Perez

[Signature]

Antonio Giraldo

Siguen las firmas.

Ante mí  
Domingo Sordillo

Real de Pedro Joaquín  
Delgado Zamora

Roberto Tama

Anselmo Carratero

Francisco Navas  
y plomo

Nota: En la misma villa y día día de hoy mes y año, después de lo  
del precedente acuerdo en un pliego útil, sellado con visos, para  
el objeto indicado en el número de que certifico:  
Hecho

Acuerdo: En la villa de Medina de las Torres a veinte y tres de  
Julio de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en sesión  
pública ordinaria y en sus casas Comitoriales los señores del ayuntamiento de la misma ciudad al margen, legó los presen-  
tes señores de la Real Cédula de D. Miguel Valero Ortiz, por don-  
de se le ha presentado sea necesario proceder a la  
clarificación de los pueblos de los reinos de castilla y león  
que existen en las dos Reales elementales que quedan  
pagar por trientes las retribuciones a los Maestros.  
Y tomando en consideración tal proposición acordaron q.  
debe luego se proceda a tal clarificación para  
lo cual teniendo sobre la mesa los matrices q.  
llevan dichos Maestros se dió principio por los por-  
tales de los reinos quales, dando el resultado si-  
guiente =

Corresponden al Maestro real y cien reales a qua-  
les de retribución q.  
nal = 275 =

Calles	Ubiere 8 <sup>va</sup>	Deben satisfacer al triente reales
Salomon Jose Garcia Cantillo, hijo de Rafael		8
Excella - Miguel Sanchez de D. Miguel		8
Excella - Manuel Garcia de D. Miguel		8
Salomon Savino Hernandez, de Exeriano		8
	Suma y sigue	32

	Suma ante		32
Pizarilla	Agustin Rodriguez, de Juyel		8
Palomar	Victoriano Gordillo, de Eugenio		8
y	Timoteo Hava, de Juan		8
Pizarilla	Miguel Garcia, de Valentin		8
Albarin	Nicolas Moreno, de Manuel		8
Palomar	Francisco Aceto, de Frant <sup>o</sup>		8

Plan 6<sup>a</sup>

Herador	Manuel Calvo, de Juan		6
Plaza	General Fructuoso, de Sr. Federico		6
y	Antonio Perez, de Sr. Juan		6
S. Pedro	Lucio Guzman, de Senor		6
Pozo Nuevo	Lucas Moya, de Manuel		6
	José Moya, de Sr.		6
S. Pedro	Lorenzo Villar, de Segundo		6
Parada	Primitivo Rubiales, de Julian		6
Pan de Azucar	Felipe Sanchez, de Sr. Frant <sup>o</sup>		6
	Pantaleon Moya, de Sr.		6
Pozo Nuevo	Lucio Ojeda, de Rafael		6
Graceta	Juan Pablo Delgado, de Santiago		6
Herador	Simon Perez, de Sr. Mateo y Sr. Giloma		6
y	Eugenio Cabrera, de Cesario		6
Albarin	Francisco Romero, de Sr. Vicente		6
tinagena	Juan Cabrera, de Sr. Vicente		6
S. Pedro	Peregrino Delgado, de Dolores		6
Parada	Antonio Cabrera, de Victoriano		6
Pozo Nuevo	Emilio Moya, de Sr. Mateo		6
Herador	Miguel Espinosa, de Manuel		6
S. Pedro	Peter Espinosa, de Vicente		6
Palomar	Cantido Carmona, de Marcelino		6
S. Miguel	Manuel Gonzalez, de Frant <sup>o</sup>		6
S. Pedro	Bartholomeo Tejeda, de Juan		6
Palomar	Orsino Gordon, de Juan		6

Suma sigue 216

Suma cont.	216
Señor Ocaña, de Felipe	4
Pedro Diego Juan Hernandez, de Basilio	4
S. Miguel. Antonio Abiza, de Jesus	4
Hernando Jeronimo Sanches, de D. Jose	4
Salvador Jose Oblano, de Antonio	4
S. Miguel. Julian Villar, de Rufino	4
Donceles Garcia, de Rafael	4
S. Miguel. Leoncio Rubiales, de Antonio	4
Juan Sanches Gallardo, de Luis	4
Francisco Jose Godillo Guillen, de Antonio	4
Pedro Niebo. Antonio Rubiales, de Felipe	4
Guaymas - Julian Oton, de Damian	4
Dececha - Juan Hernandez, de Francisco	4
Pedro Niebo. Antonio Delgado, de Joaquin	4
Hernando Benito Cabren, de Domingo	4
Total	216

Corresponden a la Maestra setecientos treinta y tres reales  
 y cincuenta centimos anuales de retiro que es la cuarta  
 parte del personal

Trimestre	182 33
	Deben satisfacer al trimestre
	Reales
S. Pedro Domicia Delgado hija de Benito	7
Hernando Uta Lara de Pedro	7
Plara Emilia Fuentes	7
Suma quique	21

Suma anterior

	Suma anterior	21
Sevilla	Gabel Porras de Jove	7
Hernador	Mariana Cabrera de Cesano	7
Poromevo	Josefina Albeja de Luis	7
Sevilla	Victoria Nubialez de Eugenio	7
Sevilla	Antolina Calatrava de Pedro	7
Altorano	Levigiis Romero de D'Vicente	7
Binageron	Isa Cabrera de D'Vicente	7
Sevilla	Mercedes Garcia de Justo	6
Sevilla	Matilde Rodriguez de D'Juan	6
Sevilla	Moderata Villar de Jove	6
#	Maustina Burdallo de Silvestre	6
Palomas	Josefa Hernandez de Severiano	6
#	Antonia Sivaldo de Judoro	6
Hernador	Cecilia Espinosa de Manuel	6
Parade	Isana Navarro de Jove	6
Siramilla	Cladia Nubialez de Pedro	4
Poromevo	Dolores Burdallo de Juan	4
Sevilla	Sevastian Garcia de Juan	4
Palomas	Catalina Garcia de Valentin	4
Poromevo	Patrocinio Nubialez de Felipe	4
Siramilla	Helia Belmader de Elias	4
Sevilla	Adelaida Albeja de Jove	4
Poromevo	Rita Bordillo de Vicente	4
Entrucalles	Cipriana Pinaro de Antonio	4
Pedrodrar	Helia Hernandez de Savino	4
#	Maria Sanchez de Juan	4
Altorano	Josefa Massuco de Donifaria	4
Palomas	Marcelina Galvo de Juan	4
Calvario	Gabel Ojero de Juan	4
Poromevo	Agustina Rodon de Antonio	4
Sevilla	Josefa Padron de Eduardo	4
Binageron	Aguida Villar de Policarpo	4

Hotel 18

Asi lo queda

non y firmen d'ubor ven. de  
que yo su Soc. testifio =

Valero Ortiz      Burdallo

Yana      Hurtado      Villar      Mateos

Redrejo

Grande Navas  
Blanca





ADMINISTR

PROVINC

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Don D. Fernando  
Gonzalez

Este Ayuntamiento como  
siempre por decreto de hoy  
ha aprobado la adminis-  
tracion municipal que  
señala en su presupuesto  
en el articulo 1.º de esta  
de este para el plan  
de saneamiento y cobranza  
del impuesto de consumos.

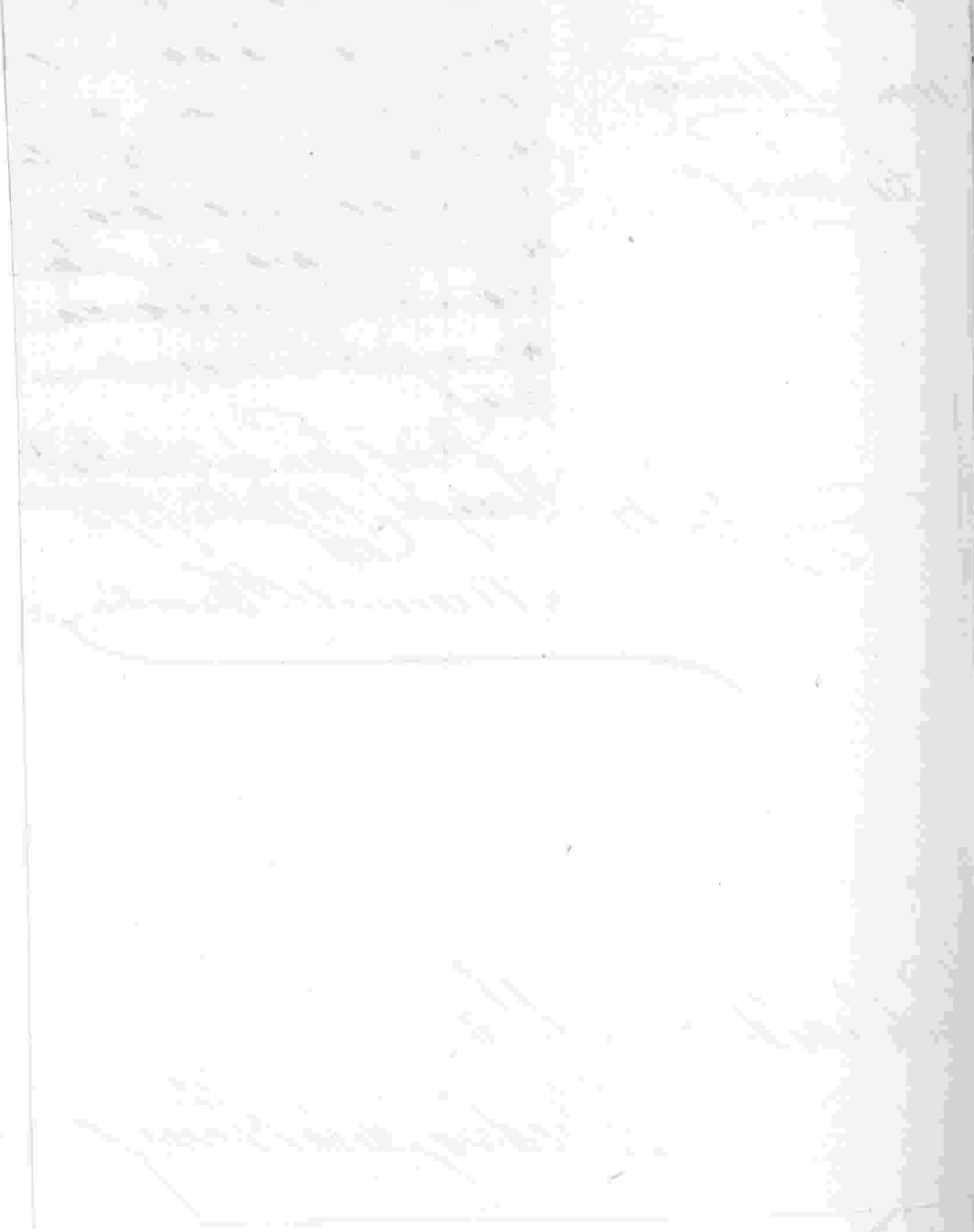
Dios que a V. S. P. D.

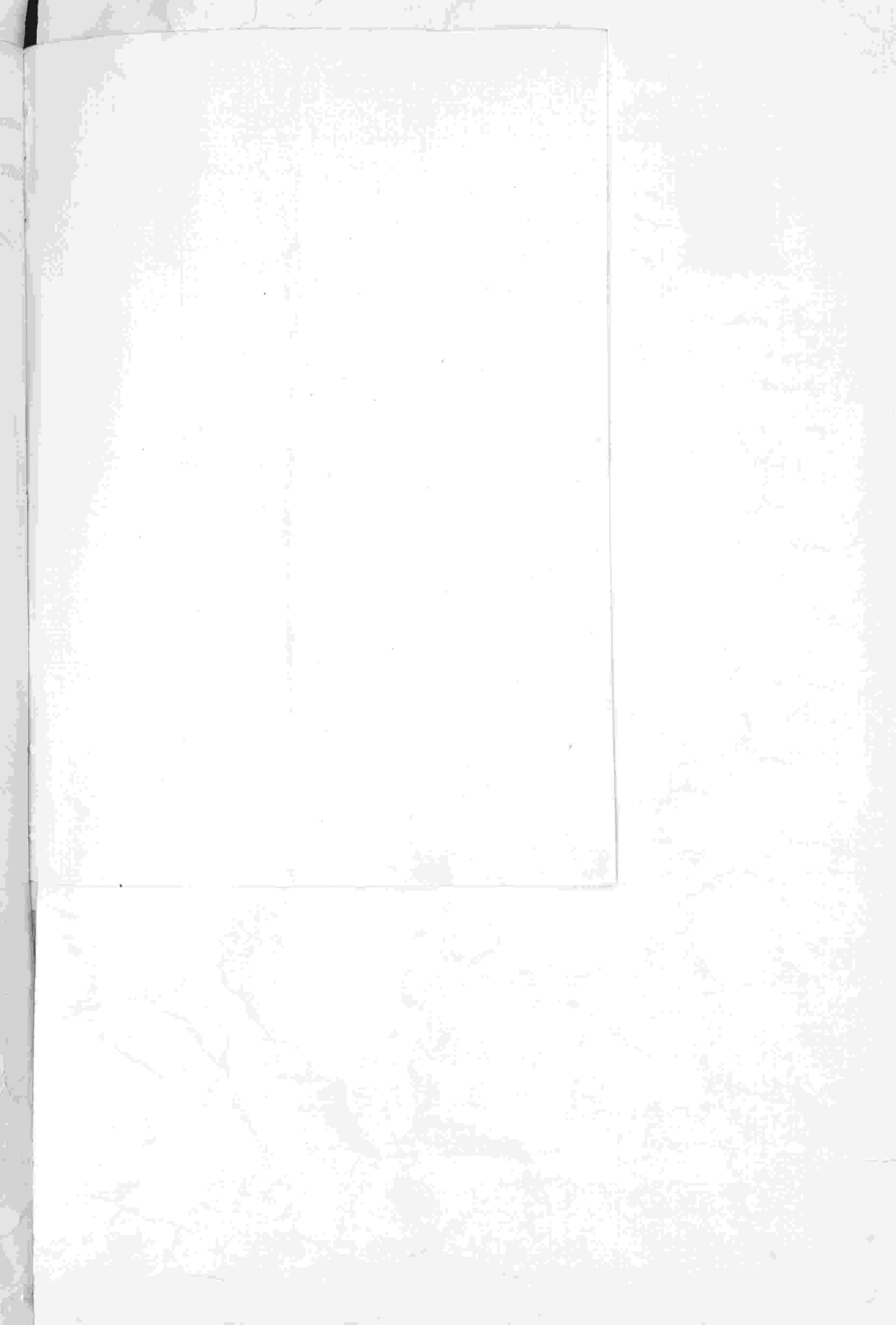
Badajoz a 15 Julio 1876

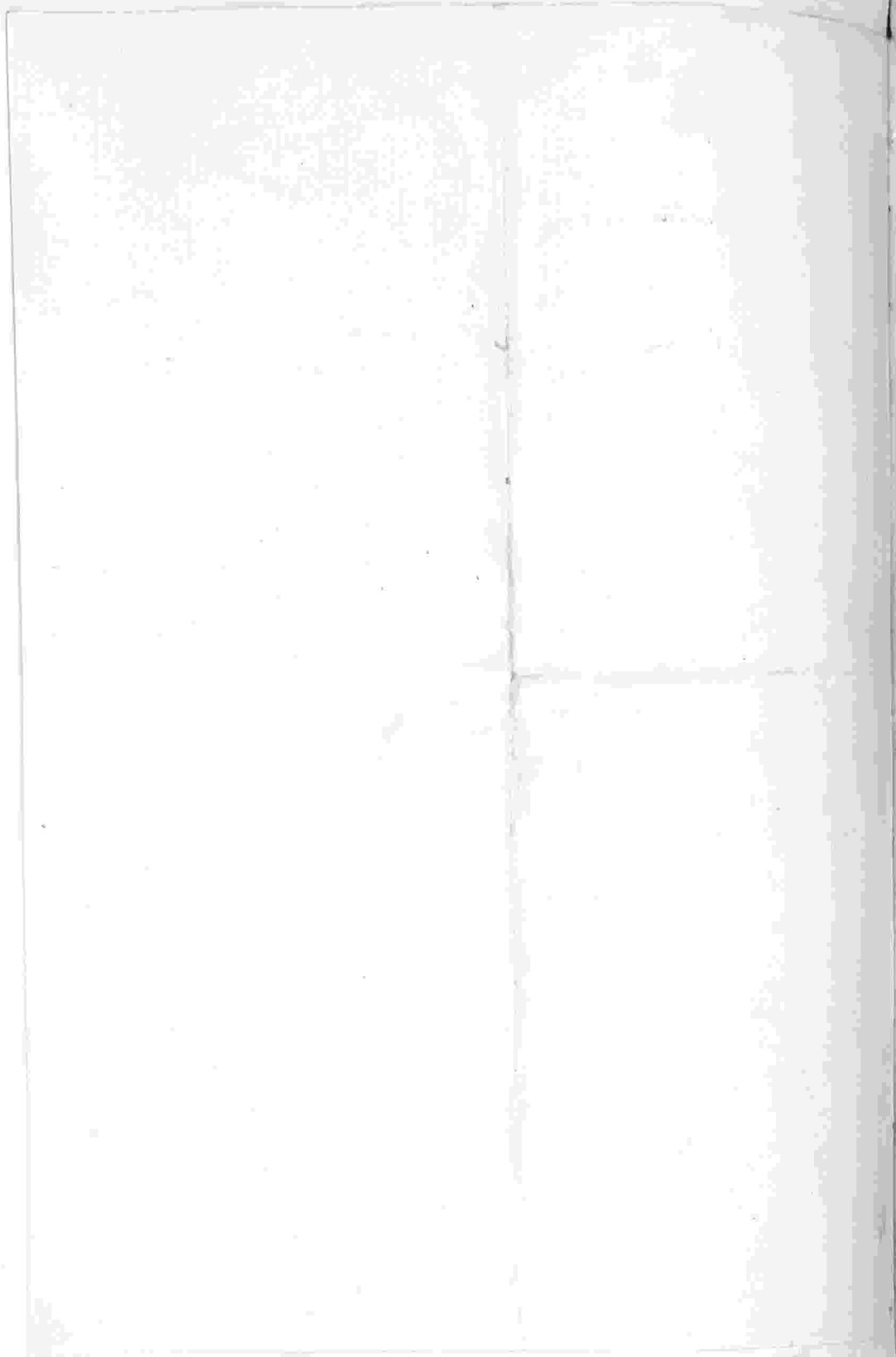
Manuel Garcia

Don D. Fernando  
Gonzalez

PLATE 1  
1887  
MUSEUM OF COMPARATIVE ZOOLOGY  
CAMBRIDGE, MASS.







GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE BADAJOZ.

Seccion 1ª  
Número 1128.  
Negociado de Ayuntamientos

El Excmo. Sr. Ministro de la  
Gobernacion me comunica  
en Do de mis ultimos la Real  
Orden siguiente:  
En vista de los expedientes  
instruidos por los Ayuntamientos  
de varios pueblos de esta provincia  
en solicitud de autorizacion  
para insertar las inscrip-  
ciones de sus bienes de pro-  
pio en el Catastro, y permitir  
su obligacion y hipotec. del  
Ferro-Carril de Merida á  
Valladolid, que devengaran  
el 50% de sus productos, desde el  
día que su producto in-  
grese en dicha empresa  
disfrutando los mismos  
beneficios que garantian que  
todo lo obligado en esta  
arreglo a un estatuto. Re-  
sultando que estos ayuntamientos  
se hayan ajustado al art.  
1º de la Ley de 1.º de Mayo  
de 1895, habiendon llamado  
las formalidades precorridas

en la Real orden de 19 de  
Setiembre de 1879 en el pa-  
rafo 3.º art.º 50 de la Real  
orden vigentísima de 1879  
D. D. de conformidad  
con lo informado por la  
Sección de Gobernación del  
Consejo de Estado, se ha de-  
cretado con arreglo a lo siguiente  
de lo que se acuerda en virtud  
de la autorización que solien  
tarse para invertir el pro-  
ducto de las inscripciones  
intransferibles procedentes  
del 5.º P.º de sus propios  
procedimientos de enajenación  
por medio de agente de  
Notaría. De Real orden se  
digo a V.º para su con-  
vención y el de los inter-  
esados interesados partici-  
pando al propio tiempo  
que con esta fecha se ha  
lacta la presente al Mi-  
nisterio de Hacienda

para los efectos oportunos  
Lo que traslado a V. para  
igual fin.

Dio y queda en la Obediencia  
por el de Julio de 1876.

J. Gantian

Alcalde de Medina del Campo



<p>Handwritten notes in the top-left quadrant of the page.</p>	<p>Handwritten notes in the top-right quadrant of the page.</p>
<p>Handwritten notes in the bottom-left quadrant of the page.</p>	<p>Handwritten notes in the bottom-right quadrant of the page.</p>





N. 0.630.994











Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a treinta de Julio de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en sesión pública ordinaria y en sus Casas Comunitarias los Sr. del Ayuntamiento de la misma, amotados al margen, bajo la presidencia del Alcalde D. Miguel Valero Ortiz, degenere de leyda por mi su Secretario lo anterior y de quedar aprobada acordaron: Que se recargue a las cuotas de los contribuyentes por territorial, en el año económico actual de mil ochocientos setenta y seis, el cuatro por ciento autorizado por la Ley para las atenciones del presupuesto provincial y municipal. Y no teniendo de otros asuntos de que tratar se levantó la sesión y firman dichos Señores, de que certifico

M. Valero Ortiz *Miguel Valero Ortiz* Bernaldo *Bernaldo* Yana *Yana* Villar *Villar* Godillo *Godillo*  
 Hurtado *Hurtado* Matorras *Matorras*  
 Vicente Navón *Vicente Navón*

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a seis de Agosto de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en sesión pública ordinaria y en sus Casas Comunitarias los Sr. del Ayuntamiento de la misma amotados al margen, bajo la presidencia del Alcalde D. Miguel Valero Ortiz y con asistencia de mi su Secretario, por dicho Sr. presidente, después de darse lectura a lo anterior y

Quedan aprobada) se propuso que estando concurriendo  
 como superior en el presupuesto municipal del año  
 concurrido actual el arrendamiento de los diezmos de las  
 heras del Regio de San Jaba, era llegado el caso  
 de proceder a la subasta de los mismos, toda vez  
 que está al concluirse la resolución. Tomando en  
 consideración los Sres. del Ayuntamiento semejante pro-  
 posición, acordaron: se saquen desde luego al re-  
 nate dichos diezmos, señalándose para ello el día  
 jueves del corriente, como festivo a fin de que ha-  
 ya una concurrencia de licitadores, de día a doce  
 de su mañana, bajo el tipo de la tasación que  
 haya de practicarse por los peritos de la con-  
 fianza pública, quienes procederán desde luego  
 a dicha operación, previa aceptación y juramento  
 y bajo las condiciones que la Municipalidad estipen-  
 se en el expediente que al efecto se instruya por  
 el cual servirá por cédula certificación del presente  
 acuerdo. Y no teniendo más asuntos de que tratar  
 se levantó la sesión, que firman los señores Sres.  
 de que certifican =

M. Valera Ortiz *Presidente*      D. San Villar Gonsalves *Secretario*  
        
        
 Mateos *de*      Villar *de*  
        
      

Acuerdo de la villa de Medina de las Torres a veinte y  
 cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.  
 Concejalos reunidos en sesión extraordinaria, previa convocación  
 al efecto los Sres. del Ayuntamiento Don D. de  
 la villa de Medina de las Torres al margen bajo la presidencia  
 del Sr. Don Miguel Valera Ortiz, y concurriendo

Presente  
 Valera Ortiz  
 Concejalos  
 D. de  
 D. de  
 D. de  
 Villar  
 Villar

Mator.  
Ordin.  
Dordillo

tenian de **Don** en otros perdidos. Pudiendo se mande  
de dar lectura integro de la cédula del Sr. Gobernador  
Civil de la parte que se mira a este libro  
de vedas. Hacia veinte y tres del corriente por la  
gl. N.ª se ha venido considerando por medio de la  
cencia para qd pueda atender al restablecimiento  
de su salud y en su consecuencia dijimos que  
desde el Domingo proximo venidero veinte y  
siete del mismo comenzaba a hacer un viaje de  
hironia, quedando encargado de la jurisdiccion  
por mensuado termino el teniente 1.º de Alcalde  
D. Jose Verdugo Villar, de cuyo nombramiento  
se celebra enterales nombramientos. Firmado  
en su credito de que certifico =

Mi Valero Cortiz Prudillo Pedro Sanz  
Montado Villar Villar Mateo de Rodriguez  
Dordillo Alcald. Merid.

Nota Por el correo de tres dias se puso en conocimiento del Sr.  
Gobernador Civil quedaba encargado de la jurisdiccion el  
teniente proximo de Alcalde D. Jose Verdugo Villar,  
y qd comenzaba el Sr. Alcalde a hacer uso de la ley  
en desde el Domingo proximo venidero veinte y siete  
del corriente = Merid.

Encargo nombramiento La villa de Medina de las Torres  
de a un lado de la huera } a veinte y siete de Agosto de mil ochocientos  
de un lado. veinte y siete, reunidos en sus  
Cortes Constitucionales, y en sesion ordinaria por orden del  
Ayuntamiento. Vant. de la misma cuotados el margen, la  
si su procedimiento del teniente proximo de Alcalde D.

Don Guadalupe Villar, por estar ejerciendo el Alcalde  
 de licencia temporal, por dicto de su señoría se propuso  
 a la Corporación la necesidad en q<sup>ta</sup> se necesitaba  
 de un subdito de la Real Audiencia de esta villa, en vista de que el que de  
 penales de los Decretos se habían involucrados al desem-  
 peñar el cargo de Jefe de Instrucción pri-  
 mario de la Hazienda del Valle, que era don  
 Luiguo Rodriguez. Intercedo nombrando don  
 acordaron; nombrar como nombran por  
 tal Jefe de Instrucción de la Hazienda de  
 don Pedro de los Reyes Albuja, hijo de Manuel  
 y de Vicenta de esta vecindad, en quiza conve-  
 nen las circunstancias de idoneidad y honra-  
 des, qui en luna principio al su cometido  
 desde primer de Setiembre proximo venidero  
 y con el salario de proveyente comitente en  
 setenta y cinco centimos de peseta diaria, ó sea  
 doscientas setenta y cinco pesetas anuales, cuyo  
 nombramiento se ha de saber al interesado por  
 medio de la competente comendacion q<sup>ta</sup> le pa-  
 sara el Jefe de Instrucción y q<sup>ta</sup> le servira de creden-  
 cial. Y no teniendo mas asuntos de que tra-  
 tar, se levanto la sesion q<sup>ta</sup> firmaron con sus  
 señas de que yo su Sr. certifico. Intercedo Pedro

Don Guadalupe Villar  
 Vicente Guillen  
 Eugenio Rubiales  
 Gerardo Gual  
 Juan Villan  
 Pedro Lara

Vicente Herra  
 y Plans

Nota con la misma fecha se pasó al agraciado la comendacion acordada  
 en el acuerdo, antes de que se firmara.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE BADAJOZ.

Seccion 1<sup>a</sup>  
Número 898  
Negociado Ayuntamiento

En uso de las facultades  
de extraordinaria, de que  
me halla investido, he sin-  
do por convenientemente concedido  
a V. un mes de licencia de  
los diez que solicita en su  
comunicacion de 12 del actual,  
para que pueda atender  
al establecimiento de su  
salud.

Lo digo a V. para su inte-  
ligencia, la de su corporacion  
y demás efectos.

Dios que a V. m. a. P. Bada-  
joz 22 de Agosto de 1846.

W. G. V.  
Inte. Cantin  
2000

Dr. Mateo de Medina de los Rios  
Fito, 4

cuanta al punto del momento de  
la com. de antecala, por lo cual se esta  
va inmediatamente al termino extraordinario  
por ende en consecuencia del Sr. de  
Sernador (Sr. de) de ante el Domingo  
proximo vendra veinte y siete del  
actual por ende esta Alcaide a  
haver no de la licencia por un mes  
y se le sea concedida. Lo mande y  
firmo el Sr. Alcaide Don J. de  
Medina de las Torres Agente veinte  
y cinco de mil ochocientos setenta  
y seis, de Justifio =

J. Miguel Valero  
Ortega

A. S. N.  
Oriente Nave  
y Alcaide  
P. M.

de  
la  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

W. A. B. E. V.  
M. N.

W. A. B. E. V.  
M. N.







proponeudo nuevos medios  
para cubrir el encapitament  
de consumos del año econo-  
mico actual

En la villa de Medina de las tor-  
res a veinte y ocho de Agosto de  
mil ochocientos setenta y seis, reunidos  
en sus Casas Concejales los Sres. del

- Presidente
- D. Jose Orundallo Villar.
- Concejales
- D. Vicente Gallin
- D. Juan Hernandez Santos
- D. Pedro Sanz Cano
- D. Don Rodriguez
- D. Manuel Mateos.
- D. Manuel Villar
- D. Jose Villar
- D. Eugenio Pulbrides
- D. Genaro Jordillo
- Asociados
- D. Vicente Ponce
- D. Juan Barricentor
- D. Jose Barricentor
- D. Vicente Cabrem
- D. Pedro Melchamoni
- D. Victoriano Asmon
- D. Emilio Daga.
- D. Victoriano Deland
- D. Manuel de los Reyes
- D. Miguel Cordov.
- D. Juan Jose Giraldo
- D. Manuel Goretos
- D. Manuel Cordov.
- D. Juan de Saez

Aguntamiento Cont. de la misma, con los que conitico  
del temple comun de contribuyentes en donde se hallan  
representadas todas las Clases, cuyos nombres se expresan  
al margen, bajo la presidencia del ~~Agente~~ ~~procurador~~  
de ~~Medina~~ D. Jose Orundallo Villar, quien en la  
actualidad ejerce la jurisdiccion por estar gozando de  
licencia temporal el Alcalde D. Miguel Valero Or-  
tiz, todos citados al efecto ante siem, y con anteriori-  
dad mi el Secretario, por dicho presidente se hizo pre-  
sente un mesario acordar la proposicion de nuevos me-  
dios de cubrir el encapitamiento de los renos o expe-  
dies de consumos del año economico actual, del arroz, gar-  
banzos y sus harinas, trigo y sus harinas, cebada, centeno,  
maiz y sus harinas, los demas granos y legumbres secas,  
sal comun, jabon blanco y carbon vegetal segun  
lo que se previene en la cuarenta de la ~~Orden~~ ~~Real~~ ~~de~~ ~~1811~~. Lo  
comuni de los porra ~~sta~~ ~~com~~ ~~del~~ ~~corriente~~, un corto  
en el ~~Boletin~~ ~~Oficial~~ de ocho del mismo, aumentan-  
do el encapitamiento de cada ramo el diez por  
ciento con arreglo a la Ley de ~~reempuestos~~ ~~del~~  
citado presente con ~~economico~~, quedando subsistentes  
los expedientes de los expedies de ~~Aguardiente~~, ~~vino~~,  
aceyte, carnes de hebra y de beriles y ~~matanzas~~ ~~puer-~~  
to ~~q~~ en ellos se ~~fijo~~ ~~entre~~ ~~su~~ ~~condiciones~~, la de que  
los rematantes quedaban obligados a satisfacer

D. Juan de los Rios  
D. Juan de los Rios  
D. Juan de los Rios

los recargos q. el Gobierno impusiera, y se fue  
toda por los rematantes, sin embargo de tener q.  
hacerse explícitamente en la sesión q. ha de celebrarse  
el Ayuntamiento según orden de d. n. a. en su día  
día y noche de referido presente mes, de todo  
lo cual quedamos perfectamente enterados los  
concurrentes, y en su consecuencia: Discutieron y  
proponen los conciertos parciales de d. n. a. que  
no están rematadas, cuyo medio es el que  
consideran mas á propósito de realizar el Ayuntamiento  
y queda satisfecho correlativamente en las áreas del ter-  
cio los trimestres que se van veniendo, acordando  
igualmente que para obtener la debida aprobación  
si la mercadería del Sr. D. n. a. Económico de la  
prova se le remita certificación literal del presente  
acuerdo, que firmen nominados Sr. de todo lo  
que certifica = En d. = 4 = 6 = ay = V = con como de  
que sus señas autorizan al Ayuntamiento  
para que nombre una junta bien de  
su seno o fuera de él, para que con los  
antecedentes que oca necesaria queda  
hacen los conciertos = Para ver paido  
los conciertos parciales = V =

J. José Brudallo de cente guillen

Pedro Yana de Le Rodriguez

José Villar Gerónimo Gordillo

José Villar

Eugenio Pulido

Juan Antonio Delgado

Juan Cordero ~~Vicente Matamoros~~

~~Agustín Gómez~~

~~Agustín Gómez~~

Juan Barrientos

Emilio Bayo

Mansel De los Reyes

Emilio Céspedes

Victoriano Meléndez

Anselmo Carrión

Ambrosio Castiella

Señal de X de los  
Alfonsos

Señal de + de Joaquín  
Delgado

José Barrientos Celis

Vicente Fabra  
y  
Vicente Peres

Victoriano Henríquez

Vicente Peres

Vicente Haro  
y  
Vicente Haro

Nota: El conde del... de... se reunió  
al Sr. Alcaide. Los señores certificaron del precedente acuerdo  
en una pliego... de que...  
Haró

Activa extraordinaria. En la villa de Medina de las Torres a  
treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y  
seis, reunidos en sus Casas Comunitarias, y en sesión  
extraordinaria previa convocatoria al efecto, los señores  
del Ayuntamiento... de la misma... al mar.

gen bajo la presidencia del Teniente primero de Al-  
caide Don José Prudencio Villar por estar posesionado  
de licencia temporal el Alcalde Don Miguel Calvo  
Ortiz y con asistencia de mi su Secundario, por de-  
berse Presidente se hizo presente el objeto de la venen-  
dación también en la cédula de citación, y en el  
estado ya al cargo de la Guardia Civil establecida  
en esta villa, la custodia de los campos, para lo  
que estaban nombrados cuatro guardas rurales, era in-  
dudable que cesaran estos empleados para su gra-  
var el presupuesto Municipal, y siendo de los mismos  
los D<sup>os</sup> Concejales, Diego Lora por unanimidad que ce-  
sara desde el día de hoy retirándose dichos guardas,  
quedando solo uno de ellos, que lo será Donato  
González, quien en unión de Fructo Perea Sa-  
lea que estaba encargado de vigilar las entradas  
de las especies de cominos que se introduzcan en la  
población, continúen ambos en dicho destino, interior  
y hasta tanto se obtenga la aprobación de la  
Aun. Economía de la zona el nuevo medio de  
cobrar el encasamiento de cominos de las especies  
a que hace referencia el acuerdo de veinte y  
ocho de los cominos, cual es los cominos paria-  
les.

También se propuso por el Sr. Presidente, como  
esto punto expresado en la cédula de convocatoria,  
que siendo por cuenta del Municipio el propor-  
cionar a los Maestros de Instrucción Pública sus  
necesarias copias para los niños y sus familias  
y teniendo conocimiento de que la de Doña Ma-  
riela Ferrerillo, situada en la calle de Pedro  
Sosa de esta población, número once se encuen-  
tra cerrada y que no tiene inconveniente en abren-  
darse, proclama acomodarse en ella el Maestrado de la  
escuela de niños D<sup>o</sup> Salvador Ferrerillo. Convinieron  
en ello el Ayuntamiento y mandados llamarse en el



N. 0.630,994



Acto hecho al efecto cuando a D. José Barrientos Ferrer, este como hijo y representante de la D. Manuela Favarella q. se encuentra ausente del pueblo, manifestó el Barrientos q. no tiene inconveniente en arrendar la casa precitada, bajo las condiciones siguientes.

1ª. Que dicho arriendo ha de concertarse por un año, a contar desde el día de mañana primero de Setiembre, por el precio de diez pesetas mensuales, que se entregarán al vencimiento de cada mes a la dueña de la casa o persona que esta comisione.

2ª. Que no podrá el inquilino subarrendar toda ni parte de la casa, ni hacer reforma alguna sin consentimiento de la dueña.

3ª. Que el arrendatario es por cuenta de la misma propietaria, arrendando a esta el arrendatario cuando fuere preciso suarlo.

4ª. Que repetida dueña de la casa se reserva la sala del jardín, los graneros y bodega, no pudiendo disponer de ellos el arrendatario.

Cuyas condiciones fueron aceptadas por la Corporación y el efecto en la parte que a cada cual compete, firmando ambas partes con otros. Ser. de que certifico.

M. Budaño Godillo  
Gillan  
Eduardo Manada  
Gillan  
D. José Barrientos Ferrer  
Antonio José Barrientos Ferrer  
D. Manuel Ferrer

Acuerdo en la villa de Medina de las Torres a tres de Septiembre  
 de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en sesión pública  
 ordinaria, en sus Casas Consistoriales los Sr. del Ayuntamiento  
 Cont. de la misma, anotados al margen, bajo la presiden-  
 dencia del teniente primer de Alcalde Sr. D. Jose Duran  
 Villar, quien en la actualidad ejerce la jurisdicción por  
 estar gozando de licencia temporal el Alcalde Sr. Mi-  
 guel Valero vitoria, dió cuenta del auto ante, por  
 lectum integro, quedó aprobado. El Sr. Presidente pro-  
 puso y era indispensible proceder al nombramiento  
 de la junta de que se hace mención en el acuerdo  
 del veinte y ocho de Agosto proximo pasado, para hacer  
 los comisos parciales con estos vecinos para cubrir el de-  
 ficit del empantanamiento de consumos, a fin de que  
 sin levantar mano procedan a dicha operacion en vista  
 de la adelantado del tiempo, y teniendo en consideracion  
 el Ayuntamiento tan aceptable proposicion, procedio a  
 dicho nombramiento, verificandolo de la manera siguiente

Contribuyentes

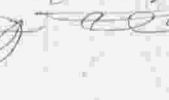


- D.ª Jose Anon Turanillo
- " Juan Gualillo Gordon
- " Blas Mateos y Mateos
- " Santiago Duranillo Villar
- " Luis Pletes Garcia
- " Pedro Calatraba
- " Juliana Rubiales
- " Jose Maria Sanchez
- " Jose Carlos Spinosa

Concejales

- D.ª Pedro Luna y Cano
- " Jose Villa Delgado

A todos los cuales se citara por medio de lista y  
 se entregara al alguacil de Diligencias, a fin de que  
 desde el dia de mañana en adelante del corriente comen-  
 cian a la operacion a fin de que pueda terminarse

lo antes posible para poder salutarlos los conductores cuando se  
 exijan p. la Admin. Consueña de la jurisd. y no tienen  
 de mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión, y firmaron  
 nominados Sr. de que yo el Secundario certifica =

M. Bardallo Guillen Hurtado Lara Villar  
 Gordilloz   

Vicente Navas  
 J. M. Navas

Señalada en la villa de Medina de las Torres a veinti  
 de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis, remiéndose en  
 sesión extraordinaria, previa citación al efecto, los Sr. del A-  
 yuntamiento Cont. de la misma enotables al margen, ba-  
 jo la presidencia del Teniente primero de Alcalde D. José  
 Bardallo Villar, por estar gozando de licencia temporal el  
 Alcalde D. Miguel Valera Ortiz, con asistencia de los  
 venutantes de las especies de consumo con venta a la es-  
 chucha en el año económico actual, cuales son D. Juda  
 León García del aguardiente, Meliton Muñoz del vino, y  
 carnes de cerdos y matanzas, Victorio Cortés de las carnes  
 de hebra, y Agustín Cordón del aceite, según y así se  
 previene en la om. del Sr. Mar. Consueña de la pro-  
 vincia, su fecha diez y siete de Agosto último, a fin de  
 hacer contar la aceptación explícita de dichos venutantes, y  
 bien indichados estos del contenido de precitada orden,  
 dijeron: Que aceptan cada cual los remates adjudicados  
 a su favor, con tal que se ubiquen los tipos que es-  
 tán señalados, en la proporción debida. En su virtud los  
 Sr. del Ayuntamiento acordaron que se expida certificación  
 de la presente acta y se sirva por cabeza del expediente y  
 se intente, en el q. se hará contar el recargo del diez  
 por ciento q. ha sufrido el enajenante de consumo, con sus

- Concejales
- D. Vicente
- Guillen
- Hurtado
- D. José Lara
- Villar
- Francisco
- Navas
- Victorio
- Agustín
- Cordón
- Rematantes
- D. Judá
- Meliton
- Victorio
- Agustín
- Cordón



el tres por ciento de rebaja y aumento, cuyo efecto  
 con su correspondiente copia se remiten a la aprobación  
 si la mereciese de la A. M. C. En consecuencia, debiéndose hacer  
 cuenta q' no ha sido posible entenderse desta acta hasta  
 hoy por haber estado ausente de la población uno de  
 los rematantes, que lo es D. Guadalupe Jara. Y  
 firmen nominados tres. con lo ya expresado, de que yo  
 su A. M. C. certifico -

J. José Boudallo Vicente Guillen  
Manuel Hurtado Fran. Villar  
Juan Matorro Lorenzo Cordillo  
Guadalupe Jara Agustín Sandoz  
Meliton Muñoz  
Victor Borja Vicente Novoa

Acuerdo, en la villa de Medina de la Torre a diez de Setiembre  
 mil ochocientos setenta y seis, reunidos en su lugar acostumbrado  
 y en sesión pública en la Sala del Ayuntamiento de la villa  
 concurran al margen bajo la presidencia del Sr. D. José  
 Boudallo Villar, leído el acta con que queda aprobado  
 Dada cuenta de que en instancia que se hizo del con-  
 viente presentada por D. José Carrion Jara de esta villa, co-  
 mo representante de su esposa Doña Matamoros Novoa, en q'  
 solicita el competente certificado de que trata el artículo cua-  
 trocientos de la Ley susdicha en referenda a una finca de  
 tierra en este termino, y sitio de las Laboñetas de la parroquia  
 cui de oficio su esposa, el Ayuntamiento acuerda: que se le franquee  
 por lo q' resulta de los antecedentes, expedir y remanar documentos  
 existentes y firmen dos. tres. de que yo su A. M. C. certifico -

Boudallo Vicente Guillen Hurtado  
Villar Rodriquez  
Rubiales Villar  
Novoa Vicente Novoa  
Yllanes



Sección Actura.  
Consumos

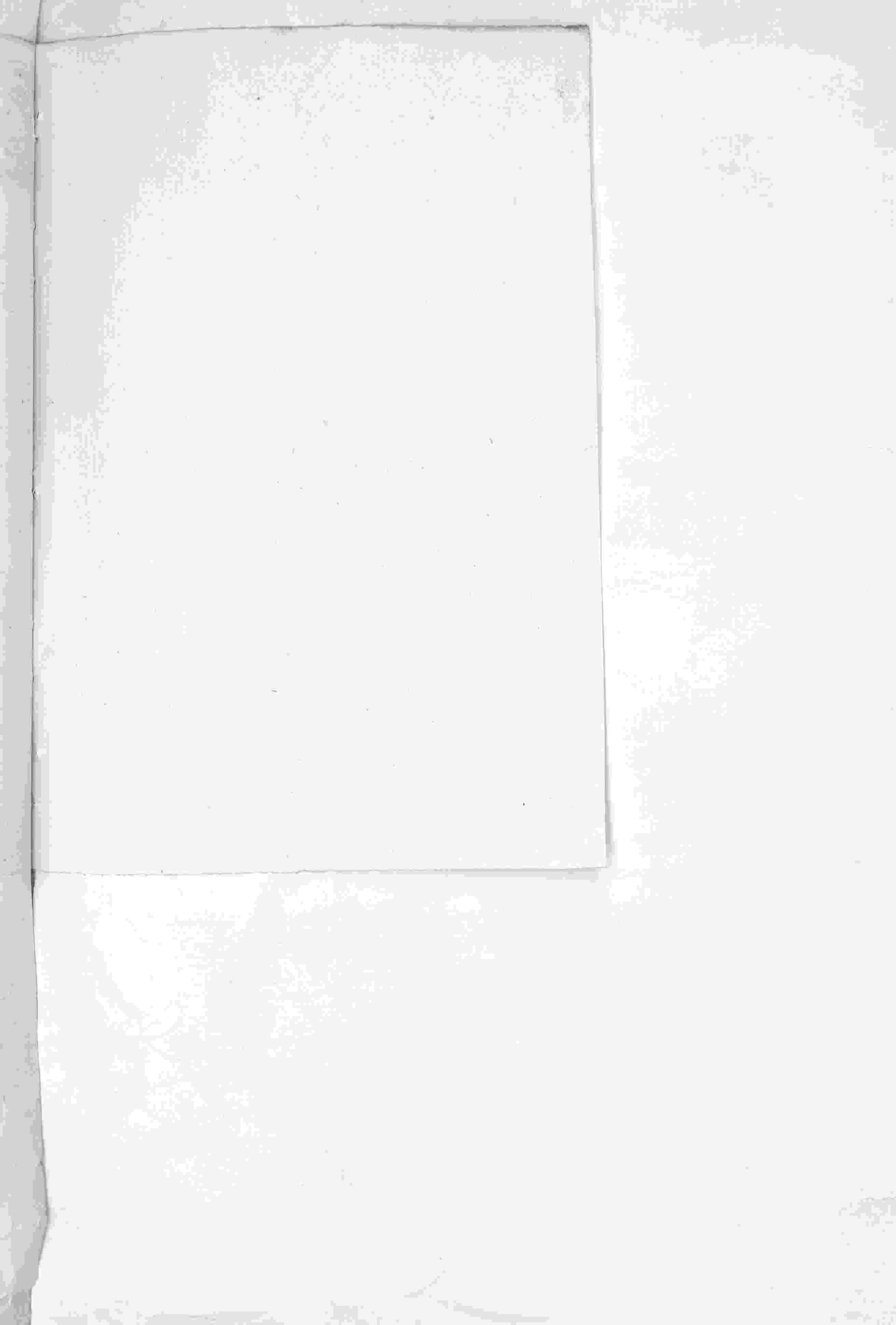
En vista de que en el contrato celebrado entre ese Ayuntamiento y rematante de consumos se halla la condición precisa de que por este se han de adoptar los recargos que sobre el cupo le fueren señalados, ese Municipio en sesión con arreglo al art.º 186 hará constar la aceptación explícita de rematante, y con certificación del acta de la misma encabezará el nuevo expediente que forme en el que se haga constar el recargo y así hecho con su copia lo remitirá a la aprobación de esta Admon.

Dios que a V. m. am.  
Badajoz 11 de Agosto de 1876  
E. Heredia

Alcalde de Medina de las Torres.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible due to the low contrast and high noise of the scan. It appears to be organized into several paragraphs or sections, but the specific content cannot be discerned.

Handwritten text on the bottom page of the document. The text is also very faint and illegible, appearing to be a continuation of the content from the top page. The page shows signs of wear, including creases and discoloration.







Real Academia  
de Ciencias Exactas,  
Físicas y Matemáticas

Este Real Decreto por  
decreto de S. M. ha  
aprobado los consentos  
parciales que solicita  
en el Tratado, en este  
señalado, el estado para  
el plantearlo, y cobra  
de el impuesto de consu-  
mos, en atención a  
que el medio propuesto  
se halla comprendido  
entre los que determinan  
el art.º 186 de la Austerri-  
cia vigente

Dios

que a V. m. se dá  
depois de 1840

M. M. M.

For. Acad. de Medicina de São Paulo





Date	Description
1870	Jan 1
1871	Feb 1
1872	Mar 1
1873	Apr 1
1874	May 1
1875	Jun 1
1876	Jul 1
1877	Aug 1
1878	Sep 1
1879	Oct 1
1880	Nov 1
1881	Dec 1



GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE BADAJOZ,

Seccion 1<sup>a</sup>  
Número 1008  
Negociado 1<sup>o</sup>

En uno de las facultades extraordinarias de q. me ha llo invertido, y teniendo en consideracion las razones expuestas por U. en la instancia que me dirige con fecha 18 del actual, he acordado admitirle la dimision que en ella me presenta del cargo de Alcalde y Concejal de este Ayuntamiento y nombra en su cumplimiento a D. Blas Mateos vecino de esta

villa.

Lo q. participo a  
p. su conocimiento  
el de su Corpora-  
cion y demas  
efectos.

Diague a C. n. d.  
Badajoz 29 de Setie.  
de 1876 =

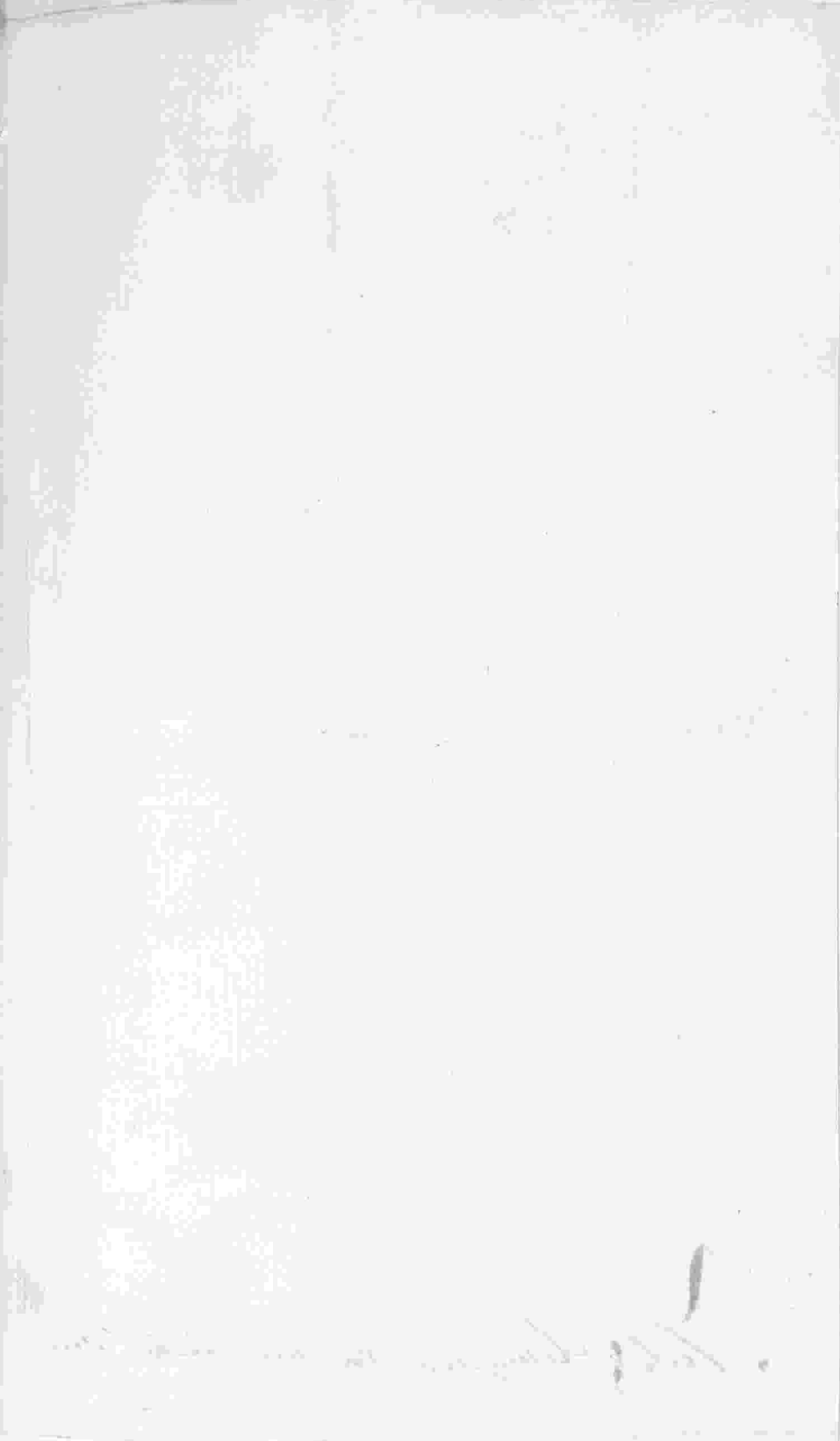
El sub. Int.  
=

Ant. Montain  
Doro B  
=

H. Alcalde de Medina de las Torres.

W  
to  
ra  
of  
and  
the

rep.



Titolo Ampliare la precedente con



N. 0.632.950



por el orden y para que tenga efecto oficiése atenta-  
 tamente a D. Blas Mateos y Mateos de esta vecin-  
 dad para que se sirva concurrir a estas Casas Consis-  
 toriales a las diez del día de mañana para darle la  
 posesión del cargo de Alcalde de esta villa del que  
 ha sido agraviado por el Sr. Gobernador de la Pro-  
 vincia, cuyo acto tendrá lugar ante el Ayuntamiento  
 para lo cual será citado en la forma ordinaria.  
 Lo mando y firma el Sr. Alcalde Constitucional  
 de Medina de las Torres a veinte y nueve de Setiem-  
 bre de mil ochocientos setenta y seis de que yo el  
 Secretario certifico =

Miguel Calero  
 Ortiz

P. G. M.  
 Vicario Fiscal  
 y Promotor

Nota En seguida se pasó el oficio prevenido en el oficio  
 anterior a D. Blas Mateos y Mateos de esta vecindad  
 y fueron citados los Sres. del Municipio para el fin  
 que en el mismo se indica de que certifico =

J. Navas

Acta de posesión En la villa de Medina de las Torres y hora de  
 las diez de la mañana del día treinta de Setiembre  
 de mil ochocientos setenta y seis, se constituyeron  
 en sus Casas Consistoriales los Sres. del Ayuntam<sup>to</sup>  
 Constitucional de la misma anotados al margen

previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia  
del Alcalde D. Miguel Valero Ortiz, por mi su-  
Secretario y de mandato de dicho presidente, a pre-  
sencia de D. Blas Mateos y de Matos de esta vecin-  
dad por medio de atento oficio, se dio lectura in-  
tegra de la superior orden del Sr. Gobernador Civil  
de la Provincia fecha veinte y dos del corriente  
por la que S. G. se ha servido conferir el cargo  
de Alcalde al referido D. Blas Mateos, y en su  
consecuencia referido presidente dio posesion al  
mismo del cargo de tal Alcalde, causandole en-  
trega del baston de autoridad, ocupando el asien-  
to que le corresponde, cuya posesion recibio  
quieta y pacificamente sin oposicion de nadie,  
reconociendolo todos los Sres. Concejales por in-  
cidente y ofreciendo guardarle las atenciones que  
se merece, retirandose en seguida el saliente de-  
pues de firmada con los demas esta acta, de to-  
do lo que certifico =

Miguel Valero Ortiz Blas Mateos Pedro Lomas

Jose Bernaldo Vicente Guillen

Juan Siller Jose Villar

Manuel Hurtado

Jose Pedro que Vicente Navas

Eugenio Pulido Vicente Navas

Arce

No. } En la villa de Medina de las Torres a primeros  
de Octubre de mil ochocientos setenta y seis  
votos en sus salas consistoriales y en sesión pú-  
blica ordinaria los señores del Ayuntamiento cons-  
titucional de la misma anotados al margen ba-  
jo la presidencia del Alcalde D. Blas Mateos  
y Mateos, leída el Acta anterior quedo aprobada  
Dada cuenta por mi secretario y de orden de  
Dho. Presidente de la circular del Sr. Gobernador  
Civil de la Provincia fha. nueve de dicho ultimo mes  
en el Boletín oficial de 15 del mismo, expresiva  
de estar aprobado por N. O. de primero de Dho. Setiembre  
el plan de aprovechamientos que ha de regir para  
todos los montes y terrenos de dominio p<sup>ro</sup> de esta  
Provincia durante el año forestal de 1876 a 77,  
siendo los de esta villa las Herbas de otoño de la  
Dehesa Boyas, las de Ambiente del Egido de Turdava,  
la Vastogosa de Waxano del Egido del Verde y la  
Anjones del Nebentón y el fruto de vellota de la  
Encanchar; se estaba en el caso de acordar como  
acuerdan. Fue sin levantar mano se instruya  
el correspondiente expediente para cada uno de los  
aprovechamientos expresados, acreditativo de todos  
los particulares que comprenda dicha circular, nom-  
brando de Peritos para la tasación de mencionados  
aprovechamientos a los que lo son de villa Juan  
Espinoso Calvo y José Navarro Nohu, quienes  
previa aceptación y Juramento procederan desde  
luego a su evaluación; deduciéndose certificación  
literal del presente acuerdo que servirá por cabeza  
en cada uno de Dhos. expedientes para proceder a la su-  
basta. Yo firmo dichos tres. de que yo el Sr. Perito  
sobre raspado - Abre. ultimo - vale - del mismo - vale

J. Blas Mateos, Alcalde  
José Burdallo  
Vicente Guillen  
etc.



Manuel Hurtado

Rodrigo Lara

Juan Villan  
1833

Juan Mateos

José Villar

Eugenio Pabiales

Vicente Navas  
Juan Lara

Acuerdo en la villa de Medina de las Torres a 10 de Octubre de mil ochocientos treinta y seis, reunidos en sesión extraordinaria por una convocatoria al efecto los señores del Ayuntamiento. Com. de la misma autoridad al margen bajo la presidencia del Sr. D. Juan de las Torres y Mateos, eligieron que habiéndose reunido en el ayuntamiento del primer del comite designar los aparceros de las tierras a labor por una cosecha de la dcha. Vega y huertas de agua canalizada por D. V. de primera de Setiembre en el plan de dhas. aparceros, de bien acordar y acordaron que inmediatamente se instruyan los oportunos expedientes para cada una de dhas. aparceros, acreditativos de todos los particulares que comprende la circular del Sr. Gobernador Civil de la provincia, ten. un. de referido Setiembre como se ha practicado con las gerbas de referida dcha. Vega y huertas de la Haba, biblioteca de la Huerta y centogenera de Decano del Libro del Verde y cuadrangulo del Relentón, como base de sentir para el arrendamiento por suertes de cultivos y regar en la dcha. Vega y de dar en las huertas a los señores de villa Juan Espinosa Calvo y Jose Mariano Bado, por un periodo de tres años y juramento procederan a su cumplimiento, comprometiéndose después a presentar la correspondiente delimitación certificada literal del presente acuerdo que se va para cada uno de los aparceros y proceder a la labor de las dhas. tierras de que yo Sr. D. certifico haber tenido un convenio

- Pres. D. Juan de las Torres
- Vicente Navas
- Juan Mateos
- Eugenio Pabiales
- José Villar
- Rodrigo Lara
- Juan Villan
- Manuel Hurtado

Juan Mateos

Bordallo y Villan

Gonzalo Mateos

Villar Hurtado

Villar  
1833

Lara

Acuerdo en la villa de Medina de las Torres a 10 de

Acuerdo del Ayuntamiento

y mayores contribuyentes

En la villa de Medina de las Torres a once

de Octubre de mil ochocientos setenta y seis reunidos en

sesion extraordinaria y en sus salas capitulares previa

convocatoria al efecto de los Sres. del Ayuntamiento, con

asistencia de los mayores contribuyentes que tambien se

designaron bajo la presidencia del Alcalde D. Blas Ma-

teos y Mateos, dada cuenta de la precedente certifica-

cion que presenta el Recaudador de Contribuciones

D. Jose Moreno, y diligencias en que se funda actuadas

en apremios de primero, segundo y tercer grado por de-

bitos de contribucion territorial del ano economico de

mil ochocientos setenta y cinco a mil ochocientos se-

venta y seis, cuyo expediente se ha presentado al efecto

por el comisionado encargado de la ejecucion, con el

fin de acordar si procede el de tercer grado contra los

contribuyentes cuyos devitos no han podido reali-

zarse por carecer de bienes muebles y bienes circun-

stancias que aparecen en dichas diligencias que fue-

ron examinadas detenidamente como exige el

Art. 40. de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869

y la de lo del propio mes de 1864, y en vista el

Ayuntamiento y asociados acordaron se proceda a llevar

a efecto el indicado apremio contra todos los indivi-

duos que han resultado insolventes en el de segundo,

incluido los hacendados forasteros contra los que no

ha podido hacerse efectivo por no tener en esta casa

habierta su persona alguna que los represente; es-

cefuandose unicamente los siguientes, a quienes

el Ayuntamiento y asociados han considerado falli-

- D. Manuel Mateos y Mateos
- Doncejalos
- D. Jose Duran y Mellas
- D. Vicente Guillen
- D. Juan de Mellas
- D. Jose Rodriguez
- D. Manuel Mustada
- D. Pedro Sasa
- D. Jose Mellas
- D. Manuel Mateos
- Mayores Contribuyentes
- D. Vicente Perez
- D. Vicente Monaro
- D. Germinio Mateos
- D. Pascasio Lamin
- D. Pedro Calatraba
- D. Victoriano Herrera
- D. Juan Lucas Galvo
- D. Estiguel Calero
- D. Jose Parrinillos

nos definitivamente, según aparece del expediente  
 instruido al efecto por las causas que á cada uno se  
 consiguen.

Número de orden	Contribuyentes y causas de la insolvencia	Hallidas Punt' 61
85	Mendoza de Pablo Lambrao - por ignorarse su paradero y la tierra en valdío	1-24
140	Andrés Mauser - por haber fallado en la indigenia	2-24
183	Carmen Rodríguez - por \$ \$ y la casa en ruina	2-46
236	Juan Mauser Condillo - por \$ \$ \$	1-28
261	Juan Chamuro - por ser pobre de solemnidad	"-76
400	Juan y Felipe Torres - por \$ \$	5-28
411	Juan Lomer Mochu - por \$ \$	3-24
448	José Cerrato - por \$ \$	1-"
503	Manuel Sayari Curatiro - por estar impedido y ser pobre	3-96
505	Manuel Santos Hurtado (menor) - por ser pobre de solemnidad	3-76
526	Manuel Gordon Pelayo - por haber enajenado la caballeria sobre la contribucion	1-04
538	Miguel Castillo Albuja - por hallarse ausente y la tierra a valdío	2-"
544	Manuel Lambrao - por haber fallado en la indigenia	"-56
545	Natalio Merino Calleja - por tener enage- rado los vienes y estar duplicado	2-76
621	Norario Estibe - por haber fallado en la indig:	2-76
646	Felipe Mauser - por hallarse en la mayor misericordia	1-14
658	Viuda de Aquilino Piñero - por \$ \$	1-78
681	Viuda de Juan Gallardo - por \$ \$	6-04
682	Vicente Sordano - por haber fallado en la misericordia	1-00
694	Valentín Mauser - por ser pobre de solemnidad y ausente	1-14
Suma por los fallidos la suma de las cincuenta y cuatro puestas cuarenta y ocho centenas figuradas		54-48

Se firma por los concurrentes de que goza el secretario  
 certifica

M. Blas Matamoros José Burdallo vicele gallo  
 Pedro Lana Manuel Hurtado  
 Juan Villan

Eugenio Pralini

Franco Maticone

Sanctus Bernardus

*[Signature]*

Contribuyentes

Andalocio G.  
*[Signature]*

Vicente Romero  
*[Signature]*

Victoriano Herrero

Pedro Calatrava

Jac. Carriontes Vela

Juan Sacerdot

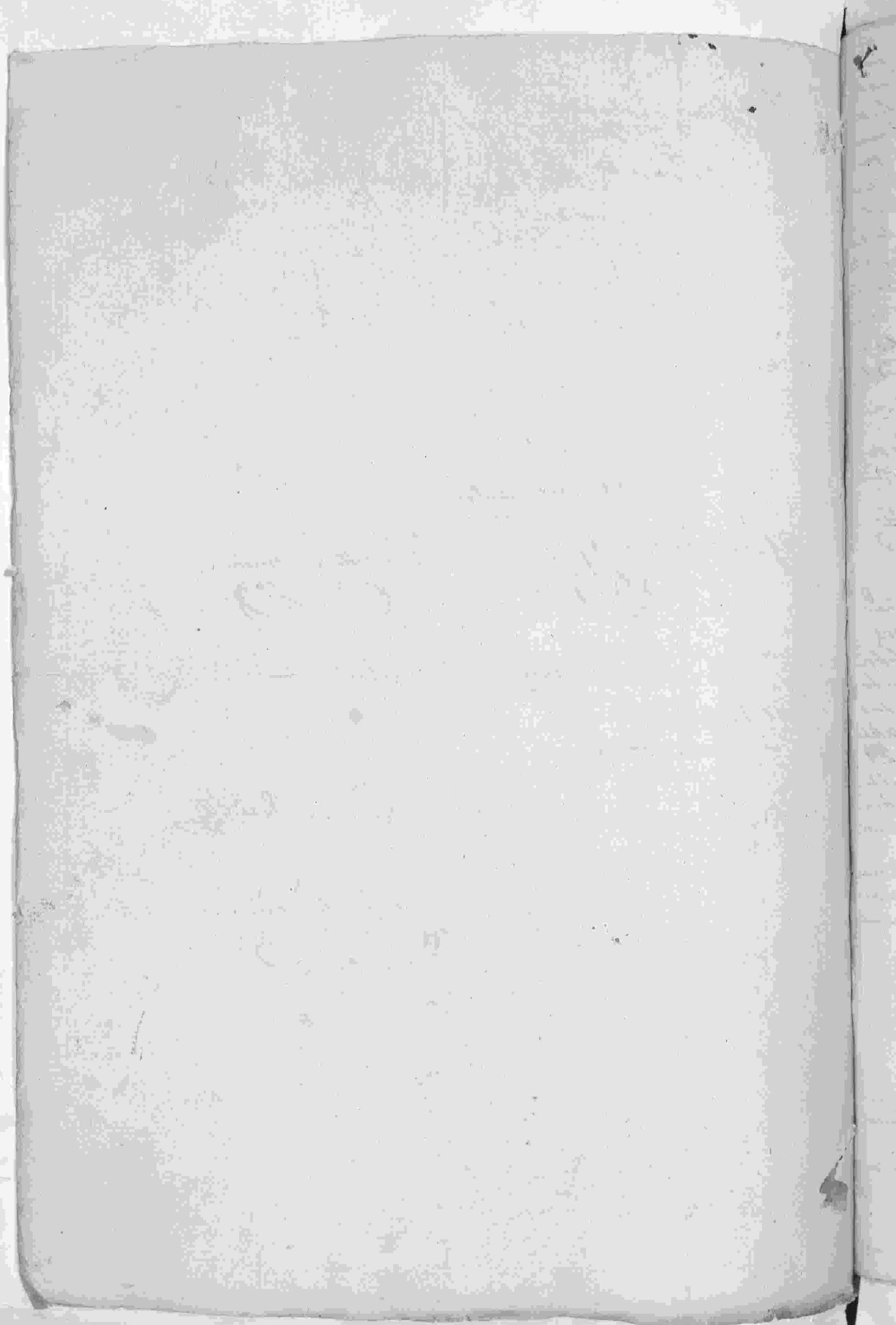
*[Signature]*

Juan Antonio

Vicente Perez

Delgado  
*[Signature]*

Vicente Navar  
*[Signature]*





de Octubre de mil ochocientos setenta y seis reunida en sus salas honoríf. y en sesión pública ordinaria los Sres. del Ayuntamiento Const. de la misma asistidos al mes en bajo la Presidencia del Alcalde D. Blas Mateo, leído el acta anterior queda aprobada. Por Dto. Presidente se hizo presente como necesario tomar un arbitrio para cubrir el todo del presupuesto Provincial y Municipal hasta completar el repartimiento aprobado por la Excm. Diputación Provincial toda vez que en el repartimiento territorial no se ha conseguido el completo de aquel: Puesta en discusión semejante proposición acordaron arbitrios para Dto. objeto el recargo del diez por ciento sobre cada cédula personal del año económico actual que se autoriza por esta Alcaldía.

Acordaron también que puesto que ha llegado el tiempo de proceder a la subasta de las Herbas de la Dehesa Mayor y cogido de la estaca y el fruto de vellota de la Dehesa de estos Propios cuyos productos se hallan consignados como ingresos en mencionado Presupuesto Municipal, interin se acuerda por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia los días y horas en que hayan de tener lugar las subastas, se mande fijar por Dto. presidente de la corporación en el sitio público y de costumbre de esta localidad en vista de carecerse de preon de consejo el competente Edicto expresivo de quedar acotados Dto. terrenos resolviéndose entre ellos ninguna clase de ganados bajo la multa de una peseta en papel por cada cañera que se aprehenda.

Finalmente acordaron referidos Sres. que para llevar a cabo lo prevenido en el capítulo 3.º de las ordenanzas Municipales aprobadas por la superioridad, se encargue un concejal por semana de visitar y vigilar tanto los puestos de carne de hebra cuanto los de cerdo fresco y salado, jamón, tocino y frutas que se expenden por las mananaz en la Plaza del Altarano a fin de cerciorarse si son de buena calidad y si las pesas están afinadas a las de la villa pudiendo imponer en papel la multa que consideren arreglada según la mayor o menor gravedad de la falta cometida, entendiéndose también igual cebo y energía a los puestos y establecimientos de la población y a los de bebidas espirituosas y aceites, cuidando de que las medidas que usen estén también arregladas a las de la villa. Del mismo modo cuidaran de reconocer la semana que a cada mal corresponde, las muez que se sacrifican

quien en el Matadero para ver si son de buena calidad, no permitiéndose a los tablageros que expendan las que no lo sean. Si qualquiera de los concejales principiaudo por el primer término de Alcalde hasta el ultimo Regidor no pudiese cumplir el cometido que se le impone, bien por enfermedad u otra causa, hasta que se le impida, podria delegar en facultades en otro compañero, de manera que no quede desatendido ni un solo día tan importante servicio, cuya circunstancia hara presente al Presidente de la corporacion y aquel en quien no concurren en ninguna de ellas y dejar de cumplir con el encargo conferido sufrira la multa de una a cinco pesetas de irremisible exaccion en el papel correspondiente. No teniendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion que firman nombrados. M. de que por el Secretario Certifico. Llamando - lei - u - a - i - r - e - p - o - v - a - l - e -

Adj.

M. Mateos *[Signature]* B. Gallo *[Signature]* Guillen *[Signature]*  
 Villar *[Signature]* Villar *[Signature]* Rubiales *[Signature]* Mateos *[Signature]*  
 Gorrillo *[Signature]* Hurtado *[Signature]* B. J. J. *[Signature]*

Acta de nombramiento de la Junta Municipal de Amillaramiento

En la villa de Medina de las Torres a veinte y dos de Octubre de mil ochocientos setenta y seis reunidos los Sres. del Ayuntamiento Constitucional de la misma unotados al margen en sus casas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Blas Mateos y Mateos y en sesion publica ordinaria se dio lectura del art. 2.º del Reglamento de los amillaramientos que publica el Boletín oficial de la provincia del día diez del corriente mes y sucesivos, y enterados de su contenido literal se tomaron para su cumplimiento los acuerdos que siguen =

- Preside  
 Sr. Blas Mateos  
 Concejales  
 D. Francisco Gallo  
 " Vicente Guillen  
 " Juan Hurtado  
 " Pedro Lora  
 " Juan Villar  
 " Juan de Salazar  
 " Jose Rodriguez  
 " Eugenio Rubi  
 " Jose Villar  
 " Gerardo  
 " Gorrillo

Primero: Que componiendose este Ayuntamiento de once individuos se podrá designar de su seno seis concejales, y puestos de acuerdo para designar los que han de formar la Junta municipal de Amillaramiento de este termino jurisdiccional, constituida lo fueren =

- D. Blas Mateos y Mateos Alcalde, como presidente nato de esta Junta  
 D. Manuel Hurtado Santos e Regidor primero =  
 D. Pedro Lora y bano " segundo  
 D. Francisco Villar Delgado " tercero y Jefe  
 D. Juan de Salazar " cuarto  
 D. Jose Rodriguez Villar " quinto

Segundo: Que correspondiendo ser agregados como vocales de esta Junta los seis contrasiguentes en número igual de los designados como individuos de este Ayuntamiento, se consultaron las listas de los de mayores, medianos y menores votos, y acordado para los tres grupos el voto por partes iguales, resultaron elegidos para vocales e suplentes =

Primer

	Pueb. cont.
<u>grupo de mayores cuotas</u>	
D. José Barrientos Vela, vocal, su cuota mil das- cintas veinte y una papeles, veinte y ocho centimos	1.201 = 28
D. Miguel Valero Ortiz suplente para sustituir en es- cusa, ausencias y enfermedades, su cuota	264 = 51
D. Damacio Santa e Maria Hacendado forastero de este gru- po vecino de la Alameda, su cuota	986 = 86
D. Manuel Manuel Salgado, suplente vecino de Burquillos	139 = 91
<u>Segundo grupo de medianas cuotas</u>	
D. Juan e Antonio Delgado Gordon, vocal, su cuota	141 = 17
D. Pedro Calatraba Espinosa, suplente para sus- tituir en ausencias, ausencias y enfermedades, su cuota	96 = 28
D. Juan Garcia, Hacendado forastero de este grupo ve- cino de la Alameda, su cuota	39 = 24
D. José Barrientos, suplente, vecino de San Pedro de Caceres	27 = 19
<u>Tercer grupo de menores cuotas</u>	
D. Manuel Sanchez Gordon, vocal, su cuota	5 = 87
D. Domingo Babanillas, suplente para sustituir en ausencias ausencias y enfermedades, su cuota	1 = 27
D. Antonio Gordon Belmunder, Hacendado forastero de este grupo vecino de Burquillos, su cuota	6 = 08
D. Manuel Calvo, vocal, suplente, vecino de San Pedro de Caceres	1 = 88

Se les llama a todos estos señores se les llama a saber por oficio e sedencial en nombre  
municipio con expresion del concepto y grupo para que con arreglo  
al art. 12. del reglamento sepa que el cargo de vocal de la Junta  
de amillaramiento, para que son designados por sorteo es honorífico  
y gratuito, advirtiéndoles que en el término de ocho días pueden es-  
cusarse legalmente por las causas que son las del art. 39. de la Ley  
Municipal para no poder ser concejales en ningún tiempo, o escu-  
sarse de serlo, en la inteligencia de que el que no reclamare en este  
plazo, se entiende que acepta y está a las consecuencias de sus deberes  
legales de asistencia y cumplimiento de este cargo, bajo las respon-  
sabilidades que tiene impuestas como carga vecinal y obligatoria  
de Ley.

Quercero: Que conociendo esta localidad de registrador de la Propiedad  
de Vocal de la Junta de Agricultura de la de la Comisión Provinci-  
al de estadística, de Ingeniero y Perito agronomo, se nombra en  
su substitucion a los dos vecinos reputados como practicos y co-  
nocedores del terreno de este término Jurisdiccional, que son

D. Juan Espinosa Calvo  
D. José Navarro Rocha  
A quienes se les llama a saber por el correspondiente oficio sedencial  
de su nombramiento, para que asistan como vocales de la  
Junta Municipal de amillaramientos =

cuarto: Que de esta sesión y actas se da conocimiento por  
certificacion al Sr. jefe de la Comisión Económica de la Pro-  
vincia para que le comite el exacto cumplimiento por par-  
te de este Ayuntamiento del art. 11. del Reglamento; y que



Todo se espera en orden con arreglo al Art. 19 para que el Alcalde convoque y declare constituida legalmente la Junta de Annullamiento de este Distrito Municipal, empesando a ejercer sus funciones reglamentarias. Que el Secretario de Este Ayuntamiento que lo es por ley de la referida Junta para la formalización y justificación de vedas en el exacto cumplimiento de estos acuerdos abra el diligenciado del expediente general para dar cuenta y tomar los demas consiguientes a la ejecución del referido reglamento.

Terminada la Sesión se levantó y cierra por el Sr. Presidente firmandola nominados tres de que fue el Secretario certifico =

11/11

Man. Matamoros      Jose Baudallo      Vicente Guillen  
 Fran. co Villar      Jose Villar      Eugenio Puelbado  
 Gerardo Gardillo  
 Jose Rodriguez  
 Manuel Hurtado  
 Vicente Navat.  
 J. B. Navat.

Acuerdo, nombramiento de portero del Ayuntamiento y peon publico =

- Pres. te
- 1. D. Juan Mateos Concejal
  - 2. D. Jose Baudallo
  - 3. D. Vicente Guillen
  - 4. D. Manuel Hurtado
  - 5. D. Juan Lara
  - 6. D. Fran. co Villar
  - 7. D. Jose Villar
  - 8. D. Luis Rodriguez

En la villa de Medina de la Torres a veinte y tres de octubre de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto, los Sres. del Ayuntamiento constituido al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Mateos y otros, por unánime y de om. de Dtos. Presidente se dio unánimemente cuenta del contenido de la cedula de citación que comprende la necesidad urgente en el presente en la Corporación de nombrar un portero y peon publico tan necesario para publicar las bandos de justicia urbana y rural, tanto procedentes de disposiciones del Ayuntamiento como de la Alcaldia,

N. 0.632,949



en con tambien de las ordenes y circulares q<sup>l</sup> emanen de  
 las superioridades, subalternas y tomada en consideracion seme-  
 jante propicio acuerdo por unanimidad q<sup>l</sup> tomaban como  
 nombre por tal postero y por publico, a fin de labor  
 de esta villa, con el salario de mensuales y demas em-  
 pleos que vienen de costumbre; y hecho comparecer a  
 presentia de dho. Sr. en el auto, manifesto q<sup>l</sup> aceptaba  
 dho. cargo y prometia desempeñarlo bien y fielmente.  
 Que lo q<sup>l</sup> se dio por terminada el auto que firmaron un-  
 animados Sr. debiendo hacerse constar que el sueldo de  
 mencionado empleado entenderse principiara a disfrutarse des-  
 de el dia de ayer en q<sup>l</sup> fue jurada su interinidad para  
 publicar el bando sobre extraccion del fruto de bello-  
 ta y castaña segun la circular comunicada al efecto;  
 de todo lo que certifico =

M. Mateos      José Burdallo      Guillen      Lara  
 [Signature]      [Signature]      [Signature]      [Signature]  
 [Signature]      [Signature]      Villar      Gordillo  
 [Signature]      [Signature]      [Signature]      [Signature]  
 [Signature]      [Signature]      [Signature]      [Signature]  
 [Signature]      [Signature]      [Signature]      [Signature]

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a veinte y unave  
 de Octubre de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en  
 su casa consistorial y en sesión publica ordinaria los  
 Sr. del Ayuntamiento Cont. de la misma ciudad

- D. Blas Matorras  
 Concejales  
 D. Juan Burdallo  
 " Vicente Guillen  
 " Manuel Hurtado  
 " Pedro Lam  
 " Juan Villan  
 " Juan Matorras  
 " Jose Villar  
 " Gerónimo Jordillo

al margen, bajo la presidencia del Alcalde D. Blas  
 Matorras y J. Matorras, dada cuenta de la auto. qu'ado ayun-  
 bada, procedió a lectura íntegra.

Dada cuenta de una instancia, fecha veinte  
 y dos de Setiembre último, presentada por D. Ma-  
 nuel Anaya y Peris vecino de Villagorria, en re-  
 presentación de su esposa Doña María Juana Anaya  
 con Matorras, referente a una finca de viña de  
 punto que posee la misma en este término, y  
 sitio de Valfar, en que solicita el competente  
 certificado de que trata la Ley hipotecaria en su  
 artículo correspondiente, el Ayuntamiento acuerda: que  
 se lo franquice por lo que resulte de los certifi-  
 cados, reportes y demas documentos existentes, y  
 no teniendo mas asuntos de que tratar, se celebró  
 la sesión q' firmen nominados los de que es en  
 su certificado =

M. Matorras      Burdallo      Guillen  
 Matorras      Villan      Hurtado  
 Gorchillo      Villan      Lara      Matorras

- Acuerdos  
 Presidente  
 D. Blas Matorras  
 Concejales  
 D. Juan Burdallo  
 " Vicente Guillen  
 " Manuel Hurtado  
 " Pedro Lam  
 " Juan Villan  
 " Juan Matorras  
 " Jose Villar  
 " Gerónimo Jordillo

En la villa de Medina de las Torres, a diez de Noviembre  
 de mil ochocientos treinta y seis, reunidos en sesión extraordina-  
 ria, previa convocatoria al efecto, los señ. del Ayuntamiento Com-  
 tinal de la misma, constituidos al margen, bajo la presidencia  
 del Alcalde D. Blas Matorras y Matorras, por su señ. y de or-  
 den de dicho presidente, se dio cuenta de la comunicación del Sr. Ju-  
 bernador Civil de la prov. de Sta. Leocadia y ocho de Octubre últi-  
 mo, comunicada en su virtud de citación por la q' S. S. en ha-  
 tenido a bien conceder el aprovechamiento en subasta de las per-  
 bas de sembrados de la dehesa de Jorjardo de las Torres, por q' en  
 el plan vigente no se halla autorizada a feta a' cargo del  
 ayuntamiento de citada prov. echando punto q' el ganado q' apasce  
 en la cañala correspondiente es solo el de labor, q' ha de  
 comunicarse de todo el año gratuitamente siendo por lo tanto in-  
 útil el expediente instado, habiendo devuelto este expediente auto-  
 ridad superior.

Dada cuenta de la auto. del Ayuntamiento, 2004



bramiente acordaron: Nombrar como nombran de tal  
cobrador al Regidor segundo D<sup>n</sup> Pedro Lora y  
Cano, no solamente de los consumos del vin economico  
comiente sino tambien de todos los otros e descubier-  
tos q<sup>e</sup> haya de venir entonses, siendo de su cuenta  
la conduccion por trimestres a la aduana. Económico  
de la p<sup>va</sup> obligandole a responder a d<sup>ta</sup> Aduana  
de la cantidad que recande, para lo qual se formalice  
libera tambien por trimestres, en volante se obli-  
gara a responder de todas las cantidades recandadas  
si que tambien de aquellas notas que por su mon-  
tedad no pudiesen hacerse efectivas, para lo cual  
se le prestaran los auxilios que necesite, endando al  
mismo tiempo de girar las papeletas de ejecución y  
formalizar los respectivos expedientes de ejecución  
con arreglo a la Instrucción vigente. Aceptado  
p<sup>r</sup> el interesado D<sup>n</sup> Pedro Lora y Cano tal nom-  
bramiento, se levantó en su virtud q<sup>e</sup> firmen d<sup>ta</sup>.  
D<sup>n</sup>s. de que yo su d<sup>no</sup>. estifico = Libro librean  
la liquidacion = De =

M. ~~Matoroz~~ Buardallo Guillen  
Matoroz Jose Matoroz  
Matoroz Gordillo Gillan  
Lara Vicente Matoroz  
Gillan

D. José Arriana y Burgos Coronel Teniente Coronel  
primer jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de la  
Provincia de Badajoz y D. Blas Mateos y Mateos Alcalde  
de Constitucional y vecino de la villa de Mérida de  
Las Torres en la misma Provincia, han convenido en  
dar el segundo en arriendo una casa por cuenta del  
Ayuntamiento, compuesta de planta baja y doblado, sita  
en la Calle de Sevilla número seis de dicha población  
para que la ocupe un tiempo determinado la fuerza de  
aquel Instituto situada en ella, cuya casa reúne las  
condiciones siguientes.

- 1.<sup>o</sup> Contiene habitaciones suficientes para tres individuos,  
casados independientes
- 2.<sup>o</sup> Contiene una sala grande de armas con alero para  
tres individuos solteros
- 3.<sup>o</sup> Tiene cuadra para seis caballos.
- 4.<sup>o</sup> Tiene dos cocinas.
- 5.<sup>o</sup> Tiene un corral que sirve de lugar escusado.
- 6.<sup>o</sup> Tiene patio y corral con poyo.

El arriendo del expresado edificio queda pactado en  
tre ambos contratantes bajo las siguientes condiciones,

- 1.<sup>o</sup> El pago por cuenta del Ayuntamiento, por haber sido cedida  
esta de gratis al cuerpo.
- 2.<sup>o</sup> El dueño de la casa o el Ayuntamiento queda obligado a  
practicar en ella todas las obras que sean necesarias, por  
efecto de su uso actual, y a reparar cuantos desperfec-  
tos ocasionen los temporales, así como verificar un blan-  
queo general todos los años en los meses de Abril o Ma-  
yo.
- 3.<sup>o</sup> Las obras que haya necesidad de practicar por desmenu-  
do o maltrato de la guerra, serán precisamente pagadas  
por los moradores.
- 4.<sup>o</sup> Cuando el propietario exija el rescindimiento de este  
contrato lo avisará con dos meses de anticipación al

Jefe de la comandancia

5.ª En la misma obligación queda el expresado Jefe excepto en los casos en que por disposiciones superiores tenga que salir la fuerza del puesto de la respectiva localidad bien sea para reconcentrarse en la Capital o por cualquier otro servicio que exija las circunstancias y solo por estas causas quedará nulo este documento desde que aquella salga de la población y deje completamente desocupada la casa.

6.ª Si a pesar de esto continuaren en ella las familias de los guardias será objeto de una Resolución del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo mantener vigentes las anteriores condiciones.

7.ª Al ser entregada la casa a su propietario se hará con completo de cristales, ventanas, cerraduras, llaves &c. en cuya forma los recibe también el Cuerpo. Este contrato tendrá el mismo valor que si fuese una escritura pública. Y para que conste lo forman ambas partes en Medina de las Torres a catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y seis ante los testigos que también lo verifican.



D. Melde  
Blas Hatos

J. del Sr. Jefe  
Blas  
Juan Goum  
Peralta

segundo testigo  
Juan Covredor

primer testigo  
Miguel Bruter

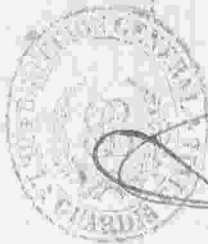


Mo

*Proceder por*

*diad 26 de octubre 1876*  
*Aprobado*

El General Director,



*Colonel*



*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint handwriting on the right edge of the page]*

GOBIERNO DE PROVINCIA  
BADAJOZ.  
SECCION DE ADMON. PROVINCIAL  
DE FOMENTO.

Negociado. *M*  
Número. 1227  
Montes

Devueltos a *M* los expedien-  
tes de montanera de la Dote  
sa La Encarnada y de yerbas  
de invierno del Ejido y La  
Maza con los pliegos de con-  
diciones facultativas a que  
debieron ajustarse estos apro-  
vechamientos y bajo las cua-  
les se verificara la subasta  
del primero el dia 7 del pro-  
ximo mes de Noviembre y la  
adjudicacion vecinal del se-  
gundo por el tipo de la ta-  
sacion, cuyas diligencias se  
consignaron en sus respecti-  
vos expedientes, los que me  
remetere a *M* despues para la  
aprobacion definitiva.  
Asimismo tenga *M* enten-  
dido y la cooperacion que

procede, que en el Plan 152  
gente no se halla autoriza-  
cion afecta á cruz el del re-  
visado del aparceramiento  
de las tierras de invierno de  
la Real, puesto que el gana-  
do que aparece en la cuenta  
correspondiente, es solo el de  
labor que ha de consumirse  
los de todo el año gratuita-  
mente, siendo por lo tanto  
inútil el expediente instrui-  
do.

Reclamamos á V. los expedien-  
tes de roturacion de la Real  
ensanche, omitiendo la  
permision de los de agostador  
del Ejido del verde y con-  
dicionales y ensanche hasta el  
mes de Mayo del año veni-  
dero.

Dios

que a l'inst. at. Dada en  
28 de Octubre de 1876.

Jos. Quintana

Alcalde de Medinilla de las Torres.



Sir



N. 0,632,948



Acta extraordinaria En la villa de Melina de las Torres a los de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en sesión extraordinaria previa convocatoria al efecto, los señores del Ayuntamiento Constituido de la misma, con arreglo al margen, bajo la presidencia del Alcalde D. Blas Mateos y Mateos, por un su señoría, y de orden de dicho presidente le fue presentada a dicho Sr. la cuenta y el balance, rendida por el Ayuntamiento de la escuela elemental de niños de esta villa D. Eduardo Escobar, perteneciente al año económico de mil ochocientos setenta y ~~seis~~ ~~setenta~~ y ~~cuatro~~, habiéndolas examinado con la debida escrupulosidad y detenimiento, dijeron: que las aprobaban en todas sus partes, por estar arregladas y conformes con el presupuesto de mencionado establecimiento, adhiriendo a dicha certificación y otorgando su consentimiento.

También le fueron presentadas manifestando las cuentas elementales que sirven de referida para el ejercicio de mil ochocientos setenta y cuatro a setenta y cinco, que fueron igualmente examinadas y revisadas con la mayor detenimiento, y fueron aprobadas, en virtud de estar verificadas con arreglo al presupuesto de dicho período. Terminada dicha operación que era el objeto de la reunión, se levantó la sesión, y se firmó conminado Sr. de y el

certifico en ~~esta~~ ~~cuatro~~ U.  
 M. Blas Mateos y Mateos  
 Villan  
 Enrique Rubiales  
 González  
 J. J.  
 Guillen  
 J. J.  
 J. J.  
 J. J.

Prodrigez

Acuerdo en la villa de Medina de las Torres a diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en sus Casas Comunitarias y en sesión pública ordinaria los Sr. que componen el Ayuntamiento Com. de la misma, acotados al margen, bajo la presidencia del Alcalde D. Blas Mateos y Mateos, leida el auto que queda aprobada.

Dada cuenta de una instancia fin. si etc del comente presentada por Josef Delgado Sison viuda de Feliza Villar Tuncer, Franco Villar Delgado y Ramon Mateos Selguero, este en representacion de su esposa Orvigida Villar Delgado, todas de esta vecindad, en que solicitan el competente certificado de que trata la ley hipotecaria en su articulo cuatrocientos, referente a una venta y un olivo que poseen privativamente, en una tierra de cinco cuartillas, equivalentes proximoamente a sesenta y tres arcaes y treinta y cinco centiarcaes, en este termino, y sitio del Oranal, el Ayuntamiento acuerda: Que se le franquee por lo que resulte de los amillaramientos, repartos y demas documentos existentes.

Y no teniendo mas asuntos de que tratar, se celebró la sesión, que firmaron, de que goza sus certificaciones

Sr. Blas Mateos y Mateos Prodrigez  
 Gonzalo J. José Guadalupe Villar  
Gonzalo J. Villar  
 Rubiales Pedro María  
Blanco

Acuerdo en la villa de Medina de las Torres a veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis

ciento de mil ochocientos setenta y seis, reuniéndose en sus  
 Casas Comunitarias y en Sesión extraordinaria, previa con-  
 vocatoria al efecto, los Sres. del Ayuntamiento Acord. de la uni-  
 ona cuotador al margen, bajo la presidencia del Alcalde  
 D. Felis Mateos y Mateos, por mi su Lic. y de orden de  
 Dho. Presidente se dio cuenta de la circular del Gobierno Ci-  
 vil de esta jurisdic. de 10 de Mayo y visto de los conciertos, inscri-  
 ta en el Boletín extraordinario del mismo día, y recibidos  
 en este de hoy con el retrazo que se advierte, en suado  
 sin duda del que se experimenta por lo habido presenten-  
 do de regreso de Valencia el conductor de correos, a con-  
 veniencia de la mudanza q. se experimenta, y cuya cir-  
 cular trata sobre las elecciones Municipales, y pliegos  
 q. se han de obrenar en las distintas operaciones de ellas,  
 y siendo una de ellas el q. de la publicación de las primeras  
 listas y presentación de reclamaciones, han de ser desde este  
 día al veinte y siete del corriente, y en adelante con con-  
 chudas referidas listas, sin embargo de estar trabajándose  
 en ellas sin cesar, desde que se recibió el Boletín del dicho  
 día y seis de Dho. presente mes, q. así lo prevenia, Acor-  
 da en consecuencia Dho. que sin levantar mano se ultimen  
 en cuantas listas y se expongan al público tan luego como  
 lo estén, obreviándose deymes estrictamente todas las dis-  
 puestas contenidas en mencionada circular, respecto a  
 las demas operaciones q. hay que practicar hasta ulti-  
 marse las elecciones, formándose al correspondiente  
 expediente para el q. se sirva por cabeza certificación  
 literal del presente acuerdo, y lo firmen dichos Señores,  
 lo que certifico

M. Mateos	José Bardallo	Guillen
Fluortado	Rodriguez	
Villar	Gardillo	Rubia
		Mateos
Villar		
		Viente Horas
		Blancas

Acuerdos } En la villa de Medina de las Torres a trece



y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis,  
reunidos en sus salas capitulares y en sesión pública  
admirando los L<sup>tos</sup> del Ayuntamiento de la misma ciudad,  
al margen, bajo la presidencia del Alcalde D<sup>o</sup> de los Tránsitos  
y Apuestas, por un L<sup>to</sup> de un D<sup>o</sup> presidente,  
fueles presentada la cuenta q<sup>e</sup> aparece vendida por  
el Ayuntamiento de la Escuela de niños de esta villa D<sup>o</sup> Juan  
de Aranda perteneciente al año económico de mil ochocientos  
setenta y seis a setenta y seis, y habiendola  
examinado con la mayor esmerosidad y detenimiento  
Acordaron: Que las aprobaban en todas sus partes, por  
hallarlas arregladas y conformes con el presupuesto  
de mencionado establecimiento referente al año con-  
viduando se expida la certificación oportuna en dicha  
cuenta y firmen, de que certifico =

M. Mateos Buraldo



N. 1.557.817



Pres del Ayuntamiento de esta villa

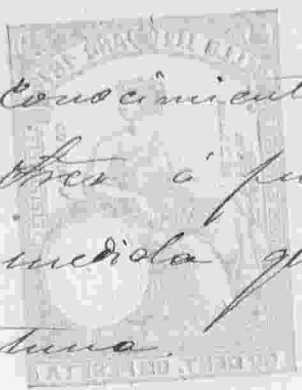
D.<sup>a</sup> Manuela Faramillo y Cabezas,  
natural y vecino de esta villa, ante esta  
corporacion y con el debido respeto expone;

Que en el repartimiento vecinal del  
impuesto de consumos correspondiente al  
año economico de 75-76 le correspondieron  
sesenta y tres pesetas, veinticuatro céntimos  
de cuota; por circunstancias especiales agra-  
das á su voluntad tuvo que trasladar su  
residencia con toda su familia á la ciu-  
dad de Sevilla, en Noviembre del año  
proximo pasado y no habiendo residido  
en esta desde esa fecha hasta fin del  
año economico que se expresa, cree se le  
debe de tener en cuenta esa circunstancia  
para reformar el pago del impuesto  
como crea conveniente el Ayuntamiento  
de esta villa, no habiendole hecho preun-  
to hasta la fecha por no estar presente  
en ella.

Lo que hace presente, para

8

718.783.1.11



Conocimiento de los expresados  
hechos a fin de que tomeu la  
iniciativa que crea una oportu-  
nidad.

Es de justicia.

Madrid 29 de Agosto de  
1876

Manuel Faramillo

10  
10  
10  
10  
10





Villa de Medina    Partido de    Provis. de    Año de  
de las Torres =    Lastra =    Badajoz =    1877 =

Libro de cuentas Capitulares  
de dicho año.

1870  
1871  
1872  
1873  
1874  
1875  
1876  
1877  
1878  
1879  
1880

1881  
1882  
1883  
1884  
1885  
1886  
1887  
1888  
1889  
1890

1891



Villa de Medina de las Torres = Partido judicial de Laagra = Provincia de Badajoz = Año de 1877 =

Libro de actas Capitulares de dicho año =

Acuerdo } En la villa de Medina de las Torres a quince de Enero de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en sus Casas Comunitarias, y en sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto, los Sres. del Ayuntamiento Municipal suscritos al margen, bajo la presidencia del Sr. Dn. Blas Quintanilla y Nieto, y con asistencia de mi Sr. Secretario, dicho Sr. Presidente dijo: Que por el correo del día de ayer había recibido la Gaceta de Madrid del once del actual, en la que viene inserta la Ley de veintidós de febrero del mismo, previniéndose en su artículo doce que se ha de efectuar anualmente en todos los pueblos de la Península e Islas Baleares el primer Domingo del mes de Febrero un sorteo entre todos los jóvenes que, sin llegar a veinte y un años, hayan cumplido o cumplan veinte desde el día primero de Enero al treinta y uno de Diciembre: y hoy ha recibido también la Gaceta del doce en donde se inserta una circular del Ministerio de la Gobernación fecha del once para que se empiece el abitamiento de referidos mozos el día veinte y uno del actual, procediéndose a su inmediata verificación y demás operaciones del precepto con arreglo al capítulo quinto y siguientes de la Ley de treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis, a disposición del Jefe general que es



tendrá lugar el primer Domingo del mes de Mayo.  
 Leídas auto continuo integramente por mi el Secretario y  
 de orden de citados Presidente, mencionados Leyes Ciu-  
 liles, y enterados perfectamente los autos del Mu-  
 nicipio, acordaron: Que se proceda al alijamiento  
 entre todos los mozos que, sin llegar a veinte y un años,  
 hayan cumplido o cumplian veinte desde el día previous  
 del actual hasta el treinta y uno de Diciembre del  
 año corriente, en conformidad al artículo doce ya  
 citado, celebrase por principio el día veinte y uno del  
 presente mes, en estas Casas Comitoriales, y hora de  
 las diez de su mañana, teniendo a la vista para  
 ello el enquadramiento general vecinal practicado  
 últimamente, y los libros Parroquiales, por lo  
 qual se han sabido al Sr. D. Juan Domingo Lo deigne  
 concurrir con ellos al dicho acto, haciéndose notoria a los  
 vecineros por medio de bando y edicto para el debi-  
 do conocimiento, y concurrencia de interesados, formaliz-  
 andose el correspondiente expediente en el que con-  
 ten todas las actuaciones del vecinero, al que  
 servira por ahora certificación literal del presente  
 acuerdo. Y firmen estos. Nos, de que certifico.

J.

Blas Matos

José Bardallo

Manuel Huertas

Vicente Guillen

José Rodríguez

Franco Villar

José Villar

Eugenio Rubiales

Gervasio Gordillo

Franco Matos

Acuerdos. En la villa de Medina de los Campos a veinte y uno de  
 Mayo de mil ochocientos setenta y siete, permaneciendo

reunidos en sesión pública ordinaria y en sus Comités  
 les) después de terminada el acta de elatamiento de un  
 para el recopilarlo del corriente año) los Sres. del Ayunta-  
 miento Comt. de la misma, anotados al margen, bajo la  
 presidencia del Alcalde D. Blas Mateos y Mateos, dada  
 cuenta de una instancia, fecha diez y siete del corriente,  
 presentada por Carmen Espinosa Delgado de esta vecindad,  
 en la que solicita el competente certificado de que trata la  
 Ley hipotecaria en su artículo cuatrocientos, referente a  
 un olivar en este término y sitio del Rañal, con quie-  
 puer, el Ayuntamiento acuerda: Que se le franquice  
 por lo q. resulte de los amillaramientos, repartos y de-  
 mas documentos existentes. Y no teniendo mas asuntos de  
 que tratar, se dio por terminada y levantada la sesión, q.  
 firmaron Dtos. Sres. de que certifico=

M. Mateos y Mateos      Bernaldo      Guillen

Bo. de. y.      Villan      Rubiales      Villan

Acuerdo. En la villa de Medina de los Torres a veinte y ocho de  
 Enero de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en se-  
 sión ordinaria y en sus Comités los Sres. del Ayun-  
 tamiento Comt. de la misma anotados al margen, bajo la pre-  
 sidencia del Alcalde D. Blas Mateos y Mateos, y con au-  
 tencia de un su Secretario, leído el acta entr. que se an-  
 probada.

Dada cuenta del acta q. ocupa el expediente de  
 elatamiento de un para el recopilarlo del Egerito  
 del actual año, y hallando al terminar el plazo de  
 los diez días por el que está fijado en el sitio p. p.  
 y de costumbre de esta localidad la falta de los moros abis-  
 tados, acordaron: Que el Domingo cuatro de Febrero proxi-  
 mo, y hora de las once de su mañana, se de p. p.

pío en estas mismas Casas Comunitarias al cata de venta  
 precion de precitudo abitancion, para lo cual se  
 han saber al publico por medio de bando y edicto,  
 citandose ademas a precitulos moros abitados por pape-  
 letas duplicadas, que una de ellas se entregara a los  
 mismos, y la otra firmada por ellos, y en su defecto por  
 su padre, hermano, parientes mas cercanos, o un hijo  
 a sus ruegos, se mira a este expediente para su con-  
 tual formalidad; y puesto q. se dio de publico q.  
 Florentino Ramon hijo de Gabriel Abayo y El-  
 via Lara, y Bernandino Gielon Ramon, que los es  
 de Jose Fivco y Dolores Menayo se encuentran  
 currentes con su padre, el primero en la villa de Puebla  
 del Puerto y el segundo en la de Puotito, el Sr. Pre-  
 sidente cuidara de asistir al Sr. Alcalde de las uni-  
 vers, con remision de las papelitas de citacion para sus  
 ruegos, con encargo de q. se sirban devolver las duplica-  
 das para su union a este expediente, cuidandose todo  
 por dilig. y no teniendo mas asuntos de que tratar se  
 levanto la sesion, firmando unanimos Sr. de que

certifico =  
 M. Mateos  
 Burdallo Villar  
 Guillen  
 Hurtado Rodriguez  
 Rubiala  
 Gordillo  
 Lara  
 Mateos

Acuerdos  
 poder.

- Precedente
- D. Blas Mateos y Mateos
- lucyada
- D. Jose Burdallo
- Vicente Guillen
- Hurtado
- Lucy Lara
- Burdallo

En la villa de Molina de las Torres a cinco de Fe-  
 bre de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en sus  
 Casas Comunitarias previa convocatoria al efecto, los Sr.  
 del Ayuntamiento. Alont de la misma convocados al mar-  
 gen, bajo la presidencia del Alcalde D. Blas Mateos  
 y Mateos, y con asistencia de mi Sr. Secretario, por



N.º 360.641



« Juan Mateos referido Presidente se hizo presente: Que teniendo  
 « Jose Rodrig.  
 « Jose Villar este Municipio a su favor una carpeta de intereses  
 « Eugenio de Antioquiñeribles de la renta interes, importante  
 « Lialer. Veinte y cuatro mil seiscientos ochenta y un reales  
 « Gerardo For. y veinte y cuatro centimos, era necesario nombrar una  
 « dilla. persona en la villa y Corte de Madrid que se encar-  
 gase de su negociacion, cuya carpeta lleve el nu-  
 mero doscientos cuarenta y tres. En su virtud nomi-  
 naron Acordaron como autorizan para la ena-  
 genacion de repetida carpeta al Sr. D. Pedro  
 Pantoja y Landero Vecino de Madrid, calle de Sa-  
 ya, numero trece, persona de toda su confianza  
 y agente de dicho Municipio, cuyo documento fue pre-  
 sentado para el cobro de los intereses venidos, en  
 la Administracion Economica de esta provincia. Y  
 para legitimacion de su persona se le remite certi-  
 ficando del presente acuerdo poder, q. firman  
 referidos Señores, de que certifico = Libre Lincan =  
 Acordaron = V =

Jose Villar  
 Jose Burdallo  
 Manuel Hurtado vicente galles  
 Jose Rodriguez Eugenio Rubialoy  
 Francisco Mateos Gerardo For.

Nota con la misma fecha sigue la certificacion presentada en el  
 acuerdo ante, en una ga util vello undecimo, por su reunion  
 al Sr. Pedro Pantoja y Landero, de que certifico =

1800



*[The main body of the page contains several paragraphs of handwritten text in cursive script. The text is extremely faint and largely illegible due to the low contrast of the scan. It appears to be a formal letter or document.]*

1862

Jan 1st

Feb 1st

Mar 1st

Apr 1st

May 1st

Jun 1st

Jul 1st

Aug 1st

Sep 1st

Oct 1st

Nov 1st

Dec 1st









SBS

*cl*

S

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

**SESION INAUGURAL** del día veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho, tenida en forma legal, para proceder al nombramiento de un Alcalde y dos Tenientes con arreglo á lo prevenido en los arts. 47 y siguientes de la Ley municipal, y en la proporcion de residentes que corresponde á este TÉRMINO por la escala gradual del artículo 35 de la misma, y quedar organizada y constituida esta Corporacion desde este dia, funcionando en sus respectivos cargos, de conformidad con las atribuciones de la Ley municipal de 1870 reformada por la de 16 de Diciembre de 1876.

SEÑORES DE AYUNTAMIENTO.

D. Blas Mateos y Matos

D. José Burdallo Villar

D. Vicente Guillen Mo

D. Vicente Remon Ciel

D. Pedro Lara y Cano

D. Antonio Villar Delgado

D. Juan Garcia Albarrado

D. Andalio Acabero Guadillo

D. Agustin Godillo Hernandez

D. Manuel Gordon Delgado

D.

D.

D.

D.

EN las Casas Consistoriales, previa especial convocatoria del Sr. Alcalde saliente, concurrieron los Sres. nuevos Concejales que se nombran al margen, á la hora señalada; y recibidos que fueron, les instaló en la Sala Capitular, y se retiró, entregando la presidencia interina á D. Vicente Remon Ciel por ser el Concejál de mayor edad de entre los q. obtuvieron mayoria de votos.

—Acto seguido se me ordenó como Secretario en propiedad del Ayuntamiento, que diese lectura de los arts. 47 al 61 de la Ley municipal reformada; y en su cumplimiento, correspondiendo á esta Corporacion por el número de 2906 residentes ó habitantes domiciliados con que cuenta este término jurisdiccional organizarse en sus cargos, segun la escala del art. 35, con un Alcalde y dos Tenientes y siete Regidores

—En su virtud, y con arreglo al art. 51, los Sres. Concejales por medio de papeletas escritas, fueron depositando su voto en la urna, para elegir entre los mismos, en el orden numérico de sus sufragios, el que debia ser el Alcalde; y resultó, despues de leidas en alta voz y reconocidas por todos los votantes, que el elegido por unanimidad lo es el Sr. Concejál D. Blas Mateos y Matos el cual, proclamado que fué por el Sr. Presidente interino

SEÑORES DE AYUNTAMIENTO.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

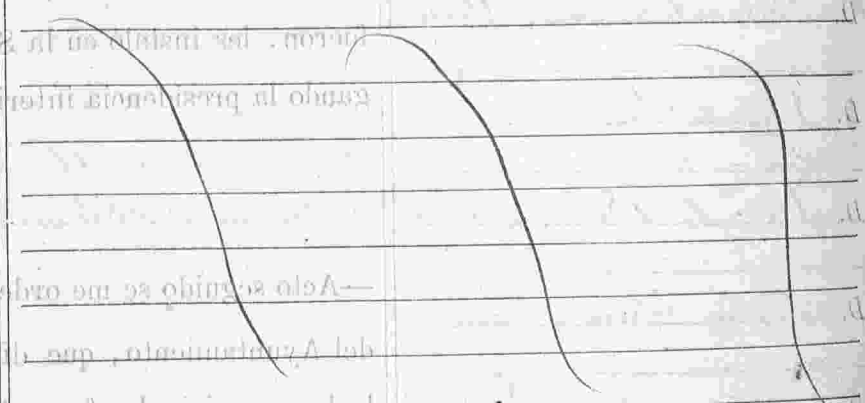
D.

D.

D.

como tal Alcalde de Medina de las Torres pasó á ocupar la presidencia, tomando posesion de las insignias de su cargo y dirigiendo á los Sres. Concejales votantes un afectuoso saludo y expresiva cordialidad de compañerismo, por la distincion honrosa de presidirlos á nombre y titulo del sufragio vecinal.—En seguida por el mismo orden se eligieron

como teniente primero á D. Jose Manuel Villar, y como segundo á D. Vicente Guillen Mocos



Terminada esta eleccion de teniente

designados los distritos de su jurisdiccion y tomada posesion con las insignias que le corresponden, las cuales les fueron entregadas por el Sr. Alcalde en cumplimiento del art. 34, se procedió por el art. 54 al nombramiento de \_\_\_\_\_ Procurador Sindico, y se investió por unanimidad de este carácter para representar á la Corporacion en todos los juicios y sostener la defensa del Municipio á nombre de los intereses de todo el vecindario, á D. Juan Garcia

Marado en todos los casos y funciones á que es llamado por las leyes del Reino para la censura y revision de cuentas, presupuestos, amillaramientos y demás disposiciones en que se pide su intervencion, cuyo cargo distinguido acepta \_\_\_\_\_ en el acto, dando las gracias por la esti-

SEÑORES del Ayuntamiento

El Teniente 1.º

Jose Burdallo

*[Signature]*

El Teniente 2.º

Vicente Guillen

*[Signature]*

El Procurador Sindico

Juan Garcia

*[Signature]*

El Regidor 1.º

Vicente Romero

*[Signature]*

El Regidor 2.º

Pedro Lara

*[Signature]*

El Regidor 3.º

Gerardo Gombillo

*[Signature]*

El Regidor 4.º

Manuel Gordon

*[Signature]*

macion y confianza con que se le honraba en tan delicado cargo y funciones.

Se procedió en seguida á dar su respectivo número á los Sres. Concejales segun el orden mayor de los votos obtenidos en el sufragio del vecindario, y en caso de empate preferido el de mayor edad y en el de duda el que antes hubiera sido Concejales, resultando en este orden:

- D. Vicente Romero Lic. Concejales 1.º
- D. Pedro Lara y Cano yd. 2.º
- D. Gerardo Gombillo Hernandez yd. 3.º
- D. Manuel Gordon Delgado yd. 4.º
- D. Gerardo Gombillo yd. 5.º
- D. Antonio Villar Delgado yd. 6.º

Tomada la posesion con las insignias de su cargo se puso á discusion el número de sesiones ordinarias que se debian celebrar en la semana, y los dias y horas mas convenientes á la mayoría de los Sres. Concejales, y por unanimidad se acordó fijar los Domingos á las diez de la mañana con lo cual se dió por terminada esta Sesion inaugural, despidiéndose el Sr. Presidente de los Sres. Concejales para el dia cuatro del corriente.

SEÑORES *del Ayunt.*

*El Regidor 1.º*

*Sacramento Cabreray*

*El Regidor 6.º*

*Antonio Villar*

con el propósito de dar en las sucesivas sesiones inmediatas, tanto el debido conocimiento de los nombramientos que haga de Alcaldes de barrio ó pedáneos, segun el artículo 57, como tambien completar por acuerdos la organizacion interior de las Comisiones de su seno, y las Juntas municipales de Asociados, en armonía con el art. 62 y la de Amillaramiento que ha quedado huérfana de representacion de Vocales Concejales; así como todos los demás empleos, poderes, cargos, funciones y oficios que se ejercen por nombramiento de la Corporacion, á fin de que esta quede cuanto antes organizada y funcionando con todo el personal reconocido, preciso y obligatorio de ley.

Por órden del Sr. Presidente se levanta esta *Sesion inaugural*, firmando al márgen del Acta todos los Sres. Concejales concurrentes, por el órden de sus cargos y numeracion, con nota expresiva de los que no saben, segun dispone el art. 105; y se remitirá copia literal con las firmas al Sr. Gobernador para que conste la inauguracion de este Ayuntamiento, como manda la Ley.

El Alcalde Presidente

*Bla. Mateos*

El Secretario

*Vicente Navas*



N. 0.360.644



Acuerdo  
Preside  
Mateos  
 Concejales  
 Vindallo  
 Guillen  
 Garcia  
 Noviero  
 Lana  
 Gordillo  
 Jurden  
 Cabrera  
 Villar

En la villa de Medina de las Torres a cuatro de marzo  
 de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en su Casa  
 Comitoriales, y en sesion publica ordinaria los Sres. del  
 Ayuntamiento. Acord. de la misma, acordados al mayor,  
 bajo la presidencia del Alcalde D. Juan Mateos y  
 Mateos, leida el acta ante, quedo aprobada.

Dada cuenta de una instancia, fecha diez  
 y ocho de Febrero ultimo, presentada por Don Juan  
 Gonzalez Rubiales, vecino de Jose Mariano Gonzalez  
 de esta vecindad, en que solicita el competente certifi-  
 cado de que trata el articulo cuatrocientos de la ley  
 hijotecaria, referente a las fincas siguientes: Una  
 tierra de cavida de una fanega al sitio de Cabeines;  
 otra de cuatro fanegas en los Palancanos; otra de las  
 fanegas en las Vegas; otra de una fanega en la  
 Pradilla; otra de una fanega y cuatro celemines en  
 Fuente Nogales; otra de seis fanegas en los Rodona-  
 les; otra de una fanega y seis celemines en las  
 Gajoneras; una casa en esta poblacion y su calle de  
 Altorcas, numero once, y la mitad de otra casa en  
 esta misma poblacion y su calle de Serena, numero  
 treinta y seis, cuyas fincas pertenecieron al difunto Da-  
 nian Gonzalez Rubiales, y <sup>hermanos de sus esposas</sup> ~~se~~ <sup>se</sup>  
 en los repartimientos, el Ayuntamiento acuerda:  
 Que se le franquee por lo que resulte de los amillar-  
 ramientos, quartes y demas documentos existentes.

firmas, de que certifió =

M. Mestres

Burdallo

Guillen

Gardillo Lara

García

Pomero Gordon

Cabrera

Villar

Jicente Mora  
y  
Plano  
Pro.

Acuerdo en la villa de Medina de las Torres a cinco de Mar-

Pres. de  
Ayuntamiento  
Concejales  
Burdallo  
Guillen  
García  
Pomero  
Lara  
Gardillo  
Gordon  
Cabrera  
Villar

zo de mil ochocientos setenta y siete, venidos en sesión extraordinaria, por vía convocatoria al efecto, los Pres. del Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Alcalde D. Blas Mateos y Mateos, dijeron: que en cumplimiento a lo que se preceptúa en la Real cédula del Ministerio de la Gobernación, fecha primero de febrero último, transcrita en el Boletín Oficial de la provincia del Trece de marzo del mismo, debían acordar y acordaron que el Domingo proximo venidero, y hora de las once de su mañana, en esta Casa Consistorial, se proceda a la declaración de soldados que puedan comparecer a esta villa, haciendo notorio por medio de bando y edicto, citándose a todos los mozos del presente cortés como a los de los dos años anteriores: nombra los dichos Pres. para el reconocimiento de la talla, que ha de contar de un metro y quinientos cuarenta milímetros, según se dispone en el artículo catorce de la Real orden de diez de febrero del presente año, al Sr. D. Villar Moreno, sargento segundo, que se encuentra disfrutando de licencia ilimitada en esta misma villa, perteneciente al ejército, así como para la medición de otros mozos; y para el reconocimiento de los pedres,

abuelos e hermanos de los mismos, y fundan su en-  
 copias en la imposibilidad física de ellos para tra-  
 bajar, se nombra también a los Reputados Medico-  
 cirujanos D. Fr. Rodríguez Mucedo, D. Al-  
 onso Chaves y Gomez de esta vecindad, para que los  
 saber sus umbromientos, acreditados todo por diligen-  
 cia a continuación de la certificación q. se electores del  
 presente acuerdo que firmados. Ser. de que yo el  
 Sr. certifico.

M. Mateos Buardallo Garcia

Lara Gadillo Vicente Guillen

Gordon Romero Cabrerá Villar

Vicente Heredia

Acuerdo En la villa de Medina de Rio Seco a diez  
 y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en se-  
 sion publica ordinaria y en su Casa Comunal, los Sr. del Ayun-  
 tamiento de la misma anotado al margen, bajo la presiden-  
 cia del Alcalde D. Blas Mateos y Mateos, leida el auto que  
 es el aprobado.

Sr. D. Mateos  
 Buardallo  
 Guillen  
 Garcia  
 Gordon  
 Cabrerá  
 Villar

Decla cuenta de una intencion hecha dia y en del ac-  
 tual presentada por Jose Garcia Nino de esta vecindad, en el  
 solita el competente certificado de que trata la ley hipoteca-  
 ria en su artículo cuatrocientos, referente a una finca de tierra  
 llamada Vega de San Juan, en este termino y sitio de la Casa  
 de cabida de diez fanegas de punto en sembradura, equivale-  
 ntes próximamente a cuatro hectareas, treinta y un areas y quinie-  
 centos sesenta y siete centiares, el Ayuntamiento, reparto y demás documentos existentes, de  
 los censales, repartimientos, repartos y demás documentos existentes, de  
 valorable la cedula personal q. ha presentada.

Y no teniendo mas asuntos de que tratar se levantó la  
 S. de que firmen dichos Señores, de que certifico en secreto.

M. Mateos Buardallo Guillen  
 Garcia Gordon Cabrerá Villar







N. 0.360.643



do } en la villa de Medina de las Torres a quince  
 de Abril de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en sesión pública ordi-  
 naria y en sus Casas Comunitarias los señores del Ayuntamiento  
 de la misma, reunidos al margen, bajo la presiden-  
 cia del Alcalde D. Blas Mateos y Mateos, leída el acta con-  
 tenida que es siguiente.

Dada cuenta de una instancia, fecha veinte y  
 cinco de Marzo último, presentada por D. Juan Moreno  
 Mubiales y Julián Mubiales Caballeros de esta ciudad  
 en que solicitan el competente certificado de que trata  
 la Ley hipotecaria en su artículo cuatrosientos, referen-  
 do a una finca de tierra cada uno en este término y  
 sitio de las Herencias que comprenden en la del primer  
 síete platan, y en la del segundo tres, el Ayuntamiento  
 acuerda: Que se les franquee por lo que resulte de los  
 censillamientos, repartos y demas documentos existentes,  
 devolviéndoles las cédulas personales presentadas. Que  
 teniendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada  
 y levanta la sesión, que firman dichos señ. de que yo soy

Ind. certifi-  
 M. Mateos Buzcallo Guillen   
 Villan Garcia Gordon Lana   
 Cabron Cordillo   
 Vicente Hered

Acuerdo } en la villa de Medina de las Torres a quince  
 de Abril de mil ochocientos setenta y siete, reunidos  
 en sus Casas Comunitarias y en sesión pública ordinaria, los

Señ. del Ayuntamiento Com. de la misma, anotados al mar-  
gen, bajo la presidencia del Alcalde D. Blas Mateos y  
Mateos, leida el acta anterior, queda aprobada.

Dada cuenta por mi su Secretario, y de orden  
de dho. presidente, de las cuentas documentadas presentadas  
por el Ayuntamiento de la Escuela elemental de niños de esta  
villa de Cecilia Aguilar pertenecientes al año econo-  
mico de mil ochocientos setenta y cinco setenta y  
cinco, y examinadas con la mayor exactitud y  
determinación acordada: Que las aprueban en todas  
sus partes, por hallarlas arregladas y conformes al  
precepto de citada ley y establecimiento, ordenan-  
do se expida la competente certificación en men-  
cionadas cuentas. Y en teniendo mas cuenta de el tra-  
ta, se levantó la sesión, y firmaron Dtos. Señ. de el  
certifio = Lnd. = Cecilia Aguilar = D<sup>o</sup>

M. Mateos  Bardallo  Guillen   
Villar  Garcia  Gordon  Bardillo   
Cabrera   
Lana  Jefe de Horno 

Acuerdos  
Señ. de  
Mateos  
Luisjales  
Bardallo  
Guillen  
Romero  
Lana  
Garcia  
Gordillo  
Gordon  
Cabrera  
Villar

En la villa de Medina de las Torres a veinte y siete de  
Abril de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en sesión  
extraordinaria previa convocatoria al efecto, los Señ. del Ayuntamiento  
Com. de la misma anotados al margen, bajo la presidencia  
del Alcalde D. Blas Mateos y Mateos, por mi su Sec. y de orden  
de dho. presidente, se dio lectura de la circular del Sr.  
Administrador Economico de la prov. Juan Dios y unido  
del comiente, inserta en el Boletín oficial de veinte  
y uno del mismo, que trata sobre renovación total de  
los individuos q. han de componer la junta paricial  
para q. puedan dedicarse desde luego a los trabajos  
cívicos del proximo ejercicio economico de mil ochocientos  
setenta y siete a setenta y ocho, e inteligencia  
de los dichos Señ. de lo que en la misma se previene y  
teniendo a la vista la Real orden de trece de Junio

de mil ochocientos setenta y tres y el modelo publicado en el  
 Boletín núm. ciento setenta del día de Mayo de mil ochocientos  
 los setenta y dos que se citan en la circular ya expresada, y  
 puesto que el número de peritos q<sup>e</sup> corresponden a este pueblo  
 ha de ser de diez individuos, igual al de Concejales, proceden  
 al nombramiento, así como se ha proyectado en forma de los q<sup>e</sup>  
 ha de dirigirse a la Administración, y lo significan de la  
 manera siguiente

Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Medina del Campo

Número de Concejales q<sup>e</sup> por la Ley corresponde a este pueblo 50

Peritos repartidores q<sup>e</sup> debe haber  $\left. \begin{array}{l} \text{Vecinos} - 7 \\ \text{Forasteros} - 3 \end{array} \right\} \text{ } \underline{50}$

Corresponde nombra al Ayuntamiento	Peritos	Suplentes	Total
5	2	7	
y a la Administración	5	3	8
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>5</b>	<b>55</b>

Este Ayuntamiento, en uso de sus facultades, nombra a los  
 individuos siguientes

Vecindad.

Cuota de contribución  
 que pagan  
 en este caso.  
Peritas. Vecind.

De este pueblo	D. Miguel Valero Ortiz	264	51
y	D. Silvestre Burdallo Reyes	820	75
y	D. Gerónimo Mateos Rodríguez	564	66
y	D. José Navarro Rocha	90	62
De la Alcalaya	D. Pablo Calatrava Espinosa	5	44

Para suplentes

De este pueblo	D. Antonio García Caraballo	395	42
y	D. Juan Antonio Delgado	161	17

Propuesta triple q<sup>e</sup> hace este Ayuntamiento  
 a la D<sup>na</sup>. Honorable de la Junta q<sup>e</sup> se  
 digno elegir los peritos y suplentes q<sup>e</sup> le corres-  
 ponden

Para peritos

		<u>1<sup>a</sup> forma</u>	
De este pueblo	D. Benito Labraun Fardillo	15	74
y	D. Antonio Guillen Novens	25	11
y	D. Santiago Bernaldo Villar	60	83

2ª tercia

De este pueblo.	D. Juan Gordon Carrascal	208-09
yd	D. Jose Villar Delgado	35-88
yd	D. Fernando Novoa Rubiales	70-48

3ª tercia

De este pueblo.	D. Juan G. Alvarado	150-40
yd	D. Jose Aro. Jaramillo	200-42
yd	D. Francisco Mateos Colas	46-67

4ª tercia

De Camo Reyua.	D. Juan Garcia Padilla	55-50
De Cabredilla	D. Jose Tomas	77-19
De la Alalaya	D. Juan Garcia	39-24

5ª tercia

De Arguillo	D. Juan Cortigon	50-90
Fuente del Maestre	D. Jose Antonio Aro	26-09
Arguillo	D. Rafael Peris Meludena	28-21

6ª tercia

De este pueblo	D. Juan Gordon Delgado	66-70
yd	D. Gabriel Delgado Gordon	66-07
yd	D. Juan Carlos Gaminon	71-74

7ª tercia

yd	D. Jose Delgado Ramirez	8-29
yd	D. Jose Garcia Rubiales	139-98
yd	D. Tomas Francisco Villar	8-18

8ª tercia

yd	D. Lorenzo Jimen Jorralde	70-90
yd	D. Manuel G. Padilla	22-02
yd	D. Juan Sanchez Gordon	5-37

Con lo que se dio p. terminada esta dilig. de la q. se deduciran los certificaciones que se han unido se remitira al Sr. D. Juan Gonzalez de la p. y en otra p. q. se va p. cabeza del ayuntamiento y las firmen d. los. Sr. en sus Casas Consistoriales, en donde se hallan reunidos de q. certifi. Juan Rodon

M. Mateos  Borrallo  Guillen   
 Garcia  Gordillo  Gordon  Villar   
 Lora  Vicente Navo   
 (abrota)  

Nota En el mismo dia mes y año se remitió al Sr. D. Juan Gonzalez de la p. y en otra p. q. se va p. cabeza del ayuntamiento y las firmen d. los. Sr. en sus Casas Consistoriales, en donde se hallan reunidos de q. certifi. Juan Rodon



N. 1.685.011



Sres. del Ayuntamiento Cant. de esta villa =

Santiago Delgado Lopez, natural de Cuzco-  
Frio, provincia de Huélfaga y vecino de esta villa, expando-  
nando en la calle Derecha numero 17, de estado Casado,  
su profesion industrial, como se acredita de la cedula perso-  
nal que exhibo expedida por esta Alcaldia con fecha veinti-  
te y nueve de Noviembre del año pasado de mil ochocien-  
tos setenta y seis, numero 205, y de edad de treinta  
y cinco años, ante V. V. con el debido respeto comparece  
y dijo: Que conviniendome trasladar de domicilio a Verdad  
a otro punto, y dedicarme a la industria de ejercer de  
fabricante de jabon =

Suplico a V. V. se sirvan acordar mi desvinculacion de esta, in-  
formando al mismo tiempo acerca de la conducta que  
heyo observado durante mi permanencia en la misma  
e igualmente que se me expida certificacion con referen-  
cia al cuaderno de la matricula industrial del presente  
año economico, acreditativa de estar inscrito en ella, y  
venir satisfaciendo los trimestres vencidos de la cuota  
señalada en ella, y todo evacuado, se me expida tam-  
bien certificado de esta instancia y cuantos q. sobre  
la misma, reciba para hacerlos contar donde me con-  
venga. Si gracia q. en dudo conseguí de la matricula  
justificacion de tan respectable Corporacion. Fecha de las  
Juras Abril quince de mil ochocientos setenta y siete =

Santiago Delgado  
Lopez

Acuerdo de la villa de Medina de las Torres a quince de

Abril de mil ochocientos setenta y siete, citados  
 venidos en sesión ordinaria los Señores que componen  
 el Ayuntamiento de la misma anotados al margen  
 en sus Casas Comunitarias, bajo la presidencia del M.  
 cable D. Blas Mateos y Mateos, con asistencia de mi  
 Secretario, se dió cuenta de la solicitud que interce-  
 de, presentada por Santiago Delgado Lopez de  
 esta vecindad, e inteligencias de su contenido, Acor-  
 damos: Que se tenga por desahuciado, <sup>de esta</sup> a dicho interce-  
 de, tachando su nombre de los padrones generales, por  
 acreditar con los recibos tributarios tener satisfechas todas  
 las cargas municipales, debiendo tener presente que  
 durante su permanencia en esta villa ha observado una  
 conducta política y moral irreprochable; y se le expidan  
 las certificaciones de soltura. Si lo acordaron y firmen  
 los nombrados Señores, de que certifico, así como antecedente-  
 mente está inserta al libro de actas Capitulares coniente por pronto.

Blas Mateos

José Burdallo

Gerónimo Gordillo

Vicente Romero

Pedro Lana

Antonio Villar

Vicente Heron



Dilig. de entrega } En la misma villa y otros. Así, mes y año, 77  
 el A.º, como entrega de certificaciones liberas de  
 los precedentes dilig. y de la de la matrícula del  
 mismo, todo en un pliego papel sellado endosado,  
 así como se elevó la cédula personal que ha  
 sido expedida firmada en su crédito, de que

Certifico =

Sanctiago Delgado

Señor

AND 1875



*[Faint, illegible handwritten text]*

Acuerdo en la villa de Medina de las Torres a tres de



N. 0.361.902



Presid. de  
Mateos.  
Concejales  
Dionisio  
Guillermo  
Walter  
Jasmin  
Lam  
Gudillo  
Latorre

Mayo de mil ochocientos setenta y siete, reunido en  
sesion extraordinaria previa convocatoria al efecto, y  
en su lugar Comisionales, los Sres. del Ayuntamiento  
cont. de la misma anotados al margen, bajo la presi-  
dencia del Alcalde D. Blas Mateos y Mateos y  
con asistencia de mi sa. Secretari, se conjuro por  
dicho presidente q. habiendo tenido conocimiento  
q. el vecino Ramon Delgado habia roturado  
una porcion de terreno en la Landa que esta se-  
ñalada como abrebadero para los ganados que concu-  
ren a beber y pastar al pajar de termino de la  
dicha; y en su virtud la Corporacion acordó:  
que para llevar a dicho efecto lo prevenido  
p. las ordenanzas municipales, se notifique al intere-  
sado la desamortizacion de mencionado terreno, en el  
termino de tres dias; tambien se da cuenta p.  
dho. Sr. presidente que habiendo reunido ante  
su autoridad varios vecinos denunciando a Victoria  
no Carrmona y Jasmin Varguin de ser por  
haber roturado la Landa Real, con el objeto de  
utilizarla para siembra de melones, dicha Corpora-  
cion acordó p. unanimidad prohibir a menciona-  
dos interesados el aprovechamiento de dicho terre-  
no, notificandoles igualmente esta resolusion. Acor-  
daron tambien mencionados Sres. que el Domingo proximo  
seis del corriente quedan libres y expeditas las  
yerbas del Egido de la Tabla que fueron anotadas  
en veinte y cinco de Marzo ultimo, para que puedan  
aprovecharlas todo el ganado de labran de estos vecinos  
segun previene el plan de aprovechamientos, lo que se

para saber por medio de campo, debiendo adver-  
 tirse a fin de evitar perjuicios que puedan inveni-  
 rse, que el ganado vacuno de labor solo ha de  
 aprovechar el terreno desde la vereda que sale  
 de la calle de Palomar al callejón de la Comu-  
 nidad, para arriba hasta la conclusión del Egido,  
 quedando por consiguiente lo demás para las  
 caballerías. La res vacuna que no sea de labor  
 y sea aparcada en citados terrenos, será gremi-  
 da, y pagará su dueño dos reales en papel  
 de multas por cada cabeza. Con lo que se  
 terminó la sesión que firman dichos Jues. de  
 que certifico =

M. Matos	José Burdallo	Vicente
Villan	Manuel Gordillo	Grisolera
Sabido	Gordillo	Lara
García	Quente Acuña	
	Juan	

Notifico en la misma villa y precedidos día, mes y año,  
 y el Jue. les integramos al Ramón Delgado, Vic-  
 toriano Carrasco y Juan Vazquez. Recuerdo de  
 esta vereda los particulares q. les concierne del  
 acuerdo ante demandar según literal. quedaron entera-  
 dos; no firman por no saber, lo hace, un tyd. a ruego  
 por cada cual, de que certifico =

Jue. p. Ramón Delgado	Juan Vazquez
Juan Burdallo	Juan Carrasco
José Sánchez Pérez	Acuña
	Juan



Prendó  
 Mateos  
 Domingales  
 Burchallo  
 Guillen  
 Gervasio  
 Pimentel  
 Lara  
 Gardillo  
 Gordon  
 Cabrera  
 Villar

de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en sus la-  
 sas Comunitarias y en sesion publica ordinaria, los  
 Sres. del Ayuntamiento. Levant. de la misma autoridad,  
 al margen, bajo la presidencia del Alcalde D. Don  
 Mateos y Mateos, leida el acta ante, que es aprobada.  
 da. Dada cuenta de una instancia fecha siete del  
 corriente, presentada por Rafael y Carmen Gordon  
 Jener, hermanos, de esta vecindad, en que solicitan  
 el competente certificado de que trata la Ley hipotecaria  
 en su articulo cuatrocientos, referente a una  
 casa en este termino y sitio de Valfrío, que poseen  
 sea de por mitad (en esta poblacion) su casa  
 de una fanega y cuatro celemines de grano; una  
 casa que tambien poseen de por mitad en esta  
 poblacion, su casa de derecha, un poco de una  
 fanega y tres celemines de tierra al sitio de los  
 cerros, por una de la Carmen y nueve celemines tam-  
 bien de tierra en el sitio de Laberines, tambien de  
 la referida Carmen, el Ayuntamiento. acuerda: que  
 se les franquee por lo que resulte de los amillama-  
 mientos, repartos y demas documentos existentes.  
 Y en teniendo mas asuntos de que tratar, se levanta  
 la sesion q. firman nominados Sres. de que certifico=

M. Mateos Burchallo Guillen  
 Lara Villar Gordon  
 Gervasio Pimentel  
 Villar Pimentel  
 Pimentel

Acuerdo. En la villa de Medina de las Torres a tres de Junio de  
 mil ochocientos setenta y siete, reunidos en sus lasas Comunitarias  
 y en sesion publica ordinaria, los Sres. del Ayuntamiento. Levant.  
 de la misma autoridad, al margen, bajo la presidencia del Alcalde  
 D. Don Mateos y Mateos, leida el acta ante, que es aprobada.  
 Dada cuenta por mi el Secretario interno en vista de haberse  
 conferido el proyecto, y de orden de D. Don Presidente, de la



N.º 361.901



Real orden de veinte y uno de Mayo último, inserta en la Gaceta del veinte y dos, llamando al servicio de las armas sesenta y cinco mil hombres tomados del contingente y sorteo del año actual, conforme a lo dispuesto en la Ley de diez de Enero último, y demás disposiciones que se aborran, de que quedaban enteros otros. Pero así como de los Proletos oficiales de los diez provincia y de los citados presente mes, previniéndose en el primer y el día veinte del corriente se han de entregar en la Caja de la Capital los once soldados que han concurrido a esta villa en el repartimiento inserto en el Proletto del día diez, y toda vez que con los otros sorteados el cuatro de Marzo último no pueden completarse los once soldados e igualmente de suplentes, acordados de lo que sobre este particular se determina en el artículo quinto de presentada Real orden del veinte y uno de Mayo, acuerdan: Que se proceda el Domingo venidero, día del presente mes, en estas Casas Comitoriales, dando principio a las siete de su mañana, al llamamiento y declaración de ocho suplentes que faltan para el completo cupo, destinándose los citados soldados que se declararon en esta de once de Marzo del año corriente, los once como soldados, y los tres restantes como suplentes; haciéndose notorio por medio de bandos y edictos, citándose en forma legal a los otros sorteados para el último remplazo y a los del primer sorteo de mil ochocientos setenta y cinco, de donde se han de sacar los ocho suplentes, siendo previamente de los que no hayan sido destinados al servicio de las armas, según prevenido artículo, así como también se citaran a los sorteados en cuatro de Marzo para que espongan sus alegaciones que estimeren juntas en el acto del

juicio de exenciones, a cuyo acto asistirán los señores ta-  
llador y facultativo nombrados por el Sr. Sr. de Mur-  
zo, que tambien se les hará saber, todo lo que se con-  
ditara por diligencia a continuacion del certificado de este  
acuerdo q. se elevara al expediente de su reunion y  
firmen dnos. Los de que certifico =

N. Blas Mateos  Buraldo  Guillen   
 Romero  Sara  Gordillo  Villar   
 Juan Garcia  Cabrita  Juan Gonzalez   
Fris. Int.

Acuerdo proponiendo  
medios para cubrir el  
encapitamiento de con-  
sumos del año economi-  
co de 1874 a 78 =

En la villa de Medina de las Torres, a 10  
de Junio de mil ochocientos setenta y siete  
reunidos en sus bases consist. los Srs. del  
Ayuntamiento. Consist. de la misma enatados  
al margen bajo la presidencia del Alcalde D. Blas Ma-  
teos y Mateos, con asistencia de un numero triple  
al de sus individuos, <sup>que concurrieron</sup> en donde se hallan representadas  
todas las clases del pueblo y que tambien quedan con-  
signados al margen, todos citados al efecto con auto-  
ridad, dada cuenta por mi el Secretario interino  
por enfermedad del propietario, y de orden de dicho  
Presidente de la circular de las Honras. Excmos. de  
la Provincia, fecha veinte y seis de Mayo proximo  
pasado, inserta en el Boletim oficial de veinte y  
ocho del mismo, recomendando a los Ayuntamiento <sup>Fris.</sup>  
la adopcion de medios para cubrir el encapitamen-  
to de consumos del año economico benedictino de  
mil ochocientos setenta y siete a setenta y ocho,  
y bien entendido, dichos señores de las pre-  
beniciones que aquella abara, y muy particu-  
larmente lo recomendado desde la tercera a la

*por mayoría*

septima inclusive acuerdan: Ostar por el Repar-  
to venial como medio a su parecer mas equita-  
tivo, desechando los cuatro medios comprendidos  
en el Art.º 186 de la Instruccion vigente de consue-  
nos por considerarlos mas perjudiciales a las distin-  
tas clases de que se compone la poblacion y en tal  
estado se dio por terminada esta votacion de la cual  
se remite copia certificada al Sr. Aduor. Geo-  
nomico de la Provincia para los efectos oportu-  
nos y firman dichos señores de que yo el  
Sr. Int.º certifico. *Entre líneas = por unanimidad = por mayoría = tal*

<i>J.º</i> Blas Mateos	José Bernaldo
Juan Garcia	Vicente Guillen
Pedro Lara	Gervasio Gordillo
Vicente Romero	Antonio Cilla
Don Felice Roberto	Juan Antonio
José Ybarra	Delgado
Juan Garcia	Meliton Muñoz
Luis Heter	Pablo Delgado
Manuel Sabirang	Felipe Delgado
José Albija Gavilán	Victoriano Melendez



Genral de J de  
Cesario Ramirez

Doce y Ocho D

Jose' Sant. Stey

Genral de J de  
Domingo Ramirez

Pedro Calatrava

Picente Cabrera  
y Seno

Guillermo Mateos

Yndalecio G

Victoriano

Herrera

Victorio Esteban

Juan Gonzalez

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a diez de Junio  
de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en sesion  
de la ordinaria y en sus Casas Comunitarias los Sres. del  
Ayunt. Abund. de la misma anotados al margen, bajo  
la presidencia del Alcalde Don Blas Mateos y Mateos,  
leida el auto entre, queda aprobado.


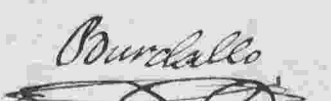
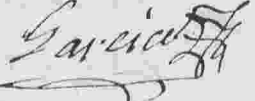

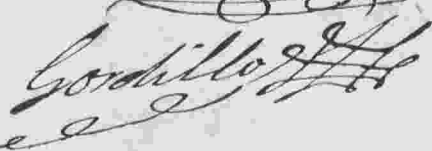
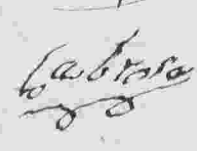
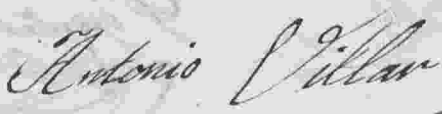


Por el Sr. Presidente se propone: Que  
se cumpla cubiertos con esas los ingresos presump-  
tosos para el año economico actual, toda vez que  
se ha cobrado una cantidad de la cubiendola por los  
rentas del 3, 4 y 30 por ciento de los bienes enagen-  
dos de Propio, y habiendose consignado en el mismo  
la cantidad de dos mil trescientas setenta y cin-  
co pesetas para el aprovechamiento por salubridad  
de las heras del Ejido de la Yuba, creia con-  
veniente no hacer un de tal arbitrio por con-  
servarlo gravoso al vecindario, y ceder el aprove-

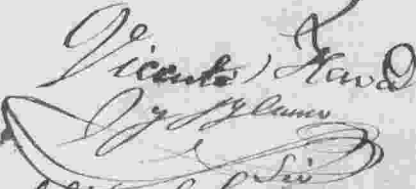
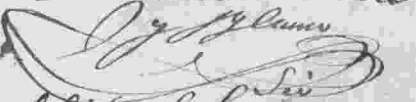



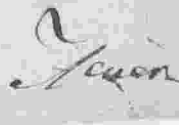
N. 2.868.208



cheamiento a favor del mismo, fijando o señalando un plazo breve para recoger herea donde han de recolectar las mieses. Dientida esta porcion con el Ayuntamiento acordó por unanimidad: Que se haga publico a este vecindario por medio de bando que al toque de una mayor del día de mañana once del corriente quede libre y expedito mencionado legido por todos los vecinos que quisieran recoger sus mieses en el mismo; ar-  
 ticularse que el que se criticare antes del día y hora señalada se le haya rebantar el punto que tenga expandido, y pagara la multa en papel que señala el artículo setenta y cinco de la Ley Municipal vigente. Y lo firman  
 Dichos Srén. de que yo su Sub. certifico =

M. Mateos  Buardallo  Garcia   
 Gordon  Gordillo  Labrosa   
 Antonio Villar  Lara  Romeros 

Vicente  Howard 

Nota. En la tarde de dho. dia se publico el bando precedido con el acuerdo ante. de que certifico =  
 Howard 

clo } En la villa de Medina de las Torres a diez y  
siete de Junio de mil ochocientos ochenta y siete,  
reunidos en sesión pública ordinaria, y en sus Ca-  
sas Conventuales los Sres. del Ayuntamiento Cont.  
de la misma, enotables al margen, bajo la presi-  
dencia del Alcalde D. Pedro Mateos y Matos, con-  
siderada el auto anterior queda aprobada.

Dada cuenta de una instancia, presentada  
por Manuel Gordon Ferrer de esta vecindad, con  
fecha de hoy, en que solicita el competente  
certificado de que trata la ley hijotercera en  
su artículo cuatrocientos, referente a ocho celemi-  
nos de viña de pumo en este término, y sitio  
de Valfrio, equivalentes proximanamente a vein-  
te y nueve areas y ochenta y una centiareas,  
el Ayuntamiento acuerda: Que se le franquice  
por lo que resulte de los sumarios antiguos, re-  
gistros y demás documentos existentes, y no  
teniendo mas asuntos de que tratar, se levanto  
la sesión, q. firmen dichos Sres. de que certifico =

M. Mateos & Berrdallo guillen  
Promero Lara Gordillo  
Gordon  
Cabriso Villar  
Vicente Herod

Handwritten notes on the left margin, including fragments like "Da", "i-", "u", and "u=".



M  
M



ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE BADAJOZ

SECCION

NUMERO

Consumos

No hallandose suficiente  
cantidad para cubrir la  
necesidad imprescindible  
de reunir el reparto de  
vices para cubrir el cupo  
de consumos de esa loca-  
lidad, que solicita el Excmo  
Ayuntamiento en esta forma  
das al efecto, esta Admon  
por decreto de S. M. y acorda  
do desentinar la posesion  
provisional que de puse  
los demas medios que deter-  
mina el artº 185 de la  
Instruccion y recunta  
las diligencias de oportu-  
nidad a los que se refieren  
expediente de subasta

su efecto por lo que  
se haga constar la im-  
portancia de cubrir el  
cupo por los medios indi-  
cados y su su lista se  
recorrerá.

Dios que a V. m. ab.  
Bogotá 15 Junio 1877



Dr. Modesto de Medina de las Torres

the  
of  
side  
se  
200  
1877

1877





Auto 1.º Ser convesinto al Ayuntamiento y triple unido



N.º 067.162



de contribuyentes donde se hallan representadas todas las partes  
del pueblo, del contenido de los precedentes comunicaciones, por lo cual  
serán recibidos en forma legal al efecto de las Comisiones por el día  
de su apertura con el actual. Lo mismo y firmen el Sr. Alcalde  
Com. de Medina de las Torres al día y uno de Junio de mil ochocientos  
y setenta y siete de que costó:

J. Blas Mateos

J. S. M.  
Vicente Horno

Acuerdo por el que se acuerda en medio de los  
que cubren el encargo de com.  
del año económico de 1877-78 =

En la villa de Medina de las Torres a  
veinte de Junio de mil ochocientos setenta  
y siete, reunidos en sus salas  
Comisionales los Sr. del Ayuntamiento de

- Presidente
- D. Blas Mateos
  - Donato
  - Juan de la Cruz
  - Vicente Martín
  - Juan Garcia
  - Vicente Romero
  - Adolfo Lora
  - Severino Godollo
  - Francisco Godon
  - Sandalo Labran
  - Adolfo Villar
  - Procurador
  - D. Victoriano Merino
  - Lore de Arrietas
  - Gabriel Delgado
  - Julian Rubiales
  - Sabido Delgado
  - Donato Romero
  - Juan Garcia
  - Miguel Valer
  - Gabriel Godon
  - Juan Godollo
  - Lore M. Godollo
  - Victorio Labran
  - Melchor Romero
- la misma cantidad al margen, con un fin de las que comunicaron  
del mismo triple de contribuyentes en donde se hallan representadas  
todas las partes del pueblo, y el tambien se designaron al margen  
todas las partes por papelitos en el día de ayer, y de mi el Secretario  
de la Sr. Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
Blas Mateos y Mateos, por mi el referido Secretario y el  
ordena Sr. Presidente se dio cuenta de la comunicacion de  
prende del Sr. Merino. Consecuencia de la parte que se  
del comite, desestimando el medio propuesto para cubrir el enc.  
capitamento de comunitas del año economico venidero de mil ochocientos  
setenta y siete a setenta y ocho, cual fue el reparto  
cimiento venidero por un valor de quince mil ducados, lo que el Sr.  
mismo el articulo ciento ochenta y tres de la Instrucion  
del Sr. y la en inteligencia de las Comisiones Señores, dijeron  
que para q. puedan tener efecto los embargamientos  
parciales y provisionales, como segundo medio q. señala  
referida Instrucion, puesto q. el arrietas que es la  
administracion municipal es obligatoria, proporcionan al Sr.  
Presidente hacer convocar en el acto a los cosecheros,  
fabricantes o explotadores, por si quieren concertarse y  
obligarse a satisfacer los derechos que correspondan a un  
bos Sr. encargo, y habiendose un sentido  
ninguno acepto tal ofrecimiento. Visto lo cual por los  
Sr. concurrentes, acordaron por mayoria: Quitar como

" Manuel Suberán optan por el arrendamiento a veinte libras de todas  
 " Pedro Calabraba las raras que constituyen por sí sola contribución, según  
 " Victoriano Dehmeda de o innumerables, sucediendo a publican subasta  
 " Ceferino Navarro en adelante por el primer sueldo el día primero de  
 " Felipe Delgado Julio próximo venidero, y por el segundo el día del  
 " Ceferino Calabraba mismo, en vista de la presente, ambos en estas cosas  
 " Juan Mateo Delgado Comisarios, de que al debe de sus respectivos mandatos,  
 " Filon Frutos admitiéndose en ellos las proposiciones que se hicieren en  
 " Vicente Calabraba arreglo al Interimario, sin que puedan tomar parte en  
 referenda subasta los individuos comprendidos en los cen-  
 suras que marca el artículo 192 de la misma Leyenda  
 por el Ayuntamiento el presupuesto de cada una de las especies  
 de consumo, y verificada, en el expediente que deberá  
 instruirse, y para el cual servirá por cada una certificación  
 con literal de esta que firmen y sellen los Sr. de  
 el certificador -

J. Blas Mateos      José Burdallo

Manuel Gordon      Antonio Villar

Simón Calabraba      Juan García

Gerardo Gordillo      Vicente Romero      Pedro Lora

Vicente Guillen

Gerónimo Mateos

Pedro Calabraba      Gabriel Delgado

José Doña      Victoriano Dehmeda

Miguel Calabraba      José Barrientos Caba

Luis Flores      Felipe Delgado

Testigo por el Sr. de...  
 Ramón Gordon

Juan Gordillo Victoriano  
Manuel Subirana Herrero

José María Jordillo  
Juan ...

Delgado Juliano Rubiales

Cipriano Zubacilla  
Melitón ...

Benito Cabrera Vicente Cabrera  
Vicente Navas  
Agustino

Rememorando en la villa de Medina de las Torres a ... de Julio de mil ochocientos ...

Presidente ...  
D. Juan ...  
D. José ...  
D. Vicente ...  
D. Juan ...  
D. Vicente ...  
D. Pedro ...  
D. ...  
D. Manuel ...  
D. ...  
D. Antonio ...

... que contaba la condición ... que el arriendo en su tiempo eleccionado; y creyendo el que ... las peticiones hechas por el ... Juan ... son justas y legales, no ha dudado en ... considerar a este lo que ... en atención al ... y la ... para ... el ... contrato efectuado por su ... Su tal ... es de extrema urgencia proporcionar una ... para el ... cuya ... a la ... de este ...





N. 0.356.429



- Presidente
- D. Otilio Muñoz
- Vicejefe
- D. José V. V. V.
- Vicente S. S.
- Juan J. J.
- Vicente S. S.
- José L. L.
- José J. J.
- Juan V. V.
- Antonio L. L.

de Agosto de mil ochocientos setenta y siete,  
 remitido en sus cartas limitativas y en sesión extraordinaria,  
 previa convocatoria al efecto, los señores del Ayuntamiento de la misma anotados al margen, bajo la presidencia del Alcalde D. Otilio Muñoz y Muñoz, por el Sr. Presidente se propuso que las viviendas presentadas en queja multitud de vecinos de las pocas comarcas y comarcas que ofrece al vecindario la plaza Abasco destinada a la venta pública, por su poca extensión y lo mucho que cubren las ventas de todas clases, en tal concepto omite a la consideración de esta Corporación la provisión que deja sentada. Puesta a discusión resultó por mayoría de votos la transacción a la Plaza Abasco la venta de toda clase de comestibles, a excepción de la carne cuya venta continuara en el Abasco. También se propuso por el Regidor Sr. S. S. como segundo punto designando en la sesión de convocatoria que siéndole multiples las atenciones que le ofrece el cargo de desamparado exige la cooperación de los demás individuos del Ayuntamiento para la buena administración municipal; y puesta a discusión se acordó por unanimidad encargarse por semana un Regidor vigilante todos los actos que le están encomendados al Regidor S. S. con lo que se dió por terminada esta sesión que firmaron con sus nombres Sr. S. S. se haya saber al vec

claro por medio de la vía pública la diligencia  
una acortada en la misma, de todo lo que  
el Sr. certifica =

M. Señores que digan si en la proporción pri-

mera

Matos

Burdallo

Gutierrez

García

Gordillo

El

Cabrera

Señores que digan en respecto de esta

proporción primera.

Pomero

Gordon

Yerna

Villar

Vicente Navas  
Gordillo

Señor extrajudicial: En la villa de Medina de las Torres a veinte

Prend. Lo

D. Blas Matos

Concejales

D. Juan Burdallo

" Vicente Gutierrez

" Juan García

" Vicente Pomero

" Andrés Cabrera

" Juan Gordon

y cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho  
reunidos en su casa concurrida y en sesión extrajudicial  
nada, posesía convocatoria al efecto, los Sr. del Ayuntamiento  
Ayuntamiento de la misma amovidos al margen,  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Blas Matos y  
Matos por un Sr. y de orden de dicho Sr. Presidente  
se dio cuenta por lectura íntegra de la expedida por  
la A. M. S. de la parte q. se me a este  
libro de venta Sr. Sei del actual, por la que se con-  
cede al este Municipio la autorización que tiene solita  
da para tener edificio el cual que por consumo en  
región a este pueblo en el año económico actual por  
medio de repartimiento vecinal; y con inteligencia  
de los Sr. Sr. acordaron: Tambien como nombre  
por unanimidad de votos para la confección del  
expedite, en vista del artículo tercero y cuarto  
de la Instrucción vigente de consumo, a los ind.

viduan siguientes =

- D. Cosme Calabrilla y Jover
- " Juan Antonio delgado Jorden
- " Juan Gardillo Jorden
- " Jose Sanchez Pasquillo
- " Pedro Calabrilla Espinosa

- D. Vicente Labraun y Cano
- " Victoriano Herrera Guoco
- " Gabriel delgado Jorden
- " Miguel Valero Ochoa
- " Vicente Calabrilla Jordillo

A cuyos Pres. se ha de saber este nombramiento, y adiriendoles que en vista de la premura del tiempo y al evitar toda responsabilidad procedan inmediatamente y sin levantar mano a la formacion de referido expediente, ateniendose para ello al cuerpo de espcies que establece el articulo doscientos treinta de la Ley de Instruccion como asi lo recomienda la Admistracion en la orden ya citada. Con lo que se levanto la sesion y firmaron nombrados Pres. de

que certifico =

M. Mateos	Berdallo	Garcia
	Guillen	Jorden
Obispo	Numero	Oficente Mayor y Plomo

Acuerdo en la villa de Medina de las Torres a veinte y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y siete reunidos en sesion publica ordinaria y en sus Casas Comunitarias los Pres. del Ayuntamiento Cont. de la misma instalados al momento bajo la presidencia del Alcalde D. de las Mateos y con arreglo a la cuenta del acta anterior por lectura integral, se aprobaba. Por el Sr. Presidente se propuso era indispensable proceder al nombramiento de una comision del seno del Municipio para la formacion del presupuesto Municipal ordinario del año economico actual, segun se previene en el articulo ciento treinta y uno de la Ley de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y seis, en diez y seis de diciembre de mil ochocientos setenta y seis, y despues proceder al nombramiento de vocales miembros al Ayuntamiento Junta y el nombre de vocales miembros de la Junta de la Junta tambien cesar y revisar los cuentas de la Junta. Concluido igualmente el presupuesto. Concluido en consideracion por los Pres. del Ayuntamiento la proposicion sentada por el Sr. Presidente por lo que se otorga la proposicion secreta al nombramiento de dicha Comision, re-



resultando elegidos los siguientes por mayoría de votos.

- D<sup>o</sup> Pedro Lora y Cano
- D<sup>o</sup> Manuel Gordon Delgado
- D<sup>o</sup> Scudario Cabra Gurdillo.

En seguida acordaron los señ. de la Corporacion, designar como designan para el sorteo por secciones de los individuos q<sup>e</sup> han de componer la junta municipal o sea la asamblea de asociados al Ayuntamiento de personas, vecinos y vecinos locales, el dia veinte y ocho del corriente en estas Casas Comunitarias de diez a doce de su mañana, procediendose a la formacion de los libros de contribuyentes y secciones, geográficas, en numero de tres; dos de los contribuyentes p<sup>o</sup> territorial, cultivo y ganaderia, se fundicaron en ella la propiedad urbana p<sup>o</sup> no ser de importancia en esta villa, y otro de los individuales, que es la mas pequeña, sacandose a suerte cuatro individuos de la primera seccion, tres de la segunda y otros tres de la tercera, q<sup>e</sup> todos componen diez, numero igual al de concejales, segun se previene en el articulo 62 de la ley municipal ya citada, cuyo acto sera publico y para ello se anunciara por bando y edicto a este vecindario a fin de que lo presenten las personas q<sup>e</sup> gobiern. Q<sup>uo</sup> teniendo de mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion; q<sup>e</sup> firmen otros señ. de que certifico = Entre libros = y despues proceder al nombramiento, segun el articulo 58 de dicha Ley =




  
 Mateo Baudallo Lora





  
 Pomero Gordon Cabra




  
 Villar Gurdillo Jente

Nota: En seguida formo el edicto prevenido en el acuerdo ante el que despues de publicado por el p<sup>o</sup> de concejo Juan Muñoz Fabra, fue en el sitio publico y de costumbre de esta localidad, de q<sup>e</sup> certifico =

  
 Juan Muñoz Fabra



Sección Admisión  
Comunas

Esta Admisión por decreto de hoy ha acordado conceder á ese Ayuntamiento la autorización que tiene solicitada para hacer efectivo el cupo que por comunas le corresponde en el año actual, por medio de reparto municipal; previniéndole que al verificarlo lo haga por el concepto de especu que establece el artículo 215 de la Instrucción y no por las utilidades amullosadas según está prevenido.

Dios

que a C. M. P. al

Madrid 6 Agosto 1899

P. S.

a W. Heredia,

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

Al Sr. Alcalde de Medina de las Torres  
Autor D. J. J.

497  
Cuenta al Ayuntamiento del con-  
tenido de la precedente orden  
para que nombren los peritos  
de entre los individuos asociados al mismo  
en el acuerdo proporcional a medio  
de cubrir el encargo de los  
consumos del año económico actual  
cuyo número sea igual al de  
honorales, y verificados si ca-  
se les haga saber procedan  
inmediatamente a la confección  
de dicho reparto sin levantar  
mano, en vista de la premura  
del tiempo y a evitar responsa-  
bilidades al Municipio. Lo mandé  
y firmé el Sr. Alcalde Don  
de fecha de los días Agosto  
veinte y dos de mil ochocientos  
setenta y siete, de que yo el  
Sr. de la Municipalidad de  
la misma certifico.

J. Manó Waterth

P. S. M.

Don  
Francisco  
Manó  
Waterth

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

Acuerdo y diligencia de Cortes } En la villa de Medina



N. 0.356.428



de las tomas a veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos  
setenta y siete, se remiten a las Juntas de su respectiva en  
esta; Juntas Comisionales los Dec. del Ayuntamiento de la  
misma, anotados al margen, bajo la presidencia del Alcalde  
D. Blas Mateos y Mateos, con el objeto de proceder  
al sorteo por secciones de los bienes asociados que con el  
Ayuntamiento han de constituir en este municipio la  
Junta municipal Administrativa de presupuestos, arbitrios y  
cuentas locales, cuya remision ha sido anunciada por e-  
dicto y pregón el día veinte y seis del corriente; y  
a presencia de los circunstantes que se presentaron, se  
procedió al sorteo, dandose lectura en primer lugar de  
los artículos desde el 19 al 68 inclusive de la Ley munici-  
pal reformada en día y veintiseis de Diciembre de mil  
ochocientos setenta y seis. Sin protesta ni reclamación  
alguna de que deba hacerse mención, se pasó a reali-  
zar la operación, leyendo los nombres de los respectivos  
en secciones, los nombres de los individuos comprendi-  
dos en la misma, dando el siguiente resultado =

La lista numero primero que comprende los propietarios  
por territorial, cultivos y ganaderia y fincas urbanas, consta  
de ciento treinta y dos individuos, distribuidos los que se  
determinan en el parrafo primero del artículo sesenta  
y tres de la ley =

La relación numero segundo, que comprende iguales propie-  
tarios que la anterior, consta de cuarenta y dos in-  
dividuos, con las mismas deducciones que la anterior =

La numero tercer en que constan los contribuyentes por todos  
conceptos, comprende cincuenta y dos individuos, con las  
mismas deducciones =

Constando este Ayuntamiento de dichos individuos o Comis-  
jales, el igual número el q. debe sacarse a la saca-  
le, correspondiendo a la 1ª

1ª	11
2ª	3
3ª	3
} = 10	

Introducidas las ciento treinta y dos papeletas q. com-  
prender los nombres de la primera sección, en un  
cartero de oja de lata, se procedió a su introducción,

dejando el siguiente resultado:

1ª sección  
D. José Antonio Ferranillo

D. José Gordon Carrascal

D. Fermín Simón Villar

D. Miguel Díaz de la Puente

Terminado el precedente sorteo se procedió al segundo entre  
los cuatrocientos dos individuos, e introducidas las pa-  
peletas en el carteron, sorteo en suerte para la se-  
gunda sección a los siguientes:

2ª sección

D. Juan Lucas Calvo

D. José Rodríguez Villar

D. Federico Fructoso y Suenzo

y ultimamente fueron sorteados los cincuenta y dos  
individuos que componen la lista número tercero, corres-  
pondiéndole la suerte a

3ª sección

D. Pedro Sanja y Sanja

D. Víctor Castaño Cortés

D. Manuel Giménez Villar

En su virtud acordó la Corporación que se publique  
inmediatamente este resultado en la forma ordinaria,  
y se participe por edicto a los agraviados, y se  
remita al Sr. Gobernador Civil de la provincia lista  
de los elegidos, a fin de que se oblige mandado insertarlo  
en el Boletín oficial de la misma. En esta forma

se dio por levantada y terminada la sesion, firmando  
los Sr. Alcaldes, de que yo el Secretario certifico  
M. *[Signature]* *[Signature]*

Promero *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
Sabina *[Signature]* *[Signature]*  
Vicente Gadea *[Signature]*

Acuerdo formado de  
Auto de electores en  
concepto de capacidad  
En la villa de Melilla de las Torres a  
veinte de Agosto de mil novecientos ve-  
tenta y siete, reunidos en sus Casas Comunitarias

los y en sesion extraordinaria, previa citacion al efecto los  
Sr. D. Juan Santos. Pres. del Ayuntamiento de la misma con todos el  
Alcaldes mayores, bajo la presidencia del Sr. D. Blas Mateos y  
D. Francisco de Paula, por un Secretario y de orden de Sr. Pres. D.  
Vicente Gadea a su efecto de la circular del Ministerio de la Gobernacion  
Juan Garcia su. mayor del actual, inserta en la Gaceta de Madrid del  
Vicente Gadea. Viernes diez del mismo, comunicada en la villa de Melilla  
Sr. D. Sara catana, q. trata entre otras cosas de las listas de electores  
Francisco Gadea. de capacidad q. deben formar los Ayuntamientos y ve-  
locidad catana de capacidad q. deben formar los Ayuntamientos y ve-  
Sr. D. Gadea. antes del dia de setiembre proximo al Sr. Gadea.  
Sr. D. Gadea. en su virtud, la representacion municipal por  
cedio a la formacion en los terminos siguientes.

### Electores de capacidad.

- D. Juan Oliva y Ramos, Cura de la  
unica Iglesia Parroquial.
- D. Rafael Gonzalez y Hernandez, Adjunto de D. Juan Oliva.
- D. Julio Bayo y Powell, Abogado.
- D. Alfredo Gil de Landa y Sanchez, q. d.
- D. Francisco de la Ventida y Oliva, empleado cesante  
de la Administracion Economica.
- D. Eduardo Gonzalez y Garcia, Secretario de Int. primaria.
- D. Cesario Galarraga y Gomez, Jefe Municipal  
suplente.

Con lo q. se dio por terminada el acto, advirtiendo los Sr. del  
Ayuntamiento se saque copia certificada y se remita al



Por el Sr. Gobernador Civil de la provincia según esta provi-  
sión de 7 de Mayo de que certifica-  
M. Mateos B. Bardallo

Pomero Juan Gordon

Villar Cordillo

Vicente Nard

Acuerda: En la villa de Medina de las Torres a once de Setiem-  
bre de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en sus  
cámaras Comitoriales y en sesión pública ordinaria los Sres.  
del Ayuntamiento (cont. de la misma designados)  
al margen, bajo la presidencia del Alcalde Sr. Odón  
Mateos y Malco, leida el acta ante, queda aprobada.

Por dicho Presidente se hizo presente la necesi-  
dad en que se encuentra la Corporación de sustituir las correjor-  
días expedientes de aporoscamientos que continúan  
en el estado que se remite al Sr. Ingeniero Jefe de montes  
de la provincia en veinte y cuatro de Abril último según se  
presencia en circular Sr. veinte y ocho de Marzo también  
de este año para el plan forestal, siendo dichos aporoscamientos  
la bellota de la Lucubilla, los pantos de la misma,  
los de la alhena Boyal, roturación y siembra del Legido  
del Verbe y pantos o yerbas del Legido de la Naba,  
con cuyos rendimientos ha de cubrir el Municipio y  
exportar las cargas del presupuesto municipal del año en  
su caso presente. Tomada en cuenta por Sres. Jueces  
provisoriamente acordaron por unanimidad que desde luego  
se proceda a la intromisión de merminados expedientes  
segundamente para inda uno de ellos, aporoscamientos, un  
branco de peritos para las respectivas tasaciones a los que  
se han de la confesión Jefe Juan Espinosa Calvo y Juan  
Návarro Bonta, quienes procedan a su evaluación deducien-  
do certificación literal del presente aumento, qd servirán  
caloría de cada uno de merminados expedientes para pro-  
ceder a las subastas, previa aprobación superior. Y firmen  
donde me certifica en su día.

M. Mateos B. Bardallo Gordon

Juan Pomero Villar Vicente Nard

Acuerda: En la villa de Medina de las Torres a diez y siete



N.º 585.499



1.º D. Juan de Dios  
 2.º D. Juan de Dios  
 3.º D. Juan de Dios  
 4.º D. Juan de Dios  
 5.º D. Juan de Dios  
 6.º D. Juan de Dios  
 7.º D. Juan de Dios  
 8.º D. Juan de Dios  
 9.º D. Juan de Dios  
 10.º D. Juan de Dios

de Octubre de mil ochocientos setenta y siete  
 reunidos en sesion extraordinaria, previa convocatoria al efecto  
 los Sr.s del Ayuntamiento Com.º de la misma con el encargo  
 bajo la presidencia del Alcalde D. Blas Muñoz y Madro, por mi  
 su Secretario y de orden de dho. Presidente se dio cuenta de la comuni-  
 cacion del Sr. Gobernador Civil de la provincia, quince del cor-  
 riente, anunciada en la cedula de citacion, a la que acompaña aban-  
 donados los expedientes de aprovechamientos forestales de esta  
 provincia, a fin de que se arregle la tramitacion de los mismos a lo  
 dispuesto en la circular que precede al plan de dichos aprove-  
 chamientos, inserta en el Boletín oficial de esta provincia de cinco  
 del actual. Bien entendidos los Sr.s del Municipio de lo  
 q.º se previene en mencionada circular q.º ha verificado oportunamente  
 a la reunion de referidos expedientes devueltos ahora,  
 acordaron: Que desde luego se instruyan de nuevo para cada  
 uno de los aprovechamientos, acordados en el plan forestal, cuales  
 son la bellota de la hucamba, los pratos de la misma, los de  
 la dehesa Doyal, siembra del Espido del Verde, con sus cuadreros  
 y pratos e yerbas de Gobierno del Espido de la Taba, con  
 cuyos rendimientos ha de contar la Corporacion para repartir  
 las cargas del presupuesto municipal del año economico presente,  
 haciendo contar en dho. expedientes todo cuanto se previene  
 en referida circular, nombrando de peritos para sus respectivas  
 tareas respectivamente a la bellota de la hucamba, yerbas del Espi-  
 do de la Taba y siembra del del Verde y cuadreros, todo sea  
 q.º los peritos de la hucamba y los de la dehesa no pueden tener  
 efecto en el dia a los que lo son de la confianza publica  
 Juan Martin Calvo y Jose Lujan Oraba, de esta ciudad, que  
 en su aceptacion y juramento procederan sin levantar  
 mano a su cometido, compareciendo despues a presentar sus opor-  
 tunas declaraciones, declaraciones certificadas de los presentes  
 acuerdos que servirán por cédula de cada uno de los expedientes, y  
 despues se acordara la manera y forma en que han de ad-  
 judicarse los aprovechamientos con el pliego de condiciones  
 administrativas y los ya recibidos del Ayuntamiento de Madrid.

Y lo firman nominado, Sr. de que certifico =  
M. Mateo Buraldo

Numero Gordon

Sara Sobro Villan Vicente Sando  
y Plana

Acuerdo  
En la villa de Medina de las Torres a veinte y uno de Octubre de  
mil ochocientos setenta y siete, reunidos en sesion publica ordi-  
naria y en sus Casas Comitoriales los Sres. del Ayunt. Contl. de  
Concejales la misma, anotados al margen, bajo la presidencia del Sr.  
Don Buraldo de De las Malca y Matas, leida el acta ant. queda que  
Vicente Guillen  
Juan Garcia  
Vicente Romero  
Pedro Lago  
Rosario Torralba  
Narciso Sando Sr. Ayunt. Economico de la provincia, fecha como del  
Ayuntamiento al nombramiento de una comision del Ayuntamiento  
de persona bastante autorizada para q. se  
presente en dicha Srta. con el objeto de extender  
el contrato con la Hacienda para el enabramiento  
de la contribucion industrial en el presente ejercicio, y  
interesados nominados Senores, acordaron: Que se  
nombren por su representante, Sr. D. Rafael Trujillo  
Vecino de la Capital de Madrid, para realizar  
el expresado contrato de enabramiento por la cantidad  
de dos mil quinientas cuarenta y seis pesetas noventa  
y ocho centimos, que es el importe de producto maximo  
q. ha ofrecido el Ayuntamiento de la contribucion indus-  
trial con la Hacienda, del año economico de mil ochocien-  
tos setenta y siete y uno, debidas trescientas  
cuarenta y cinco pesetas y veinte y cinco centimos q.  
no ingresaran en el Tesoro por haber sido deducidos de  
baja varios industriales en precitado año, y para legi-  
timacion de su persona se le cuenta certificacion literal  
del presente acuerdo que firman dichos Sres. de que  
yo en Secretario certifico = L. U. D. = en abramiento =



se remita certificación de la misma al Sr. Gobernador Civil de la prov. p. los efectos que precedan. Y firmen, de q. certifica = tubo linear = parte de = V =

M. Mateo B. Bardallo

Yara Romero Gordon  
Cabrera Villan

El Sr. Gobernador Civil  
D. Juan

Nota En veinte y cinco de Nov. mes y año sigue certificación literal del precedente acuerdo, y se remite por el correo del mismo al Sr. Gobernador Civil de la prov. en papel sellado de oficio de que certifica =

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y siete reunidos en sesión pública ordinaria, y en sus Casas Comunitarias los Sr. del Ayuntamiento de la misma, anotados al margen, bajo la presidencia del Alcalde D. Blas Martínez y Alcalde, leída que fue por mi Secretario el acta anterior, quedó acordado.

Por dicho Sr. Presidente se propuso, y estando aprobado por la Aun. Económica de la provincia el repartimiento decimal para cubrir el encapitamiento de consumo de todas las especies, inclusa la sal, era necesario proceder al nombramiento de un cobrador que desde luego comience la cobranza, a evitar vejaciones arbitrariedades a la liquidación total de que han transcurrido con exceso el primer trimestre del año económico actual, a que pertenecen dos repartos, y muy próximos a realizarse el segundo. Pensando referidos Sr. de tan justa como razonable proposición, acordaron: Nombrar como nombra por tal cobrador al Regidor segundo D. Pedro Sanz y Lano que vive desempeñando el mismo cargo en el año económico anterior, siendo de su cuenta la conducción del impuesto de cada trimestre a referida Aun. Económica, obligándose a responder al Ayuntamiento de la cantidad que recaude, para lo cual



Contribuciones

Tan luego recibida V. la presente  
se servirá disponer que una Comi-  
sion de ese Ayuntamiento. se pre-  
sente en esta D. n. con objeto  
de entender el contrato con la  
placencia para el encubramien-  
to de la Contribucion industrial  
en el presente ejercicio de nombre  
persona bastante autorizada que  
lo represente para el acto estandar  
esperando no dara lugar a nuevos  
requisitos.

Dios que a V. m. l. a.  
Badajoz 5 de Octubre de 1877

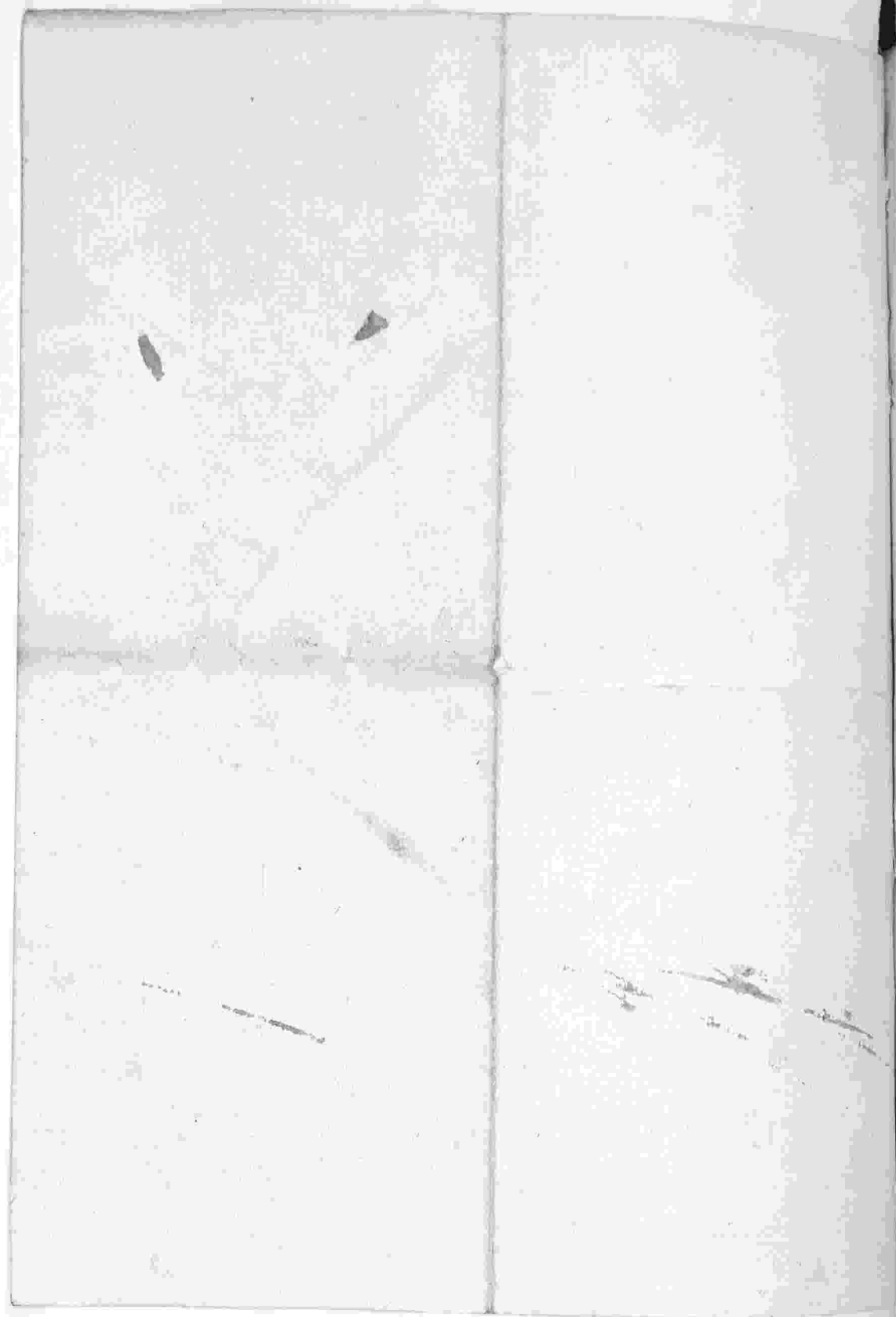
Los Alcaldes de Medina de las Torres

Handwritten text on a lined page, possibly a letter or document. The text is mostly illegible due to fading and blurring. A circular stamp or seal is visible in the upper right corner of the page.

Handwritten text on a lined page, possibly a letter or document. The text is mostly illegible due to fading and blurring. A circular stamp or seal is visible in the lower right corner of the page.









N.º 586 082



se formalizara tambien por trimestres la competente liqui-  
 dacion, y no solamente se obligara a responder de todas  
 las cantidades recaudadas, sino tambien de aquellas que por  
 su morosidad no pudiesen hacerse efectivas, para lo cual  
 se le prestaran los auxilios que necesite, cuidando al mismo  
 tiempo de girar los papeleros de egresos y formalizar  
 los respectivos expedientes de egresion, con arreglo a la  
 Junta en vigor. Aceptado por el interesado D. Pedro  
 Lam y Lam tal nombramiento con las condiciones que  
 vienen sentadas, comprometiendo a su cumplimiento to-  
 das sus bienes habitos y por haber: y no teniendo mas  
 asuntos de que ocuparse la Excmo. se levantó la  
 sesion firmandola los Sr. concurrentes, de que copios.

M. Mateos *Pardal* Guillen  
 Garcia *Lopez* *Jordillo*  
 Gordon *Lobato* *Vicente* *Flora*  
*Flora*

Acuerdo del Ayuntamiento de la villa de Medina de las Torres a cu-  
 yos mayores contribuyentes en la villa de Medina de las Torres a cu-  
 ya de Noviembre de mil ochocientos  
 setenta y siete, siendo las diez de la mañana, con-  
 vidos en su sala capitular para su ordinaria sesion  
 los Sr. del Ayuntamiento. Cont. de los mismos ayuntados  
 al margen, con los mayores contribuyentes que tambien  
 se designan, con la presidencia del Sr. Mateo de  
 D. Mateos y Mateos, se dio cuenta por un el Sr.

D. D. le  
 D. Mateos y Ma-  
 Concejal  
 D. Mateo de  
 Villar  
 Vicente Guillen  
 D. Mateo  
 D. Mateo  
 Mateos

del certificado y diligencias actuaciones en cumplimiento  
 de primera y segunda grado por deudas de contribución territorial del año económico pasado de mil ochocientos setenta y seis al setenta y siete, cuyo expediente se ha presentado por el Comisario en cargo de la ejecución, con el fin de acordarse proceda el de tercer grado contra los contribuyentes cuyos deudores no han podido realizar por carecer de bienes muebles y demás circunstancias que aparecen de dichas diligencias que fueron examinadas debidamente como exige el artículo enarrollado de la Ley de tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, y la de veinte del propio mes de mil ochocientos noventa y siete. En su virtud el Ayuntamiento y ayuntamiento acordaron se proceda a llevar a efecto el indicacho que se ha de tener grado contra todos los individuos que han resultado insolventes en el de segundo, incluso los hacendados forasteros, contra los que no ha podido hacerse efectivo por no tener casa abierta, ni poseer alguna de las representadas, para lo cual se exceptan los siguientes a quienes el Ayuntamiento y ayuntamiento consideran fallidos por carecer de bienes que se expresan a cada uno, a saber:

Núm. de orden	Contribuyentes y causa de la insolvencia	Perotas	Ed.
180	Carmen Ruiz, p. indigencia notoria	2	24
181	Carmen Garcimilla, p. estar en ruina su casa	1	24
201	Leontina González, duplicada con Federico González	2	26
202	Carmen Rodríguez, p. indigencia notoria	2	26
207	Domíngua Caballero, p. estar en ruina su casa	1	97
250	Federico Franco, p. haber fallido en la unión	2	26
310	Franco García Camargo, p. indigencia notoria	2	26
311	Heród. de Juan García, duplicado con los anteriores	16	86
409	José González, p. estar la casa en ruina	6	12
Suma y sigue			37-75

117	Julian Madrazo, por indigenia notoria	3	52
150	Juan Gomez Uchua, por yd. yd.	3	24
183	José Carreras Andana, p. haber fallecido en la indigenia	2	24
556	Manuel Santos Hurtado menor, duplicado local del mismo	3	76
588	María Iglesias, por indigenia y suena en suiza	2	54
618	Manuel Vargues Jaramilla, por indigenia notoria	2	76
625	María Aguirre Albizar, por yd. yd.	2	24
628	María Arana, por yd. yd.	1	12
708	Santiago Delgado, por haber unido de su unido sus bienes	4	
752	Feliciano Ramos, por indigenia notoria	1	12
767	Vda de Manuel Hurtado, por yd. yd.	2	24
780	Vicente Andana, por haber fallecido en la indigenia	1	20
807	Vda de Serafin Andana, p. indigenia notoria		24
		Suma el total fallecidos	68 - 62

Hecho y leyó en el ayuntamiento de esta ciudad a los 15 dias del mes de Mayo de 1871. Yo el Secretario

J. *[Signature]* José Verdugo

Vicente Guillen *[Signature]* Juan Garcia *[Signature]*  
 Pedro Larra *[Signature]* Lorenzo Cordillo *[Signature]*

Manuel Gordon *[Signature]* Nardalio Cabrosa *[Signature]* Antonio Villar *[Signature]*  
 Vicente Perez *[Signature]* Victoriano Herrera *[Signature]*

Sesión extraordinaria en la villa de Medina de las Torres a cinco  
 de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete, cuando  
 en sesión extraordinaria previa convocatoria al efecto por  
 el Sr. del Ayuntamiento Com. de la misma, acudidos al mar-  
 gon, bajo la presidencia del Alcalde D. Blas Mateos y  
 con asistencia de su Secretario, Sr. D. D. Vicente  
 se hizo presente el deber de proceder a la forma-  
 ción del presupuesto municipal para el año económico actual  
 de mil ochocientos setenta y siete a setenta y ocho, en conformi-  
 dad a lo prescrito en la ley Municipal vigente, con necesari-  
 dad de nombrar los vocales que han de componer la comisión del pre-  
 sidente de D. D. Ayuntamiento, así como para el adicional de mil  
 ochocientos setenta y siete a setenta y ocho, y en su virtud no-  
 minados tres señores: Nombrar como vocal el  
 por el objeto indicado a los Sres. Concejales D. Vicente Romero  
 D. D. Pedro Lara y Cano y D. D. Severino Godillo Romero  
 quienes procederán a la formación de sucesivos presupuestos  
 por sí o por otro al fin de poner a todos los documentos y auten-  
 ticas necesarias para el debido fin en las expresiones  
 necesarias después a la Comisión del Regidor Sindico p. p.  
 metidos en seguida a la aprobación del Ayuntamiento y verifi-  
 cado el fin se exponerá al público en la Plaza del ayuntamiento  
 para que en quince días se presente en el artículo veinte  
 cuatro y veinte de sucesivos los deduciendo como cada  
 finca del presente con los que se han de respectivo  
 presupuesto. Y firmados de que así es:

Mateos Godillo  
García Lara  
Godillo Cabrera  
Villan Vicente Navarro  
 José María  
 Guillen



N 2.890.564



Jefes del Ayuntamiento  
Const. de esta Villa

D. Dámaso Matamoros Bermudez, natural y vecino de la misma, y probista de su cédula personal con el n.º 97 de noventa y seis años de edad, Casado segun que así aparece del registro civil que se lleva en este Juzgado Municipal, de oficio Barbero morador en la Calle de Palomas no treinta y ocho ante V.º. respetuosamente digo: que teniendo proyectado el trasladar y tomar vivienda en la villa del Real de la Jara, a fin de poderlo conseguir con las formalidades y requisitos legales.

Suplico a V.º. que teniendo por presentada esta instancia, se sirvan acordarme desvinculación de estas, segun digo solicitado, informando acerca de la conducta, tanto política como moral que he observado durante mi permanencia en ella, a si como que no soy deudor a los fondos publicos, franquandome certificación literal

de este recurso y del acuerdo que en su virtud se hubiere, para hacerlo constar como corresponde en justicia, que no duda conseyo de la notoria justificacion a V. S. =

Medina de los Campos doce de Agosto de mil ochocientos setenta y siete =

Medina Matamoros

Decreto e informe de Medina de los Campos Trece de Agosto

de mil ochocientos setenta y siete =

Presidente

D. Blas Matamoros

Amigable

D. Jose Murdalla

" Vicente Guillen

" Juan Garcia

" Vicente Proenza

" Pedro Leon

" Juan Souton

" Aurelio Cabrera

" Martin Villar

Secretario

Vicente Maza y

Alon.

Para cuenta al Ayuntamiento de esta villa de la precedente solicitud, presentada por D. Guido Matamoros, vecino de esta vecindad, estando reunido en sesion publica ordinaria, cuyos individuos asistentes se reunieron al margen bajo la presidencia del Sr. D. Blas Matamoros y Matamoros, en los autos dichos se acordaron: Que se tenga por desistida la vecindad solicitada por el referido D. Guido Matamoros, desistiendo en su virtud de los padrones vecinales, exonerandose de toda carga conyugal, quedando por consiguiente privado de los Beneficios que este vecino disfrutaba; debiendo manifestar que dicho interesado durante su permanencia en esta, ha observado constantemente una conducta intachable, y tiene satisfechos hasta el dia sus contribuciones y cargas, por lo tanto, facilitarse el certificado que solicita, en virtud de estas diligencias al libro de actas capitulares del presente Ayuntamiento.

año. Y la misma autoridad de que se ha  
Secretari certifica

*Manuel Matamoros* *José Bernalles*

*Juan García*

*Antonio Villar*

*Vicente Guillón*

*Sandalia Lebrón* *Vicente Romero*

*Manuel Gordon*

*De. José Horta*

Nota: Con la misma fea. se que certificacion libelada del en  
tenor esento e inform que le precede en un pido  
yo supic sello undecimo, que entregue al interesado  
Ysidro Matamoros delandia, firmando en su  
credito, de que certifico

*Ysidro Matamoros*

*Horta*



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

Acuerdo nombramiento de  
la junta Municipal del curso  
de población

En la villa de Medina de las

*[Partial view of handwritten text from the adjacent page.]*  
A  
D  
W  
D  
V  
P  
M  
S  
A



N.º 585.497



Presidente Torres a diez y ocho de Noviembre de  
 mil ochocientos setenta y siete, reunidos  
 en sus salas Comunitarias, y en sesión pública ordinaria los  
 Concejales Sr. del Ayuntamiento. Cont. de la misma, anotados al  
 margen, bajo la presidencia del Alcalde Sr. Blas Ma-  
 teos y Mateos, leída el acta anterior y readoptada.  
 Dada cuenta por mi su secretario, y de orden  
 de Sr. Presidente de la circular del Sr. Gobernador  
 Civil de la provincia, número noventa y uno, fecha ca-  
 tace del actual, inserta en el Boletín Oficial del mismo  
 día, referente a que en el plazo de diez días, contados  
 desde la fecha de mencionada circular, quales organismos  
 de las Juntas municipales para la formación del curso  
 de población para llevar a efecto el Real Decreto de  
 acordaron: Proceder al nombramiento de los individuos que  
 han de componer la junta municipal de esta villa en la  
 forma siguiente:

- Presidente
- D. Blas Mateos
- Concejales
- D. Jose Burdallo
- Vicente Guillen
- Juan Garcia
- Vicente Romero
- Pedro Lara
- José María Fontilla
- Manuel Gordon
- Saudalia Cabrera
- Antonio Villar

Presidente  
 El Sr. Alcalde Sr. Blas Mateos y Mateos.  
 Concejales que constituyen el Ayuntamiento  
 D. Jose Burdallo Villan = D. Josuán Fontilla Román  
 " Vicente Guillen Moreno = " Manuel Gordon Delgado =  
 " Juan Garcia Albarado = " Saudalia Cabrera Fontilla =  
 " Vicente Romero Cid = " Antonio Villar Delgado =  
 " Pedro Lara y Lara =  
 Ayuda Económica  
 D. Juan Oliva y Ramon  
 Junta Municipal  
 D. Federica Muñoz y Surojo.

Medico

D. Juan<sup>to</sup> Rodriguez Saceda

Farmacentico

D. Jose Maria Diaz Fernandez

Maestro de Instruccion primaria

D. Eduardo Granado y Granu

Perito agronomo

D. Juan Espinosa Calvo

Mayores contribuyentes

D. Antonio Gutierrez y Llorca, por territorial

" Pedro Sainza y Sainza, por Alourenca

" Victorio Acaturan Cortes, por Industrial

Secretario

El que lo es del Ayuntamiento D. Vicente Haya y Planes

Personas que nombra el Sr. Presidente del Ayuntamiento en conformidad al caso noveno de dha. circular

D. Ramon Mateos Salguero, D. Jose Maria Saramillo

" Juan<sup>to</sup> Durdallo Villar, " Francisco Gomez y Alvarado

" Santiago Durdallo Villar, " Manuel de los Reyes

" Juan Gonzalez Garcia, " D. Jose Bayo

" Alfredo Charon y Gomez, " Julio Bayo

" Enrique Ramonator y Landa, Gerardo Cabreria Jordie

" Vicente Cabrera y Linares, " Miguel Valero Ortega

Con lo que se dio por terminada el acta, ordenando a dichos

Sres. se haga saber dho. nombramiento a los

señores sobre que ha ocurrido a fin de que lo ten-

gan entendido, para lo cual se deducira copia cer-

tificada del presente acuerdo que servira por

cabecera del expediente que al efecto ha de sus-

tentarse por sus señores en conocimiento del Sr.

Gobernador Civil de la provincia, por el Sr. Presidente, del establecimiento de referida junta, y  
firmas referidas tras de que certifique en S. N.º

Mateos <sup>Bernaldo</sup> Guillen

Gordillo <sup>Gordon</sup> Garcia

Labrera <sup>Villar</sup> Larra <sup>Vicente</sup> <sup>Harro</sup>

Acuerdo: En la villa de Medina de las Torres a veinte y  
ocho de noviembre de mil ochocientos setenta y siete,  
reunidos en sesión Extraordinaria, previa convocatoria  
al efecto, los Sres. del Ayuntamiento Aband. de la  
Municipal de D. Blas Mateos y Mateos por un su Señer  
tario, y de orden de dho. Presidente, se dio cuenta de  
la circular del Ministerio de la Gobernación fecha  
veinte del corriente, inserta en el Boletín Oficial ex-  
traordinario correspondiente al veinte y cinco del mismo,  
recibido en el día de ayer, unido anexo anunciado en  
la cédula de citación, en la que se previene que en los  
primeros días del próximo mes de Diciembre se verifique  
el abastecimiento general de los mojos que, sin llegar a veinte  
y un años, hayan cumplido o cumplan veinte desde el  
día primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de  
mil ochocientos setenta y ocho, y de los que en adelante  
no han cumplido veinte y cinco, no ha-  
yan sido comprendidos por cualquier motivo en un  
gen abastecimiento ni sorteo anterior que lo certifica-  
ción de dho. abastecimiento de principio en el primer día  
posterior del día inmediato de mil ochocientos setenta y  
ocho, continuándose en los días festivos q.º siguen,  
hasta su terminación: que el sorteo general se haga  
en el primer Domingo del mes de Febrero, y el tra-  
mamiento y declaración de soldadas en el primer día  
festivo siguiente, sujeta a lo que en dho. provisión  
de la Ley de treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta  
y seis y modificación contenida en el artículo above de la

- Presidente
- D. Blas Mateos
- Donojales
- D. Jose Bernaldo
- Vicente Guillen
- Juan Garcia
- Vicente Ramirez
- José Larra
- José Bernaldo
- Andrés Labrera
- Antonio Gordon
- Antonio Villar

de dicho de buena calidad.

Deben entenderse referidos a los Acuerdos  
con sujeción a sus obediencia y cumplimiento, y para ello  
que se proceda al auto de formación del cabildo de este  
Domingo próximo de día de Diciembre, en estas Casas con-  
sistoriales, dando principio a las diez de su mañana, te-  
niendo a la vista para ello el expediente de acuerdo ge-  
neral vecinal y libro Puro quales, para lo cual se  
hoy saber, previa recuento de asistencia, al Sr. Con-  
sejero de esta villa se digna concurrir con el Sr. Adu-  
cado, teniendo notoria a este vecindario por medio  
de bando y edicto para el debido conocimiento y  
conveniencia de interesados formalizándose el corres-  
pondiente expediente en el que consten todas las  
operaciones del cumplimiento, al Sr. escriba por cada un  
certificación literal del presente acuerdo y finiquito  
referido Sr. de que certifico = En día Domingo

J. María Mateos

José Borrado

Juan García

Nicete Guillen

Pedro Lamez

Manuel Gordon

Severino González

Antonio Villar

Diego Sadio Cabero

Vicente Mava  
y plomo

Acuerdo en la villa de Medina de las Torres a trece  
de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco



N.º 586.081



te, reuniendo en sus Casas Comunitarias y en sesión pu-  
blica ordinaria los Sres. del Ayuntamiento. Acordó de  
la misma suerte al margen, leyó la providencia  
del Alcalde D. Blas Mateos y Mateos, de fecha con-  
tra por un su Sudo, y de orden de Dto. Presidente de  
la ciudad del Gobierno Civil de la provincia de  
veinte y seis del corriente inserta en el Boletín  
oficial del veinte y ocho del mismo, referente al  
nombramiento de una Comisión permanente que  
esté bajo la inmediata inspección del regente de  
estas elecciones que dispone el artículo cuarenta y  
seis de la Ley, y en su consecuencia, bien inte-  
ligencia de los individuos que deben formarla en  
esta villa como corporación de elección, por el  
nombramiento de la misma, en la forma siguiente:

Para Presidente

El que lo es del Ayuntamiento D. Blas Mateos y Mateos.

Concejales.

D. Vicente Romero Cid.

„ Pedro Lara y Cano

„ Juan Fariña Marañón

„ Manuel Gordoní Delgado.


Secretario.

El que lo es de Dto. Municipio D. Vicente Nuño y Alonso.

El mismo tiempo acordaron nombrados por el partido

180 a este nombramiento al Sr. Gobernador Civil,  
según se previene en referida circular.

Acto continuo se dio cuenta de una in-  
stancia dirigida al Ayuntamiento p. Antonio Fer-  
nán Pérez de esta localidad, con fin de veinte y  
dos de los cuentes rematante que fue del ex-  
citio de peras y melidas de un voluntario en  
el año económico pasado de mil ochocientos seten-  
ta y seis a setenta y siete, reducida a no  
haber cobrado de los derechos que estaban sen-  
tados que estaban señalados, más que veinte y  
cinco peras de las docientas veinte y cinco peras y  
cinco cueros del remate, y por lo tanto replicaba  
al Municipio informare lo que estimo junto al fin  
de obtener de la Exma. Comision Prov. la baja que  
conviene; cuya instancia fue informada favorable-  
mente mandando Sr. Gov. se tomara nota de lo mismo  
en el libro de actas capitulares como es  
la presente. Y firmen de que confio =

M.     
Juan Garcia  Juan    
    
Villar   
  
Vicente   
Plenas   
ru.

vil  
ing  
er  
er  
ar  
a  
to  
w  
em  
y  
ay  
in  
ue  
abk  
to  
es



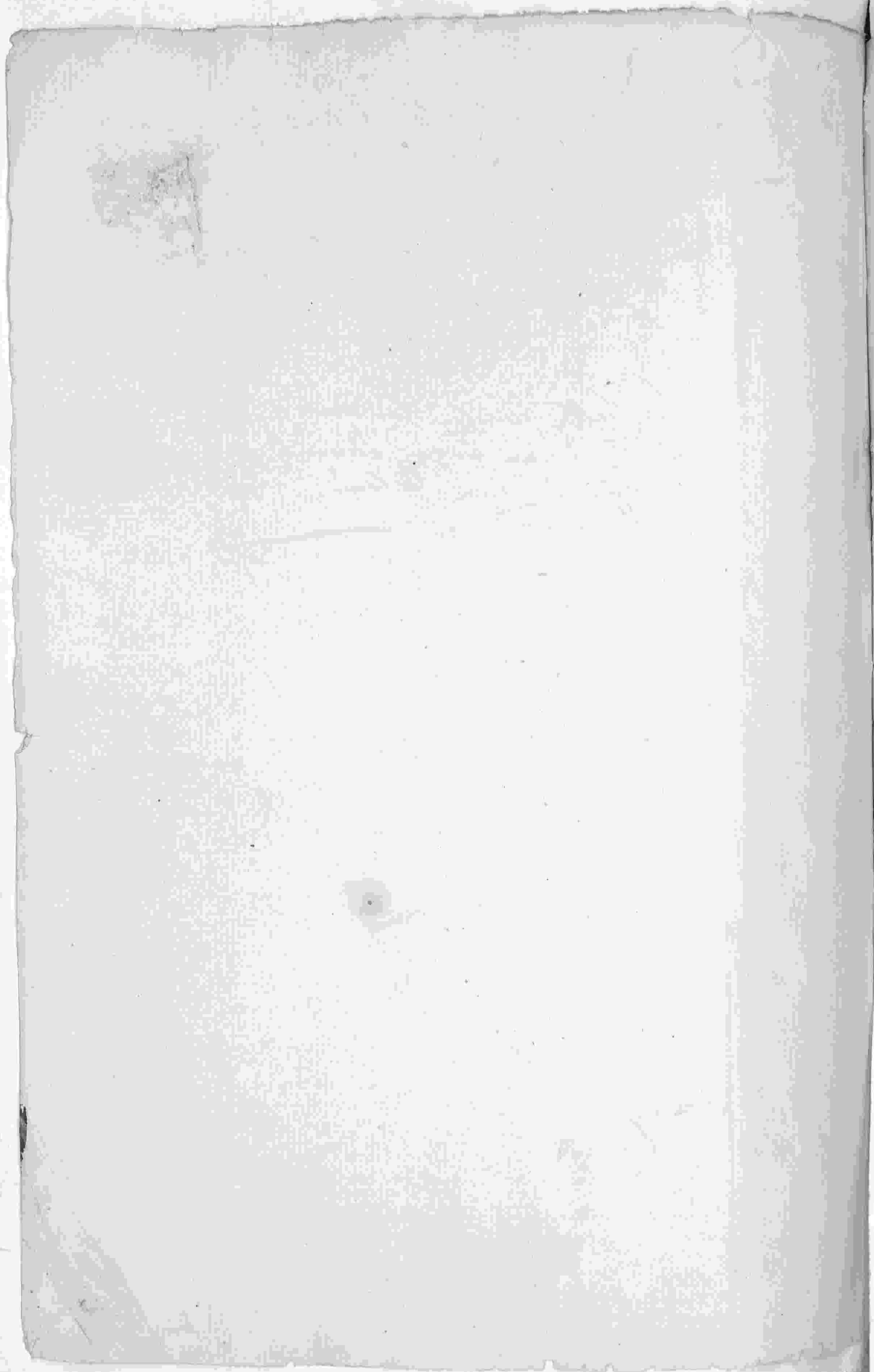




Villa de Medina Partida Provis. de Año de  
de las Torres = de la Cruz = Dado en 1848.

Libro de actas Capitulares conve-  
nientes a esta. conve.

Se halla usada la autorización concedida  
a D. Juan Nepomuceno Solís conve-  
niente de una Colonia.



COMISION PROVINCIAL

DE  
BADAJOZ.

Secretaria.

N.º

Ha sido acordado para solemnizar el matrimonio de S. M. el Rey repartir pan a los pueblos de esta provincia, la Comision permanente con asistencia de los tres Diputados residentes en la Capital tiene a la Distribucion con arreglo al numero de habitantes de cada pueblo, correspondiendo a este 224-libra de pan.

Proceda V. de acuerdo con el cuysin tanteo a hacer el repart.

to entre los pobres de  
esa localidad de las  
libras de pan anterior-  
mente expresadas y para  
que su importe sea abo-  
nado inmediatamente  
por la caja provincial  
al Ayuntamiento civi-  
dada V. de justificar  
la cuenta con recibos  
del fabricante que haya  
ministrado el pan,  
donde se haga constar  
su precio y con certi-  
ficacion del acta a  
creditando haberse  
hecho la distribucion

entre los pobres.

Lo que participo á  
V. á los efectos que se  
indican, si viendose  
acusarme el recibo de  
esta comunicacion.

Dios guarde á V. m.  
al Parajoy 14 de Jun  
no de 1848.

El vice-presidente

Leopoldo de Siquiera

Alcalde de Guadalupe delos Honos  
Ante R. m.

Plano la precedente comunicacion, amase en recibr, y de acuerdo al Ayuntamiento de su contenido en la senon enmendada del vante del comente. Lo mande y firmo el Sr. Alcalde Cont. de officio de las Torres Suces. dia y ocho de mil setecientos setenta y ocho.

J. Mar. Mar. P. S. M.

J. Mateo Navas  
Dy. Plenas  
L. M.

Nota por el conde del vante de otros mas y como se acuso el recibr de la precedente comunicacion al Sr. Virey con la de la Comisi. prov. de Ocaña por de qd certifica

J. Navas





liberal de este mundo que se pondra  
a continuacion de la partida comunicacion, en cuyo  
tambien se remitira certificado de la partida  
de Continuo del mismo mundo, segun se vive en  
dicha el Alcalde eficiente.

Dada cuenta tambien de la comunicacion del  
Sr. Vicepresidente de la Exma. Comision provin-  
cial de Pabayon, flia. catorce del actual, referen-  
te a haber acordado dicha Comision repartir pan  
a los pobres para solemnizar el matrimonio de  
S. M. el Rey, y hecha la distribucion con au-  
toridad de los tres Diputados residentes en la Capital,  
con arreglo al numero de habitantes de cada pueblo,  
sean correspondido a este doscientas veinte y cua-  
tro libras de pan; e inteligentes dichos Sres. de  
su contenido, acordaron: Que se proceda a hacer  
el reparto entre los pobres de esta localidad, en sa-  
lo de las doscientas veinte y cuatro libras de  
pan sino tambien otra cantidad igual que se  
contara con cargo a la partida de imprentas del  
Ayuntamiento Municipal de esta villa, en caso a  
no ser suficiente las doscientas veinte y cuatro  
libras acordadas segun se por precedida Comision  
provincial por el excesivo numero de pobres q.  
hay en este pueblo, y que para q. el mayor  
de aquellas pueda ser abonado por la Caja  
provincial a este Ayuntamiento se justificara la  
cuenta con recibos del Fabricante o Fabricantes  
que suministran el pan, haciendo constar  
su precio con certificacion de este ayto, y ave-  
ditandose hubiere hecho la distribucion entre  
los pobres, segun se ordena en mencionada co-

comunicación, y cuya distribución tendrá lugar  
 el día veinte y tres del presente mes. Así lo  
 dijeron acordaron y firmaron nombrados J. de  
 que certifica =

J. Mateos José Burdalo Pedro Lara

Juan Garcia Vicente Guillen

Mariano Gonzalez

Antonio Cabrera Vicente Morales

Antonio Villar

Vicente Morales

Nota El veinte y uno de los, mes y año se reunió la certificación  
 presentada al Alcalde de Puebla del Ducado en los ter-  
 minos precedidos, acompañando la de la prestada de D. Ambrosio  
 del mes de Junio. Día Quince y nueve el catorce de Mar-  
 zo de mil ochocientos cincuenta y ocho =

Morales

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a veinte y  
 siete de Junio de mil ochocientos setenta y ocho, ven-  
 diente de la villa de Medina de las Torres en sus Casas Comunitarias y en sesión pública  
 de D. Mateos en su Casa Comunitaria y en sesión pública  
 ordinaria los J. de. del Ayuntamiento de la villa  
 Concejales una escritura al margen, bajo la presidencia del  
 D. de las Torres y Mateos, leído el acta  
 de D. de las Torres y Mateos, leído el acta  
 de D. de las Torres y Mateos, leído el acta  
 de D. de las Torres y Mateos, leído el acta

Presidente  
 D. de las Torres  
 Concejales  
 Burdalo  
 Guillen  
 Gordillo  
 Villar  
 Jordan  
 Lara  
 Cabrera  
 Gordillo

Deuda emitida por mi su J. de. y de orden  
 de D. de las Torres de la comunicación del Alcalde de la villa  
 de Medina de las Torres, a los veinte y dos del presente mes  
 de D. de las Torres y Mateos, leído el acta  
 de D. de las Torres y Mateos, leído el acta  
 de D. de las Torres y Mateos, leído el acta  
 de D. de las Torres y Mateos, leído el acta

del mro Ignacio Toribio Sanchez, hijo de Angel y de Joaquin de primera y segunda, por venir en su nombre en esta villa hace cosa de dos años, y presentados los Sr. del Ayuntamiento de lo qd se previene en el articulo treinta y ocho de la ley de recopilacion viginte y cinco acordaron: que se entregue referido mro del alcaide de esta villa y se haga un presente y conducto del Sr. P. de lo al Alcalde ordinario, para qd asi lo haga al Ayuntamiento de su jurisdiccion, deduciendo certificacion del presente acuerdo en el equodante de quintas comento, al que se unira la comunicacion de que quedan hechos mros. y lo firmen como sigue, los de que certifica =

M. Mateos *Donde* Guillen  
*Donde* *Donde*

*Donde* *Donde* *Donde*  
 Juan Cabrer *Donde*

*Donde*  
*Donde*  
*Donde*

Acuerdo en la villa de Medina de la Torre a cuatro de  
 Presidente febrero de mil ochocientos setenta y ocho, reunidos en  
 D. Blas Mateos en las Comitoriales, y en sesion extraordinaria, previa  
 Comyales convocatoria al efecto, los Sr. del Ayuntamiento, Alcom.  
 de la misma ciudad, al margen, bajo la presidencia  
 del Alcalde D. Blas Mateos y Mateos, acordaron:  
 con arreglo a la cedula de citacion: que el Domingo  
 proximo venidero dia del comento, en estas mismas  
 Comitoriales, se de principio a las nuevas de  
 su sustitucion, a la declaracion de los colados entre los  
 mros del presente sorteo, segun se preceptua en  
 la circular del Ministerio de la Gobernacion, fecha  
 veinte de Noviembre ultimo, unida en el D.

- 1. Juan de Medalla
- 2. Vicente Guillen
- 3. Fernando de Solita
- 4. Antonio Villar
- 5. Pedro Lara



N. 0.004.041



102

Acta fiscal extraordinaria correspondiente al veinte  
y cinco del mismo, haicntores notorio a este vecindario  
por medio de bandos y edictos, citando a todos los mozos  
soltados; nombrando dichos Jues. para el reconocimiento  
de la talla, que ha de contar de un metro y quin-  
cientos cuarenta milímetros, segun se dispone en el  
articulo catorca de la Ley de diez y seis del año  
pasado de mil ochocientos setenta y siete. D. Fran. Vi-  
llar Torres cargo de Jefe de su comarca D. Francisco de Paula de Guzman  
cualquier como para la mensura de dichos mozos, y para el  
reconocimiento de los padres, abuelos e hermanos de los  
mismos, que funden sus excepciones en la imposibili-  
dad fisica de ellos para trabajos, se nombran tam-  
bien a los Procuradores Reales D. Juan de  
Rodriguez Macabeo y D. Alfredo Chaurin y Juan  
de eta vecindad, haicntores saber se nombrando,  
acreditandose todo por diligencia a continuacion de la  
certificacion que se deduxen del presente acuerdo  
que firman dichos Jues. de que yo su Secretario  
certifico ~~...~~ Guillen

M. Martorell

Banchello

Gordona

Gordillo  
Cabroca

Pomero

Villar

Larraz

Gordona

Vicente Arce

Arce

do { En la villa de Medina de las Torres a diez y siete  
de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho, reunidos  
en sesión pública ordinaria los Sres. del Ayuntamiento  
municipal de esta villa, con el objeto de dar margen  
convenido de un número igual de mayores contribuyentes  
que también se designan, bajo la presiden-  
cia del Alcalde D. Blas Mateos y Matos, y  
con asistencia de mi el Secretario, por dicho Presi-  
dente se propuso: Que se hallase en completo es-  
tado de inutilización la imprema mayor y la  
del reloj existentes en la torre de esta misma  
Iglesia Parroquial, y toda vez que en el pre-  
sente Municipal ordinario del año corriente actual,  
se encuentra consignada la cantidad de tres mil setecientos  
cincuenta pesetas para la reforma y fundición  
de los mismos, cuyo presupuesto esta aprobado por  
la superioridad, era de opinión que desde luego se  
pusiera en planta el incidente proyectado, tanto  
más cuanto se encuentra en la actualidad en esta vi-  
lla el carpintero D. Francisco Carbajal y Muñoz, to-  
mada en consideración por los Sres. concurrentes semejante  
proposición, acordaron: Que se proceda al desmonte de  
las dos impremas de que viene hecha mención, y se  
encargue de su fundición el referido D. Francisco  
Carabajal y Muñoz, que ha de verificarse en esta  
villa, bajo las condiciones que el Ayuntamiento ten-  
ga por conveniente estipular, y que sean acepta-  
das por el interesado, prestando este al efecto la  
correspondiente fianza, pudiendo adquirirse bien  
de la villa y costo de sueldo, bien de la ciudad  
de Sevilla la máquina de fundir relojes, tan  
útil y necesaria a esta localidad, todo lo cual se  
abonará de la cantidad fijada en el presupuesto.

106

106

Y lo firman nominado Pres. de que certifica

J. Mas Mateos

José Bardallo

Juan José Gombilla

Vicente Guillen  
Vicente Larrea

Manuel Godoy

Vicente Romero

Pedro Cabrita

Juan Garcia

Antonio Villar

Vicente Perez

Vitoriano

Miguel Valero  
Ortiz

Hemerage

[Signature]

Luis Heter G.<sup>a</sup>

Gerónimo Mateos

José María  
Gómez

Acuerdos y en la villa de Medina de las Torres a veinti  
nove de marzo de mil ochocientos setenta y ocho, reunidos  
en sus Casas Comunitivas, y en sesión extraordinaria,  
previa convocatoria al efecto los señores del Ayun-  
tamiento de la misma ciudad al margen,  
bajo la presidencia del Alcalde D. Juan Mateos  
y Mateos, por mi el Sr. y de orden de D. Juan  
Mendoza se dio cuenta por lectura íntegra de la  
Real orden del Ministerio de la Gobernación de  
veinte y seis de febrero último, inserta en el Boletín  
del Sr. del comercio penales con el número 12, de

mundo al servicio de las armas setenta mil hombres  
del alistamiento y votos del año corriente, conforme  
a lo dispuesto en la Ley de diez de Junio del año  
último, y demás disposiciones que abraza de que  
quedaron enterados dichos Sr. así como del repar-  
timiento inserto en dicho Boletín por el que conve-  
nió aplicar a este pueblo catorce hombres.

Opuntate se leyó el Boletín oficial del  
cuarto de Sto. Jovencito mes en el que se inserta  
otra circular del Sr. Gobernador Civil de la  
provincia para el día del corriente y en  
la que se expresa que el veinte y cinco del mis-  
mo mes de ser presentados en Caja los quintos, con  
las demás disposiciones que en la misma se previenen.

En su consecuencia los Sr. del Municipio acor-  
daron: Por toda vez que con los supos restantes el  
trece de Febrero último no pueden completarse los ca-  
torce soldados y otros tantos suplentes que han conge-  
nido a esta villa, se proceda el Domingo veintiseis del  
del corriente dando primicias a los ocho de su mancomu-  
na estos Com. Comunitarios, al llamamiento y declara-  
ción de cuatro suplentes q. faltan, todo con el re-  
sultan declarados mas que veinte y cuatro, destinándose  
los catorce a soldados y los otros restantes a suplentes,  
cuyos cuatro habrán de salir de los sucesos anteriores  
en el último reemplazo, y la falta de ellos del  
último de mil ochocientos setenta y cinco, como se  
determina en el artículo quinto de la Real or-  
den de veinte y seis de Febrero ya citada, todo  
lo q. se ha acordado por medio de bando y edicto,  
citando en forma legal a los sucesos restantes del  
presente reemplazo y a los de los dos anteriores  
ya enterados que no hubieren sido destinados al  
servicio activo, al fin de que en el acto e pongan  
la alegaciones y excepciones de que se crean ante el



N. 0.004.040



al cuyo efecto continuará al auto los mismos señalamientos y  
precauciones acordadas para los días de febrero  
ya citados, todo lo que se acordará por diligencia  
a continuación del certificado de este asunto que  
se elevará al expediente de su rama, y lo fuere  
mandar. Ver. de que certifica =

M. *Mateos* *Burdallo* *Guillen*

*Gordillo* *Villar* *Gordon* *García*

*Seraf* *Cabrita* *Pomero*

*Quinto* *Wasa*

Sobre reclamación de cierta cantidad de la deuda  
al Sr. Leon Garcia Donalde

A las once de la mañana del día diez y siete de  
enero de mil ochocientos setenta y ocho se presentó en  
este Sr. de mi cargo y por mano de Sr. Leon Garcia  
Donalde - Lido en Presencia y señas de esta villa  
una solicitud autorizada por el mismo Sr. Jefe de  
y siete de febrero último, acompañando su cédula por  
sua expedida por este Sr. Alcalde en veinte y tres de  
septiembre del año pasado de 1877, número 66, si bien no  
hacia mérito de ella en el encabezamiento de dicho  
solicitud, reducida esta a manifestar la deuda.



301  
MILAGROS

por este Municipio procedente de los medicamentos suministrados a los enfermos pobres de esta villa desde Julio de 1872 hasta fin de Marzo de 1876, cuatro mil setecientos reales, y no habia logrado hacerse efectivo en tanto tiempo transcurrido, sin embargo del ofrecimiento verbal que de realizarlo le hizo el Ayuntamiento, y que a pesar de venir siendo hecha la compra en una especie de venta entre las obligaciones de la Corporacion que por un dependiente de la Antea ha recibido la papelita de aprecio de la cuota impuesta al mismo por reparto vecinal de Comunes, y que en juicio explican esto siendo acreedor del Ayuntamiento en su favor por un tiempo el perjuicio que por tanto se le viene causando con la demora del pago, y hoy seria tan fual, por otra parte, por la verdadera plebiscito de metalico, y la Corporacion tiene en su poder, suplicaba se le diese al Ayuntamiento el pago del credito referido, rogando a la vez se sirva exponer a continuacion las razones que existen para no hacerlo, si asi lo amerita.

Dada cuenta al Ayuntamiento por mi Secretario, y el om. de su Preside en la sesion de 1.º de ordinario del mismo dia y fecha de Marzo, manifestaron que no obstante que la precitada solitud viene deducida fuera de los terminos que prescribe el articulo octavo de la Instrucion del impuesto de las cédulas personales vigente, debe consignarse que los cuatro mil setecientos reales que el recurrente figura como debito por los medicamentos que ha suministrado a enfermos pobres durante el periodo que en su exposicion denota, es una cantidad excedente a la que para el citado objeto se halla consignada en los presupuestos correspondientes a los ejercicios

que quedan relacionados, y siendo el Ayuntamiento  
 un ente moral, sus finciones se transmiten a los  
 varios individuos que lo constituyen, quienes con-  
 traen responsabilidad solidaria desde el momen-  
 to en que se atemperen el ejercicio de estas fincio-  
 nes a las disposiciones legales que es la norma  
 regularizadora de la Buena Administracion; y ha-  
 llendose la peticion del valor o recurrente fuera de  
 otro, opinan no deben satisfacerse la cantidad que re-  
 claman, y si exigida el interscabo al Ayuntamiento  
 q. ultraintende e infringiendo la disposicion 1.ª  
 de la Ley Municipal que vige se hizo responsa-  
 ble al pago de la cantidad presentada. En lo digeron  
 y firmaron conminados etc. ordenando se escriba lo es-  
 plicito en el libro de autos capitulares corriente, y  
 se demuestren estas actuaciones al recurrente con  
 la cedula personal de que ha sido acompañada, el  
 todo lo que certifico = Orlan Malcor = Pres. de  
 dable = Vicente Guillen = Pedro Lam = Ferran  
 Godillo = Rosalia Cabrera = Juan Ferrer = Antoni  
 Villar = Vicente Armero = Manuel ~~Armero~~ = Vi-  
 cente Havia y Ollan. Pro.

Y en cumplimiento de lo mandado lo firmo en Mediana  
 de las Torres Marzo diez y ocho de mil ochocientos  
 setenta y ocho = Vicente Havia

Acuerdos en la villa de Mediana de las Torres a treinta  
 y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho  
 D. O. M. de los señores reunidos en sesion publica ordinaria y en su la-  
 boratorio con Comisionales los Pres. del Ayunt. deont. de  
 la misma, asistidos el margen, bajo la presidencia  
 del Alcalde D. Orlan Malcor y de los señores Havia y Ollan  
 entre otros, queda acordada. Por Dho. Presidente se hizo  
 presente a la Corporacion, quep habiendo con-

plido el veinte y cinco del corriente el  
 remate de las yerbas del Lycho de la Maza  
 judicial en favor de Manuel Subira Salgado  
 de esta vecindad, se citaba en el caso de acordar  
 si se han de cortar o no referidas yerbas, y  
 en su conveniencia acordaron: que desde  
 luego anotados para toda clase de yuntas,  
 excepto el de labor que de ningún modo se  
 de prohibirse y puestas en ellos con arreglo  
 a las instrucciones vigentes, habiendo acordado  
 al este vecindario por medio de bando y  
 edicto para el debido conocimiento, entendiéndose  
 que el que infringiere esta disposición  
 será castigado con arreglo al artículo setenta y  
 cinco de la Ley municipal.

Al mismo tiempo acordaron en unido  
 con el procedo de los lugares a la ocupación de  
 empedrados de las calles de la población y caminos  
 vecinales en la parte que mas se necesite, pa-  
 gando estos trabajos con cargo a la cantidad  
 que para ello este consignada en el presupuesto  
 Municipal del año económico corriente, y  
 sin temeridad unos asuntos de que trata se dio  
 por terminada el acta que firman otros señores  
 de que yo el Secretario certifico

M. Martínez Bernaldo Guillen  
 Vicente Romero Garcia  
 Castillo Sarras  
 (abr. 70)  
 Manuel Gordon Villar Quinte Hered  
 (señores)

Acuerdo proporcional medio  
 para cubrir el encapitalamiento  
 de consumo del año económico de 1878-79 } En la villa de



certifico = Entre otros los que en un momento de Valor

830.810.0

Man. Matute J. Burdallo

Vicente Permin Vicente Guillen

Pedro Lanas Juan Sarría Antonio Villar

Manuel Gordon

Gervasio Gordillo Pascual Cabrerá

Socios asociados

Vitoriano Belmonte

Manuel Sabiranes

Josellija Gumbel Vic. Cabrerá Barro

Germine Mateo

Juan Gordillo

Jubnel Gondar

José Parvientos Dela

Luis Heter 2.º

Miguel Calero

Yadalecio el <sup>ca</sup> Francisco Delgado  
Meliton Muñoz <sup>B</sup>

F. Pablos Delgado <sup>B</sup>  
José María <sup>B</sup> Julian Rumbales <sup>B</sup>

Gabriel Delgado <sup>B</sup>

Juan Antonio Delgado <sup>B</sup>

Felipe Delgado

Acordado por Ceferino Ramirez Victoriano

Ceferino Cabasutti <sup>B</sup>

Y ciento Mas  
de Pluma  
su.

Nota La cuna de referidos mas y aun, se que copia certificada del precedente anexo en un pliego util sellado de oficio, que se remite por el correo del mismo al Sr. <sup>Don</sup> Economista de la parr. de que certifica =  
Haced

Acuerdo propuesto en las  
medidas para cubrir el presupuesto  
anual de ramos para el año  
económico de 1878-79

En la villa de Medina de Rio Seco a treinta de Abril de mil ochocientos setenta y ocho, reunidos a las diez de la mañana en sala de las Comisiones los Sr. del Ayuntamiento Com. 1.º con la voz al margen con asistencia de los que convenientemente han asistido triple de contribuyentes en donde se hallaron representados todos los ramos del pueblo que son los

se designan, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel de  
 Oliva y Galia y Jueces todos citados por su parte  
 las en el día de ayer, y con asistencia también  
 de un el Secretario, por dicho presidente se hizo  
 presente: Que en habiendo tenido efecto la  
 subasta para el arrendamiento a veinte libras  
 de las especies de cominos de vino, aguardiente,  
 vinagre, aceite, jabón, carnos de hebra y de  
 vino y matanzas para cubrir en parte el en-  
 capitanamiento de mil ochocientos setenta y ocho  
 a setenta y nueve como medio adoptado en ac-  
 tu de cuatro del actual, sin embargo de haber  
 salido al remate en los días diez y seis, veinte  
 y cuatro, y veinte y ocho del mismo, se estaba en  
 el caso de adoptar otros medios con que hacer e-  
 fectivo el mencionado encapitanamiento. Los señ. con-  
 currentes, después de haber conferenciado debidamente  
 acerca de los que se designan en la Instrucción  
 vigente del ramo acordaron por mayoría optar  
 por el repartimiento decimal, incluyendo en el todo  
 las especies de trigo, cebada, avena y de otros  
 convenientes de ella al Sr. D. Juan de Guzman de  
 la Cruz con un título de certificación literal de la  
 presente acta a efectos conguicuales, y fueron  
 nombrados Jues. de que certifique

Sr. D. Manuel de Oliva y Galia      José Benito Galia

Juan García      Vicente Guillen

Vicente Romero      Pedro Lara

Manuel Gordon      Benito Galia      Antonio Villa

Sr. D. Aguirre

Sr. D. ... Gabriel ...

Sr. D. ...





de D. Blas Maldonado y Mateos, y con asistencia de mi  
 Secretario, por D. Sr. Presidente se resolvió se requiera  
 que debiéndose proceder a la formación del presen-  
 te municipal ordinario para el año económico  
 de mil ochocientos setenta y ocho, y setenta y  
 nueve según se dispone en el artículo 133 de  
 la Ley Municipal vigente, era necesario designar  
 los vocales que han de componer la Comisión del  
 proyecto de D. Sr. presupuesto, así como para el  
 adicional del año económico actual, y en su vista  
 reunidos los Sres. acordaron: Nombrar como miembros  
 de vocales para el objeto indicado a los Sres. Don  
 Vicente Domínguez, D. Juan Lara y  
 Juan y D. Arcadio Godínez Hernández, quienes  
 procederán a la formación de mencionados presupuestos,  
 poniéndose a su disposición todas cuentas de manen-  
 tos y antecedentes necesarias para el debido acierto en  
 las operaciones; pasándose después a la lectura del  
 D. Sr. Presupuesto para someterlo en seguida a la exa-  
 mación del Ayuntamiento, y verificando el día se-  
 guiente al público en la Secretaría del Ayunta-  
 miento por espacio de quince días, como se prescribe  
 en el artículo 146 de precitada Ley, y proceder  
 a lo demás que se prescriba en los siguientes, desu-  
 ciéndose copia certificada del presente acuerdo y  
 servirá por cédula de mencionados presupuestos.  
 Así lo acordaron y firman D. Sr. de que, en el  
 Sr. certificar =

M. J. J. Verdallo  
 Guillermo  
 Juan José González  
 Juan José González  
 Villar Caballero  
 Juan José González  
 Juan José González

Acuerdo en la villa de Medina de las Torres a veinte de  
 Noviembre de } Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, reunidos  
 reunidos por } en sesión extraordinaria, previa convocatoria al efec-  
 la contribución } to, y en su lugar Comisionales, los D. Sr. del Ayun-  
 de comuneros del } tamiento leont. de la misma autoridad a un  
 año económico 1878-79

mayor, asociados de tres individuos por cada una de las  
plazas contribuyentes que tambien se expresan al margen,  
como se previene en la disposicion treinta y cuatro de  
la Capitulacion de la Direccion general de Impuestos  
Año veinte y cinco de Mayo ultimo, inserta en el  
Boletín oficial de veinte y nueve del mismo, bajo la  
previdencia del Alcalde D. Blas Mateos y Mateos, y  
con anterioridad de lui el Sr. Jov. Jov. Precedente se  
lizo presente: Que habiendose aprobado por la  
Aldia. Comunicada de la prov. el repartimiento ve-  
cinal por cubrir el empastamiento de consumo de  
esta villa en el año economico de mil ochocientos  
setenta y ocho a setenta y nueve, con medio  
porcentaje de el Ayuntamiento y asociados en acto  
de treinta de Abril del año corriente segun el  
cui aparece de la comunicacion del vice. El actual,  
se estubo en el caso de proceder al nombramiento  
de peritos repartidores para el dende luego  
procedan a confeccionarlo segun se previene  
en la disposicion treinta y tres de mencionada villa  
ley. Tomada en consideracion por los Jues. concurrentes  
de la mencionada junta, se procedio al sorteo con  
la debida formalidad habiendose tocado en suerte  
peritos repartidores

D. Antonio Gutierrez y Llusia  
" Victorio Centeno Votari  
" Vicente Cabran y Cano

La segunda se nombraon por el Ayuntamiento los  
individuos siguientes.

D. Luis Plets Gra.  
" Miguel Valera Ortiz  
" Jose Muz. Suramilla  
" Ceferino Cabradilla  
" Victoriano Herren Piraco  
" Juan Antonio Delgado Jov. Jov.  
" Pedro Calatraba Espinosa.

Con lo que se dio por terminado el auto, y se firmo

num. dtes. Pres. del Ayuntamiento, de  
que estofia:

J. Mas Mateos

José Burdallo

Juan Garcia

Juan Cordillo

Pedro Lopez

Manuel Gordon

Sordelio Castro

Antonio Villar

Cipriano Ybarra

Manuel Subirana

Luis Flores

Julian Trubiales

Pablo Delgado

Felipe Delgado

Ant. Gutierrez  
y Llorca

Vicente Cabrer  
y Cano

Gabriel Delgado

Vicente Navo  
y Llorca

Acuerdo de la villa de Medina de Rio Seco a vein-  
te y uno de Mayo de mil novecientos ochenta  
y ocho, reunidos en sesión extraordinaria, previa  
convocatoria al efecto, los Pres. del Ayuntamiento  
Ayuntamiento de la misma, al surgir,  
bajo la presidencia del Sr. D. Blas



N. 0.004.238



Matías y Mateo, por un su Secretario, y de  
 orn. de Dn. Presidente se dió cuenta de la solici-  
 tud que dirige al Municipio Dn. Fructo Gomez  
 Alvarado de esta vecindad, flm. diez y seis del  
 corriente, reducida a que se le conceda a D. Fructo  
 Alvarado y Muiñica una autorización para la fundación  
 de las dos compañías de que se hizo cargo y de  
 que es factor el recurrente, en vista de la diligencia  
 que ha tenido en las dos operaciones verificadas al  
 intento, bien penetrados referidos Dnes. Alordunon;  
 fue de lo deute luego se le conceda el plazo de dos me-  
 ses para el referido Carbujal para que puedan llevar  
 a cabo la obra proyectada y que se obligó por el  
 contrato celebrado con el Municipio. Y firmas de que  
 certifica

Matías y Mateo *Jurado*  
 Vicente Guillen *García*

Promero *Larraz* *Gordillo*

Acuerdo y ejecuta- *Gordillo* *Cabrera*  
 cion *Villar*

Vicetaxador *Plana*  
*San*

Acuerdos } En la villa de Medina de las Torres a vein-  
te y dos de Mayo de mil ochocientos setenta  
y ocho, reunidos en sesion extraordinaria por  
via convocatoria al efecto, los Sres. del Ayunt.  
Alcant. de la misma, anotados al margen, bajo  
la presidencia del Alcalde D. Blas Mateos y  
Mateos y con asistencia de mi su Secretario,  
por Dn. Presidente se hizo presente la que-  
rida en que se encuentran la Corporacion de  
interior los respectivos expedientes de aporrec-  
chamientos de subasta de rebajas y venta de  
la dote de D. Juan y su familia de estos parajes  
como comprendidos en el estubo que se remite al  
Sr. Joven Jefe de montes de la provincia en  
veinte y cuatro de Abril del año pasado de  
mil ochocientos setenta y siete; en su conse-  
cuencia dichos Sres. acordaron por unanimi-  
dad: Que desde luego se proceda a la  
instruccion de mencionados expedientes, sugetando  
se para su tramitacion a las reglas esta-  
blecidas en la circulacion flen. veinte y seis de  
Setiembre ultimo, inserta en el Boletin Ofi-  
cial de esta de Octubre siguiente, nombrando  
de peritos para los respectivos tasaciones a los  
que le son de la confianza publica Juan de

juicio Calvo y Jose Navarro Ochoa, quienes  
presu aceptación y juramento procedieron a su  
cometido, compareciendo después al respectivo sus  
declaraciones, deduciéndose certificación liberal  
del presente acuerdo que sirva por cédula de  
cada uno de los expedientes.

Acordaron igualmente que el dictamen a  
prosecución de mencionada reintegración y per-  
tos, ha de ser en subasta pública entre vecinos  
y forasteros, y bajo el pliego de condiciones admi-  
nistrativas que el Ayuntamiento estampara y las  
del Yngeniero Jefe de montes que tendrán qd  
recibirse. y firmen referidos Sres. de que cer-  
tifico =

M. *[Signature]* *[Signature]*

Gulben

García Gordon

Lana

Cordillo

Villar

Príncipe Navar

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a veinte y  
cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, reunidos en  
sesión pública ordinaria y en su lugar Camarales los Sres.  
del Ayuntamiento Acord. de la misma anotados al margen, ba-  
jo la presidencia del Sr. Alcalde D. Blas Muñoz y Matos, por mi-  
nistración de D. D. Secretario y de donde fuere necesario de  
las cuentas presentadas por la Intendencia de la Real de  
Cantabria de esta villa de Caxta Aguilas y Orduña  
de mil ochocientos  
setenta y cinco, y habiéndose examinado  
con la debida detención, acordaron por su aprobación  
en todas sus partes, en vista de hallarlas arregladas y  
conformes al precepto de citada Intendencia y estable-  
cimiento.

Y igualmente se dio conocimiento de las vendidas perdidas de  
seis, correspondientes al ejercicio de mil ochocientos  
setenta y seis a setenta y siete, y del mismo modo  
fueron aprobadas procediendo el Sr. Intendente con  
la detención debida y en su pluralidad estando conformes con  
partidas al precepto de mencionada Intendencia. Del

mismo modo se hizo presentacion de las cuentas  
 rendidas por el Duque de la Guisarda de miso de Sta.  
 villa Dn. Eduardo de Guisarda correspondiente al men-  
 cionado año comunin de mil ochocientos setenta y  
 seis a setenta y siete, y despues de haberlos exami-  
 nado con la debida escrupulosidad y detenimto  
 los aprobamos en todas sus partes, por encontrarlos  
 tambien arreglados y conformes al presupuesto  
 formado por Dho. periodo.

Lo siguiente se propone p. el Sr. Presidente  
 que estando consignada en el presupuesto Municipal  
 del año comunin actual en esta cantidad condiccion  
 al provisorio de estas causas Comitoriales una accion  
 p. proceder a la instruccion del correspondiente expediente  
 p. sacar a publica licitacion refenda absoluta  
 jo el tipo de trescientos dias y ochenta y o-  
 chenta y un centimos, que el año a cargo del Ayuntamiento  
 el costo de la mudacion que se requiere para la misma  
 señalando p. su remate el Domingo nueve del pro-  
 ximo mes de Junio en estas causas Comitoriales de diez  
 a diez de su mandamiento lo q. se tiene notorio a este vecin-  
 dario, deduciendo certificacion literal del particular q. este  
 ano. tambien se propone p. Dho. Presidente q. estando  
 consignada en el presupuesto municipal del año comunin  
 actual, en esta cantidad para reparacion de empes-  
 drados, fuentes y canales, en precio p. proceder, si el Ayu-  
 tamiento lo juzga conveniente a poner en planta referi-  
 das obras, en vista del mal estado que ocupan las gules y  
 fuentes, lo que visto por Dho. Sr. Ayuntamiento se previene  
 a mencionadas reparaciones, instruyendole para ello la cantidad  
 presupuestada, llevandole cuenta y razon de gastos  
 p. q. corra en la de la Alcaldia y depositada fin de  
 la sesion q. firmen de que en el Sr. certifica.

M. Matanzas      Valdallo      Guillen  
 Garriga      Romero      Gordon  
 Leraf      Gual      Cabre      Vicente      Navas  
 Villar      y      y



Propuestas.  
Comunicos

Esta Academia por decreto de hoy, ha acordado aprobar los medicos de arriendo a veinte libras y reparta a cada uno que sea el equivalente a su proporción para cubrir su costo de consumos, cereales y sal en el curso próximo de 1878-79.

Lo que digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios que. a V. m. a. B.  
dajon 9 de abril de 1878.

*[Handwritten signature]*

Cor. Mateo de Medina de las Torres.



1847  
Dear Mother  
I received your kind  
letter of the 10th inst  
and was glad to hear  
from you and to hear  
that you were all well  
I am well at present  
and hope these few lines  
will find you all the same  
I have not much news  
to write at present  
I am your affectionate  
son  
John Smith





Antes Poyare en conversão e etc

de este Ayuntamiento el contenido de precedente y  
recibida por el correo del día de la fecha por la f.  
de la Tercera. Comunica de la parte de los señores y  
por las medidas de cuba el encargo de consumo  
del año en unida. De los mil ochocientos setenta y  
ocho a setenta y nueve y para la formación  
con el correspondiente expediente de arrendamiento  
al precio libre de los ramos de vino, aguardiente, vi-  
naigre, aceite, jabón, carnes de hebra, carnes de  
borde y de matanzas, libros certificaciones de  
terral del amasijo en que así se propone, para el  
año p.<sup>o</sup> cuba del mismo y señale dho. Municipio  
el día y hora en q.<sup>o</sup> ha de celebrarse la misma  
subasta. Fijándose a cada ramo su respectivo  
y estipulándose las condiciones a q.<sup>o</sup> han de sujetar  
los remates. Lo mismo se firmó el Sr. Alcalde  
D. Juan de Medina de las Torres. Not. don de  
mil ochocientos setenta y ocho

J. M. de las Torres

D. Juan de Medina  
Not. don de las Torres

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is faint and difficult to decipher but appears to include several lines of cursive script.



Acord. de Mup. &  
Consumos

Esta Audiencia p.<sup>a</sup> de  
creto de hoy, ha acordado  
conceder a los ayuntam.<sup>tos</sup>  
la autorización que solici-  
ta p.<sup>a</sup> girar el reparto es-  
cival, como se ha tratado  
de cubrir su cupo de con-  
sumos, cereales y sal, en el  
año proximo de 1878-79

Lo que digo a V.<sup>ra</sup> para  
su conocimiento y efectos;  
previniendo que, al llevar  
a efecto dicho reparto, se  
atenga en un todo a  
lo que previene la circu-  
lar de la Dirección gen.<sup>l</sup>  
de Mupmentos de 25 de  
Abril último, inserta  
en el Boletín oficial  
de esta provincia el

dic 29. del mismo  
Mes que el ant. en  
Barcelona 10 de Mayo 1878.

M. M. M.

J. M. M. de Medicina de San Carlos

8  
8



Acuerdo en la villa de  
Medina de las Torres

a treinta de Junio de mil ochocientos setenta y  
ocho, reunidos en sus Sesos Comunitarios y en sesion  
extraordinaria, previa convocacion al efecto, los Sres.  
del Ayuntamiento Cont.<sup>l</sup> de la misma cuotados  
al margen, bajo la presidencia del Alcalde D. Blas  
Mateos y Mateos, y con asistencia de un su Secretario,  
por dicho Presidente se hizo presente, como uni-  
co objeto comunicado en la cedula de citacion, era ne-  
cesario proceder a una liquidacion para venir en  
conocimiento de lo que importa el cupo del Tesoro  
de la contribucion industrial de esta villa, corres-  
pondiente al año economico actual de mil ochocien-  
tos setenta y siete a setenta y ocho, lo satisficido  
en la Delegacion del Ramo de Espana por D.  
concepto; lo que arroja el cuantico de multa y  
lo cobrado de ella, deduciendo las partidas pagadas  
para saber el verdadero deficit que ha de supli-  
rse de los fondos municipales, segun se previene  
en la Ley de presupuestos del Estado, para  
de con el objeto de haverse cuenta  
en las cuentas de Ingresos de referida operacion,  
aceptando como aceptan los Sres. Concejales esta  
proposicion, y teniendo a la villa todos los em-  
pendios que son necesarios para la operacion  
indicada, se procedio a ella, dando el resultado si-  
guiente

Proctor. Cont.<sup>l</sup>

Quedan el cupo del Tesoro, segun a-  
parece en el Boletin oficial del  
dies de Agosto de mil  
ochocientos setenta y siete

3384

Pagado por el mismo en la Delegacion  
del Ramo de Espana en Madrid.

segun acreditan cuatro recibos los dos  
primeros fin. cativa de Mayo, el  
terceros siete de Mayo, y el cuarto doce  
de Junio del corriente año, i sea la del  
respaldo de este

3470-88

Arriba el cuaderno de matricula de  
fin. año, con inclusion del 50 por  
100 Municipal

De deducion de particulas  
fallidas

2401-25  
465-25

Ha ingresado solamente 1936

Por lo tanto resulta un deficit para  
cubrir lo satisfecho de mil quinientas  
treinta y cuatro pesetas ochenta y  
ocho centimos

1534-88

Cuyo deficit se suplira de los fondos Municipales.  
Con lo que se dio por terminada el acta, acordando  
dichos. Srtes. se expida certificacion literal de ella,  
para que el Sr. Dn. de la Corporacion se  
sine menuda entender el correspondiente libra-  
miento de respectiva cantidad, para que todo quede  
obro sin efecto en las cuentas de ingreso corres-  
pondientes al ejercicio indicado. Y lo firman  
de que certifica

M. ~~Walter~~

Guillen Garcia

Gordon

Lara

W

Burdillo

Primer

Cabrera

Garcia

Prudente Bara  
Dy. J. J. J.

Handwritten text on the left margin, including the number 11 and some illegible characters.

11



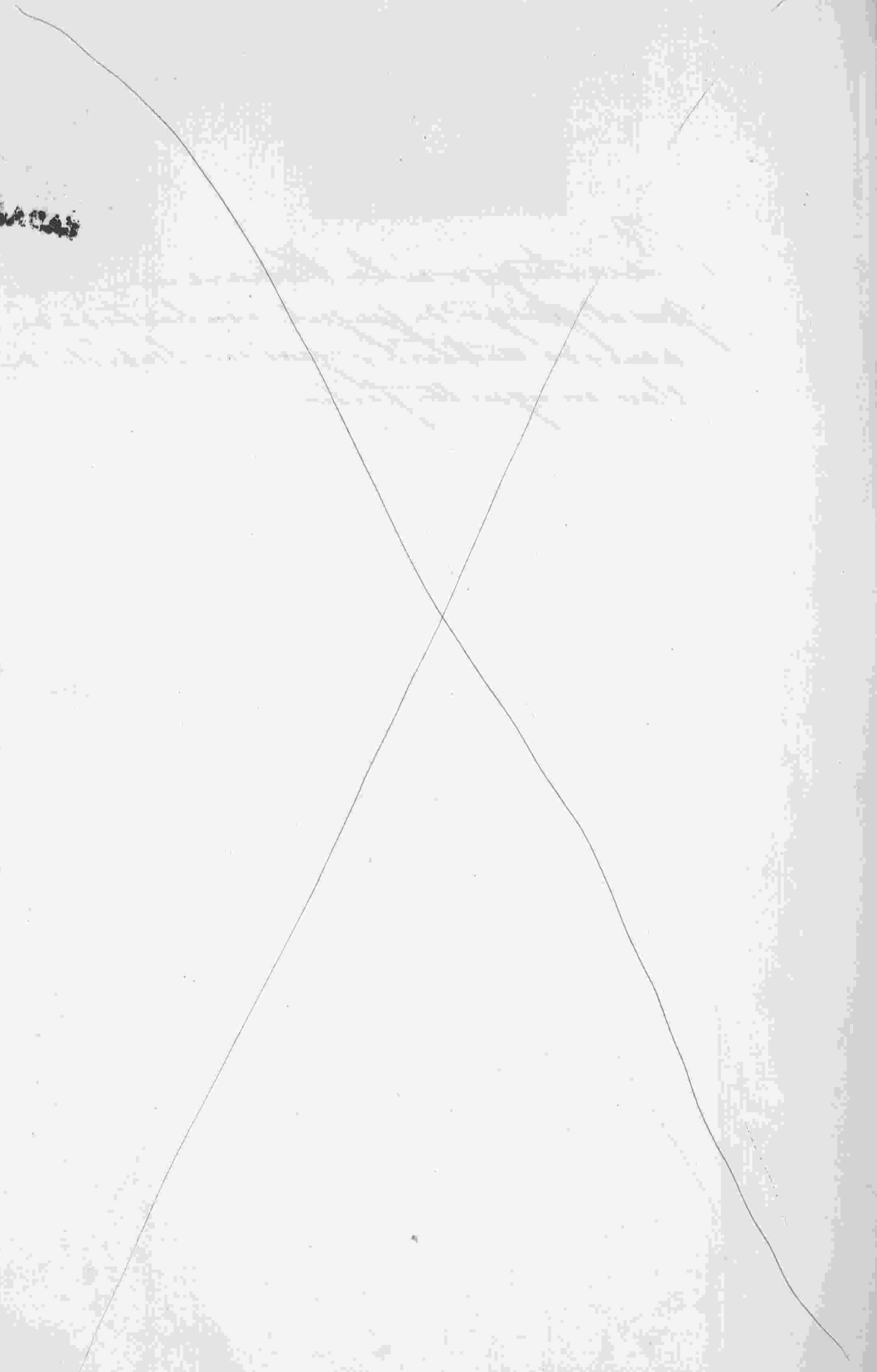


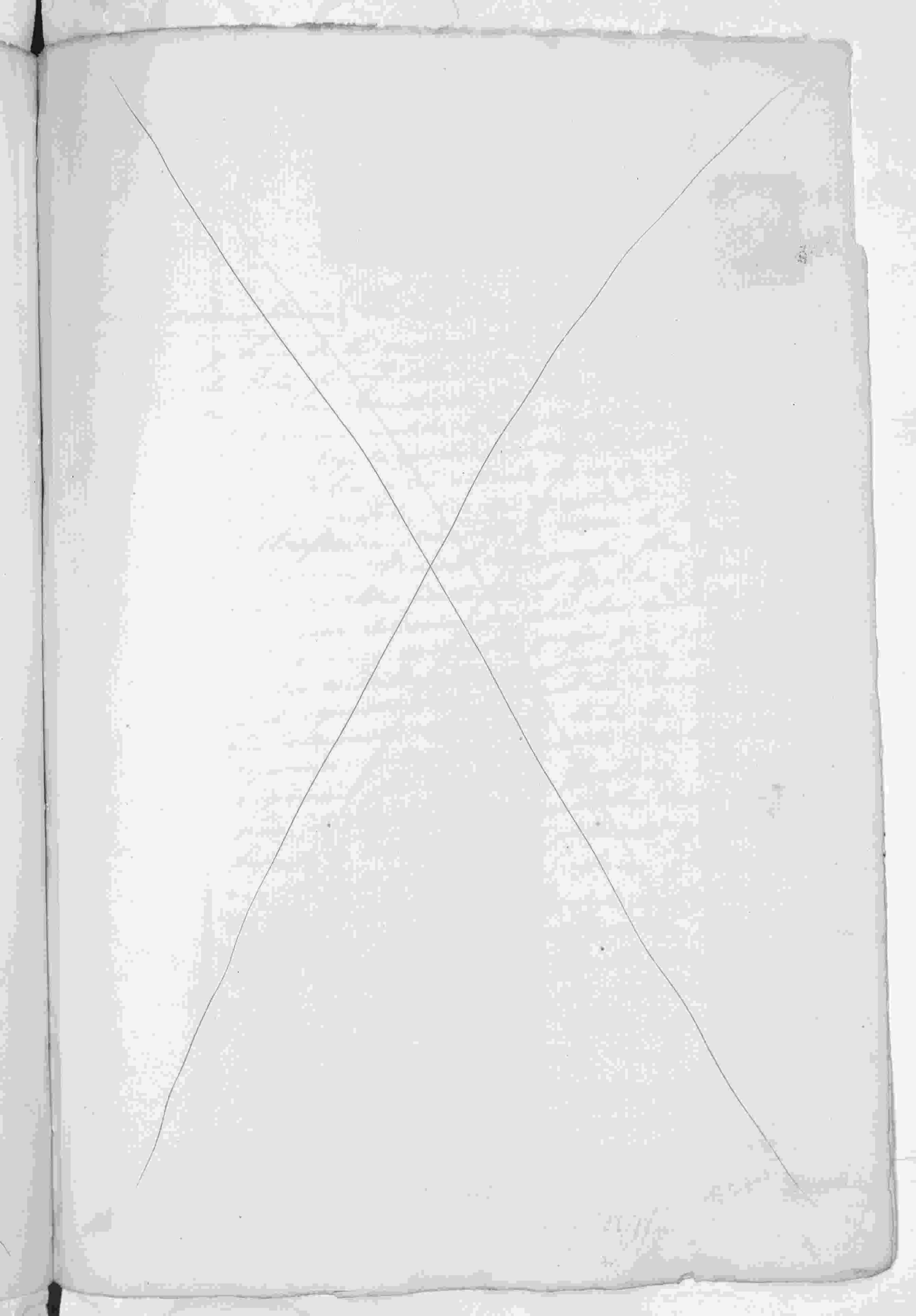
N. 0.004.014



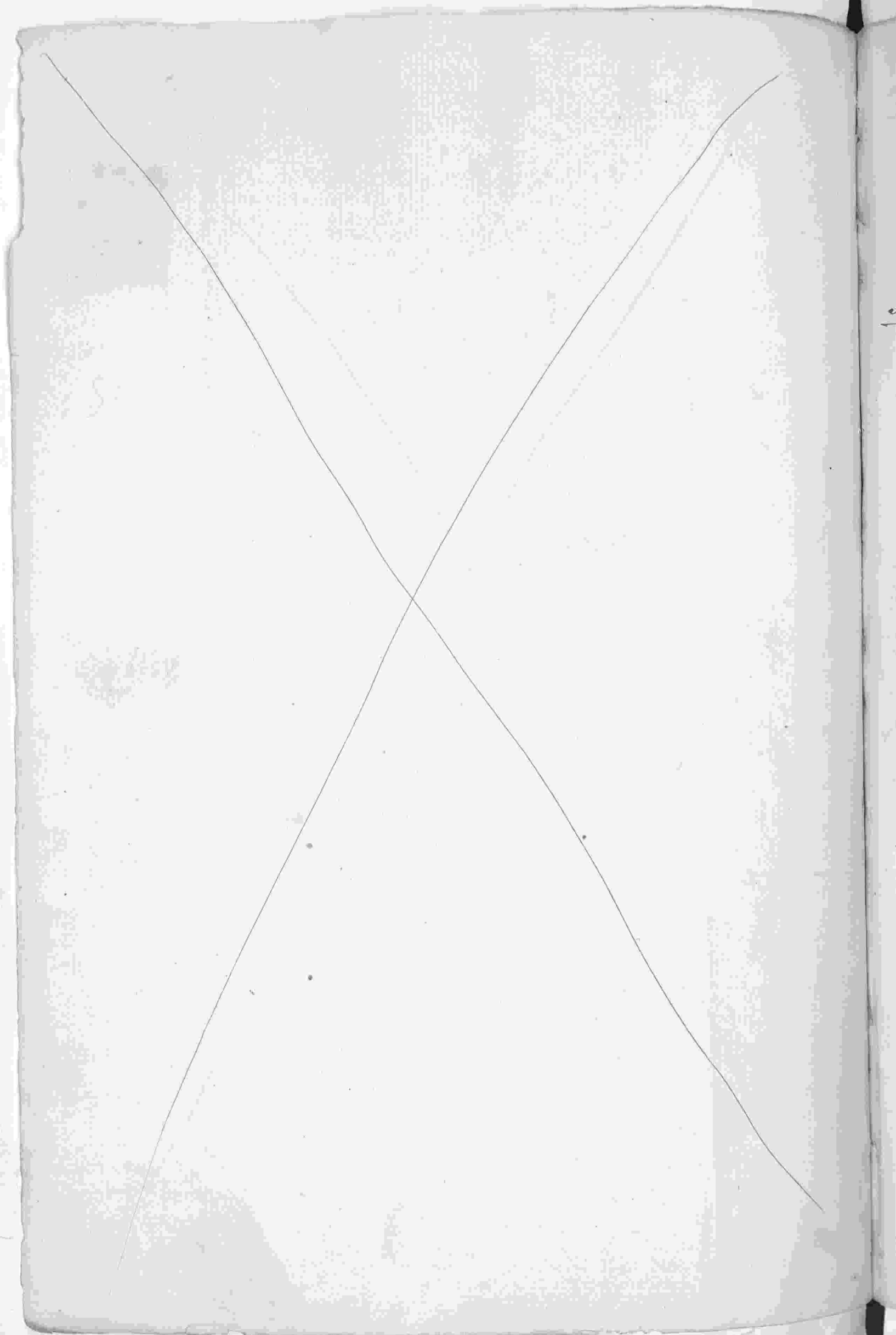
Reintegro a la Hacienda nacional  
por el pliego de papel invertido en el  
acuerdo anterior por no haberlo de su  
clase en aquella fecha

PLACAS











N. 0.004.235



Señor extraordinario, En la villa de Medina de las Torres y hora de las once de la noche del día diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y ocho, reunidos en sus Casas Comunitarias los Sres. del Ayuntamiento en la misma asamblea al margen, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Alcalde D. Blas Tejedor y Mateo, y con asistencia de mi Sr. Jefe por Sr. Decano, se manifestó que en cumplimiento de lo prevenido en la ~~Disposición~~ <sup>Disposición</sup> cincuenta y nueve de la circular de la Dirección General de impuestos Srta. veinte y cinco de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial de veinte y uno del mismo, procedía dar audiencia pública a fin de oír y resolver las quejas que quisieren presentar los contribuyentes comprendidos en el repartimiento vecinal de comuneros para el año económico actual ante todos los individuos de la Corporación; y tomada en cuenta por la misma dicha disposición que aprobada, que además abierta la sesión para el objeto de que ya se ha hecho mérito, y durante la cual solamente presentó queja de agraviado el contribuyente Juan García Albarado fundado en que se le había llamado a figurar en dicho repartimiento una criada doméstica que en la actualidad no tenía. El Ayuntamiento fundado en la causa en que apoya su reclamación referido contribuyente Juan García Albarado la desestima en atención a que habiendo tenido expresada criada doméstica todo el año anterior, hasta pocos días antes de confeccionarse el repartimiento de comuneros, cree que teniendo necesidad de los servicios de precitada criada doméstica buscara otra para el fin indicado. Y no habiéndose inducido más recla-

maiones se dió por terminada el acta que fin  
unan dichos Jtes. con el interesado, y de la que  
se sacará copia original para unida a proce-  
sado repartimiento = Su. de. dijo =

Man Mateos & José Murdallo

Juan García & Vicente Guillen

Vicente Romero  
Pedro Lang & Manuel Gordon

Gervasio Gordillo & Antonio Villan

Santolito Cabrita & Vicente Rodríguez

Señal extraordinaria En la villa de Medina de las Torres a  
quince de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho,  
venidos en sus locas Comitoriales y en sesión extraor-  
dinaria, por vía convocatoria al efecto, los Jtes. del  
Ayuntamiento de esta villa, concuridos al margen,  
bajo la presidencia del Alcalde D. Blas Mateos y  
Mateos, y con asistencia de un su Secretario, por su  
silente se hizo presente, como uno de los puntos aneja-  
dos en la cédula de citación, que habiéndose presentado  
a su Autoridad varios vecinos de esta villa, queja  
por lo perjudicial que son las extracciones que están  
situadas en el radio de las fuentes denominadas la Na-  
ba y pilar o fuente Muela a las aguas potables de  
la villa, y por consiguiente era nocivo a la salud públi-  
ca las aguas injuriosas de presentadas fuentes, co-  
mo también causaban un gran perjuicio las quejas  
que varios vecinos tenían colocadas en el Egido de  
mirada de Muela; y teniendo en consideración el fun-  
damento en que apoyan su queja los que reclaman, lo so-  
metió a la deliberación del Cuerpo Municipal para que se  
suelva lo que mejor proceda en la proposición que queda  
sentada. Puesta a discusión se acordó por unanimidad:  
que quede prohibida la colocación de las extraccio-  
nes a treinta pasos de circunferencia de las auten-  
ticas fuentes, como también la de las quejas en su  
frente Egido, ordenando que inmediatamente se pro-

ceda al levantamiento de los estiercos y pajizas que  
 están situadas en el terreno que queda referido, y  
 señalando para la colocación de las mismas el terreno  
 que se marque por los puntos prácticos de la villa:  
 para el levantamiento y colocación de dichos estiercos  
 y pajizas se concede el término de quince  
 días, lo que se hará público por medio de bando y  
 edicto para la común inteligencia de este vecindario  
 advirtiendo que el que contraviniera en esta dis-  
 posición será castigado con arreglo al artículo 78 de  
 la Ley Municipal y de Aprobación de las Paja-  
 zas que permanezcan en el terreno en que las tienen  
 colocadas.

También se manifestó por el Sr. Presidente,  
 como otro de los puntos que abraza la papelota de con-  
 tación, que estando por ejecutar cierta cantidad  
 para reparación de fuentes y cisternas, y impedidas  
 y caminos vecinales, <sup>de</sup> importantes <sup>de</sup> sesenta y cinco pesetas, era  
 necesario proceder a dichas reparaciones en vista del  
 mal estado que ocupan las calles y fuentes, y en  
 su vista presentados los Sr. acordaron: Que se pro-  
 cediera a tales obras terminadas que sea el reco-  
 gido a tales obras terminadas que sea el reco-  
 gido de un mes del presente año, que la época en que  
 están más baratas los jornales, a fin de que no se  
 grave tanto el presupuesto y puedan adelantarse  
 los trabajos, viéndose en su consecuencia la  
 correspondiente cuenta de lo que se vaya gastando  
 para remitir a la general que haya de dar el  
 Ayuntamiento y firmen los Sr. de que certifica. <sup>lugar</sup>  
<sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>caminos</sup> <sup>vecinales</sup> = 1 =

M. *Matamoros* *Bordallo*  
*García* *Premero* *Guillen*  
*Lera* *González* *Gordón*  
*Cabrero* *Villar* *Vicente*  
 Acordado en la villa de Medellín de las Indias a primeros

de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho, estando reunidos en Sesión pública ordinaria y en sus casas Comunitarias los Hros. Señores Alcaldes de la misma ciudad al margen, bajo la presidencia del Alcalde D. Blas Mateos y Muleos, por un su Señal y de orden de Sr. Presidente se dio cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador Civil de la provincia de veinte y uno de Agosto que acude de exponer, en la que se previene que al Ayuntamiento corresponde resolver en primer termino la reclamacion dirigida por el Tutor Gordon Perez de esta ciudad en su exposicion sobre que se le condona lo que se estima condonante de la cantidad en que quedaron rematados al su favor los pesos y medidas del año economico de mil ochocientos setenta y seis a setenta y siete, acordando como queda conyugando en referencia solicitada con la comunicacion citada queda unida el expediente de remate del arrendo que se menciona "que como desanda por las razones en que apoya su reclamacion el Tutor Gordon Perez estan justificadas por notoriedad publica, y que solo habria podido recaudar las setenta y cinco pesetas que el mismo designa en su solicitud, en atencion a la poca extraccion de granos, y a la de estar adicionado otro sesion como lo mismo de granos por cuenta ajena, sin que pudiesen prohibirse este ~~del~~ en cobrar los ochos algunos, asi como tampoco a los demas sesion, por estar rematado bajo la precisa condicion de un voluntario, que por equidad solo se le exigian las setenta y cinco pesetas, que ha recaudado, condonandole las doscientas pesetas cincuenta centimos que se seten para cubrir la cantidad total en que queda rematado Sr. arrendo, cuya resolucion se ha de saber al interesado, verificandole el derecho para que lo exquite donde correspondiere, habiendose de contar esta reclamacion en el libro de estas Capitulares coniente, lo que acredita por la presente el Sr. firmo yo el Secretario Luis Aguirre de claracion de

Diego Navas  
y  
B



N. 0.004.236



Acuerdo nombra-  
do para la cont-  
aduría de consumos =

En la villa de Medina de las  
Torres a ocho de Setiembre de  
mil ochocientos setenta y ocho, ven-  
cidos en sesión pública ordinaria,  
y en sus salas Comunitivas, los señores del  
Ayuntamiento Acordó de la misma, acordados  
al margen, bajo la presidencia del Alcalde D.  
Dionis Mateos y Mateos, con asistencia de un  
Secretario, leído el acta ante, que está aprobada.


Por el Sr. Presidente se hizo pre-  
sente que era indispensable proceder al nombra-  
miento de cobrador de la contribución de con-  
sumos del año económico actual, bien por el  
partido del anterior o bien por el bonador del de  
este, toda vez que en la última Economía  
de la provincia no se ha recibido memoria ni  
partido, según se demuestra por la carta que en  
trece de presente se remite en fecho, cuenta  
de gastos últimos, cuyo reparto se remite y  
el cargo de primer del mismo. Bien intelligen-  
ciados, nombrados tres acordaron: Nombrar como  
nombren por tal cobrador al Regidor segundo  
D. Pedro Lara y Lara, quien cobrará a buena  
cuenta las cuotas de los contribuyentes correspon-  
diente al primer trimestre, interin se formula-  
za el mejor repartimiento, facultando recibir  
provisionales que liquidara el entregarsele  
los talones, y en teniendo sus cuentas de

que tratar, se dio por terminada la sesión,  
aceptando el agraciado tal nombramiento, y  
comprometiéndose a vender cuantas al <sup>comercio</sup> ~~comercio~~  
cada trimestre de los fondos que recurre, ~~de~~  
firmas, de que certifica

M.  José Bernaldo  Guillermo 

 Gordon  Garcia 

Cabrera

 Villar Vicente David

Lomas

Acuerdo. En la villa de Medina de las Torres a quince  
de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho,  
reunidos en sus salas Comitoriales y en sesión pu-  
blica ordinaria los Sres. del Ayuntamiento <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~  
la misma anotados al margen, bajo la presidencia  
del Alcalde D. Blas Mateos y Mateos, por un lado  
y de orden de dicho presidente, se dio <sup>en</sup> ~~en~~  
la por lectura íntegra de la circular del Sr.  
Gobernador Ligeo de la provincia, fecha veinte  
y nueve de Agosto último, inserta en el Boletín  
oficial de cuatro del actual que trata so-  
bre la instrucción y remisión a dicha autoridad su-  
perior de los expedientes de la bellota y yerbas  
de Jubión, observándose estrictamente para su  
tramitación cuantas prevenciones se contienen en la  
Real orden aprobatoria del Plan de 1878-79, bien  
inteligencia los nombrados Sres. acordaron: Que desde  
luego se proceda a la formalización de los expe-  
dientes de bellota de la Lumbra y puntos de la  
dehesa Real de estos lugares, acortados comprendi-  
dos en el estado remitido al Sr. Jefe de  
de montes de la provincia <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~

del presente año y en el Ayuntamiento municipal ordinario para someter en parte las actuaciones del Ayuntamiento, habiéndose comulgado en dichos expedientes cuantas disposiciones contenga mencionada circular, y en su consecuencia dichos Sr. nombran de peritos para la tasación de los inmuebles que se hallan sujetos a los que se son de la confisca pública fueren liquidados y para la aceptación y juramentación de quienes, previa aceptación y juramentación, procedieran, sin hacer cargo alguno, a su cometido, compareciendo después a prestar un gobierno de claraciones, deduciéndose certificaciones literales del presente acuerdo que servirá por cédula de cada uno de respectivos expedientes, y después se acordará la manera y forma en que han de adjudicarse los aprovechamientos con el pliego de condiciones municipales. Y lo firmen presentados Sr. de que

certifico =

*D. Mateo* *Burdallo*  
*García* *Promer*  
*Lana* *Gordallo* *Gordon*  
*Castro* *Antonio Villan*  
*Vicente Marín*

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho, reunidos en sesión extraordinaria previa convocatoria al efecto, y en sus Casas Comunitarias los Sr. del Ayuntamiento Municipal de la misma



cuotidos al margen, se presento a Don. Fr. por  
mi en fin de orden de Don. Presidente de cuenta  
rendida por la cuenta de un Don. Juan de la Cruz  
Luz y Ramallo, pertenecientes al año cuarenta  
de mil ochocientos setenta y siete a setenta y  
ocho, y habiendola examinado con la mayor  
escrupulosidad y detenimiento acordaron por su  
aprobacion en vista de habiela hallado agra-  
dada y conforme a su tenor y al pre-  
sente. Y firman de que certifica =

M. *Mateo* *Ramallo* *Vicente* *Guillen*  
*Garcia* *J. C. D.*

*Primer* *Antonio* *Gonzalez* *Ceballos*

*Diego* *Navas*  
*de* *Plaza*

Gobierno de Provincia.

BADAJOS.

Sección de Administración Provincial.

de Fomento.

Negociado *U. Agricultura*

Número *5399*

Con esta fecha digo a D. Juan Tre-  
pomuceno Morán vecino de Labradi-  
lla de los Barros lo siguiente:

"Vista en este Gobierno de provincia  
la instancia que con fecha 13 del  
mes pp.<sup>do</sup> ha dirigido V. a mi auto-  
ridad y examinados los documen-  
tos que la acompañan, en solicitud  
de que a una finca de su proprie-  
dad denominada "Santa María"  
situada en el término municipal  
de Medina de las Torres de cabida  
de 29 hectáreas, 62 cuersos y 18 ca-  
ñizcos de terreno dividido en 5  
cercos principales cerrados con pa-  
red de piedra, con chaparrones cu-  
yos suelos se siembran de cereales,  
árboles frutales, huerta, olivos,  
cepas. D.<sup>o</sup> defendido por un mato-  
cino y por fuera de paredes,  
árboles de construcción, sauces y

canonales.

Resultando que dicha finca se halla comprendida en el párrafo 2.º del art.º 1.º de la Ley de 2 de Junio de 1868 y en los artículos 2.º, 5.º y 6.º de la misma ley.

Considerando que se han llenado las prescripciones legales en la instrucción del expediente con cuantos requisitos se exigen y determinan para esta clase de pretensiones, y en uso de la autorización que me concede el párrafo 3.º del art.º 26 de la referida ley, declaro Colonial rural la finca denominada "Santa María" de la propiedad de V. con derecho a los beneficios de los artículos mencionados. - Lo digo a V. para su conocimiento, por resolución a su indicada instancia y al propio tiempo lo comu-

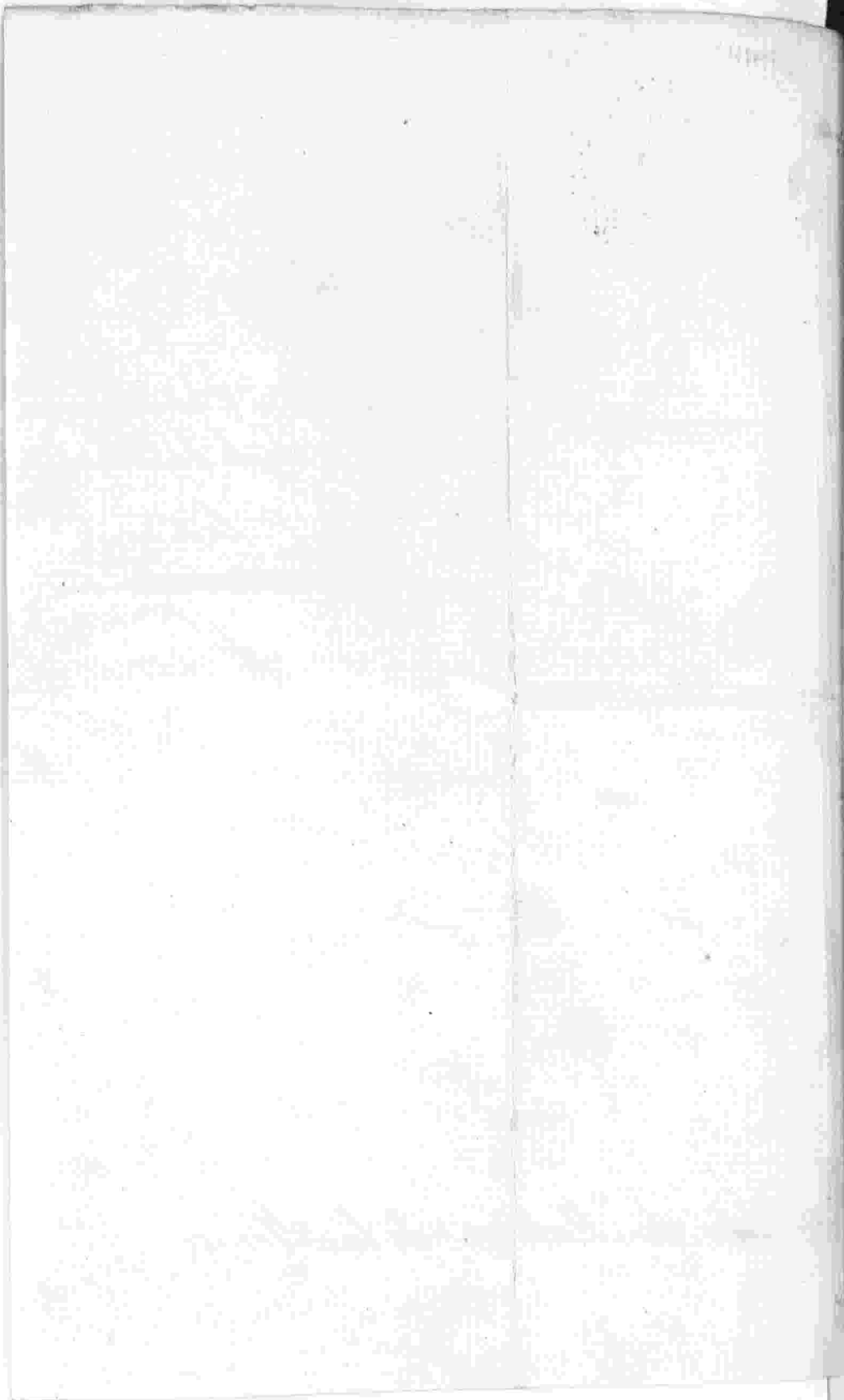
mico al Alcalde de Medicina de las  
Torres para el suyo, de la Corporación  
que preside y demás efectos."

Lo que traslado a V. con el  
objeto indicado.

Dios guarde a V. muchos años.  
Badajoz 8 de Agosto de 1878.

Ag. P. Salido

Alcalde de Medicina de las Torres. —



RESERVA  
NACIONAL

de  
de  
con  
que  
de  
que  
tra  
pe  
pro  
pu  
pa  
de  
ma  
de  
cu



H. D. Blas Nates

Badajoz 24 Agosto 1878.

Muy Sr. mio: es en mi poder su cédula de 22 del Corriente.

Visto que el Reparto de Consumos de esa localidad para el año económico corriente no ha llegado a esta Fomón, pues en otro caso constaría anotado en el Registro de Secretaría por virtud de lo que determina el artículo 227 de la Instrucción del ramo, y con el fin de que pueda V. ingresar en caja dentro del presente mes, como está prevenido, creo puede V. proceder á la Cobranza del primer trimestre por el repartimiento del año anterior, toda vez si por el mismo caso en el presente, sin perjuicio de verificar después los rendimientos con la correspondencia y de que

Se forme cuanto antes el Repor-  
to del año económico actual.

De U. aff.º S. S.

Z. D. S. M.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten flourish]*







Acuerdos En la villa de Medina de las Torres a veinte y dos de Se-  
tiembre de mil ochocientos setenta y ocho reunidos por una con-

- Señores
- Concejales
- J. Platero
- Jos. Serrano
- Jos. Dur.
- Dalla Cruz
- Vicente Mi-
- Hen. yd.
- Juan Gar-
- cia yd.
- Vicente
- Domingo yd.
- Jos. Serrano
- Jardilla yd.
- Manuel
- Sordani yd.
- Sordani
- Cabrera yd.
- Matias Vilor
- yd.
- Vicente Serna
- secret.
- Miguel
- contribuyente
- Jos. Serna
- Jos. Serrano
- Miguel Diaz
- Juan Caballero
- Francisco Villar
- Jos. Serrano
- Francisco Pineda
- Juan Serna
- yd.
- Manuel Cala-
- zuela
- Juan Serna
- yd.

vacatoria los Sr. concejales el Ayuntamiento y un numero igual  
de mayores contribuyentes que al margen se designan por  
el Sr. Alcalde presidente se dio cuenta del remolado al  
anexar las gestiones practicadas por el Comisario y de orden  
de en la realizacion de los descubiertos que resultan por  
contribucion territorial en esta y en la provincia en el  
año de 1869. de resolver lo conveniente acerca del a-  
sunto de que se trata en conformidad a lo dispuesto en la  
orden de 3 de Diciembre de 1869, reformada  
y la de 20 del propio mes de 1871, conseruidos de ley  
como q. impiden el curso de los descubiertos que se  
perjuican detallados en la relacion del expediente, y  
a mayor abundamiento de dar al conocer las fincas por  
que contribuyen, a cuyo fin la Secretaria ha exibi-  
do el amillaramiento de la riqueza inmueble y cum-  
plido los antecedentes mas existentes en su poder, cuando se  
les releve del pago de la contribucion que se les re-  
clama, jureto que estan plenamente convencidos de  
la imposibilidad en que se encuentran de satisfacer  
la, y en su consecuencia, declaran partidos, jallidos  
de los sujetos q. a esto fin designa el Sr. Alcalde  
y Secretario, y al efecto, y deservir q. sea plena-  
mente confirmada se previene la presente resolucion,  
disponer q. por la Secretaria de esta Municipalidad  
se forme relacion que los comprenda, expresiva de los con-  
ceptos de riqueza y como de la imbecilidad, a fin de  
que exponiendo al publico copia de la misma por termi-  
na de seis dias, puedan los deudos contribuyentes expo-  
ner ante la Secretaria las razones q. olinen en su  
favor, y cuyo resultado se haya contar por certificacion  
que al efecto se expedira, publicando, terminada q. sea  
este tramite, convocar de nuevo a los ayud presentes por  
la definitiva resolucion. Y lo firmen, haciendo  
cuenta que este acuerdo va redactado en papel co-

sum, por no haberos sellado, pero q. se vende  
para cuando lo hayer, de que certifica

*[Signature]* José Verdugo

Vicente Guillen *[Signature]*

Vicente Pruner *[Signature]* José Verdugo *[Signature]* Pedro Lora *[Signature]*

*[Signature]* Manuel Gordon *[Signature]* Juan Garcia *[Signature]* Sordalio Cabrera *[Signature]*

Vicente Herra  
*[Signature]*

Contribución territorial

Pueblo de Medina de las Torres 1874-78

Relacion q. en conformidad a lo dispuesto por el Ayuntamiento y man  
yores contribuyentes en sesión del día veinte y dos del actual  
se forma de los contribuyentes q. se inguaron como padrón  
faltidos, a fin de que quedara al publico copia de la misma, por  
termino de seis dias, para que los demas contribuyentes exponer

auto esta Secretaria las razones que citamen convenientes.

N <sup>o</sup> de orden	Nombres	Imp <sup>ta</sup>	Part <sup>es</sup>	Causa de su involucram <sup>to</sup>
182	Carmen Ferranillo	1		Judicia notoria
200	Carmen Rodriguez	2	46	yd yd
250	Leolina Ferran	2	28	Falsificación de indigenia
344	Fra <sup>te</sup> Juan Camargo	2	24	Judicia notoria
398	Her <sup>o</sup> de Santa Bruna	6	56	Judicia notoria
395	Juana Rocha	2	28	Judicia notoria
410	Jose Gonzalez Novales	2	24	Judicia notoria
444	Julian Mateos	3	52	Judicia notoria
440	Jose Cayetano Guillen menor	2	76	yd
551	Maria Sagares Caroten	5	52	Judicia notoria
552	Maria de los Angeles menor	3	76	yd
578	Maria Iglesias	2	24	yd
585	Mateo Romero	3	24	yd
614	Maria Vazquez Ferranillo	2	76	yd
615	Maria Yglesias Leica	15	60	Precedente de cuota
617	Maria Mejia	2	24	Judicia notoria
624	M <sup>o</sup> Mateo		56	
670	Diego Luis Ferranillo	2	76	
708	Telefonio Navarro	2	28	
720	Vida Aquilino Dices	2	64	
792	Valentin Perez Santos	1	14	
762	Vida Juan Maria Mustala	2	24	
760	Vicente Lopez	1		
C	Antonio Lopez (Valencia)	14	28	Precedente de cuota
		Total grab.		88 - 59

Y suponen las cuotas q<sup>ue</sup> se mencionan en la presente relacion la cantidad de ochenta y ocho pesos cincuenta y nueve centimos, y de los cuales se pagan por cada cuota de mil ochocientos setenta y ocho pesos.



Yo Sr. El Alcalde  
*Maria Mateos*

El Sr. D<sup>o</sup>  
*Vicente Lopez*

Se veno de punto sobre el asunto, la cantidad de las cuotas a devolverse de partidas fallidas =

Señores Comisarios y mesa de arbitrio de mil ochocientos setenta y  
 D. Juan Martínez de los Rios, venidos por esta conservadora los 10. que firmaron  
 el presente y unanimes igual de mayores contribuyentes  
 y enteros que al mayor se expresan, enterados de haber sido  
 del resultado q. ha ofrecido la experiencia al pueblo  
 de la relación que comprende los fallidos, acordada  
 por dichos señores en acta de fecha veinte y dos de  
 Setiembre, no habiéndose presentado reclamación alguna  
 en contrario y consecuida como está de la imparcial  
 veracidad en que se encuentran los deudores de salidas  
 sin respectivos documentos, amendan definitivamente  
 la declaración de fallidos de los contribuyentes de esta  
 Hacer en la relación formada por la Alcaldía, sin  
 embargo de portante en junio la cantidad de ochenta y ocho pesetas  
 y cincuenta y un céntimos, y esperar que por lo que  
 respecta a dichos deudores la Honra. Concejal de San  
 Juan Caballero, provincia, a la que debe girar el expediente, unido que  
 sean los respectivos recibos de Cabal, se servirá conve-  
 nir en su expedición aprobación, y el q. el importe de los em-  
 pesas a que se refiere se cubra con el fondo que para  
 el objeto califican los deudores contribuyentes, y respecto  
 a los restantes deudores q. en continuación de relación  
 no resultando inconvenientes procedere contra sus  
 bienes raíces, con embargo y venta de los mismos,  
 habiéndose por esta Secretaría certificación de finca  
 que cubra capital y costas de cada uno de ellos,  
 con expresión de la situación, calidad y lindes  
 por lo que previene la Ley hipotecaria, con su la  
 venta líquida imposible con q. firmen el amillan-  
 miento, a saber =

Núm. de orden	Nombre	Cuotas	Recargos de 26,50 %	Total
24	Franco José María	24	6,36	30,36

Núm. de orden	Nombres	Anotas		Pasajes de Cá. 50 p. l. m.		Total	
		Secular	eccl.	Secul.	eccl.	Secul.	eccl.
	Suma cont.	2	24		49	2	73
51	Luana Navarro	2	26		50	2	76
78	Victoriano Navarro		17		4		21
99	Antonio Alvariz Cochón	3	76		82	4	58
135	María Toranzo	3	52		76	4	28
146	Antonio Villar Rodríguez	3	20		22	4	22
166	Benigno Tarrío	3	52		76	4	28
180	Gerardo Cortés	3	57		78	4	35
181	Carmen Turi	2	28		50	2	28
183	Aurora Turi Permut		32		7		29
203	Carmen Beltrán	1	00		26	1	26
216	Domingo, Lelia Padilla	2	24		49	2	29
220	Lebrón Alvariz	6	28	1	35	7	63
225	Leopoldo Navarro		32		18	1	
228	Francisco Turi Fondillo	5	04	1	28	6	12
281	Leopoldo Vallada	3	64		79	4	43
297	Francisco Juan Pérez	51	40	11	05	62	45
299	Francisco Pérez Villar	2	76		60	3	26
312	Leopoldo Vallejo Legón	2			48	2	48
319	Francisco Pérez Camargo	18	22	3	94	20	26
333	Gerardo Tarrío	2	24		49	2	73
341	Heród. de Rufina Santos	4	52		97	5	49
344	Milani Casero	1	76		28	2	14
347	Heród. de Juan José Caballero	2	28		49	2	77
349	Francisco Juan Pérez	12	04	2	60	14	64
391	José Juan Pérez	2	24		48	2	72
442	Juan Turi Villar	1	64		25	1	99
480	José Cerón Vallada		48		11		59
488	Ana Chavira	1	71		26	2	07
495	Juan José Pérez	3	57		78	4	35
520	José Joaquín Santos	2	76		78	4	54
524	Juan José Padilla Malvar	15	04	2	24	18	28
581	Manuel Triabla Delgado	8	34	1	70	10	74
602	Mercedes Dalbet	10	04	2	16	12	20
615	Manuel Eglerías Turi	20	80	4	47	25	27
657	Manuel Triabla		74		20		94
660	Orlando Pérez Turi	11	80	2	53	14	23

Suma y sigue

N <sup>o</sup> de orden	Nombres	Nuevas		Recargas		Total	
		Perulas.	Cent.	Perulas.	Cent.	Perulas.	Cent.
	Suma cinto						
701	Juan Albajar	7	48	1	62	9	10
723	Francisco Jorquera Galán	4	76	1	82	5	79
731	Valentín Perez Medina	10	06	2	17	12	21
	Total						

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 1 de Diciembre de 1869, modificada por Real Decreto de 25 de Agosto de 1871, desmenuando en diligencias originales acordando la declaración de partidas fallidas, como la relación de deudores contra los cuales ha de procederse a la venta de bienes inmuebles, al Comisario ejecutor que entienda en la tramitación de este expediente, acordándose para estos últimos del referido certificado expedido por el Sr. de esta Municipalidad. Ponen esta actual ción al Alcalde municipal para que aquella autoridad, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14, se sirva acordar el acuerdo de tener gran cuenta los comprendidos en la última relación que antecede.

En lo acordado y firmado los Sres. J<sup>es</sup> Suplen<sup>tes</sup>, de que usó el Sr. certifica

J. Mantecón J<sup>es</sup> Suplen<sup>te</sup>  
 Vicent Guillen  
 Vicente Romero  
 Juan Garriga  
 Pedro Lora  
 Vicente Haod  
 J<sup>es</sup> Suplen<sup>te</sup>

Acuerdo de prácticas selladas  
sobre la contribución individual  
del año económico de 1877-78.

En la villa de Medina de las Torres  
a treinta de Setiembre de mil ochocientos  
setenta y ocho, reunidos en sus

Reunión Comunitaria, previa convocatoria a efecto, los señores de  
D. Juan María de los Ríos, presidente, D. Blas Mateos y Mateos, y con asistencia de

Concejales los individuales Domingo Cabanillas y Pedro Lago, Juan y  
Antonio Pineda, en el Sr. por sí de dicho Ayuntamiento, se dio cuenta del  
Dicho Acuerdo, resultando que conyugan las prácticas practicadas por el Comisionado

de Madrid y el contenido en la real cédula de los descubiertos que resultan  
por el repartimiento individual del presente año económico de mil  
ochocientos setenta y siete a setenta y ocho, y en vista de

el informe en que están dados para de resolver lo conse-  
guiente acerca del asunto de que se trata, en conformidad a lo  
que establece la Instrucción de tres de Diciembre de mil ochocientos

setenta y nueve reformada, y concordada de su con-  
tenido, que impiden el cobro de los descubiertos que se han  
dado, detallados en la relación del expediente, puesto que

los señores Comisionados, concurridos de la imposibilidad en que se encuentran  
de satisfacerlos, y en su consecuencia, en virtud de la práctica sellada  
de dicho Sr. Pineda, que aparecen en mencionada relación, cuyos

datos, y cuotas fijadas a cada uno en el acuerdo de necesidad  
de mil ochocientos y setenta y ocho, se ha que a continuación se



1700

N.º de orden	Nombre y apellido	Cuotas Porción	Porción Real	Porción De	Porción Real	Porción De
7	Don Melchior Muro	50		16	26	66
8	Don Antonio Muga Matar	30		9	70	39
9	Don Lorenzo Muga Matar	30		9	70	39
10	Don Antonio Gordon Matar	15		4	87	19
32	Don Manuel Caballero	40		14	62	59
40	Don Simón Vega	30		9	70	39
41	Don Lorenzo Fardillo	30		9	70	39
42	Don Juan Cerón Vallejo	15		4	87	19
45	Don Juan Muga Matar	15		4	87	19
46	Don Rufino Lopez	15		4	87	19
47	Don Juan Fernandez	15		4	87	19
49	Don Pedro Lopez Matar	15		7	26	22
51	Don Juan Lopez Matar	15		7	26	22
52	Don Antonio Castilla	15		7	26	22
53	Don Fidel Muga	15		7	26	22
54	Don Jose Guillen	15		4	87	19
	Totales	365		122	14	493

Yo el Sr. Don Juan de Dios de que certifico

Don Juan de Dios de que certifico

Don Juan de Dios de que certifico

Don Juan de Dios de que certifico

Don Juan de Dios de que certifico

Don Juan de Dios de que certifico

Don Juan de Dios de que certifico

Don Juan de Dios de que certifico

Don Juan de Dios de que certifico



Acta

En la villa de Melilla de los Tercios a  
 dos de Octubre de mil ochocientos setenta  
 y ocho, reunida la junta local de primera  
 enseñanza de la villa, bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde D. Blas Mateos y Mateos  
 por invitación del Sr. Inspector de primera  
 enseñanza D. Juan Mateos Berenguer, y  
 para dar cumplimiento a lo que prescribe  
 el Reglamento general para la adminis-  
 tración y régimen de la instrucción pública,  
 declarada abierta la escuela de Sr. Ins-  
 pector de 1.ª enseñanza. Que habiendo visto en  
 cuanto al estado en que se encuentran las en-  
 señanzas en las dos escuelas públicas que  
 existen en Melilla, se tiene en cuenta  
 bien la precariedad que dispensa esta  
 localidad al tan interesante ramo, como  
 lo manifiesta la mutualidad con que  
 atiende a sus gastos, por cuyo compor-  
 tamiento no puede menos de darse las más  
 expeditas gracias. El Sr. Alcalde en nom-  
 bre de las dos Corporaciones locales que repre-  
 senta, manifiesta que comprende la importancia  
 de este ramo, y que creía no hacer otra cosa  
 que secundar los deseos del Gobierno de S. M.  
 D. D. F. / en sus aspiraciones de su administración

du, y que mientras se halla al frente  
 de la administración Municipal, se quiera  
 dispensar la igual prestación al mismo  
 como del saber. Terminada esta comisión  
 se levantó la sesión y firmen todos  
 los tres. presentes de que conste =

J.

Blas Martínez *(Juan Martínez)*

L. Juan Oliva *(Juan García)* *(Luis Torres)*

Juan Antonio de S. y O.




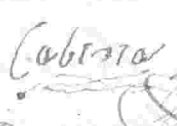

Beltrán *(Vicente Acuña)*  
 Jacobo Fabra *(Antonio Villar)*

Nota Con la misma fe, saque certificación lito-  
 ral de la precedente auto, en un ojo, y el  
 sello de oficio, que entregue al Sr. Jm.  
 para de J. y J. y J. de que conste =  
 David

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a tres de Noviembre  
 de mil ochocientos setenta y ocho, reunidos en sesión pública  
 ordinaria y en sus Casas Comunitarias los Sres. del Ayunt.  
 Com. de la misma ciudad al margen, bajo la pre-  
 sidencia del Alcalde D. Blas Mateos y Mateos, por  
 mi Sr. Jm. y de orden de Sr. Jm. se acordó por  
 sentencia las cuentas documentales por Sr. Don Juan Gra-  
 nado y Graño, Maestro de la escuela elemental de  
 esta Sta. villa, pertenecientes al año económico de  
 mil ochocientos setenta y siete a setenta y ocho,  
 y habiéndolas examinado con la mayor exactitud  
 del y determinando...

de sus partes, por enumeradas arregladas y conformes a las prescripciones legales. Y no teniendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión y firmaron nominados los de que certifica

M. Mateos  Vicente y guillermo  
García  Promer  

Lara  Gordillo  Gordon   
Villar  Cobres  Vicente  García 

Acuerda La villa de Medina de las Torres a veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho, reunidos en sesión pública ordinaria y en sus Casas Comunitarias los Vec. del Ayuntamiento. Consta de la misma anotados al margen, bajo la presidencia del Alcalde D. Blas Mateos y Mateos, y con asistencia de mi Sr. Secretario, por dicho presidente se manifestó que en cumplimiento a lo que se preceptua en el artículo cuarenta y siete de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de San Fernando de Agosto último, era necesario proceder a la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del ejército del presente año, a fin de evitar toda responsabilidad. Tomada en consideración semejante proposición acordaron nominados los de que el Domingo primero de Diciembre proximo venidero tenga lugar referido alistamiento en estas mismas Casas Comunitarias, y salen de sesiones públicas entre todos los mozos que cumplan veinte años de edad desde el día primero de Enero al veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, conforme a lo prevenido en el artículo dicho y siete de San. Ley, dando principio a las diez de la mañana teniendo presente para ello el Censo de población últimamente formado, y libro parroquial

de partidas de bautismo, para que se haya  
 saber, por vía recibo de obtención al Sr. Juan de  
 unán de esta villa, se sigue concurre al auto con  
 otros libros: Fue ultimado que sea referido al día  
 siguiente, se proceda el primer Domingo del mes  
 de Enero siguiente a la verificación del mismo, en  
 conformidad al artículo cumentado y visto, habiendo  
 se notará por medio de bando y edicto a este  
 venidero para la común inteligencia, y deducien-  
 do certificación literal del presente acuerdo  
 que servirá por cédula del expediente que al  
 efecto debe instruirse, y en el que se acreditan  
 tarán todas las operaciones necesarias al objeto  
 y se firmó por Dtos. Sres. de que certifica-

N. Nator Mardallo  
  Guillen  
 Garcia Romero  
    
 Larra Villar  
  

Acuerdo de la villa de Medina de las Torres a veinte y dos de Diciembre  
 de mil ochocientos setenta y ocho, reunidos en sesión pública ordinaria  
 y en sus casas contiguas a las de los Sres. del Ayuntamiento de la  
 de la misma a las once y media, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 D. Blas de los Rios y Mateos, con asistencia de mi Sr. Secretario  
 Sr. Isidro el vto. de la villa, quedó aprobado, para que se publique  
 una comunicación que con fecha de hoy dirige al Sr. Pro-  
 curador e individual de la Corporación el Sr. Cura  
 Secular de esta dicha villa Sr. Juan Oliva y Ramos, expre-  
 va de que para evitar los disturbios que puedan ocurrir  
 en el templo durante la celebración de los divinos ofi-  
 cios en la próxima Noche buena se sirva concurrir el mu-  
 nicipio oportunamente lo conveniente para que aquellos no  
 tengan lugar, bien entendiendo dichos señores y  
 abrigando los mismos deseos que citada se convino acordaron  
 que se dirijan los Sres. de la Corporación en tres sesio-  
 nes y vigile la población auxiliada de los Ayeriles y  
 guarden bien desde el toque de oraciones del medio  
 noche hasta la Noche buena, que es el veinte y cuatro  
 del corriente, desde cuya hora han de estar cerrados  
 todos los puertos de salida y casa de correos, y



reunidos en manera alguna el desparto, bajo las penas es-  
 tablecidas en las ordenanzas municipales, tanto para los be-  
 neficios, cuando para los dueños de los establecimientos: que  
 los fieles que concurren al templo durante los oficios di-  
 vinos han de guardar el mayor comedimiento y compor-  
 tura debida al sagrado lugar en que se celebran, bajo  
 las mismas penas: que a fin de socorrer en parte las ne-  
 cesidades en que se encuentran las viudas pobres, huérfanos  
 y personas impedidas tambien pobres de esta villa, se  
 les reparta a cada una un gran de dos libras, con  
 mas cincuenta centimos de peseta, cuya entrega ten-  
 dra lugar a las diez de la mañana del día ~~veinte~~  
 veinte y cuatro del corriente en estos lugares convento-  
 riales: y por ultimo, que a fin de evitar la confu-  
 sion y confusion de personas en la Iglesia de la Pa-  
 roquia en la precitada noche buena, se dividan  
 y separen las señoras mujeres de los hombres, por me-  
 dio de estanos colocados en la mitad del templo  
 en cuya primera division estaran las mujeres, y en la  
 segunda los hombres. Y a fin de que nadie pueda  
 alegar ignorancia acerca de los particulares que com-  
 prende esta cedula, el Sr. Presidente ordenara se  
 publiquen por bando y edicto, que se fijara en  
 el sitio publico y de costumbre. Y en teniendolo mas  
 cumplido de que tratar, se levanta la sesión, firmada  
 estas tres de que certifico yo en su virtud

M. Matias Bonafillo Guillem

Garcia Jana Gordillo  
Gordillo Colomo Villar Vicente  
Alfonso

Acta

En la villa de Medina de las Torres a veinte y unese de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, reunidos a las diez de la mañana en sus Casas Comunitarias los Sres. del Ayuntamiento Const. de la misma ciudad al margen, asistidos de un numero triple de contribuyentes al de Concejales, en que se hallen representadas todas las Cues del pueblo y que tambien se designen al margen, citados al efecto con anterioridad, bajo la presidencia del Alcalde D. Blas Mateos y Mateos y con asistencia tambien de un el Secretario de dicha Municipalidad por el Procurador Judicial D. Juan Garcia Albarada se propuso: Que estubo para examinar el plan que determina el articulo ciento setenta y dos de la Instruccion de consumo, durante el cual puede el Ayuntamiento inicar el expediente de deslignio al encubricamiento celebrado con la Admin. Comunica de esta provincia en el año de mil ochocientos setenta y cinco, debia procederse a la formalizacion del expresado expediente, en atencion a lo grabado que se halla este pueblo por haber disminuido el numero de habitantes, segun acredita el censo de poblacion ultimamente confesado, juntamente con el estado que con fecha veinte y cuatro de Cuen de mil ochocientos setenta y siete se remite al expresado Admin. Comunica, en que se hizo constar que la mayor parte de los jornaleros de esta poblacion emigran en las distintas estaciones del año en busca de trabajo, por no haber el suficiente en la localidad, para subvenir a sus necesidades, cuya circunstancia realmente la disminucion del consumo en las

- Presidente
- D. Blas Mateos
- Concejales
- D. Jose Murdalla
- Vicente Murdalla
- Juan Garcia
- Vicente Romero
- Pedro Lara
- Agustini Gordillo
- Man. Gordon
- Andrés Cabrera
- Antonio Villar
- Contribuyentes
- D. Teodoro Rubra
- Juan Ant. Delgado
- Juan Caballero
- Miguel Diaz
- Jose Gordon
- Caterina Ramirez
- Jose Giraldo
- Antonio Gordon
- Victoriano Herrera
- Jose M. Gordillo
- Luis Pelajo
- Manuel Subirana
- Archiberto Jimeno
- Pelajo Delgado
- Julian Morales
- Francisco Mateos
- Antonio Cortes
- Jose Ant. Pineda
- Francisco Delgado
- Antonio Carreras
- Victoriano Ordoñez
- Gabriel Delgado
- Antonio Mateos
- Vicente Cabrera
- Francisco Murdalla
- Juan Murdalla

el plan que determina el articulo ciento setenta y dos de la Instruccion de consumo, durante el cual puede el Ayuntamiento inicar el expediente de deslignio al encubricamiento celebrado con la Admin. Comunica de esta provincia en el año de mil ochocientos setenta y cinco, debia procederse a la formalizacion del expresado expediente, en atencion a lo grabado que se halla este pueblo por haber disminuido el numero de habitantes, segun acredita el censo de poblacion ultimamente confesado, juntamente con el estado que con fecha veinte y cuatro de Cuen de mil ochocientos setenta y siete se remite al expresado Admin. Comunica, en que se hizo constar que la mayor parte de los jornaleros de esta poblacion emigran en las distintas estaciones del año en busca de trabajo, por no haber el suficiente en la localidad, para subvenir a sus necesidades, cuya circunstancia realmente la disminucion del consumo en las

precias grabadas. Tomada en consideracion la proposicion sentada, acordaron dichos Sres. Que al tenor de lo que dispone el articulo ciento setenta y tres de

La Yntervencion del reyno, se verifique el distribuir, a  
 correspondencia al efecto el porrenguido de los comun  
 nes, del gravamen y del producto anual de  
 cada especie, al expediente que se instruye, para  
 el que servira por cabera certificacion liberal  
 de la presente cota, que se firma por los con  
 currentes que salen, de que certifican

J. Blas Matutez      Jose Bualdo

Vicente      Juan Garcia  
 Guillen  
 Pedro Lopez      Manuel Garcia

Sandalo Cabroca      Antonio Villar

Contribuyentes

Jose Maria Galadilla      Juan Antonio  
 Delgado  
 Juan Casallero  
 Miguel Diaz  
 Alefante  
 Juan de Jole      Jose Bualdo  
 Reforio      Julian Gordon  
 Victoriano      Jose Alonjo Bualdo  
 Hernandez  
 Luis Flores & ca



Manuel Subirana Militon Muñoz

Felipe Delgado

Julian Subirana

Juan<sup>co</sup> Mateos Guido Cordero

José Ant. Troy Francisco Delgado

Arístides Carriles

Victoriano Beltrán Gabriel Delgado

Juan<sup>co</sup> Bendaña Vicente Calvo

Juan Gordillo

Vicente Hara

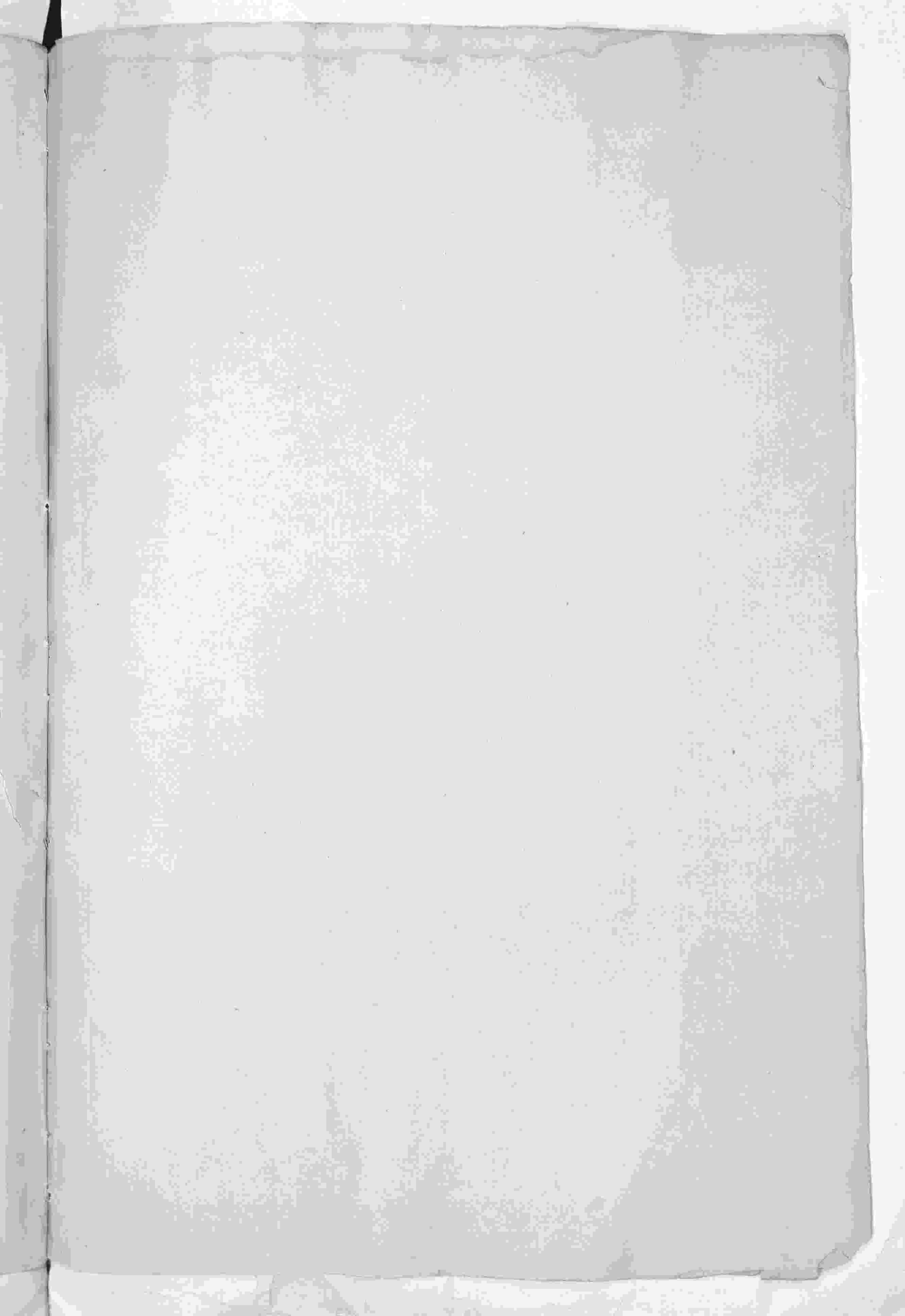
Villa de Medina de las Torres Año de 1879 =

Libro de actas Capitulares de Dto. univ.

Journal de l'expédition de la Sibirie

Le 1<sup>er</sup> jour de l'expédition de la Sibirie

*[The remainder of the page contains extremely faint, illegible handwritten text.]*







Villa de Medina de las Torres - Partido de Zafra - Provincia de Badajoz - Añ. 1879.

Libro de actas Capitulares y del año referido -

Resion extraordinaria. } En la villa de Medina de las Torres  
a primero de Enero de mil ochocientos  
setenta y nueve, reunidos en sesion extraordinaria  
y en sus Casas Comunitarias, previa convocatoria al  
efecto, los Sr.<sup>s</sup> del Ayuntamiento. Consta de la misma  
cuotados al margen, bajo la presidencia del Alcalde  
D. Wlfr. Mateos y Mateos, leida el acta entera  
que es aprobada.

Dada cuenta por mi su Secretario y de  
orden de dicho presidente de la carta del Excmo. Senor  
Marques de Pitarillo, fecha diez y ocho de Diciem-  
bre proximo pasado, en la que referido Sr. exi-  
ge se le remita la correspondiente carta de pago  
para verificar la entrega de los reguandos corres-  
pondientes a las noventa y nueve obligaciones  
y hipotecarias del Ferrocarril de Merida a Sevilla,  
pertencientes a este Ayuntamiento, por las  
cantidades procedentes del cobro por cuenta de  
esta. Los Sr.<sup>s</sup> tenia depositadas, manifestaron: que para  
que tenga efecto el contenido de expresada carta  
se proceda al otorgamiento de la Carta de pago y  
quede referida, en la forma prevenida, y asi  
formalizada se le remita certificada, comunican-  
dole que en la misma forma remita los reguan-  
dos ya reclamados, y recibidos que sean recibidos  
y custodiados con intervencion del Regidor Sindico

exigiendo el original y el correspondiente justificante de entrega. Y lo firman como tales Pres. de que certifica =

J. Blas Mateos José Verdall

Vicente Guillen Juan Sarría

Pedro Lara Manuel Gordón

Santolú Cabrita

Vicente Navas  
José Plana

Acuerdo en la villa de Melilla de las Torres a veinte y seis de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en sus Casas Comunitarias y Concejales en sesión pública ordinaria los Pres. del Ayuntamiento de la misma, Anotados al margen, bajo la presidencia del Alcalde D. Blas Mateos y Mateos, leída el acta entre queda aprobada.

- D. Blas Mateos
- José Verdall
- Vicente Guillen
- Juan Sarría
- Vicente Duran
- Pedro Lara
- Manuel Gordón
- Santolú Cabrita
- Antonio V. ...

Por mi el Sr. y le orden de Sr. Presidente se hizo presente que previniéndose en la Ley de Melitenses y reglamentos del Ayuntamiento, en fecha veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho los días en que han de tener lugar todas las operaciones para la junta del año corriente, en necesario hacerlo

contar para el debido cumplimiento del publico, y en  
 su consecuencia dichos Pres. acordaron: Que el Domingo  
 diez del proximo mes de Febrero se proceda a sortear  
 entre todos los mozos abitados, en esta Casa Comis-  
 tonial, dandose primeria a las siete de la mañana  
 haciendose publico a este vecindario por medio de  
 bando y edicto para la debida concurrencia de in-  
 teresados, ordenando al mismo tiempo dichos Pres.  
 se saque lista nominal de todos los mozos que qua-  
 sieren del alistamiento rectificado y se entregue  
 al Ayuntamiento de diligencias de la Madre para su  
 citacion en persona o en la de sus padres, parien-  
 tes mas cercanos, o como en defecto de aquellos,  
 y si alguno de los mozos se encuentra en la actuali-  
 dad residiendo en otra pueblo, dirijase comunicacion  
 al Alcalde del mismo para que tenga lugar  
 la citacion, estampandose en el expediente instrum-  
 to al efecto. certificandose liberal de esta acta, sus-  
 tituyendo todo por diligencias a ultimos fines.  
 Y lo firman nominados Pres. de que certifica-

A. Mateos José Bonifacio Guillen

Garcia  
 Promotor Bonifacio Gordon  
 Sanago

Pl. Ayuntamiento  
 y Alameda

Acuerdo en la villa de Medina de las Torres a tres de  
 febrero de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos  
 en sesion extraordinaria y en sus legos Comisionales  
 los Pres. del Ayuntamiento Gov. de la misma, pro-  
 vin convocacion al efecto, cuyos nombres se expresan  
 al margen, con la procedencia del Alcalde D. Blas Pa-  
 tes y Mateos, por sus su Pres. y de orden de D.



precedente se dio lectura de los artículos veinte, veinte  
 uno, veinte dos y veinte tres de la ley de Recrutamien-  
 to y reemplazo del ejército, y veinte y ocho  
 de Agosto último; y bien entendidos dichos Pre-  
 s. del contenido de los mismos, acordaron: En el Domingo  
 próximo venidero, nueve del corriente, en esta  
 Casa Comunal, y a su vista abierta, se dió primer-  
 cia a los nueve de su número, a la declaración  
 de soldados entre los mozos del presente sustr. citando-  
 se a todos por papelotas dozolidas, que una de  
 ellas se entregará a los mismos, y la otra firmada por  
 los interveridos é un tpo. al suceso si no supiesen  
 se remitirá al expediente de su sustr. además de ha-  
 cerse público por medio del correspondiente edicto,  
 q. se fijará en el sitio de costumbre de esta  
 localidad: nombrando dho. Pres. para el reconocimiento  
 de la taha que ha de contar de un sustr. y quinien-  
 tos cuarenta y seis metros

así como para lo encarga de di-  
 chos mozos; y para el reconocimiento de los padres, a-  
 buelos é hermaneros de los mismos, que funden sus excepi-  
 ones en la imposibilidad física para trabajar, se nombra-  
 ran también a los facultativos Medico Cirujano D. Juan de  
 Dios, Jefe de D. Pedro Charro y Jefe de esta ve-  
 hicular, haciéndoles saber en respectivos nombramientos,  
 y para que son incompatibles para asistir al caso los Con-  
 cejales D. Juan Barón y Barón, D. Vicente Ocampo, D. Pedro  
 León y León, D. Juan José Delgado, D. Gerónimo Gor-  
 dón y D. Antonio Villanueva por tener parentesco con  
 tres del presente grupo de consanguinidad y afinidad con  
 algunos de los mozos, se citaron a los Pres. Concejales an-  
 teriores a los de que se compone este Municipio, D. Mi-  
 guel Valero Ortiz, D. Juan Rodríguez Villar, D. Ma-  
 nuel Justo de Santos y D. Eugenio Rubiales y Rubiales,  
 deduciéndoles certificación literal de este acuerdo, que se  
 elevará al expediente de su sustr. y lo firmaron, de que  
 certifico.

M. *Miguel Guillen*

*García*      *Pomero*      *Castellón*      *Gordon*  
*Ceboso*      *Sanaz*      *Utrilla*      *Havio*

N. 1.526.768



DAJOZ

Sres. del Ayto Comte. de esta Villa.

D.<sup>a</sup> Gabina de la Rosa Corchero de esta vecindad donde me encuentro provista de mi cédula personal con el número doscientos setenta y cuatro, en concepto de apoderada de mi esposo D.<sup>n</sup> Enrique Balchén y Trigg, ante VV. con la consideración que se merece, digo: Que conviniéndole a mi citado esposo trasladar la vecindad que tiene adquirida en esta Villa a la Capital de Sevilla donde hace Meres Verdinos n.<sup>o</sup> 100. =

Suplico se sirvan acordar mi tra de vecindad en esta Villa, mandando se me facilite certificación que así lo acredite. Gracias y Just.<sup>a</sup> que no dudo conseguir de la que VV. administran. Me daña de los reales. Enero veinte y cuatro de mil ochocientos setenta y nueve =

Gabina de la Rosa

Nota: Ser cuenta al Ayuntamiento de esta villa de la precedente solicitud en la sesión pública inme-

dicto para la resolucion que correspondiere. Lo  
 acordado y firmado el Sr. Alcalde Contador de  
 Medina de las Torres quinientos y cuatro de  
 mil ochocientos setenta y nueve, de que yo el  
 Sr. de Dto. Municipio certifico =

*J. Plas Mateos*  
*V. S. M.*  
*Vicente Huid*  
*J. Plas*  
*P. S.*

Acuerdo e informe de la villa de Medina de las Torres a veinte  
 y seis de Mayo de mil ochocientos setenta

- Presidente
- D. Plas Mateos
- Concejales
- D. Jose Duran
- " Vicente Guillen
- " Juan Garcia
- " Vicente D. ...
- " Pedro Lara
- " ...
- " ...
- " ...
- " ...
- " ...
- " ...

y nueve, reunidos en sus Casas Comunitarias y  
 en sesion publica ordinaria los Sres. del Ayuntamiento  
 de la misma, anotados al margen, bajo  
 la presidencia del Alcalde D. Plas Mateos y  
 Datores, dando cuenta por mi su Secretario, y de  
 orden de Dho. Presidente de la voluntad que precede  
 presentada por D. Luque Dalchen y  
 Frigg de esta veindad y entorulos que fueron  
 referidos por dichos señores: se tenga por despedido  
 de la veindad al presentado D. Luque Dalchen  
 y Frigg; y luego que se acredite por certifica-  
 cion, que se colocara en este expediente, que el in-  
 teresado se halla absuelto de todo debito ya  
 de contribuciones, censos y rentas de Pagan, burore  
 su nombre del censo de poblacion, asi tambien  
 ad misma la correspondiente certificacion, inclusa en  
 ella este decreto e informe, por el que desde  
 luego se hace manifestando que el repetido  
 Dalchen y Frigg ha observado constantemente  
 durante su permanencia en esta villa, una con-  
 ducta politica irreprochable, constante que hasta  
 hoy no ha sido preso ni procesado criminalmen-  
 te ni correjido por falta de ningun genero.  
 Y firmados unanimes y enores de todos

Lo que certifico = Libre línea = Cordero = Vale =



*Manuel Martínez* *José Comedullas*

*Vicente Pizarro* *José Luis Gálvez*

*Manuel Gordo* *Severino Cabrera*

*Juan García* *Pedro Largo*

*Vicente Guillen* *Vicente Herra*

D<sup>na</sup> *Vicente Herra* y *Manuel* Secretarios del Ayuntamiento

Ayunt. de esta villa =

Certifico: Que reconocidos los reparti-  
mientos de contribuciones, expedientes de terre-  
nios de Propio y demas asuntos que existen en  
los Secretariis de mi cargo, resulta que ya ha-  
ya *Dalchen* y *Trigo*, tiene satisfechos hasta  
hoy día de la fecha todos sus adeudos, y  
para el tanto, cumpliendo con lo mandado, libro  
la presente que firmo y da el Sr. Alcalde  
en Medina de las Torres quinientos y seis  
de mil ochocientos setenta y nueve.



Yo D<sup>o</sup>

El Alcalde

*Vicente Herra*  
*Manuel*

Nota y recibos.

La otra villa, y en veintiocho días, mas y años, y  
en un pliego de papel, el indico, hizo en-  
trega a *Don* *José* de la *Don* *Cordero*, con gar-  
dada de su exorno *Don* *Luis* *Dalchen* y

Trigo, de la copia original de este expediente,  
en cumplimiento de lo mandado; y en credi-  
to de todo, y del recibo de ella, se inserta por  
la presente que firma la interesada, de que  
certifico =

Gubina de la Posas

R. Navas

Nota de sorteos (de la mitad) de los  
Señores Concejales que han de cesar  
en sus cargos según la Ley, } En la villa de este



N. 0.302.619



Presidente  
 D. Pedro Martínez Arce de las Torres, a veinte y cuatro de febrero  
 Principales de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en  
 D. José María Salas  
 D. Vicente Fuentes  
 " Juan García  
 " Vicente Novales  
 " Pedro Lara  
 " Antonio Gordillo  
 " Manuel Gordon  
 " Salvador Cabrer  
 " Antonio Villar

sesión extraordinaria y en sus Casas Consistoriales  
 previa convocatoria al efecto leyéndose del siguiente  
 acuerdo Constitucional de la misma fecha  
 al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde  
 D. Pedro Martínez y Arce, por mi oído Secretario  
 y de orden de dicho Presidente se dió lectura  
 íntegra de la circular referida del actual  
 número en el Boletín oficial de quince del  
 presente que trata sobre el sorteo que ha de su-  
 plicarse entre los concejales para la renovación  
 de la mitad de los ayuntamientos que son el  
 objeto de la cédula de convocatoria; y poniendo  
 lo en ejecución fueron inscritos los nombres  
 de los diez individuos de que se compone el de  
 esta villa en igual número de cédulas iguales  
 que fueron colocadas en volas de madera y entra-  
 das en un cantaro de hoja de lata. Igualmente  
 se entraron en otro cantaro de la misma espe-  
 cie diez papeletas con los números desde el pri-  
 mero al diez inclusive; y cuando como los in-  
 dividuos que deben salir se movieron suficiente-  
 mente dichos cantaros procediéndose a su extra-  
 ción y dando el resultado siguiente

- D. Vicente Fuentes Moreno — Número seis
- D. Salvador Cabrer Gordillo — Número nueve
- D. Pedro Lara y Lara — Número tres
- D. Manuel Gordon delgado — Número cinco
- D. Mariano Gordillo Fernandez — Número siete

- D. Jose Durabulo Mellis — Numero diez
- D. Blas Mateos y Mateos — Numero dos
- D. Vicente Romo bid — Numero cuatro
- D. Juan Linares Obando — Numero cinco
- D. Antonio Mellis Delgado — Numero ocho

Es visto pues que la suerte ha de dividida han de cesar en sus cargos los que han obtenido los números seis, siete, ocho, nueve y diez que sean sustituidos por igual número en la primera elección tobarer que el número total de individuos de que debe componerse la Corporación Municipal de este Distrito según la Ley reformada fecha dos de Octubre de mil ochocientas setenta y siete es el de diez. Con lo que se dio por terminada esta acta de la que se deducirá copia certificada y se remitirá al Sr. Gobernador Civil de la Provincia según se previene en Circular ya citada y la firmen dichos Sr. de que certifico

*J. M. Mateos*      *José Durabulo*

*Vicente Guillen*

*Juan Sandoval*      *Pedro Sandoval*      *Vicente Romo*  
*Manuel Garcia*      *Guadalupe Cabero*  
*Nabois Villar*      *Gonzalo Gordillo*  
*Vicente Heredia*

Acuerdo nombrando de vocales para la formación de precupmentos municipales } en la villa de Medina de las Torres a dos de Mayo de mil ochocientos setenta y unese, reunidos en su Casa Comunal y en sesión publica

ordinaron los Sres. del Ayuntamiento Acord. de la misma  
 anotados al margen, bajo la presidencia del Alcalde  
 D. Blas Mateos y Mateos, y con asistencia de sus  
 Secretari, por cuyo precedente se manifestó  
 que debiéndose proceder a la formación del  
 presupuesto municipal para el año económico  
 de mil ochocientos setenta y unese a ochenta,  
 en conformidad a la Ley Municipal vigente,  
 así como para el adicional de mil ochocientos se-  
 tenta y ocho a setenta y unese, era necesario de-  
 signar los vocales que han de componer la co-  
 misión del proyecto de Dtas. presupuestos; y en  
 su virtud, nombrados Sres. acordados Nombrar  
 como nombran de vocales para el objeto indicado a  
 los Sres. Concejales D. Vicente Domerc Lid, D.  
 Pedro Lara y Lara y D. Joaquin Godalla Her-  
 nandez, quienes procederan a su formación, po-  
 niéndose a su disposición todos cuantos documentos  
 y antecedentes necesitaren para el debido efecto en  
 las operaciones, pasando despues a la censura  
 del Regidor Sindico para someterlos en seguida  
 a la aprobación de la junta municipal y verificado lo  
 anterior exponerlos al publico en la Secretaria  
 del mismo por espacio de quince dias, deduciéndose  
 copia certificada del presente acuerdo que servi-  
 ra por copia de repetición y promuevas. Y no te-  
 niendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión que  
 firman Dtas. Sres. de que certifica = sobre requerido = de  
 la junta municipal =

D. Mateos y Mateos      D. Godalla      D. Lara y Lara  
 Promovido      Godalla      Cobrera      Garcia  
 Guillen



Acuerdo nombrense  
de guardas.

En la villa de Medina de las Torres a  
treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta  
y nueve, reunidos en sesion publica ordi-  
naria y en sus Casas Comunitivas los Vec. del Ayuntamiento  
de la misma (los Vec. del Ayuntamiento Cont.)  
cuotados al mes y bajo la presidencia del Alcalde D.  
D. las Malos y Malcos, leida el auto ante. queda con-  
cluido. Por Dho. Presidente se propone que ante el  
abandono en que se encuentra la propiedad rural, se  
hace indispensable nombrar dos guardas q. se encuen-  
tren de la custodia de los sembrados; y no estando  
preocupada en el ejercicio consiente cantidad  
alguno por Dho. objeto, propone al Cuerpo Munici-  
pal se autorice para q. el importe del salario de  
expresados dos guardas se conigue en el adinqual del  
corriente una de cesion. En su virtud el Ayuntamiento  
nombró por tales guardas a D. Jose M. Gordon, D. Ricardo  
Lentes con el salario diario a cada uno de una peca-  
ta y veinte y cinco centimos hasta el treinta de Se-  
tiembre del año actual, que es por el tiempo que se  
nombra, conguandose en el presupuesto ordinario el im-  
porte total que arrije. Y no teniendo mas asuntos de  
q. tratar se levantó la sesion que forman Dho. Vec.  
de sus certificaciones por Dho. Ayuntamiento Cont.  
No vale.

Antonio Guillen  
Vicente Romero  
Lorenzo  
Juan Garcia  
Vicente Navas  
Plano

Acuerdo en la villa de Medina de las Torres a tres



N. 0.302.617



de Abril de mil ochocientos, setenta y nueve, reunido en sus Comisiones y en sesión extraordinaria, los Jueces del Ayuntamiento, Council de la misma ciudad, al margen, bajo la presidencia del Alcalde D. Placido Esteban y Malvar, por un su suyo y de orden de D. Juan Rodríguez se dió lectura a la circular de la Administración Económica de la provincia de Murcia, veinte y seis de Marzo último, inserta en el Boletín oficial de veinte y siete del mismo, en la que se dispone que respecto a la elección del triaje número de contribuyentes a que se refiere la circular de veinte y cinco de Marzo del año pasado de mil ochocientos setenta y ocho que trata sobre el impuesto de consumo, el procedimiento más adecuado en cuanto a la elección del triaje número de contribuyentes de que se haya hecho mérito en la prevención por medio de esta circular, sea dividir el número de vecinos, excluyendo a los exentados de contribuir al reparto por el artículo diversidad de clases y años de la Intendencia, en tres clases regular, o aproximada, segun el número de individuos cada una, eligiendo de cada clase por partes la tercera parte de los electores.

Bien penetrados los señores Jueces del Ayuntamiento de la circular, se procedió al sorteo de los treinta individuos que corresponden a elegir a este pueblo y que es el número legal de sus concejales por los conceptos de contribución territorial, industrial y de consumo, cuyo resultado es el siguiente:

Número de

Contribuyentes por territorial - 695  
 yd. por industrial - 73  
 yd. por comunes que no contribuyen  
 segun pl. subv. en territorial 106  
 Total - 874

Individuos correspondientes a cada clase - 291

Entre los nombres de los Docientos noventa y un individuos  
 de las menciones contribuyentes, que constituyen la primera  
 clase, en igual numero de papeletas introducidas  
 en un canchero de oja de lata, se procedio a la  
 extraccion, y salieron elegidos por suerte los que  
 a continuacion se expresan -

- D. Juan Valcuer Gordon
- D. Jose Simon Chaves
- " Cayetano Rocha
- " Rafael Carrascal Fernandez
- " Natalin Vazquez Carrion
- " Nicolas Albya Pedro
- " Juan Sebastian Diaz
- " Juan Vazquez Herrera
- " Ramon Mateo Aguero
- " Sebastian Carrero

Practicada igual operacion con los Docientos noventa y  
 un individuos de la segunda clase, tero por suerte a  
 los siguientes -

- D. Jacinto Guillen Cortes
- " Juan Alcazar Perez
- " Jose Guillen Moreno
- " Marcos Hernandez Vela
- " Leticia Menaya
- " Jose Moreno Rubiales
- " Marcelino Carrero

- 3<sup>a</sup> Julian Gordon Delgado
- " Juan Culer Espinosa
- " Ygnacio Garcia Pedraza

Acti continues se practica la misma operacion respecto a los  
 donantes novena y un individuo de la clase tercera,  
 dando el resultado siguiente =

- D. Jose Navam Rocha
- " Felipe Rubiales y Rubiales
- " Ysidoro Garcia Albarado
- " Lorenzo Pizarro Gonzalez
- " Jose Villar Delgado
- " Juan Ramos Silva
- " Luis Pletor Garcia
- " Jose Carrion Rodriguez
- " Juan Antonio Gordon Delgado
- " Juan Caballero Perce.

Terminada que fue, ordenaron los Jres. del Ayuntamiento  
 se citen a todas las agraviadas a estas Casas Ayuntamiento  
 les, y hora de las siete de la noche del dia de mañana  
 cuatro del corriente, para que en union de otras  
 los peticion se acuerden los medios de cubrir el eucan  
 pitante de comuneros del año de mil ochocientos se  
 tenta y nueve ochenta, levantando la correspondiente  
 acta, de la que se deducira es que liberal a la Admini  
 stracion de la prov. por su aprobacion, si la misma  
 diese. Y firman nombrados Jres. de que certifica

M. *[Signature]* Guillen  
*[Signature]* Lanza  
*[Signature]* Cabero  
 Vicente Novoa  
*[Signature]*

Acuerda por primera vez  
 para cubrir el encapitamento  
 de consumo del año econo-  
 mico de 1879-80

En la villa de Medina de las Torres  
 y hora de las siete de la noche del día  
 cuatro de Abril de mil ochocientos se-  
 tenta y nueve reunidos en sus Casas

- Pres. del Ayuntamiento
- Presidente
- D. Blas Mateos
- Concejales
- D. José Verdugo
- " Vicente Guillen
- " Candido Cabrera
- " Juan Gordon
- " Juan Luna
- " Antonio Villar
- " Sr. secretario
- D. Luis Peltos
- " Rafael Carrascal
- " Lorenzo Pinedo
- " Antonio Gordon
- " Pedro Garcia
- " Juan Calvo Espinosa
- " José Villa
- " Mateo Rabal
- " Juan Caballero
- " Juan Peltos
- " Manuel Mateos
- " José Gordon
- " Pedro Albuja
- " Juan Peltos
- " Antonio Carreras
- " Gabriel Vergara
- " Juan Peltos
- " Antonio Peltos
- " José Guillen
- " Gregorio Peltos
- " Juan Peltos
- " Antonio Gordon
- " José Peltos

Comitales los Pres. del Ayuntamiento de la misma  
 Ayuntamiento, con asistencia de un número su-  
 pte de individuos y de los concejales de contribución  
 territorial, industrial y de consumo, reunidos a las siete  
 de la noche del día de ayer, que tambien se ex-  
 presan al margen, bajo la presidencia del Sr. D.  
 Blas Mateos y Mateos, y cuyos asociados fue-  
 ron elegidos en sorteo verificada en este día,  
 segun que así se dispone en circular de la M. N.  
 de fecha de la p. 1.ª de la fecha, y se da Mar-  
 cho ultimo, en esta en el Boletín oficial de la  
 p. 1.ª de la fecha, y velar del mismo por esta y veni-  
 dente se manifiesta que el objeto de la reunión a-  
 reunida tambien en las papelitas de convocato-  
 ria en que para optar o proponer medios con que  
 poder cubrir el encapitamento de consumo del  
 año economico de mil ochocientos setenta y nue-  
 ve al presente, y habiendo conferenciado y discuti-  
 do detenidamente acerca de lo que se propone la  
 Junta reunion del mismo, optaron p.º el reparto se-  
 cial, incluyendo en él todas las especies de  
 vino, aguardiente, vinagras, aceites, jabon  
 carnes de obra, de verde y matanzas, asi como  
 los cereales y sal, dando consentimiento de  
 ello al Sr. Administrador economico de la  
 Provincia con remision de certificacion  
 literal de la presente acta que firmaron  
 los Sr. del Ayuntamiento con los asocia-  
 dos concurrentes que saben y los que  
 lo hacen con la señal de cruzada



N. 0.302.618



Al Sr. D. Manuel G. Gordon  
Sr. D. Manuel G. Gordon Sr. D. Manuel G. Gordon

Sr. D. Vicente Guillen Sr. D. Vicente Guillen  
Sr. D. Manuel Gordon Sr. D. Manuel Gordon

Sr. D. Antonio Villar

Sr. D. Luis Flores Sr. D. Luis Flores  
Sr. D. Manuel Casas Sr. D. Manuel Casas

Sr. D. Julian Gordon

Sr. D. Ysidoro Garcia

Sr. D. Juan Carlos Esquivas

Sr. D. Jose Villar

Sr. D. Felipe Cubiales

Sr. D. Juan Castellanos

Sr. D. Juan Sanchez

Sr. D. Manuel Montoya

Sr. D. Jose Alvarez

Sr. D. Manuel de  
Sr. D. Manuel de  
Sr. D. Manuel de



reunidos, resulto qd continuan los siguientes

Peritos

De este pueblo { Sr. Miguel Valero Ortega  
 y Sr. Juan Mateo Rodriguez  
 y Sr. Vicente Cabera Gordillo  
 y Sr. Juan Garcia Albarado  
 De Burquillas - " Juan Ortega

Suplentes

De este pueblo - Sr. Lorenzo Pineda Gonzalez  
 y Sr. Antonio Garcia Carballeda

Si visto pues qd deben suplirse qd este Ayunt. de Burquillas y un suplente vecinos del pueblo, y proseguir en forma a la Mm. tres peritos, uno de ellos vecinos, y dos forasteros, y tres suplentes el uno tambien en vecinos, y los dos forasteros, y poniendolos en ejecucion dar el siguiente remate

Provincia de Badajoz - Ayunt. de Burquillas de las Cortes

Numero de Concejales que corresponde a este pueblo segun la Ley - 50

Peritos repartidores qd debe haber { Vecinos - 7  
 Forasteros - 3  
 Total - 50

Corresponde nombrar al Ayunta	Peritos	Suplentes	Total
vicente	5	2	7
y a la Mm. Económica	5	2	8
Total	50	5	15

Debe reanudar la mitad de los	5	3	8
Corresponde nombrar al Ayunt.	2	1	3
y a la Mm. Económica	3	2	5
Total	5	3	8

Este Ayunt. en uso de sus facultades ha nombrado a los vecinos

los siguientes  
Para peritos

	Cuota de contribucion por cada casa	Peritos Cent
De este pueblo { Sr. Silvestre Manuel de los Reyes	187	36
y Sr. Juan Pascual de la Cruz	94	60

Suplente

De este pueblo { Sr. Manuel Garcia Padilla - 29 - 36



Propuesta en forma para los nombramientos y de la Dedicación

Primera tema

		Costa de gastos buena y paga Prestes cont.
Vecinos	Para pedir	
	Don Toribio Gordon Carrascal	151 - 23
	" Vicente Cabrera Sondillo	26 - 07
	" Antonio Guillen Morena	36 - 87

Segunda tema

Vecinos	Don Juan Garcia Padilla	8 - 33
	" Jose Torres	91 - 34
	" Juan Garcia	46 - 90

Tercera tema

Vecinos	Don Rafael Perin Arce de don	25 - 80
	" Prudencia Mirete	75 - 79
	" Sebastian Guilla	12 - 56

Quintentes - 1ª tema

Vecinos	Don Juan Gordon Delgado	27 - 54
	" Gabriel Delgado Gordon	73 - 73
	" Juan Calvo Lyriosa	69 - 97

2ª tema

Vecinos	Don Juan Rey	8 - 03
	" Felipe Reyes	25 - 23
	" Don't. Henr	12 - 29

3ª tema

Vecinos	Don Juan Muriel Guilla	2 - 26
	" Juan Perera	4 - 16
	" Juan Gordon Perera	4 - 01

Con lo que se ha terminado esta lista de la que se deducen dos certifica-  
ciones, se una a requisitoria al Sr. Dn. Juan Gordon de la posesion y la otra se  
se cubra a del expediente y al efecto se mita y se firmen por el Sr. Dn. Dn. Dn.

W. J. M.

Mateo

Guillen

Cabrera

Gordon

Lana

Garcia

Vicente Gordon  
Juan



Neg.<sup>o</sup> de Gup.<sup>o</sup>  
Consumos

Esta Adm<sup>o</sup>n. Econó-  
mica, ha acordado apro-  
bar el recibo del Reparto  
Vecinal, que es. Aquen<sup>to</sup>  
propone p.<sup>a</sup> realizar en  
cujo de Consumos, cereales  
y sal, en el año proximo  
de 1879. a '80.

Lo que participo a V. p.<sup>a</sup>  
en consue<sup>to</sup> y efectos.

Dios que a V. m. d. a. d.  
Barcelona 8 Abril 1879.

*[Handwritten signature]*

Alcalde de J. P. de las Torres





Acuerdo { La villa de Medinilla



del Alcalde D. Blas Mateos y Mateos, y en sesión pública  
 extraordinaria, previa convocatoria al efecto, y  
 dada cuenta por mi su Sr. de orden de D. D. Pre-  
 sidente, de lo que se previene en el artículo treinta  
 de la Ley electoral de veinte de Agosto de  
 mil ochocientos setenta, acordaron: Dirigir por  
 la elección bienal de la ciudad de Concejales q.  
 tendrá lugar cuando se determine, el mismo Cole-  
 gio que se señaló para la de Diputados a Cortes,  
 cual es las Casas Comitoriales, según consta del  
 acuerdo anterior. Lo que se hará publicar a este  
 vecindario para la común inteligencia de los electores  
 que quieran tomar parte en el sufragio, para lo  
 cual se ha tenido en cuenta la escuela gradual  
 que determina el artículo treinta y cinco de la  
 Ley Municipal de dos de Octubre de mil ochocien-  
 tos setenta y siete, ordenando D. D. Pres. se es-  
 pongan también al público la lista de los electores  
 de esta villa, y lo firman, de que certifica

M.

Mateos

García

Cabrero

Gordón

Lago

Francisco Jara

Acuerdo, formación del  
 presupuesto extraordinario  
 del año económico de  
 1878-79

En la villa de Medina de las  
 Torres a veinte y siete de abril  
 de mil ochocientos setenta y  
 nueve, reunidos en sesión pública

ordinaria y en sus Casas Comitoriales los Sr. del  
 Ayuntamiento de la misma, constituido al mar-  
 gen, bajo la presidencia del Alcalde D. Blas  
 Mateos y Mateos, y con asistencia de mi Sr. Se-  
 cretario, por D. D. Presidente se manifestó que

debiéndose proceder a la formación de un pream-  
 pacto municipal extraordinario para el año veinte  
 cinco de mil ochocientos setenta y ocho de esta  
 ley y tenerse en conformidad a lo prevenido en  
 la ley municipal vigente, lo sometió a la comu-  
 nidad de la Corporación para que acuerde lo con-  
 veniente. En su virtud dichos Ives. acordaron: Que  
 desde luego se proceda a la formación de pream-  
 pacto por la junta ya nombrada al efecto  
 compuesta de los Ives. Concejales D. Vicente Romera  
 y D. Pedro Lam, Cano y D. Antonio Godillo  
 Trigueros, quienes procederán a efectuarlo, pre-  
 sentando a su disposición todos cuantos documentos y  
 antecedentes necesitaren para su debido resoltamiento  
 operaciones, presentando los que se la remiten de los  
 gilos Indios, para someterlos en seguida a la gene-  
 ralidad de la junta municipal; y verificada que sea  
 sea exponerla al publico por espacio de quince dias  
 en la Secretaría de Ayuntamiento, deduciendo  
 copia certificada del presente acuerdo que servirá por  
 cabeza de otro pream- pacto. Y no teniendo mas asuntos  
 de que tratar se levantó la sesión que firmaron di-  
 chos Ives de que certifico

M. Plasencia y Godillo Garcia

Lopez Godillo Cabrita  
 Villar  
 Vicente Romera  
 Pedro Lam

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a diez y cinco de Junio  
 de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en sus Casas  
 Conatoriales, y en sesión extraordinaria los Ives del Ayun-



tanto Cont. de la misma anterior al margen, bajo la  
 presidencia del Sr. D. Juan de los Rios y Mateos  
 y con asistencia de mi Sr. Jefe, por Dho. Presidente se hizo  
 presente de Sr. presente la necesidad en que se encuentra  
 la Corporacion municipal de instruir el expediente que  
 dirige de aprovechamiento de riego y panta del  
 ejido del Verde, de elos <sup>cuadros</sup> propios, como comprendido  
 en el estado que se remite al Sr. Jefe de  
 de montes de la prov. en treinta de Mayo de 1854  
 ochocientos setenta y ocho, y en su consecuencia Sr. D.  
 acordaron: Que desde luego se proceda a la instruccion  
 de mencionado expediente, sujetandose para su tramitacion  
 a las reglas dictadas al efecto, mandandole de peritaje  
 por su tasacion a los que lo son de la confianza publica  
 ca Juan Espinosa Calvo y Juan Navarri Rocha, quienes  
 previa notificacion, aceptacion y juramento, procederan  
 a su cometido, compareciendo despues a prestar la oportuna  
 declaracion de dudandose certificacion literal del  
 presente amparo que servira por copia de referido  
 expediente. Acordaron igualmente que el dicho aprovechamiento  
 de riego y panta ha de ser en  
 subasta para entre vecinos y ~~de las~~ y bajo el pliego  
 de condiciones administrativas que el Ayuntamiento  
 acompaña y la del Jefe de montes que se remite  
 que remite, y firmen Dho. Sr. D. de que certificacion  
 de la com. y cuadrante = cont. de un = Sr. D. de la com. pa-  
 rentes = se hizo presente = No vale =

M. *[Signature]* *[Signature]*

Juan Garcia

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Villar

*[Signature]*  
 Sr. D. de la com. pa-  
 rentes = se hizo presente = No vale =



















caso proclamará una ca-  
sual, que lo mismo que se  
hustaren con mayor cui-  
dado de votar, fue congre-  
gar su procedencia. = 7.º que  
se proclame si en una sesión  
de los cuatro de poses actual,  
en la sesión que haya  
occurido según el resulta-  
do que ofreciera el sorteo pa-  
ra señalar los concejales que  
deben ser, = 8.º que se  
aprobó el estatuto de  
observancia de las cosas, que  
en lo sucesivo cunde de obra  
por las disposiciones legales  
y de la Junta de conceja-  
les para que no se  
se proclame y Concejal,  
ta lo que cuenta con una  
ponencia de voto legalmente  
conjurados. = 9.º que si lle-  
gara el día 1.º de Julio, si  
que pudiera tomar posesión

de nuevo a quien tambien se  
pueden haber trascendido  
por ilegalidad para  
valer en el presente que  
nos, y en el parte, de cada  
de un año, y protestas con  
tine de cuando el acto  
de quien tambien es. = 76.º  
este acuerdo es publico  
en el Estado, y en el  
cumplido, de lo que por  
vicio de un tanto de lo  
de electores, comunican  
de lo tambien de quien  
tambien es de el de un  
de los y ordenando  
proceda en favor a la  
suera de quien, guardan  
de los terminos y leyes  
de la ley de la ley, y en favor  
de la de quien, dentro del  
corrente mes.

Lo que traslado a V.  
para su conocimiento.

coactu y cumplimiento.  
Dios que a S. M. Católica  
sejor de 21 de Junio de 1779,  
El Gobernador Int.<sup>o</sup>

J. Perreye

J. de S. M. Católica y Medicina de los Tomes.

*[Faint, illegible handwriting]*

*Autog. letter of some extraordinary al. Sign.*



El Termino Municipal en tres Colegios para  
la eleccion de Regidores en cada familia

1.º Colegio Casa Comunitaria

Comprende de las calles siguientes

1.ª = Sevilla = Parada = Ven-  
rador = Mancera = Morera = Yuberme-  
dia = San Pedro

2.º Colegio Casa de Monte Delgado  
Ayuntamiento, calle de Palomas  
Comprende las calles de

Palomas =

Merced =

de Alvarado = Pizarra = Dorada y otros

3.º Colegio casa de D. Ana Navarro,  
calle de Hingeros,  
Comprende las calles de

San Mateo = Pedro Diaz = Fuente Nueva =

Hingeros = Entre calles = Toledo = San

San Miguel y el Prado, extramuros

Acordaron igualmente que en cada uno de los  
tres Colegios referidos se han de votar dos  
Concejales, por ser así sus gustos han de el-  
gir según la orden citada que con los ejes  
que quedan tiene el numero de concejales  
se ha de componer el Ayuntamiento que se  
sacuen tres listas una para cada Colegio de  
los electores que corresponde a las calles de  
cada uno, y se publique por bando y edicto  
q.º se fijaran con las listas ya referidas  
a las puertas de mencionadas Colegios que

la debida publicidad, y lo firman nuevamente  
por lo que certifica

Manuel Mateo *Vicente Guillan*

Juan Garcia *Vicente Romero*

Garcia Gordillo

Manuel Gordon *Servasio Cabasa*

Los dos D<sup>os</sup>. y. surten en un  
votan conjuntas con la designacion  
de los Colegios. y estas son extrajudiciales  
de estos colleges por q. concurren los electores  
a votar al p<sup>o</sup> Colegio

José Romoallo *Antonio Villa*

Acuerda: En la villa de Medina de las Torres a veinte  
y cinco de Junio de mil ochocientos setenta y  
nueve, reunidos en sesion extraordinaria y de  
competencia al efecto los D<sup>os</sup>. del Ayuntamiento de  
la misma anotados al margen, bajo la presidencia  
del Alcalde D. Blas Mateos y Mateos, por D<sup>o</sup>. Presi-  
dente se hizo presente que segun lo prevenido en el  
parrafo segundo del articulo segundo de la Ley  
electoral vigente era necesario proceder a la designa-  
cion de los Presidentes que han de intervenir  
en las mesas interinas de los tres Colegios, que se de-  
viden el termino Municipal en sesion del dia de  
ayer para las mesas elecciones de Comedores q.  
han de tener lugar en los dias veinte y siete,  
veinte y ocho y veinte y nueve y treinta del cor-  
riente, y bien enterados dichos D<sup>os</sup>. Acorda-  
ran: Que preceda la mesa interina del primer  
Colegio situado en esta casa Comunal, el







N. 0.791.950

para los trabajos de la Comisión de evaluación territorial  
y formación del amillaramiento; y toda vez que este  
no se ha llevado a cabo aun, y teniéndose q. formar  
el expediente a Dto. amillaramiento, era necesario consignar  
una partida para la persona q. haya de encargarse  
en la formación del mismo y del repartimiento territo-  
rial, así como para la q. se ha de invertir en el llenar  
de las cédulas declaratorias de riqueza del nuevo amillara-  
miento, con el objeto de uniformar expresado trabajo, de-  
jando el déficit que resulte hasta las dos mil quinientas  
pesetas para los demás trabajos que tengan de efectuarse  
se hasta la terminación de mencionado amillaramiento to-  
mada en consideración semejante proporción por la Cor-  
poración municipal, acorda: consignar la suma de quinientas  
pesetas para los primeros, y sea para la formación  
del expediente al amillaramiento, y para la segunda  
la cantidad de cuatrocientas diez pesetas, nombrando al  
efecto a D. Juan Sarracina Sarin para q. se  
encargue del total arreglo de Dtas. operaciones.

En seguida se propone también por referido  
Presidente, como otro de los puntos consignados en la papelota  
de citación, era necesario proceder a acordar y elaborar  
partidas fidejadas de la contribución industrial del año  
económico de mil ochocientos setenta y ocho a setenta y  
nueve, y en su consecuencia acordaron: reunirse con dos  
de los industriales, en sesión extraordinaria el día tres del  
corriente, para q. teniendo a la vista el remolado que  
congen las gestiones practicadas por el Comisariado que  
entiende en la rectificación de los decubiertos, se resol-

...a lo conveniente y firmen de que certifica

M. Mateo ~~Duro~~ ~~Gutierrez~~ Juan  
Lomas ~~Ramos~~ ~~Garcia~~  
Gondor ~~Cabrera~~ ~~Quintero~~

Y fecho en la villa de Medina de las Torres  
a tres de Julio de mil ochocientos setenta  
y nueve

Acuerdo sobre partidas  
fallidas de la contribucion  
industrial del año economico  
de 1878-79.

En la villa de Medina de las Torres  
a tres de Julio de mil ochocientos setenta  
y nueve, reunidos en sesion extraordinaria  
y en su Casa Comunal, previa con-  
vocatoria al efecto, los Sres. del Ayuntamiento de la  
misma anotados al margen, bajo la presidencia del Al-  
calde D. Blas Mateo y Mateo, con asistencia de los  
industriales que tambien se designan, y de mi el Sr.  
por uno de ellos. Presidente se dio cuenta del resulta-  
do q. anujan las gestiones practicadas por el Comi-  
tado que entienda en la realizacion de los descubi-  
tos que resultan por contribucion industrial del periodo  
año economico de mil ochocientos setenta y ocho a se-  
tenta y nueve, y en su vista y en la precision  
en que estan dichos Sres. de resolver lo convenien-  
te acerca del asunto de que se trata, en conformidad  
a lo que establece la Instrucion de tres de Diciem-  
bre de mil ochocientos sesenta y nueve reformada;  
y conveñidos de las causas q. impiden el cobro  
de los descubiertos que se persigue, detalladas en  
la relacion del expediente, puestas q. estan planteadas  
convenidos de la imposibilidad en que se enuen-  
tran de satisfacerlas, dedoren en su consecuencia  
partidas fallidas las de los sujetos que aparecen

en uniuersal relacion, cuyos nombres y cuotitas fijadas a cada uno en el cuadro de matrícula y donde los cargos, son los de a continuación se expresan

Número de orden de la matrícula	Apellidos y nombres de los contribuyentes	Cuota por el Tercio de	Rpta. de la cuota principal	10 p. 100 de la cuota principal	6 p. 100 de la cuota principal	Total	Remita de la matrícula
9	Cambelli, Juan de Dios, Lorenzo José y Dolgado Joaquín	20	3 50	3	0 75	13 25	Por estas duplicadas
10	Vallejo, Juan y Felipe	20	3 50	3	0 75	13 25	Por yd. yd.
3	Gondillo, Juanas	30	4 50	3	2 25	39 75	Por unido y genuo
13	Moya, Juan	15	2 25	1 50	1 13	19 88	Por yd. yd.
22	Lepetit, Juan	15	4 50	1 50	1 26	24 26	Por yd.
Totales		80	14 25	8	6 14	108 39	

Yo el firmante Juan de Dios, Sr. de que certifico = Ende 1-75 = 13-25 = 1-1-75 = 19-25 = Valde

M. Matamoros  
 Presnco

Guillermo García

Señalado  
 Cordillo

Don Juan Gordon Cabra

Serapio Frey

Pedro Lopez

Juan de Dios

Acuerdo en la villa de Matrua de las Torres a cuatro de Julio de mil ochocientos

por setenta y nueve, reunidos en un local conveniente y en sesión pública y legal, para convocar al efecto, a todos los señores de la villa de Matrua de las Torres, bajo la presidencia del Alcalde D. Juan de Dios y con asistencia de un Sr. por Sr. Presidente de la villa, para que como único objeto acordado en la citada sesión, que por necesidad por ser de una gran importancia para el pueblo de la villa de Matrua de las Torres, se acordó al año en uniuersal de mil ochocientos, a todos los señores de la villa de Matrua de las Torres.

en la Delegación del Estado de España por D. Carlos, con el  
 auxilio del condon de matrícula y lo obrado de ella. Dándose  
 las partidas fallidas, para saber el verdadero déficit de  
 los fondos Municipales, según se pro-  
 viene en la Ley de presupuestos del Estado, etc.

de con el objeto de hacerse constar en  
 las cuentas de D. Juan de Rafael, ejercicio tomado en  
 consideración. Dicha proposición fue aceptada, y también  
 a la vez todas las anteriores y en consecuencia, en la  
 ejecución indicada, se procedió a ella en la forma  
 siguiente =

Peretas. Real  
 3984

Ofrecida el cupo de el tercio  
 pagado por el mismo en la Delegación del  
 Estado de España en Madrid, según aver  
 de las cuentas recibidas, fechas el primero de  
 y diez de octubre de mil ochocientos setenta  
 y ocho; el segundo el día del mismo; el ter-  
 cero el día de Marzo del 79 y el día 17 de Ju-  
 ni de id. ----- 3471 - 20

Auxilio el condon de matrícula de D. Juan, con  
 por el tercio. ----- 3161 - 80

Saldo de las partidas fallidas ----- 94 - 25  
 Diferencial 3984 - 91

Por lo tanto, siendo los satisfechos tres mil cuatrocientos se-  
 tenta y una pesetas veinte centimos, y lo ingresado li-  
 quido 3471 - 81, resulta un déficit de 629 - 85 pesetas  
 que cubren D. Juan, enajenándose y se satisfarán de  
 los fondos Municipales, y lo firmamos. D. Juan de  
 Rafael

*[Signature]* guillen Juan Garcia

Lana, Pormen Manuel Gordon

Cabrera *[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

A cuenta nombra de  
 un guarda rural por custodia de la villa de Medina de las Torres  
 por campos.



N. 0.787.831

a cinco de Julio de mil ochocientos setenta y nueve,  
reunidos en sesion extraordinaria previa convocatoria al  
efecto, y en sus Comisiones Comisorales, los Dtos. del Ayun-  
tamiento, Comis. de la misma, cuotando al margen, bajo  
la presidencia del Alcalde Sr. D. Blas Mateos y Ma-  
teos y con asistencia de mi su Secretario, por Dto. de  
Presidente se manifestó como unico punto iniciado en la  
cedula de citacion, que habiendose presentado ante su  
autoridad varios vecinos de esta villa propietarios  
y labradores, exponiendo no ser suficiente para la  
custodia de los sembrados el guarda que esta posesion  
presentaba, en razon a la dilatada del termino, lo puse  
a disposicion de la Corporacion municipal para que ve-  
niendo lo conveniente sobre el particular. En su  
virtud, concurridos Dtos. Dtos. de la verosimilitud  
de la proposicion sentada acordaron nombrar desde  
luego otro guarda que lo sera Manuel Santos de  
esta vecindad, con el salario de una peseta venida y  
cinco centimos diarios que se lo satisficaran desde el  
principio del corriente en el que principia a ejercer  
provisionalmente Dto. Destino, para que en union de su  
compañero Sr. D. Antonio Delgado vigilan con la  
exactitud que tienen acreditada el termino, dando par-  
te a quien corresponden de cuantas censuras hicieren,  
comprandose la cantidad acordada de su salario, en  
el presupuesto adicional al ordinario del año corriente  
a actual, librandonos en tiempo oportuno certificada

con liberal del presente acuerdo para hacerse  
contas en cuenta de Anquir, con los libramientos  
q. se expendan al favor del agraciado y lo  
fueron nominados y ver. de que certifico =

M. Mateo ~~\_\_\_\_\_~~ Juven Garcia ~~\_\_\_\_\_~~

Juan ~~\_\_\_\_\_~~ Proven ~~\_\_\_\_\_~~ Cordillo ~~\_\_\_\_\_~~

Gord ~~\_\_\_\_\_~~ Cabrita ~~\_\_\_\_\_~~

Vicente ~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~  
Ju

6  
10







El Sr. Gobernador, a  
su prov.<sup>a</sup> en telegrama  
que acabo de recibir me  
dice lo siguiente =

Por propio motetudo,  
signifique V. en media  
samente de su orden  
al Alcalde de Medina  
de las Torres que sus  
perda las elecciones  
municipales que  
deban tener lugar en  
dicha villa  
dando sin perdida de  
tiempo conocimiento  
por como a este Gob.<sup>no</sup>  
deba reclamacion  
nes que se hubieren  
presentado sobre la  
division de colegios y  
remitiendo certifica  
cion del Ayuntamiento

sobre designación  
de los mismos."

Lo que ponga en su  
conocimiento se que se  
me previene en el de  
gramma inserto, sinien  
do a curarme recibos  
expresos a esta comun  
icacion con el propio  
quesa enta que

Dios que ad. u. S. A.  
Diciembre 26 años 1879  
Victorio Salinas

St. Mateo de Medina del Rio Seco

the  
the  
de  
in  
to  
in  
is  
B  
g





SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET



Contestando a la co-  
municacion de S. E. Juan  
28 del corriente, de que  
he dado conocimiento al A-  
yuntamiento de mi presiden-  
cia, debo manifestarle que  
la causa que ha motivado  
el no haber satisfecho las  
1511 pesetas que D. Juan Mu-  
nizaga adeuda a los fondos  
provinciales, ha sido el es-  
tar esperando percibir  
de un dia a otro cierta  
cantidad de intereses  
de la villa y Corte de  
Madrid, procedente del  
30 por 100 de los bienes  
enajenados de estos Reynos,  
y tan pronto como se  
realice, que esto no ha-  
bra demora alguna, esta  
causa de citada suma  
satisficha.





Dear Mother  
I received your kind letter  
of the 20th and was glad  
to hear from you and  
to hear that you were  
all well. I am well  
at present and hope  
these few lines will  
find you all the same.  
I have not much news  
to write at present.  
I am, dear Mother,  
your affectionate son,  
John Smith

John Smith



*Handwritten text, possibly a signature or initials, located on the right side of the document.*



*Mexico de los foros*



*Don Hector de*  
*San*

*199*

*Secretaría de*

GOBIERNO DE PROVINCIA.

BADAJOS.

SECCION DE ADMINISTRACION  
PROVINCIAL DE FOMENTO.

Negociado *N. Montes.*  
Número 3153

Con el oficio de V. fecha 17 de  
Junio último he recibido un anun-  
cio para su insercion en el Boletín  
oficial referente a la subas-  
ta que ha de celebrarse del apro-  
vechamiento de restojera y par-  
tes del Egipto del Verde unitan-  
do para dicho acto el día 24  
del mismo Junio; mas como el pla-  
zo minimo para estos anuncios  
es el de 15 dias, devuelvo a V. dicho  
documento para que lo reforme  
convenientemente y le remito  
tambien el pliego de condiciones  
facultativas a que ha de ajus-  
tarse la subasta el dia que se  
celebre.

Dios

guarde a V. muchos años.  
Badajoz 1.<sup>o</sup> de Julio de 1859.  
El Sob. int.

*J. Ruiz*

Cor. Alcalde de Medina de las Torres.





GOBIERNO DE PROVINCIA.

BADAJOS.

SECCION DE ADMINISTRACION  
PROVINCIAL DE FOMENTO.

Negociado *Montes*  
Número *5183*

En vista de la comunicacion  
de V. fecha 29. de Junio ultimo,  
se acordado advertir a V. que no  
cumpla con lo dispuesto en la  
Circular susenta en el B. O. de 29.  
de Noviembre del año anterior  
respecto a las formalidades que  
deben observarse los Ayuntamientos  
en los expedientes de cualquier des-  
frote que quieran practicar. Cha  
de las disposiciones de citada cir-  
cular la que los Municipios remi-  
tan originales a este Gob. de  
provincia citados representen, en  
vez de limitarse como se hace,  
a dar cuenta de lo ocurrido -  
Entese V. pues de la circular  
mencionada y cumpla con ella  
atendiendo en este caso el repe-



Quinto de restregio para en  
vista de lo que resulte acordar  
lo que proceda -

Dios gra a D. n. a. Pa  
vayas 4 de Julio de 1879.  
J. G. J.

J. Ruyra

Don Alcala Contador Medina a las 7ms.



Amalia



N. 0.457.378



Presidente la villa de Medina de las Torres a seis de Ju-  
 D. Alfo Mateos lio de mil ochocientos setenta y nueve, remito en se-  
 Concejalg ra pública escritura y en sus causas Comunitarias  
 D. José Budale los tres del Ayuntamiento Cont. de la misma, Cui-  
 "Vicente Guillen la presidencia del Alcalde D. Alfo Mateos y ofi-  
 "Juan García leo, leída el auto anterior que el. aprobada, por dicho  
 "Vicente Piquero Presidente se ordenó a mi el Secretario dar cuenta  
 "D. Pedro Lara de la comunicación del Sr. Gobernador Civil de la  
 "Juan José de la provincia de Badajoz, recibida por el comen-  
 "Man. Jordán do hoy, relativa a la reforma del expediente que se  
 "Suplente Cabrer ha instruido para el aprovechamiento de rentas y  
 "Ant. Villar pautas del Egido del Vero con sus cuadraciones, por no ha-  
 berse llenado los requisitos prevenidos en la circular del  
 Gobierno Civil inserta en el Boletín Oficial de veinte  
 y nueve de Noviembre del año anterior, e inteligencia  
 dos nombrados Dns. Alarcón. Fue dicho luego se pro-  
 ceo a la formalización de referido expediente por  
 el aprovechamiento citado, como uno de los capitulos  
 comprendidos en el presupuesto municipal ordinario del  
 año económico de mil ochocientos setenta y ocho a  
 setenta y nueve, y en el auto remitido al Sr. Ju-  
 genio Lefe de montes en treinta de Mayo de  
 mil ochocientos setenta y ocho, y rogando en  
 un todo a las prevenciones de la circular citada,  
 acordando así veritas a los que practican la pro-  
 mos Juan Sepiura Calvo y José Navarro Borja  
 que son los de la villa, previa ratificación, acepta-  
 ción y juramento, quienes comparecerán despues a presen-  
 tar la oportuna declaración, de acuerdo con certificación  
 literal del presente acuerdo que servirá por cédula  
 de menionado expediente. Acordando igualmente  
 que referido aprovechamiento de rentas y pautas

1540240242

ha de ser en subasta pública entre vecinos y  
forasteros, bajo el pliego de condiciones e instrucciones  
de administración y las del Ayuntamiento de los  
cuales fue veinte y siete de Junio último  
que remitió el Sr. Gobernador civil con  
su oficio de primero del actual. Y lo firmó  
man. D. D. Ives de que se sigue. Y igualmente

Alondani: En parte las atenuaciones del Ayuntamiento, se  
reconocen las cuotas de la matricula industrial con un  
diez por ciento, y las del territorial con un cuatro por  
ciento, y 2/624 mil por premio de coladura.

M. Mateos y Mendalla Guillen

Pernero  
Lancid y Larca Mendalla Cabrita

Villar Gordon  
Vicente Navar  
G. J. L.

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a trece  
de Julio de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos  
en sesión pública ordinaria, en las salas Con-  
sistoriales los Sres. del Ayuntamiento de la  
misma, bajo la presidencia del Alcalde D. Otilio  
Mateos y Mateos, se votaron al margen, leída  
el acta anterior que está aprobada. Por dicho Pre-  
sidente se hizo presente la necesidad en que se  
encuentra la Corporación de nombrar una  
persona entendida que dirija el reloj de  
la Parroquia recientemente colocado en la tor-  
re clíca, así como que también es de suma e  
indispensable necesidad la construcción de un mure-  
do cementerio en vista de que el que existe  
es muy perjudicial a la salud pública por  
hallarse muy próximo a la población, cuyo costo  
por un cálculo aproximado se halla conijado

en el presupuesto municipal de 1878-79; e inteli-  
genciados nominados señores y señoras de haber  
conferenciado detenidamente sobre los dos puntos  
propuestos, acordaron por unanimidad elegir  
por como director del reloj al Sr. Juan Rey  
Camargo de esta vecindad quien reúne la ma-  
yor honradez e idoneidad que el caso requiere  
con el salario de presupuesto. Y en cuanto  
a la construcción del nuevo cementerio, indis-  
pensable de todo punto, por que además del que  
el que existe se encuentra muy inmediato al  
pueblo, es muy incómodo para el vecindario y  
por tanto quieresen igualmente se proceda  
a ella, <sup>y ya desde el punto de materiales</sup> designando como terreno <sup>propósito</sup> el  
terreno que se llama de la Tabla  
en donde los peritos de la confitería públi-  
ca procederán a la medición de una fanega  
de las llamadas de puma, o sea de ses mil  
cuatrocientas varas cuadradas que es la medida  
que consideran suficiente y para la compra de  
medicinala terreno, toda vez que es tierra per-  
teneciente al Estado, se pida autorización al  
Sr. Gobernador Civil de la provincia, re-  
queriéndole certificación liberal de la parte  
que es conveniente al asunto en este acuerdo,  
haciéndose presente que la obra del precitado  
cementerio ha de costarse por administración  
municipal y prestación personal con el objeto  
de proteger y amparar a los jornaleros proletar-  
ios. Y lo firman nominados Vec. de que yo sea  
su certific. - L. de L. - y al efecto al cargo de un  
vicio <sup>del</sup> <sup>del</sup> <sup>del</sup>

*[Firma]* *[Firma]* *[Firma]* *[Firma]*  
García Nancy *[Firma]* *[Firma]*  
*[Firma]* *[Firma]* *[Firma]* *[Firma]*

Ceballos

Villar

Gordon

Yc. Mente Navar  
y Plumas

Acuerdo nombra[n]do de repartidores pa[ra] la contribucion de consumos

En la villa de Medina de las Torres a veinte de Julio de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en sesion publica ordinaria, y en sus Casas Comunitarias los Vec. del Ayuntamiento de la misma, con talor al margen, bajo la presidencia del Alcalde D. Don Mateo y Mateo, leida el acta anterior, que se aprobada. Por un su Suo. y de orden de Sr. D. D. se procedio a la lectura de la Instruccion de consumo referente al repartimiento decimal, como medio oportuno p[ar] este Municipio y triple numero de vecinos en sesion celebrada a las siete de la noche del cuatro del pasado Abril, y aprobada p[or] la S. M. I. de consiguiente de la prava en orden del mismo para cubrir el cupo de esta d[ic]ha villa en el consumo actual de mil ochocientos setenta y nueve a ochenta. En su consecuencia refrendo D. D. Alonzo: Nombres de repartidores para la confeccion de dicho consumo a los individuos siguientes.

J. Juan Caballero

" Cayetano Diez

" Salustiano Carrota

" Julian Gordon Defago

" Felipe Pulido y Gab.

Juan J. J. J. J.

Jos. J. J. J. J.

Jos. Villar Defago

Jos. Carrota Defago

Juan J. J. J. J.

Los que se han subscrito en nombra[n]do p[ar] su representacion con emargo de que procedan inmediatamente a la provision de el acta reparto, atendiendole como ella a las disposiciones de la Instruccion de consumo posterior en J. J. J. J. de que certifica.

M. Mateo y Mateo

Garcia

Lopez

Gonzalez

Villar

Ceballos

Yc. Mente Navar  
y Plumas



N. 0.787.767

Cuentas



En la villa de Medina de las Torres, a dos de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en las Casas Constitucionales los Señores del Ayuntamiento Constit. de la misma y un numero igual de mayores contribuyentes que al margen se designan, por una convocatoria al efecto, por el Sr. Alcalde presidente se dió cuenta del resultado que arrojan las gestiones practicadas por el Comisario que entiende en la realizacion de los descubiertos que resultan por contribucion territorial, en su virtud y en la prevision en que estan dichos señores de resolver lo conveniente acerca del asunto de que se trata, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucion de 3 de Diciembre de 1869, reformada, y la de 20 del propio mes de 1847, convenidos de las causas que impiden el cobro de los descubiertos que se persiguen detalladas en la relacion cubra de este expediente y a mayor abundamiento dados a conocer las fincas por que contribuyen, a cuyo fin la Secretaria ha exhibido el catastramiento de la riqueza inmueble, y cuantos antecedentes mas existen en su poder, amedida se les releva del pago de la contribucion que se les reclama, permitiéndoles que estan por encima convenidos de la imposibilidad en que se encuentran de satisfacerla, y en su consecuencia declaran partidas fallidas las de los sujetos que a este fin designan el Sr. Alcalde y Secretario, y al efecto y deseos de que sea plenamente confirmada si procede la presente resolucion, disponen que por la via de otra transcrita se forme relacion que los comprenda expresiva de los conceptos de riqueza y causas de la insolubilidad, a fin de q. exponiendo al publico conocimiento de la




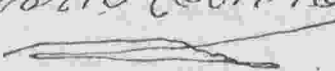
minimo por termino de seis dias, quedando los demas  
contribuyentes exponer ante la Secretaria las razones  
que estimeren en contrario, y cuyo resultado se hara  
constar por certificacion que al efecto se expedira, que-  
diendo, finalmente, que sea este tramite, convocar de  
nuevo a los aqui presentes, para la definitiva resolu-  
cion de este expediente. Y lo firmamos de que consta  
fin-


D. Mas. M.  Vicente Guillen

Vicente Promero Juan Garcia 

D.  Lopez 

Manuel Gordon 

Santos Cabrera 

Vicente Hood 

### Contribucion territorial

Pueblo de Medina de las Torres - Año economico de 1878-79.

Relacion que en conformidad a lo dispuesto por el Ayuntamiento y mayores  
contribuyentes en sesion del dia dos de Agosto se forma de los con-  
tribuyentes que designaron como partidos fallidos, a fin de que  
exerzita al publico copia de la misma, por termino de seis dias.

presentar los datos contribuyentes exponer ante esta Secretaria las razones que estimen convenientes.

Núm. de orden	Nombre	Conceptos de riqueza	Importe	Detalle	Causa de la inabundancia
180	Marcela Saramilla			76	Judicencia notoria
200	Marcela Rodríguez			2	76 Fallo en la indig.
250	Palencia Franca			1	76 yd
281	Severino Dallert			3	76 Duplicada en su particula
342	Severino de San'to Simón			6	76 Duplicada con F.º San'to Simón
412	Jose Morales Morales			1	76 yd. con yd
421	Jose Campora			2	76 Judicencia notoria
560	Manuel Laguna Caroten			4	58 Muñe en la indig.
594	Matias Comegen			2	76 Judic. notoria
623	Manuel Vazquez Saramilla			2	88 yd yd
626	Manu Alejandro			1	76 yd yd
716	Telefon Jaramera			1	76 yd yd
728	Valentin Perez Santos			9	28 Muñe en la indig.
747	Julian Melos			2	28 Judic. notoria
748	José de San'to Simón Mustadi			1	89 Muñe en la indig.
769	José de Guitero Caranga			2	58 Dupl. con Fran.º Rodríguez
159	Jose Santos Gallardo	ad. r. r. r. r. r.		2	64 Judic. notoria
				52	89

Importan las cuotas q. se mencionan en la presente relación la cantidad de noventa y una pesetas ochenta y nueve. Mediana de las Torres Agosti tres de mil ochocientos setenta y nueve.



V.º D.º El Alcalde  
*[Signature]*

Al Secretario  
*[Signature]*

Acuerdo de 10 de octubre de 1900. La Mediana de las Torres Agosti de mil ochocientos setenta y nueve. Seores Concejales reunidos, previa convocatoria por los señores que forman el Ayuntamiento, y un numero igual de mayores contribuyentes que al efecto se expresan, interallos que han sido del resultado de la inspección que ha ofrecido la exposición al publico. La relación que se ha ofrecido, acordada por los señores Concejales, que comprende los fallidos, acordados por los señores Concejales en esta de fecha diez de agosto, en habiéndose presentado reclamación alguna en contrario, y convenidos como esta

Vicente Miller  
 Concejal  
 Juan Garcia y  
 Vicente Romero y  
 Pedro Lara y  
 Juan Font y  
 Manuel Gordon y  
 Serafin Cabre y  
 Antonio Villar y  
 Vicente Haza y  
 Mayor con  
 tribuyente  
 D. Jose Thos.  
 Saramilla  
 Manuel Diaz  
 Juan Caballero  
 Manuel Bualde  
 Manuel Villar  
 Manuel Hoyos  
 Juan Juan Cabre  
 Pedro Calabraba  
 Juan Juan y  
 yá.

de la impunidad en q<sup>l</sup> se encuentran los deudores  
 de satisfacer sus respectivos descubiertos, acuerdan definitivamente  
 la declaracion de fallidos de los contadores  
 yentas detallados en la relacion formada por el Sr.  
 Cabre, importante en punto  
 y esperan q<sup>l</sup> por lo q<sup>l</sup> respecta a dichos deudores, la  
 Mun. le comunique de prevencion, a la que debe pa-  
 sar este expediente unido q<sup>l</sup> sean los oportunos  
 recibos de talon, se servira concederle la supervisa q<sup>l</sup>  
 p<sup>o</sup>blacion, y q<sup>l</sup> el importe de las cuotas a que se refieren  
 se cubra en la forma practica propuesta segun las ultimas  
 disposiciones, siendo asi que...

Terminado dicho auto se lea en el Ayuntamiento, firmando  
 los señores, de que en el Secretari se certifica =

Manuel Mateo y Vicente Guillen  
 Juan Garcia y  
 Pedro Lara y Vicente Rosero  
 Manuel Gordon y  
 Serafin Cabre  
 Manuel Gordon y  
 Manuel Bualde y  
 Manuel Villar y  
 Manuel Hoyos y  
 Juan Juan Cabre y  
 Pedro Calabraba y  
 Juan Juan y yá.



N. 0.457.377



acordó en la villa de Medellín de las Torres a diez y  
 siete de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve,  
 reunidos en sesión pública ordinaria, en su Casa Comu-  
 nical, los Sres. del Ayuntamiento. El cual de la misma  
 convocatoria al margen, bajo la presidencia del Alcalde D.  
 Blas Mateu y Mateu, y con asistencia de un su Sr.  
 leida el acta ante queda aprobada. Por Dtos. Sres. Pre-  
 sente se manifiesta que debiéndose proceder a la formación  
 de un presupuesto municipal extraordinario para  
 el presente año económico de mil ochocientos setenta y  
 nueve a ochenta en conformidad a lo prevenido en la  
 Ley municipal vigente, lo omelia a la consideración de la  
 Corporación para que acuerde lo conveniente. En su vir-  
 tud Dtos. Sres. acordaron que desde luego se pro-  
 cediera a la formación de mencionado presupuesto por  
 la junta ya nombrada al efecto, compuesta de los Sres.  
 Concejales D. Vicente Domercó, D. Pedro Lara y  
 D. Juan Jordillo Hernandez, quienes por ve-  
 doran a efectuarlo poniéndose a su disposición todos  
 cuantos documentos y antecedentes necesitaren para el  
 debido acierto en sus operaciones, pasando después  
 a la censura del Regidor Sindico para someterlo a  
 seguida a la aprobación de la junta municipal; y en  
 seguida que así sea exponerlo al público por espacio  
 de quince días en la secretaría del Ayuntamiento, de-  
 ciéndose copia certificada del presente acuerdo que ser-  
 vá por cotejo de Dtos. presupuestos. Y no teniendo mas  
 asuntos de que tratar se levantó la sesión, que fir-  
 man unanimados Sres. de que certifica-

D. *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
 A. *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

1008  
Sesión extraordinaria en la villa de Medellín de las Torres  
y honra de las nuevas de la noche del día  
veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta  
y nueve, reunidos en sus Casas Comitoriales  
los Jueces del Ayuntamiento de la misma  
pues concurren al efecto, y bajo la presidencia  
del Alcalde D. Esteban Mateos y Mateos  
con asistencia de mi Secretario, por D. D. Presi-  
dente se manifestó: Que en cumplimiento de lo  
previsto en la disposición cincuenta y nueve  
de la circular de la Dirección general de Fun-  
damentos, fecha veinte y cinco de Marzo del año  
pasado de mil ochocientos setenta y ocho, inser-  
ta en el Boletín oficial de veinte y nueve del  
mismo, proceda de Audiencia pública a fin  
de oír y resolver las quejas que quisieran pre-  
sentar los contribuyentes comprendidos en el re-  
partimiento decimal de comunas para el año  
económico actual ante todos los individuos de la  
Corporación, y tomada en consideración por  
la misma D. D. Corporación, fue aprobada quedan-  
do abierta la sesión para el objeto de que  
se lea dicho decreto, durante la cual no se pre-  
sentó mas queja de agravio que la presentada  
por D. D. Eduardo Zambrano y Graña, fundada en  
que debía figurar en la 6.ª categoría en lu-  
gar de la 7.ª en que aparece en el reparto, lo  
que fue resuelto por el Ayuntamiento y  
mandada unir al citado documento. Con lo que  
se da por terminada el acta que firman re-  
feridos Señores, y de la que se saca copia  
original para unida a presentado repartimiento.

J. M. Martínez  
Vicente Guillén

Pedro Lopez Manuel Gordon Juan Garcia  
Vicente Pizarro Juan Garcia

Acuerdo nombra<sup>do</sup> de  
 cobradores de contribucion  
 de comuneros

Sevicio Caberra Vicente Navo

En la villa de Medina de las Torres  
 a veinte y un de Setiembre de mil  
 ochocientos setenta y nueve, reunidos en  
 un Cabildo Comunitario y en sesion publica  
 ordinaria los Vec. del Ayuntamiento Com. de la misma  
 ante el margen, bajo la presidencia del Alcalde  
 D. Juan Mateo y Mateo, y con asistencia de mi su  
 Pro. leida el acta anterior que es aprobada.

Por dho. Presidente se manifestó: que ha  
 sido acordado por el dho. Cabildo de la pro  
 vincia el repartimiento vecinal de comuneros del presente año  
 comunero, en premio e indispensable nombrar un indico  
 de la Regencia que se encargue de su ex  
 ecucion y en su virtud nominados Vec. acordaron: Nom  
 brar como nombraron por tal Cobrador al mismo que lo fue  
 en el año comunero ante el Regido<sup>ro</sup> segundo D. Pedro  
 San y Cam, quien desde luego procedera a realizar  
 el primer trimestre con la celeridad y exactitud que  
 determina la Instruccion vigente, tanto en cuanto al  
 sobre el dho. para una Comunion de dho. Com. Como  
 una sobre el descubrimiento de meninudo trimestre,  
 continuando a realizar tambien los tres restantes en  
 el tiempo y forma prevenidos, y firmados de dho.

Mateo Guillen Garcia

Lopez Pizarro Garcia

Gordon Caberra Vicente Navo


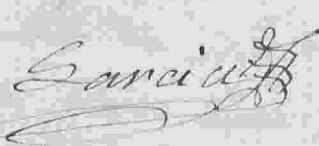

Acuerdo: En la villa de Medina de las Torres a doce de Octubre

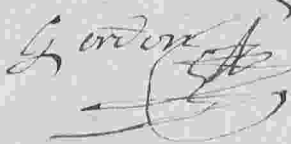
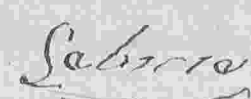
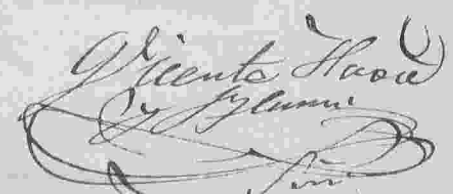

de mil ochocientos setenta y nueve, reunido en su Casa  
Comunal y en sesión pública adevanada los Señores del  
Ayuntamiento Comunal de la misma designados al margen,  
bajo la presidencia del Alcalde D. Blas Mateos y Ma-  
teos, leída el acta ante, quedó aprobada.

Dada cuenta por mi su Señoría y Honor. Pedro  
de la Prudente de las cuentas y de la cuenta de la  
Escuela elemental de niñas D. Leocadia Aguilar y  
Ramallo, pertenecientes al año económico de mil ochocien-  
tos setenta y ocho a setenta y nueve, y habien-  
dolas examinadas con la mayor escrupulosidad y deter-  
minado, acordamos por su aprobación por haberlas en-  
contrado arregladas y conformes a su destino.

También fueron examinadas con el mayor deter-  
minado las cuentas rendidas por el Director de la Es-  
cuela elemental de niñas D. Eduardo González y González,  
correspondientes a dicho año de setenta y ocho a setenta  
y nueve, e igualmente fueron aprobadas por dichos  
Señores, por haberlas encontrado conformes y arre-  
gladas. Y no teniendo más asuntos de que tratar,  
se levantó la sesión que firmaron de que certifi-  
co.

M. Mateos y Mateos  Guillen 

Lana Romero  García  González 

Gordon  Sabido  Vicente   
Haro 

Acuerdo en la villa de Medina de las Torres a diez y  
Presidencia seis de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve,  
D. Blas Mateos, reunido en su Casa Comunal y en sesión extraor-  
dinarie, previa convocatoria al efecto, los Señores del  
Ayuntamiento Comunal de la misma designados al margen, ba-  
jo la presidencia del Alcalde D. Blas Mateos y Ma-  
teos.



N. 0.787.766

1) Vicente

Monera

1) D. Juan Lora Tesorero, por mi su Secretario y de orden de D. Juan Presidente,  
1) D. Juan Jordano de cuenta por lectura íntegra de la circular del Sr.  
1) D. Juan Jordano Gobernador Civil de la provincia de Alicante, y unase de  
1) D. Juan Cabrim  
1) D. Juan Villar al tanto del año pasado de mil ochocientos setenta y ocho,  
inserta en el Boletín oficial de cuatro de Setiembre si-  
guiente, que trata sobre la instrucción y remisión a dicha  
Autoridad superior de los expedientes de la bellota y  
yerbas de Justicia, observándose estrictamente para  
su tramitación cuantas prevenciones se contienen en la  
Real orden aprobatoria del Plan de 1878-79, y en la  
circular inserta en el Boletín oficial de veinte y un de  
Noviembre de D. Juan setenta y ocho; e inteligencia de unirse  
dos Pes. acordando: Que se proceda a la formaliza-  
ción del expediente de bellota de la hacienda de los  
propios de esta villa, como uno de los anejos pro-  
prios en el estado veniente al Sr. Jefe de  
se de Montes de la provincia con D. Juan veinte y ocho  
de Marzo último, <sup>consignando</sup> es el presupuesto Municipal or-  
dinario para soportar en parte las atenciones del  
Ayuntamiento, así como al del aprovechamiento de  
las tierras a labor por una cosecha que <sup>debe tenerse en cuenta</sup> en  
el diezmo de mil ochocientos ochenta y <sup>debe tenerse en cuenta</sup> igualmente com-  
prendido en referido estado y presupuesto, habiéndose  
contado en dichos expedientes cuantas disposiciones se con-  
tienen en mencionadas cédulas, y en su consecuencia  
requisidos Pes. imprevistas de pechos para la tasación  
de mencionados aprovechamientos, <sup>de</sup> los que lo son de la con-  
tancia pública José Navarro Botica y Juan <sup>de</sup>



Calus, quienes previa justificación, aceptación y juramento  
 lo procederán a su cometido, compareciendo después  
 al prestar su oportuna declaración, de devolviendo certifi-  
 cación literal del presente acuerdo que servirá por  
 caba para cada uno de los expedientes referidos  
 y después se acordará la manera y forma en  
 el que han de adjudicarse los aprovechamientos y el  
 pliego de condiciones administrativas, y lo firmen  
 de que certifico = Ante mí = conyugado = Ve =  
Ante mí = también = de la tenencia de Don Lorenzo = Ve =  
M. Mateos Guillermo García

Lana

Primer

Utrilla

Gordon

Sevilla

Don Antonio

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a diez  
 y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y  
 nueve, reunidos en sesión extraordinaria y en sus  
 salas Comitoriales, previa convocatoria al efecto,  
 los tres del Ayuntamiento de esta villa en su  
 sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 Don Juan Mateos y Mateos, y con asistencia de mi  
 Sr. portero. Previamente se propuso, como con-  
 to anunciado en la cédula de citación, que no  
 estando determinado en el presupuesto munici-  
 pal ordinario del año económico actual si estas  
 atenciones de suma importancia a este munici-  
 pio, era preciso proceder a un presupuesto ex-  
 traordinario, de conformidad a lo que determinan  
 el artículo ciento cuarenta y dos de la Ley mu-  
 nicipal reformada, su artículo de Octubre  
 de mil ochocientos setenta y siete, y al efecto

proceder al nombramiento de los vocales que han de  
 componer la comision de Dho. presupuesto: En su vir-  
 tud, conviniendo unanimente referidos Sres. con  
 la proposicion sentada por su Presidente, nombrando  
 vocales para el objeto indicado a los señores  
 Dn Vicente Roman, Dn Pedro Lora y Lora  
 y Dn Gerardo Gordillo Hernandez, quienes pro-  
 cederan a su formacion, poniendose a su disposi-  
 cion todos cuantos documentos y antecedentes necesi-  
 taren para el debido acuerdo en las operaciones  
 que se segun a la censura del Regidor Piu-  
 elico para someterlo en seguida a la aprobacion  
 de la junta Municipal; y verificado que asi  
 sea exponerlo al publico en la Secretaria del mu-  
 nio por espacio de quince dias; quedandose con  
 su certificada del presente acuerdo que ser-  
 vera por cadera de memoria de presupuesto.  
 Y lo firmaron referidos Sres. de que yo el Sr.

Certifico =

M. *[Firma]*

guillermo Garcia

Lora

Romero Gordillo

Gordon

Cabrezo Vicente Hove  
 Dn Lora

Acuerdo y dilig. de  
 sorter para el nombra-  
 miento de la junta mu-  
 nicipal por la censura  
 y revison de los cuen-  
 tas municipales y presupuestos.

En la villa de Mellina de las Torres  
 a diez y nueve de Octubre de mil  
 ochocientos setenta y nueve, reunidos  
 en sus Casas Comitoriales y en sesion pu-  
 blica ordinaria los Sres. del Ayuntamiento  
 Cant. de la misma ciudados al margen  
 bajo la presidencia del Alcalde D. Blas Mateos y Mateos  
 y con asistencia de su Secretario, leida el acta ante-  
 guedi aprobada. Por Dho. Presidente se hizo presente

que en virtud de lo que se ordena en la Ley Municipal reformada, en su artículo veinte y dos de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, era necesario proceder al sorteo por secciones de los dichos asociados que con el Ayuntamiento han de constituir en el año económico actual la junta municipal administrativa de presupuestos, arbitrios y cuentas locales, cuya reunión ha sido anunciada por edicto y pregón el día diez y siete del corriente, y cerciorado dicho Ayuntamiento a presencia de los concurrentes que se presentaron, se comenzó al efecto dando lectura en primer lugar de los artículos que comprenden el artículo tres de referida Ley. Sin protesta ni reclamación alguna de que deba hacerse mérito, se pasó a realizar la operación, leyendo las listas de las respectivas secciones, los nombres de los individuos comprendidos en la misma, dando el siguiente resultado:

La lista número primero, que comprende los propietarios por territorial, cultivo y ganadería y fincas urbanas, cuenta de ciento veinte y cuatro individuos.

La del número segundo, que comprende iguales propietarios de la anterior, cuenta de cuatrocientos veinte y tres individuos.

y la número tercero en que constan los indultales por todos conceptos, comprende noventa y seis individuos.

Montando este Ayuntamiento de dichos individuos y tres Concejales, es igual número el que debe sacarse a la suerte, correspondiendo a la 1.<sup>a</sup> — 4  
 a la 2.<sup>a</sup> — 3  
 a la 3.<sup>a</sup> — 3

Y introducidas las ciento veinte y cuatro guajolotas que comprenden los nombres de la primera sección en un centarón de oja de lata, se procedió a su



N. 0.787.754

extracción, dando el siguiente resultado =

1.ª sección

D. Miguel Díez de la Fuente  
" Juan Antonio Delgado Gordón  
" José Abijón Gordón  
" Fran.º Delgado Espinosa

Terminado el precedente sorteo se procedió al segundo entre los noventa y tres individuos, e introducidos las papeletas en el cantaro tocó en suerte para la segunda sección a los siguientes.

2.ª sección

D. Justo García Albarado  
" José María Sánchez Pérez.  
" Manuel Sánchez Gordón

y últimamente fueron sorteados los noventa y ~~seis~~ individuos y correspondió la ~~l~~ta número tercero correspondiendo la suerte a la

3.ª sección

D. Pedro Sanz y Sanz  
" Luis González  
" Luis Pletor García

En su virtud acordó la Corporación que se publique inmediatamente este resultado en la forma ordinaria y se participe por cédula a los agraciados, remitiéndose al Sr. Gobernador Civil de la provincia lista de los elegidos, a fin de que se diga mandado inscrito en

el Obleto final de la misma. En esta forma  
se dio p. leantada y formada la serm, firman  
do los Pres. Monjesales, de que yo el Pres. certifico

*M. Mateo*

Guillen

Laras

Pomero

Garcia

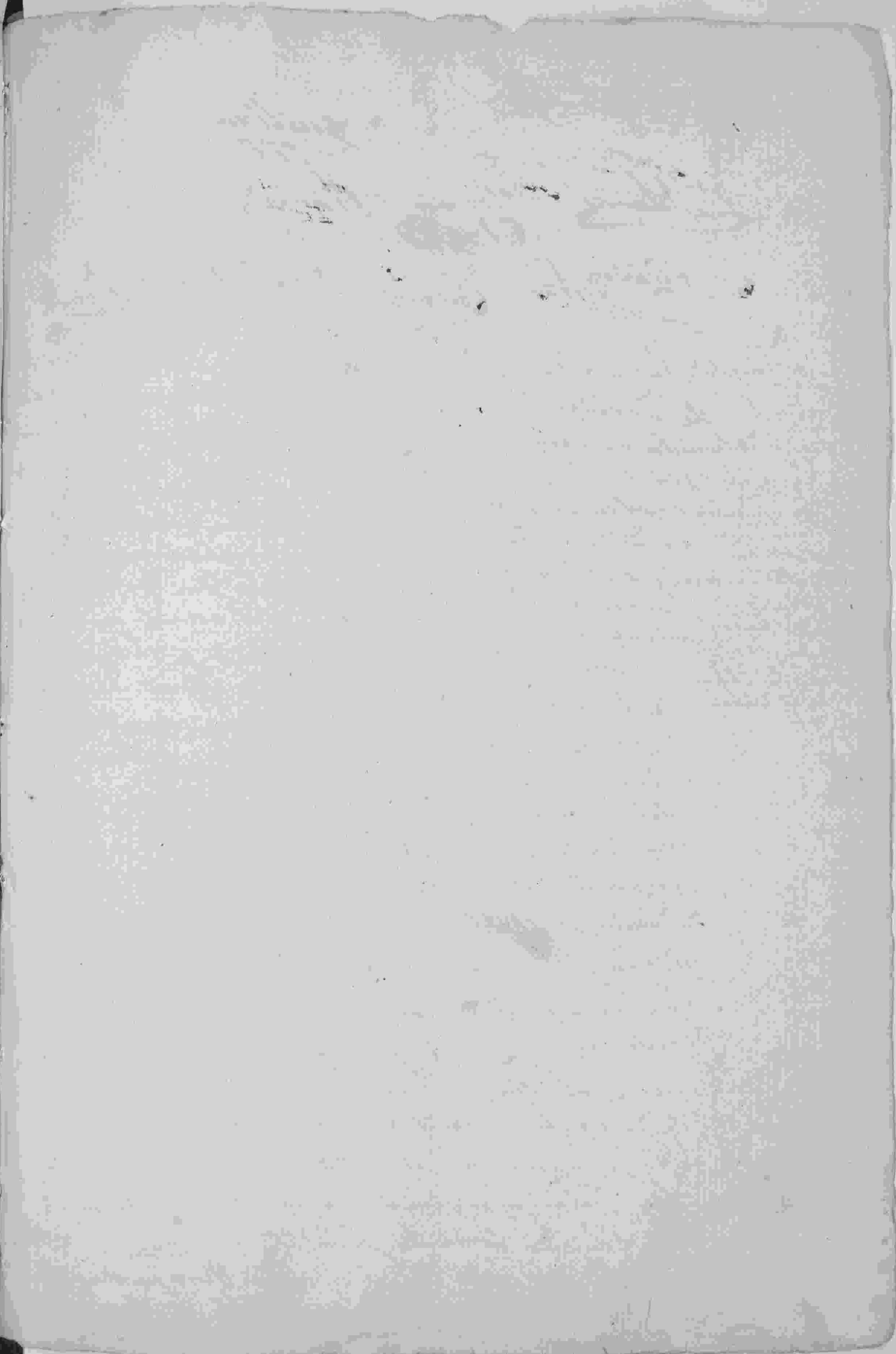
Gordon

Gordette

Cobro

Vicente Kawa  
Glasco

un  
can  
1912



el Doleto final de la guerra y guerra de que se trata

~~Al. Mateo~~

Guillen

Yarap Romero Garcia

Gordon

Ceballos

Chardillo  
Vicente Garcia  
Juan

Acuerdo en la villa de Medellin de las Torres a veinte y tres  
 de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, ven-  
 diendo de las Antenas en sesion publica ordinaria y en su Vicaria Consi-  
 Comisario de las Antenas los tres del Ayuntamiento Comis. de la misma  
 D. Jose Espinosa con el cargo al margen bajo la presidencia del Alente  
 de D. Blas Mateos y Mateos, y con asistencia de  
 D. Juan Garcia  
 D. Vicente Bascera  
 D. Pedro San  
 D. Juan Gordon  
 D. Fernando Cordoba  
 D. Indalecio Caban  
 D. Juan Vitoria

se hizo el auto ante, queda aprobado  
 se manifiesta que en cumplimiento  
 en el articulo cuarenta  
 y siete de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo  
 veinte y ocho de Agosto de mil o-  
 chocientos setenta y ocho, en necesidad proceder a la  
 formacion del alistamiento de guerra para el reemplazo  
 del ejercito del presente año, a fin de evitar toda res-  
 ponsabilidad. Tomada en consideracion semejante  
 proposicion, acordaron nominados tres: Que el  
 Domingo siete de Diciembre proximo venide-  
 ro tenga lugar referido alistamiento en esta misma  
 Casa Comunal y salan de sesiones publicas entre  
 todos los moços que cumplan veinte años de edad  
 desde el dia proximo de Enero al treinta y uno  
 de Diciembre de mil ochocientos ochenta, conforme  
 a lo prevenido en el articulo diez y siete de dicha  
 Ley, dandose principio a las diez de la mañana  
 teniendo presente para ella el censo de guerra  
 últimamente formado, libros de conscripciones de  
 particular de Antenas, para cuyo objeto se han



N. 0.787.765

previa recibo de atencion, al Sr. Comisionado de esta  
villa, se sigue concurre al caso con dichos libros: que ulti-  
mado que sea referido aligamiento, se proceda el pri-  
mer Domingo del mes de Enero siguiente a la rectifica-  
cion del mismo, en conformidad al articulo cincuenta y  
cinco, haciendose notoria por medio de bando y edicto a esta  
vecindad para la comun inteligencia, deduciendose certi-  
ficacion literal del presente acuerdo, que servira por auto-  
ra del expediente que al efecto debe instruirse, y en el  
que se acreditarian todas las operaciones necesarias al  
objeto. Por Dto. Sr. Presidente se manifestó en ne-  
cesario, si la Corporacion lo estima conveniente proceder  
a la formacion del expediente para rematar en subasta  
publica las yerbas de Gobierno de la dehesa Dnyal  
de esta Dnyal, cuyo disfrute terminara en veinte y  
cinco de Mayo del año venidero de mil ochocientos o-  
chenta, cuyo producto se aplicara a cubrir en parte la  
atencion del presupuesto ordinario del año economico ac-  
tual, a fin de no poder ser ingreso en el mismo. Pa-  
retirados Dtos. Pres. de la importancia de la provision  
sentada, acordada que fuere. Acuerdan: Que se proce-  
da desde luego a la formalizacion de referido expe-  
diente, observandose estrictamente en su tramitacion cuan-  
tas prevenciones se contienen en la Real Orden aprova-  
toria del Plan de 1878-79 y en la circular insinua-  
da en el Boletin Oficial de veinte y nueve de No-  
viembre de Dto. setenta y ocho, non brouda por  
la sancion de mencionada aprobacion de la ges-  
tion de Gobierno como peritos, a las que lo son de la  
confianza publica Juan Espinosa Cabro y Dto. Dnyal  
Dcha. quienes se ven notificacion, aceptar y por



mente procederán a su comestión, con jurisdicción  
 después a prestar la oportuna declaración; de-  
 linciendo certificación literal del presente a-  
 cuerdo en la parte que es concerniente al  
 objeto indicado, para que sirva por cabeza del  
 expediente, acordándose en el mismo la manera  
 y forma en que han de adjudicarse las yes-  
 cas y el pliego de condiciones administrativas.  
 Que teniendo más asuntos de que tratar, se  
 levantó la sesión que firman nombrados Pres.  
 de que certifica = Luis Pore Gale

M. ~~Montes~~ guillen  
 SLD

Laraq. Romero Garcia  
 SLD

Govea Cabre Chardillo  
 SLD

Ofi. Hava  
 SLD

Acuerdo sobre la adquisi-  
 ción de un reloj para  
 la torre de la Parroquia  
 y aceras de las Calles de  
 la población ~~recomposición~~  
 de caminos de

En la villa de Medina de las  
 Torres a treinta de Noviembre  
 de mil ochocientos setenta y nueve  
 se reunió en sus Casas Comunitaria-  
 les y en sesión pública ordinaria  
 la Ses. del Ayuntamiento de ante

de la junta auxiliar al margen, bajo la presidencia  
 del Alcalde D. Blas Mateo y Mateo, leído el acta  
 entre otros que se aprobó: por Dto. precedente se hizo  
 presente que estando consignada en el presupuesto  
 municipal extraordinario correspondiente al año en curso  
 una suma de mil ochocientos setenta y nueve a  
 ochenta la cantidad de tres mil quinientas pesetas  
 para la adquisición de un reloj para la torre  
 de la Parroquia, y mil quinientas pesetas para  
 el acera de las Calles de la población, aprobado

por el Sr. Gobernador Civil de la provincia con asistencia  
 y un voto del ayuntamiento, así como en el presupuesto ordinario  
 de Dto. con mil seiscientos veinte y cinco pesetas por  
 reparación de fuentes y cisternas, empedrados y caminos  
 vecinales, con igualmente mil pesetas para el costo de  
 faros y acedera y gas para el alumbrado de la villa,  
 en necesidad proceder al pago del costo de Dto. velos que  
 contratados con virtud de no haberse recibido a efectos  
 deca. adquiridos durante el ejercicio de mil ochocientos  
 setenta y siete a setenta y ocho, en cuyo presupuesto  
 se había consignado la cantidad que de calculo se  
 hicieron, así como al de la reparación de las obras de  
 que viene hecho mérito, y en su consecuencia Dtos.  
 Srta. acordaron: que desde luego se efectuará y se sa-  
 tisfagan, los costos que originen acreditándose por  
 correspondientes libramientos para hacerlos contar en  
 las cuentas municipales, deduciéndose copia certificada  
 de este acuerdo que se remitirá a las mismas. Y no  
 teniendo más asuntos de que ocuparse se levantó  
 la sesión que firman de que ya en Srta. certifica-  
 da que es suficiente = Vale =

A. ~~Matos~~ ~~quillen~~  
 Promero ~~quillen~~  
 Leng ~~quillen~~  
 Larion ~~quillen~~  
 J. de ~~quillen~~  
 J. de ~~quillen~~

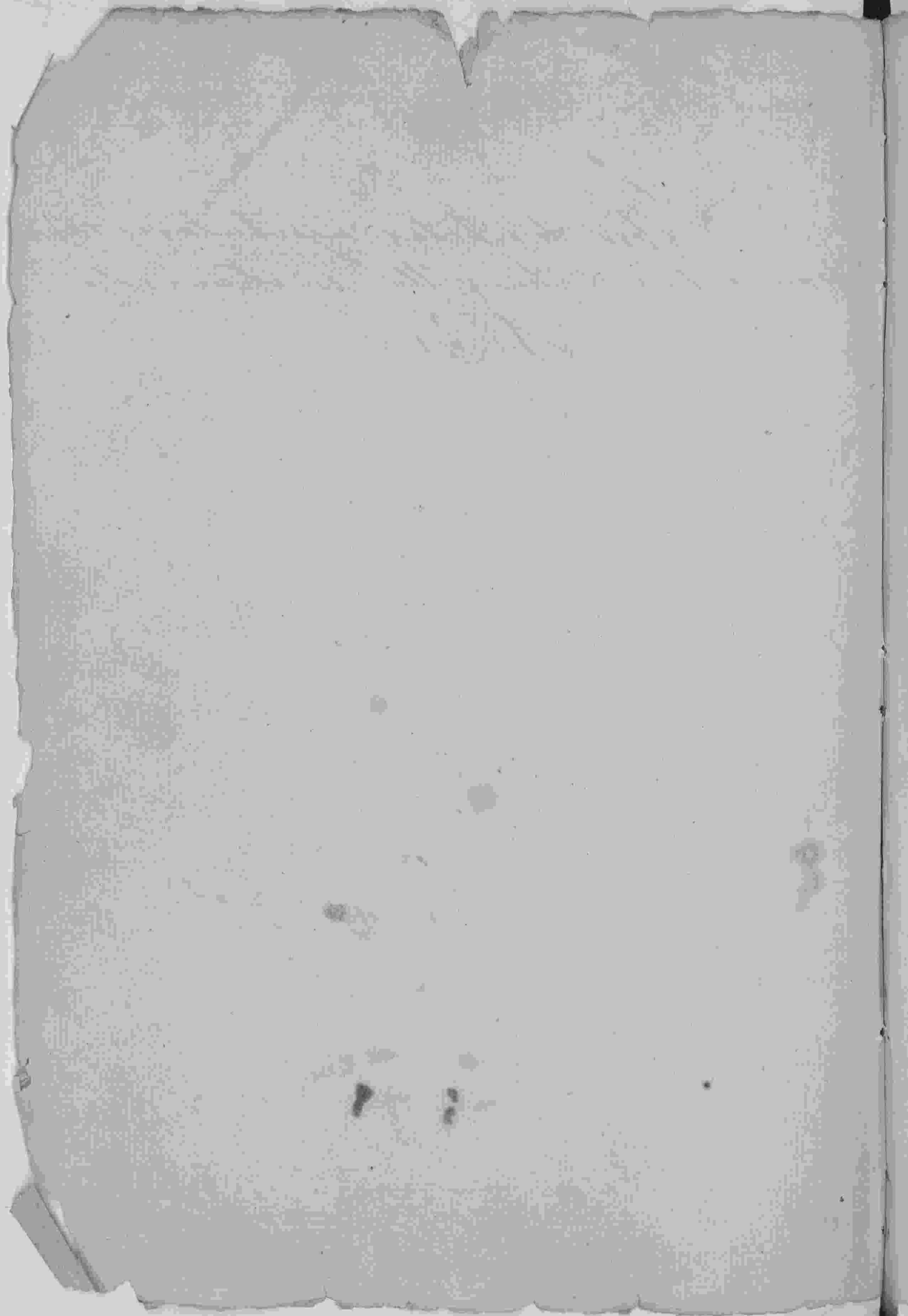
*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Villa de Medina  
de las Torres =

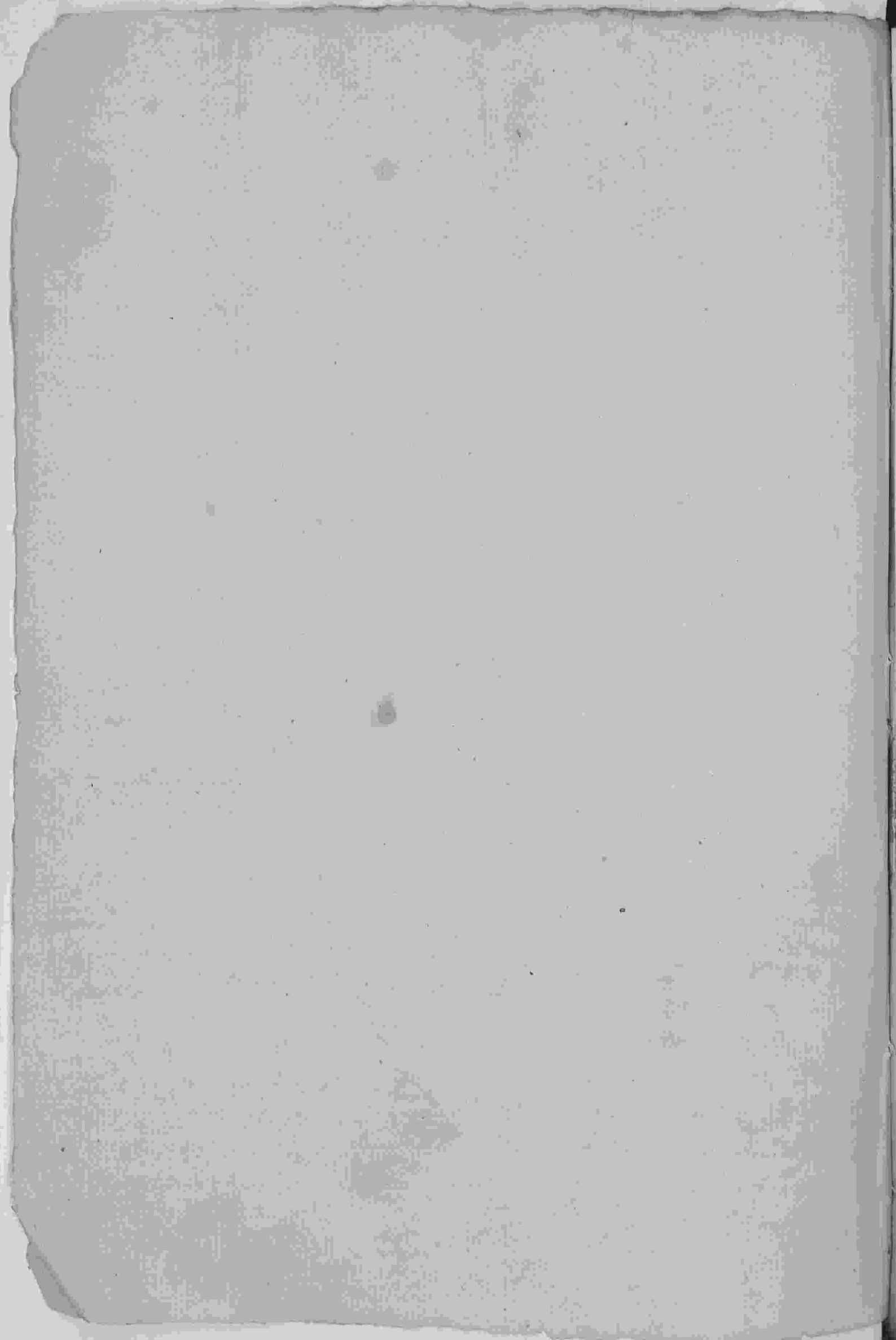
Parroquia de  
Santa

Provincia de  
Badajoz

Libro de Actas capitulares corres-  
pondientes a dicha villa en el año de  
1880 =









GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE

BADAJOS.

Sección 1.<sup>a</sup>

Negociado

Número 48.

Habiéndose examinado  
 el 21 de Diciembre pasado  
 de el expediente que  
 de una villa y la Comisión  
 para el fin que se  
 expresa, y en virtud de  
 lo que en el ordenado  
 por mi autoridad  
 en 1.<sup>o</sup> del mismo mes,  
 para el efecto conyuli-  
 cante a la Real orden  
 de 30 de Noviembre  
 del año anterior que  
 dejó sin efecto el ayun-  
 do de la Comisión  
 provincial, por el que se  
 establecieron en la plaza  
 de comercio municipal  
 el comercio en el negocio



Mejor entendido en una  
villa y castellanía  
de Navarra por el  
Ayuntamiento y los  
Comisionados de ella  
en 1.º de junio, y no ha  
sido de su voluntad ni  
quiere profeta ni se  
debe de ser sobre el  
municipio de la villa  
ni sobre la villa real  
de la villa de Quinto Con-  
sejal de ella, conforme  
se preceptua en el auto  
de 2.º de mayo de 1784  
de la Real Cédula de 1784,  
que acordada en un punto  
de 1.º que en el auto de  
1784 de la Real Cédula de  
sus reyes, y los condejos

electos cuyo tenore ha  
por el día 22 de Febr  
siente procediendo en  
cuanto a la constituc  
cion de la nueva corpe  
raion municipal,  
dacion de el alcalde y  
demas que respecta  
en ley de las Cortes de 18  
57 y siguientes de la vi  
ginta ley municipal,  
previendo expresame  
nente a la presentacion  
reunion de la oportu  
na copia de el texto de  
la constitucion de el ayuntamiento  
Firmada segun se  
tray a prebuido.

G 14

Quo a P. m. l. B. m. l.  
Spit. m. l. 1880.

J. P. m. l.

P. m. l. m. l. m. l. m. l.  
Jones.



Acuerdo sobre formación del presupuesto adicional al ordinario del año económico de 1878-79

En la villa de Medina de Rioseco a primero de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

- Presidente D. Blas Mateos
- Concejales D. Vicente Guillen
- Don Juan Garcia
- Don Juan Garcia
- Don Juan Garcia
- Don Juan Garcia
- Don Juan Garcia
- Don Juan Garcia
- Don Juan Garcia
- Don Juan Garcia

En sus Casas Comitoriales, en sesión extraordinaria previa convocatoria al efecto por los Sres. del Ayuntamiento de la misma, concurridos al margen, bajo la presidencia del Sr. D. Blas Mateos, por Sr. Presidente se propuso: Que debiéndose proceder a la formación del presupuesto adicional al ordinario del año económico pasado de mil ochocientos ochenta y seis a ochenta y siete, según se dispone en el artículo 116 de la Ley municipal, era necesario designar los vocales que han de componer la Comisión de dicho presupuesto: y en su consecuencia nombrados Sres. acordaron: Que los que nombran para el objeto indicado a los Sres. Concejales D. Vicente Romero Cal, D. Pedro Lara y Lara y D. Juan Garcia Godalla Hernandez, quienes procederán a su formación poniendose a su disposición todos cuantos documentos y antecedentes necesitaren para el debido acierto en las operaciones, pasandose después a la Censura del Regidor Sindico para someterle en sesión a la aprobación del Ayuntamiento, y verificado que así sea exponerle al publico en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de quince dias como se previene en el artículo 116 de la Ley y proceder a lo demás que se prescriben en los siguientes: del cual se copia certificaciones para presente acuerdo que servira por bases de la formación

Ayuntamiento. Si lo acordara Simón de los Ríos  
 de que certifica yo el Sr.  
J. Mantilla

Vicente Guillen Manuel Gordon  
Francisco Guillen

Severino Romero Juan García

Vicente Romero Rodrigo Lomas

Vicente Roldán  
Alfaro

Acta de la villa de Melina de las Torres a veinte y  
 instalación de los de enero de mil ochocientos ochenta y cinco  
 del nuevo Ayuntamiento las doce de la mañana para señalada para  
 convocar al objeto que se dirá por constitución en la sala  
 de sesiones de la Junta Capitular de sus Casas Comitoriales previa es-  
 pecial convocatoria del Sr. Alcalde sabiente, con-  
 currieron los tres nuevos concejales y los que por  
 suerte le correspondió continuar en el mismo  
 cargo a todos se nombró al Sr. Margen y recibidos  
 que fueron los instaló en la Sala Capitular y se  
 retiró entregando la presidencia interior a Don  
 Meliton Muñoz Blarquer por ser el de mayor  
 edad de los tres concejales que han obtenido igual  
 número de votos en el escrutinio general del  
 día diez y ocho de Mayo último. Acto seguido  
 se me ordenó como Secretario en propiedad del  
 Ayuntamiento que diese lectura de los estatutos  
 enarabata que se al recense como de la Ley  
 Municipal reformada y en cumplimiento

Señores del correspondiente a esta corporación por el mismo Ayuntamiento no 2991 residentes o habitantes domiciliados

El Teniente 1.º con que cuenta este término jurisdiccional es el Sr. Mateo Zamirane en sus cargos, según la escala del Art.º 2.º, con un Alcalde dos Tenientes y siete Regidores. En su virtud, por un arreglo al artículo cincuenta y uno, los tres Concejales, por su

El Teniente 2.º dice de papelitos escritos, fueron depositados su voto en la urna, para elegir entre los mis-  
Fervain mos, en el orden numerado de sus sufragios, el

que debía ser Alcalde, y resultó después de leerlos en alta voz y reconocidos por todos los va-  
Ante el juez lentes, (que él elegi) resultó que D. Blas

El Procurador D. Mateo y Mateo, obtuvo cinco votos para  
Sindico el Alcalde y D. José Sanchez Herrero igual

Meliton número para dicho cargo por lo cual se  
Muñoz procedió a segunda votación dando el si-  
guinte resultado D. Blas Mateo y Mateo

El Regidor cinco votos y D. José Sanchez Herrero otros  
primero cinco y habiendo resultado con igual nú-  
Severino mero de votos uno y otro se nos, se procedió

Hernando al sorteo de los mismos y tovo la suerte de  
Al Alcalde a D. José Sanchez Herrero al cual

El Regidor proclamado que fue por el Sr. Presidente in-  
segundo terino como tal Alcalde de Medina de las Torres  
Aniceto para a ocupar la presidencia, tomando po-  
Gordillo posición de las insignias de su cargo y dirigiendo

El Regidor a los tres Concejales votantes una afectuosa sa-  
ludo y expresiva cordialidad de camaraderismo.

El Regidor con lo que se requirió por el mismo orden se eligieron  
Diez y siete Promociones como Teniente primero a:

1.º D. Blas Mateo y Mateo y segundo a don  
Fervain Francisco Armer que fueron a

los que tovo en suertes por haber obtenido  
igual número de sufragios en las dos votaciones.

Terminada esta elección de Tenientes, de

El Regidor

El Regidor

señalados los distritos de su jurisdicción que  
se componen el primero de las Calles Plaza  
Sevilla, Parada, Calvario, Hermandos, Hermanos,  
Calvario, Intermedia, Barrilla, San Pedro,  
Bosco Nuevo y el segundo de las de Asecha,  
Altorano, Pedro Diaz, Olivo, Mancera, Hun-  
te Nueva, Tinajas, Entralles, Botedillo, Sol  
y San Miguel, y tomada posesion de las in-  
signias que le corresponden, las cuales le fueron  
entregadas por el Sr. Alcalde en cumplimiento  
del art. 34, se procedio por el art. 34, al nom-  
bramiento de Procurador Sindico por parte  
y se le eligio D. Metitun Amor Plaza  
para representar a la Corporacion  
en todos los juicios y costear la defensa del  
Municipio a nombre de los intereses de todo  
el vecindario y en todas las causas y funciones  
a que es llamado por las leyes del reino para  
la censura y revision de Cuentas, Proemp-  
tos, cédulas, mandatos y demas disposiciones  
en que se pide su intervencion, cuyo cargo  
distinguido acepto en el acto dando las gra-  
cias por la estimacion y confianza con que  
se le honraba con tan delicado cargo.

Se procedio en seguida a dar su respectivo  
numero a los Sres. Concejales segun el orden  
mayor de los votos obtenidos en el sufragio del  
vecindario, resultando en este orden

- |                                 |          |    |
|---------------------------------|----------|----|
| D. Severiano Hernandez Delamora | Concejal | 1º |
| D. Aniceto Borrillo Amador      | Idem     | 2º |
| D. Vicente Romero bid           | Idem     | 3º |
| D. Juan Garcia Alburado         | Idem     | 4º |
| D. Pedro Lucas Cano             | Idem     | 5º |
| D. Manuel Gordon delgado        | Idem     | 6º |

Tomada la posesion con las insignias de sus  
cargos se puso a discusion el numero de sesio-  
nes ordinarias que se debian celebrar en la



El Regidor 4.º Serrana, y los días y horas mas convenientes  
Juan Garcia a la mayoría de los Sres. Concejales, y por una  
unanimidad se acordó fijar los Domingos a las diez  
de la mañana. Con lo cual se dio por termi-  
nada esta Sesion inaugural, despidiéndose el

El Regidor 5.º Por Presidente de los Sres Concejales para el día  
veinte y cinco del corriente con el proposito de  
Dar en las subsecuyentes sesiones inmediatas de lo  
prevenido en el art. 3.º de la Ley vigente.

Por orden del Sr. Presidente se levanta esta  
Sesion, firmando al margen del acta de

El Regidor 6.º Por los Sres Concejales concurrentes, por el orden  
Manuel de sus cargos y numeracion, y se remite una  
Gordon copia literal con sus firmas al Sr. Gobernador  
Civil de la Provincia para que comete la  
inauguracion de este Ayuntamiento como  
manda la Ley. Lo entran para meter en - que el elegi - no vale  
butrallinas 58, 58 - vale -



El Presidente  
Jose Perez Herrera

El Secretario  
Vicente Herra  
Dr. Blanes

Nota: Por el correo del veinte y tres de este mes y año, se remite  
al Sr. Gobernador Civil de la provincia copia del acta anti-  
de que certifico = Herra

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a veinte y cinco  
Presidente  
D. Jose María de Guzmán de mil ochocientos ochenta, reunidos en su Cabildo  
Herra



Comisales Comisionales y en sesion publica o dia en los Ses. del  
D. de las Matam. Ayuntamiento. Alon. de la misma cantidad al margen,  
" Feliciano Jimenez bajo la presidencia del Alcalde D. Joro Ben. Herre  
" Meliton Jimenez m, leyda el acta en forma aprobada. Por mi el Sr.  
" Severiano Jimenez y de om. de D. Sr. Presidente se hizo presente: que pre  
" Aniceto Jimenez viniendose en la Ley de Reclutamiento y Recompila  
" Vicente Jimenez no del Ejercito Mar. veinte y ocho de Agosto de  
" Juan Garcia mil ochocientos setenta y ocho los dias en que han  
" Pedro Lopez de tener lugar todas las operaciones para la quinta  
" Manuel Gordon del año corriente, era necesario hacerla contar para el  
debid. cumplimiento del publico; y en su consecuencia  
cuando Sr. Sr. acordaron: que el Domingo primero del  
proximo mes de Febrero se proceda al sorteo entre  
todos los mozos alistados, en estas Comisionales, dando  
se permiso a las siete de la mañana, haciendose pu  
blico a este ciudadano por medio de bando y publica  
la debida concurrencia de (licitadores) interesados, orde  
nando al mismo tiempo otros Sr. se regne lictacion  
unival de todos los mozos que aparezcan del alistam.  
rectificado, y se entregue al Ayuntamiento de Dilig. de  
la Alcaldia para su citacion en persona o en  
la de sus padres, parientes mas cercanos, u otros  
en defecto de aquellos, y si alguno de los mozos  
se encontrasen en la actualidad residingo en otro  
pueblo, dirijase comunicacion al Alcalde del mismo  
para que tenga efecto la citacion, celebrandose  
en el expediente instruido al efecto certifica  
cion literal de esta acta, acreditandose todo por  
diligencia a ultimas finas.

Por el Sr. Presidente se hizo presente  
tambien era necesario proceder al nombramiento de  
Ayuntamiento de Dilig. de esta Alcaldia y al de Juri  
ta y voz publica, y en su consecuencia para  
a discurrirse procedio a su votacion, resultando  
que cinco de los Sr. nombraron a los mismos  
que en la actualidad ejercen respectivamente  
otros cargos, enales son Julian Caballero y

Juan María Fabra, y los dos años restantes, en  
comienzo a Juan Nicolás Mateo y Antonio Ga-  
llardo Lezama; resultan pues enjuetados, por  
lo cual Sr. Presidente ordenó se proceda a segun-  
da votación con arreglo a la Ley por condi-  
ción urgente el asunto; el Sr. Presidente primer  
de Mealla Sr. Mateo y Mateo manifestó  
q. creía improcedente la proposición anterior-  
mente sentada por el Sr. Presidente, y opi-  
na por lo que preceda, habiendo habido em-  
pate en la elección de nombramientos de Al-  
guacil y peon público, es el sorteo entre los  
actuales y los que se proponen, a cuyo propo-  
sición se adhieren los Sres. Concejales Sr. Vicente  
Domerc Vid, Sr. Pedro Lara y Lam. y Sr. Ma-  
nuel Gordon Delgado, y Sr. Juan Fermín Alba-  
rad. dijo que se remitía a lo que sobre el par-  
ticular resolviera el Sr. Gobernador Lic. de  
la provincia; el Sr. Presidente considerando q.  
está dentro de la Ley, según el artículo 103  
de la misma, mandó proceder a segunda vo-  
tación por condición urgente el asunto de carácter ur-  
gente, y resultando por cinco Concejales  
elegidos los antedichos Juan Nicolás Mateo  
y Antonio Gallardo Lezama, decidió el Sr. Pre-  
sidente el nombramiento de los mis-  
mos para los cargos referidos.

Seguidamente se procedió al nombramiento  
de los Sres. Concejales para el completo número de  
los q. componen la junta municipal de villa  
reunión, por haber acordado en sus sesiones Sr. Vi-  
cente Guillen Morera y Sr. Fermán Godínez Ma-  
rander, y en consecuencia se procedió al

Citadas nombramiento que recayó a pluralidad de  
votos en el primer Ayuntamiento Malde de D. Blas  
Mateos y Mateos y D. Severiano Hernandez,  
a quienes se hara saber para los debidos efectos.

Se procedió tambien al nombramiento de  
la persona que se encargue de seguir el re-  
bor de esta Sangre, y qual elegible por un  
year Rufin Macas de esta seguridad.

Se dio cuenta por el Ayuntamiento del nombramiento de dos guardas rurales que le concede la Ley en favor de Truchim Cabanillas y Cabanillas y Alami Consegos, los Concejales D. Blas Mateos y Mateos, D. Juan Garcia M. Baredo, D. Vicente Romero Ald. Sr. Manuel Pardo delgado y D. Pedro Lora y para proponer a la medida adoptada anteriormente por el Sr. Ayuntamiento toda vez que consideraron a los guardas propuestos como empleados del Ayuntamiento y con expresion de el nombramiento de los mismos a otros Ayuntamientos creen que se ha infringido lo terminantemente dispuesto en el cap. segundo del articulo 74 de la Ley municipal vigente, por lo si, consideraron que para este nombramiento han de preceder las formalidades que determina la adicion al Reglamento para el servicio de la Guardia Rural de Agosto de 1876. En su virtud, por donde sigue el nombramiento de dos guardas rurales se reservan el derecho que les concede respectivo articulo 74 de la Ley municipal, que segun las atribuciones que le concede el articulo 72 de la Ley municipal, nombra interinamente a los comarques Cabanillas y Consegos para el cargo de guardas rurales, mientras se llenare todas las formalidades que requiere esta Ley. El primer Ayuntamiento de Malde manifestar que la precisi6n enunciada por el Sr. Ayuntamiento no es



N.º 156.847

halla contenida en la Ley municipal reformada, de 1.º de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, que es la siguiente.

Y en teniendo muy en cuenta de que tambien se levantó la sesion que firmamos de veras de que certifica, haciendo constar el Sr. Presidente y se suspende la presente acta p.ª en otra forma en forma. L.º = termina = V =

Jose Perez Herrera *[Signature]*

Jeromin Munzera *[Signature]* Meliton Muñoz *[Signature]*

Severiano Hernandez *[Signature]* Triceto Gordillo *[Signature]*

Vicente Romero *[Signature]* Juan Garcia *[Signature]*

Pero Lopez *[Signature]* Manuel Gordon *[Signature]*

Picente Haas *[Signature]*

Sesion extraordinaria en la villa de Medina de las Torres a veinte y tres de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco en su Casa Comunal. Presidente de la villa y en sesion extraordinaria propia convocados al efecto los Reg.º del Ayuntamiento. Cont.º de la misma, asistidos al mayor gen.º bajo la presidencia del Alcalde D.º Jose Perez Herrera.

Herrera  
 Hernandez  
 Gordillo  
 Muñoz  
 Romero  
 Lara  
 Gordon  
 Garcia

por Sr. Presidente se propone, que estando comprendido en  
 el presupuesto municipal ordinario del año económico actual, como  
 ingreso para cubrir las cargas del mismo el repartimiento veni-  
 nal de las tierras a labor por una cosecha de la dehesa mu-  
 nicipal de esta villa, y el distrito o aprovechamiento tambien  
 a labor, por subasta que de la lincanta de estos Regios  
 se estaba en el caso de proceder a la formalizacion se  
 sus respectivos expedientes, o bien cuando para su tramitacion  
 cuantas providencias se contengan en la Real orden aprova-  
 toria del Plen de 1818-19 y en la circular inserta en el bo-  
 letin oficial de veinte y nueve de Mayo de Sr. Cienega y  
 ocho e intercediendo nombrados tres acordaron: que se pro-  
 cediera a la formalizacion de referidos expedientes, habien-  
 dose comtas en los mismos cuantos disposiciones se contie-  
 nen en mencionada circular, nombrando para la tasacion  
 de dichos aprovechamientos a los que lo son de la contadura  
 para Sr. D. Navarro Rocha y Juan Espinosa Celis, quie-  
 nes previn notificacion, aceptación y juramento procederan  
 a su cometido, compareciendo despues a prestar su oportu-  
 na declaracion, deduciendo certificación literal del  
 presente acuerdo, el tenor de cada uno de dichos expedien-  
 tes, y despues se acordara la manion y forma en el  
 caso de adjudicarse los aprovechamientos y el pliego de  
 condiciones administrativas, y firmaron de que consto:

M. Hernandez Hernandez Mateo Navarro Nietos  
 Hernandez Gordillo Muñoz Viento Romero  
 Lara Gordon Garcia  
 Viento Romero  
 y Nietos

Sesion extraordinaria en la villa de Medina de las Torres a treinta  
 y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta, rendida en sus  
 causas Comisionales, y en sesion extraordinaria previa convo-  
 cacion al efecto, los Sres. del Ayuntamiento Com. de la misma  
 amosados al margen, bajo la presidencia del Alcalde D.  
 Sr. D. Hernandez, se propone por Sr. Presidente, como uno  
 de los puntos coniguados, en la papelata de citacion, en  
 necesario provida a la terminacion de la rectificacion  
 del albitamiento de moros para el recoplaro del mismo,  
 la forma segun se previene en la Ley de Reclutamiento

Presidente  
 Sr. D. Hernandez  
 Comisales  
 Mateo  
 Navarro  
 Nietos  
 Romero  
 Lara  
 Garcia  
 Hernandez  
 Gordon  
 Gordillo

Reemplazo exigente para el Reemplazo del Jefe de la  
su consecución. Por acuerdo, se proceda de luego a  
dicha operación conyugando el resultado en el expediente  
introduciendo al efecto también lo que por menionada Pre-  
sente, como otro de los puntos que abraza la cédula de con-  
vocatoria la prevenida en que estaba la liquidación de nom-  
brar cobradores de las contribuciones de consumo e industrial,  
el cual recayó por la mayoría del Ayuntamiento. Y sea  
por el voto decisivo del Sr. D. Melitón Muñoz  
Blazquez, para que se encargue de la recauda-  
ción de consumo, y también de la industrial, por el  
vencimiento que falta. Los Concejales Sr. D. Juan  
Teo y Mateo, Sr. Juan María Barado, Sr. Vi-  
cente Romero, Sr. D. Pedro Lam y Lam y Sr. D.  
Man. Gordo Delgado protestaron contra el  
acto verificando, o sea la votación en la que solamen-  
te tomaron parte los cinco individuos ven-  
cidos Sr. Mateo Sr. Juan Teo, Sr. Romero, Sr.  
Jerónimo Francisco Muñoz y Sr. Melitón Muñoz  
Blazquez. Sr. Severiano Hernandez y Sr. Aniceto  
González Muñoz, desquandando notablemente el  
derecho de los Concejales y hablan. Atendiendo  
tiempo hacen contar que veen improcedente  
el nombramiento de cobradores de consumo toda  
vez que existe un acuerdo fechado en veinte  
y uno de Setiembre del año proximo pasado  
en el cual fue nombrada para dichos cargos  
Sr. Pedro Lam y Lam por el término de un  
año, o sea el curso de los cuatro trimestres del  
ejercicio corriente, y que habiendo dado motivo en  
causa para ser destituido, opinan no debe ser reem-  
plazado por ninguno otro, en atención a que lo  
consideran como un derecho anteriormente adquirido.  
El Ayuntamiento manifestó que habiéndose procedido  
al nombramiento del cargo que se relaciona  
con arreglo al artículo 2.º de la Ley Municipal  
reformada, y siendo los Concejales que  
por una y otra parte se disputaban el nombramiento,  
se procedió a votación secreta, resultando

de la misma por elgado por mayoría el Conregul  
D. Melchor Juan Márquez, el cual lo confir-  
ma. Los tres Conregales D. Alon Mateos y los  
cuatro asociados al mismo reiteran en su protesta por  
no haberse verificado los hechos relacionados  
por el Sr. Presidente pidiendo se les expida  
la correspondiente certificación de lo presente  
ante el efectos conducentes. Y lo firmaron tres  
Dres. de que yo en su favor certifico ludo =  
reiteran = e = d = V =

M. Alon Hernandez Mantecado

Juanita Mangrove y Muñoz

Promero  
Lanao  
García  
Hernandez  
Gordillo  
Gordon

Francisco Herra  
y Luna  
Sr.



N. 3.820.809

Pres del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

Manuel Moreno Rubiales, Gumersindo  
Dorado, Do Carmelo Taramillo y Valentin Burbano  
Deduce con  
te al Ayuntamiento, propietarios y vecinos, mayores de edad  
de la zona y vecinos de este Distrito Municipal, cuyas circuns-  
cripciones se encuentran inscritas en el catastro personal marcadas  
por sus respectivos números 34, ochenta y nue-  
ve y ciento cuarenta y dos a V. con la conside-  
ración de que habiendo construido  
un edificio destinado a vivienda, Antonio de la Rosa, de esta vecin-  
dad, una pileta de aceite en una casa de su pro-  
piedad, sita en la calle Hornador que corresponde  
al núcleo de esta población o sea a su casco, resul-  
ta que la salida del alfechín se efectúa por la su-  
perficie de la calle Cabrero, causando inmensos perjuicios a todos los vecinos de la misma por la insala-



tribunal de aquel. Por tanto

S. S. a V. des que teniendo por aceptada esta instancia, se sirvan disponer, teniendo en consideración las prescripciones de la Ley de Policía Municipal, que el curso de referida obra se verifique interinamente por medio de un canal, gracia que no puedan conseguir de la notoria justificación de V. des.

Medina de las Torres a 30. de Diciembre  
de 1879.

Manuel Moreno Rubiales

Destizo a Piezo por Juan  
Lindo Carretero y Balentin  
Banco Vicente Gordillo

1

Manuel Moreno Rubiales



Acuerdo en la villa de Medina de la



Presidente

Mateos

Concejales

Guillen

Lara

Sordani

Gardilla

Homeno

Labren

Chavira

Quindalla

Villar

Torres a cuatro de Enero de mil ochocientos  
 los ochenta, reunidos en sesion publica or-  
 dinaria, y en su Casa Comunal, los Sres.  
 del Ayuntamiento Acord. de la misma, acor-  
 dados al margen, bajo la presidencia del Alcal-  
 de D. D. Mateos y Mateos, por orden de  
 Dho. Sr. Presidente, y su Secretario. Si enem-  
 ta de la solicitud que precede, y visto  
 que de la denuncia interpuesta por los ve-  
 cinos de esta villa Manuel Moreno Rubian-  
 les, Francisco Carretas Paracosta, y Va-  
 lentin Huoban Vargues, resulta que  
 Antonio de la Rosa Cordova ha construido  
 una prama de aceyte en una casa de su  
 propiedad, sita en la Calle Herrador.  
 Resultando que citada culla corresponde  
 al nucleo de esta poblacion. Resultando:  
 que la hec i amurca de la aceytuna  
 elevorada se verifica su salida por la  
 superficie de la calle del Calvario, opvimen-  
 do a las regla dictadas, no solamente  
 por la Ley de Policia urbana sino tam-  
 bien a las prescripciones de la Ley de salud  
 publica por los ofluvijs que exala refe-  
 rida hec. Considerando: que la Ley quin-  
 ta, titulu cuarenta, libro septimo de la novi-  
 sima Recopilacion prohibe que se construa  
 yem dentro de las poblaciones, magnificas pe-

elavorar primera materia. Considerando que ya contruida y sentada la magnitud que queda reclamada se causan grandes perjuicios al de la Posa, mandandole levantar aquella, y suspender sus funciones. Considerando que las emancipaciones de referida hiez se hacen menos sensible a la salud publica formando un canal subteraneo para darle curso, Acuerdan: que el de la Posa Cordera proceda inmediatamente a la contruccion de un <sup>artificial</sup> canal: que en se le haga saber, <sup>y a los interesados</sup> a los efectos que procedan, y se man al libro de actas capitulares coniente esta diligencia. Ni lo acordaron y firman nominados por de que certifi-

J. Plas Marti y ciento quitten

D. Lang Manuel Gordon CD  
 Viente Poseros Jose Gordon

Juan Garcia Santos Cabrosa

Antonio Villar Jose Bardallo

Picente Hood

Policia: y le ha unida villa al cinco de mayo y año, hizo saber el contenido del acuerdo que a efecto de la Posa Cordera de esta vecindad, leyendoselo integramente y dandole copia literal, que el referido y firma, de que certifi-

Antonio de la Rosa Hood

Ante notario: y le segunda lei integramente dos amada

anterior a Manuel Garcia Rubicela, Lu-  
mencinda Cavero Larumilla y Valentin Juan  
Beni Varguer de esta misma ciudad, de  
dolar cupon libre; quedando enteradas, firmando  
el que sabe y jurar los que no me. Ego.  
al ruego, de que certifica =

Manuel Moreno

Ego al ruego de lu-  
mencinda Cavero y Agri-  
tin Humban

Juan Moreno

Humban

20

Acuerdo en la villa de Melina de las Torres



Presidente a obra de febrero de mil ochocientos ochenta  
 y siete  
 D. Jose Thos. Herrera  
 Concejales  
 D. Juan Mahecos  
 D. Juan Mahecos  
 D. Feliciano Saura  
 D. Severiano Hernandez  
 D. Miguel Gordillo  
 D. Juan Aguilera  
 D. Juan Garcia  
 D. Pedro Lara

reunidos en sus Casas Comunitarias, y en sesión pu-  
 blica, han acordado por los Tres. del Ayuntamiento  
 el que de la misma cuota al mesgen, bajo  
 la presidencia del Alcalde D. Jose Thos. Herrera  
 se dio cuenta de la comunicacion del Sr. Gober-  
 nador Civil de la prov. de Sta. Fe. del comercio  
 relativa a la autorizacion que concede para su  
 cortar tres arboles de la dehesa de la Luchan-  
 cha de esta villa bajo el pliego de condiciones  
 facultativas del Sr. Ingeniero Jefe de man-  
 das. y acompañan a dicha comunicacion, e inte-  
 ligencias nombrados Tres. Acordaron: Se  
 proceda a referida subasta, formalizandose  
 al efecto el correspondiente expediente, al que  
 se unira certificacion literal del presente  
 acuerdo elevandose despues a la aprobacion  
 con la Dta. Autoridad Superior, y lo firmen  
 de que certifica:

D. Jose Thos. Herrera. *[Signature]*  
 Juan Mahecos *[Signature]*      Juan Severiano Hernandez *[Signature]*  
 Miguel Gordillo *[Signature]*      Juan Garcia *[Signature]*      Pedro Lara *[Signature]*  
 Juan Aguilera *[Signature]*      Juan Garcia *[Signature]*      Juan Garcia *[Signature]*  
 Juan Garcia *[Signature]*      Juan Garcia *[Signature]*      Juan Garcia *[Signature]*



En la villa de Medina de las Torres a quince  
de febrero de mil ochocientos ochenta y seis  
dos en su Casa Comunal y en sesion pu-  
blica ordinaria los Sres. del Ayuntamiento Con-  
suevual acordaron al margen bajo la presen-  
cia del Alcalde D. Jose An. Herra-  
ro; leida el auto antec. fue aprobado  
por mi su Pn. y de con. de Dn. Presidente  
se dió cuenta de una comunicacion del Sr.  
Gobernador Lient de la provincia de  
del corriente, relativa al que se ofrece  
a los vecinos de esta villa el disfrute de  
las yebas de la dehesa Real por las  
dos terceras partes de su tasacion en vista  
de no haber habido licitadores en las subas-  
tas anteriormente celebradas; y como que  
mi. las apetezcan Dn. vecinos se sigue al  
remate por menor parte de las dos ter-  
ceras partes; y en su virtud mandados  
Sres. acordaron: fue desde luego se  
proceda al cumplimiento en Dn. comu-  
nicacion se previene; haciendolos con-  
tos en debida forma en el expediente  
instruido al efecto; ~~de~~ como se una al  
mismo Certificacion literal de este auto  
de en la parte que es conveniente!

Por el Sr. Presidente se hizo pre-  
sente el nombramiento de nuevo Procura-  
dor en la Capital de Badajoz en su nombre  
de D. Antonio Sierra y Mercado y se dio  
de la misma, y en estremo conformes  
con Dn. proposicion los Sres. Concejales

D<sup>o</sup> Juan Mateos y Mateos, D<sup>o</sup> Juan Garcia  
 Alvarado, D<sup>o</sup> Vicente Romero lid y D<sup>o</sup>  
 Manuel Gordon delgado con D<sup>o</sup> Pedro Sa-  
 ra y Carr, propusieron al que en la auto-  
 ridad viene ejerciendo referido cargo D<sup>o</sup>  
 Rafael Touyillo y Sanchez tambien  
 vecinos de esta Capital. El Sr. Presidente  
 vista esta contraviniendo mandó se procediera  
 a la votacion la cual resultó en empate,  
 habiendole desistido el voto del mismo Presi-  
 dente el nombramiento de Procurador de la  
 Corporacion Municipal de esta villa, a favor  
 del referido D<sup>o</sup> Manuel Siano Alvarado.  
 Los Sres. Concejales Mateos, Garcia, Romero  
 Lara y Gordon protestan energicamente  
 contra la decision del Sr. Alcalde, por ha-  
 berse infringido lo q<sup>o</sup> terminantemente dis-  
 pone el parrafo tercero del articulo 105 de  
 la Ley Municipal reformada, toda vez que no ha-  
 biendo declarado el asunto de caracter urgente,  
 ha debido reservarse la segunda votacion para  
 la sesion proxima. El Presidente manifestó su  
 extrañeza con lo antes dicho por los  
 Sres. Concejales, toda vez que en el seno de  
 la Corporacion, y amistosamente se declaró urgen-  
 te el asunto de que se trata, así como la  
 segunda votacion. Y se firmó por unanimidad  
 los votos de que certifico:

D<sup>o</sup> Juan Mateos y Mateos      Manuel Siano Alvarado  
 D<sup>o</sup> Juan Garcia Alvarado      Rafael Touyillo y Sanchez  
 D<sup>o</sup> Vicente Romero lid      Pedro Sara y Carr  
 D<sup>o</sup> Manuel Gordon delgado      Juan Mateos y Mateos  
 D<sup>o</sup> Pedro Sara y Carr      Juan Garcia Alvarado  
 D<sup>o</sup> Rafael Touyillo y Sanchez      Manuel Siano Alvarado  
 D<sup>o</sup> Manuel Siano Alvarado      Rafael Touyillo y Sanchez  
 D<sup>o</sup> Pedro Sara y Carr      Pedro Sara y Carr  
 D<sup>o</sup> Juan Mateos y Mateos      Juan Mateos y Mateos  
 D<sup>o</sup> Juan Garcia Alvarado      Juan Garcia Alvarado  
 D<sup>o</sup> Vicente Romero lid      Vicente Romero lid  
 D<sup>o</sup> Manuel Gordon delgado      Manuel Gordon delgado





N.º 156.988

que se figurara en el sitio ypp.<sup>o</sup> y de costumbre de esta localidad, para andore otro igual al Comandante del Puerto de la Guardia Civil de esta Villa.

El Sr. Teniente 1.º Sr. Alcalde D. Blas Mateos y Ma teos manifiesto que teniendo necesidad de ausentarse de la poblacion por termino de quince dias para asuntos pro- pios, impetraba de la corporacion le concediese licencia pa- ra dho objeto la que le fue dada en el acto. En este estado se levanto la sesion que firman dho. Sres de quince el Sr. in- terino certifico -

Intervinieron = y sesion ordinaria = Mate  
D. Blas Mateos y Ma teos  
Manera Hernandez

Gordillo y Juan Garcia

Lopez Gordon

Juan Gonzalez  
Sres. Int.

Acuerdo En la Villa de Medina de las Torres a veinte y nueve de Febre  
ro de mil ochocientos ochenta, reunido en sesion ypp.<sup>o</sup> ordinaria  
y en sus casas Consistoriales los Sres del Ayuntamiento Constitucional  
de la misma anotados al margen, bajo la Presidencia del Alcalde  
D. Don. Blas Mateos, leyó el acta anterior que se aprobada. Por

Presidente  
Manera  
Bernandez  
Gordillo  
Garcia  
Lopez  
Gordon

Dto presidente se propuso debia procederse a la formalizacion del pliego de condiciones administrativas en el expediente instruido al efecto para el repartimiento vecinal de las tierras a labor por una cosecha de la dicha Boyar y la de la Ensancha de esta Villa para remitar dho expediente a la aprobacion del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en consecuencia dho. Sr. acordaron que desde luego se proceda a la estampacion de mencionadas condiciones.

Por mi el Sr. interino y de orden de mencionado Presidente se dio cuenta de la carta que le dirige la empresa del Ferro Carril de Merida a Sevilla fecha veinte y uno del actual que le dirige el Director de la misma a que acompaña la liquidacion ul. de representacion de obligaciones hipotecarias que en virtud acordaron se remita a precitado Director competente recibo firmado por el Depositario y el Sr. de este Ayuntamiento visado por la Alcaldia para que le sea remitido dho. recibo bajo pliego certificado. Ultimamente acordaron nominados Sr. hacer constar en la presente acta que habiendo estado expuestas al p<sup>u</sup> las listas electorales para las Elecciones Provinciales y Municipales por el plazo de quince dias, no se ha presentado persona alguna ha hacer reclamacion sobre exclusion ni inclusion en las mismas de elector alguno, no teniendo asunto de que tratar se levanta la sesion y firman dho. Sr. que

certifico = Entre lineas = en debida forma = Vali =  
Sr. Herrera      Munzera      Hernandez

Munoz      Gordillo      Vicente Heredia  
y pluma

El que suscribe no ha tenido conocimiento de la formacion de las listas electorales para Diputados Provinciales y Municipales.  
Sarracín      Lopez      Gordon

Hecho en la villa de Merida de las Boberas a diez de Mayo

Presidente 20 de mil ochocientos ochenta y cinco los Sres. del Ayuntamiento en Sesion extraordinaria previa convocatoria al efecto y en sus Casas Consistoriales y hora de las once de su mañana por mi secretario Interino y de orden del Sr. Presidente se dio cuenta por lectura integral de referidas Sres que con los que se muestran al margen del contenido de las solicitudes dirigidas al Sr. Gobernador Civil de la Provincia una por D. Jose Bermudez, Mela de esta vecindad su fecha veintinueve de Febrero ultimo referente a no haberse espuesto al publico la lista de electores en el termino prevenido por la Ley, y la otra dirigida tambien a otra autoridad superior por D. Blas Mateos y Mateos primer teniente Alcalde de esta villa fecha veintey uno tambien de dicho Febrero en la que abraza varios particulares e inteligentes nominados Sres. acordaron: Estampar desde luego los informes que en decretos marginales a otras instancias se piden por el referido Sr. Gobernador, de cuyas instancias e informes que sobre las mismas causas se deduciran certificaciones literales que se uniran a este libro de cuentas a los efectos que convengan. Y lo firman dichos Sres. de que certifico =

M. *Manuel Hernandez*  
*Gordillo*  
*Laraya*  
*Muñoz Hernandez*  
*Manuel Gordon*  
*Picente Haro*  
*J. Plana*

*[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]*

*[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page]*





al Ayunt. de esta Villa a sesion extraordinaria  
para el dia de manana sin del coronata gloria  
de las once de la mañana, para darle conocimiento  
de la solicitud a <sup>la precedente orden</sup> que se contiene e informe cuan-  
to le consta acerca de su contenido; y evacuado q.  
sea expedida por el Sr. Intenro de la misma  
certificacion literal de dita solicitud e informe  
que se anota al libro de actas capitulares en  
virtud con la presente orden. Lo mando y  
firmo el Sr. Alcalde Condt. de Medina  
de las Torres a diez e cinco de mil ochocien-  
tos ochenta e tres lineas - la precedente orden

Val.  
Jose Maria Herrera

P. S. M.  
Juan Ravelo

Nota En seguida yo el Sr. Intenro entendi  
las correspondientes cedulas de citacion pa-  
ra la sesion proveida en el auto ant.  
que entregue al alguacil de diligencia de  
esta Alcaldia para su reparto a los Sr.  
Concejales, excepto la del Sr. Benavente de

Alcalde, por estar gozando de licencia temporal, de que certifico —

Alvarado

D. Juan Gonzalez Garcia Pro interino



N.º 580.068

por enfermedad del propietario del Ayuntamiento Constitucional de esta  
Villa

Certifico: que por D. Juan Barrientos Vela de esta localidad  
se ha dirigido al Sr. Gobernador Civil de la Prov. la solicitud  
que con el decreto marginal e informe del Ayuntamiento re  
sultante y caída en la misma, dice así: Letra. M.º. 103 p.º 18 f.º 1.  
Maszab. info. Marnal. — Sr. Gobernador Civil de esta Prov.º. — Dijo  
me con injerencia Barrientos Vela propietario yerno de este distrito municipal  
y de volación elect. en el que esta empadronado con cedula personal marcada con  
de Medicina de la U.º. numero 21 expedida por esta Alcaldia con fecha trece de  
Noviembre. — Puesto Quiero ultimo con la consideracion debida recurre hoy a U.º.  
para exponer que con singular estruendo ha visto que las lis  
tas electorales para Concejales y Diputados Provinciales que  
se hallan expuestas al publico en la tabla de orden de citada  
Alcaldia se hallan autorizadas con fecha doce del actual por el  
Sr. Alcalde no habiendo intervenido en la formacion de las mis  
mas el Ayuntamiento ni quien el artículo 22 de la Ley electo  
ral de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta confiere esta  
facultad, con cuya infraccion se han lesionado los derechos de aquel  
e inbentido el plano señalado por referido artículo para la expo  
sicion al publico de relacionadas listas, entre las que aparecen im  
criptos varios individuos a quien la Ley Municipal reforma  
da de 1876 no les concede el derecho electoral, y haciendo uso el  
recurrente del decreto que la Ley anterior para aducir las  
reclamaciones que en su sentir estime justas, comparecieron

to el Sr. Alcalde estando reunido con el Ayuntamiento en sus Casas  
Comunitarias el día y hora del que rije, para indicado objeto e in-  
terpelando a dicho Sr. Alcalde si había lugar a reclamar  
contra la inclusión ilegal de algunos individuos toda vez que  
las listas aparecen expuestas con fecha doce de los corrientes,  
siendo así que han dividido estas de manifiesto durante la  
primera quincena del octavo mes del año económico en  
conformidad con la que preceptúa el artículo 2.º antecedi-  
do, ante esta consideración obtuvo el que habla del Sr. Al-  
calde una contestación afirmativa si bien en el acto el primer  
teniente de Alcalde protestó del abuso cometido por referido  
Sr. Alcalde al irrogarse atribuciones que correspondían al  
Ayuntamiento, a quien no se había dado consentimiento ni  
participación alguna en las listas mencionadas, haciendo  
igual protesta y enunciaci6n por el segundo teniente de  
Alcalde; creyendo el exposante debía hacer constar este he-  
cho por medio de un acta notarial, requirió al efecto al  
Notario público que no tardó en personarse en la estancia  
ya referida, y manifestando cual lleva su objeto al hacer  
se en dicho recinto, el Sr. Alcalde se negó a que se entendiera al-  
ta alguna protestando que aquel lugar lo tenía destina-  
do para asuntos del Municipio, cuyo acto negativo se  
justifica con la adjunta copia del acta que se entendió  
posteriormente a presencia de los testigos que la autori-  
zan. Por todo lo expuesto = App. ca. U.S. que instruyen-  
dose el oportuno expediente se sirva acordar en su día lo  
que estime oportuno. Mi corpora de la vecindad de U.S.  
Medina de los Torres febrero veinte y uno de mil ochocien-  
tos ochenta = Jon. Pascual Vela = Informe =  
En la Villa de Medina de los Torres a seis de marzo de  
mil ochocientos ochenta, se reunieron en sus Casas Con-

interiores a la once de la mañana los Sres del Ayuntamiento  
Constitucional de la misma previa convocatoria al efecto  
con el objeto de informar acerca de la solicitud que precede,  
segun se preceptua en el Decreto marginal de ella cuyo  
asunto se consignaba en la cedula de citacion y habiendole  
dado lectura por mi el Sr. Int. 7do. orden del Sr. Presi-  
dente e inteljenciados de su contenido el Sr. Alcalde Presi-  
dente dijo: que al hacerse cargo en veinte y dos de Enero pa-  
sado de la Presidencia de este Ayuntamiento, se encontro  
en un completo abandono todos los trabajos del mismo  
y muy particularmente lo relativo al censo Electro-  
ral, acerca de lo cual absolutamente nada habia dis-  
puesto su antecesor; y como los concejales a quienes  
fueran tan oportunos, habida consideracion a que en  
el año anterior se exhibieron al publico las listas elec-  
torales con fecha quince de Febrero y se admitieron  
reclamaciones hasta el veinte y siete del mismo en  
cuya época se incluyo a Felipe Diaz y segun consta  
de los documentos que obran en esta Secretaria, se creyo  
por el que informa que habia tiempo para hacer di-  
chos trabajos en toda la primer quincena del mes de Fe-  
brero, pudiendo en consecuencia dedicarse los primeros  
dias de dicha quincena a las operaciones de la quita;  
y que tal se creio se demuestra en la misma exposicion  
de que ya en lo que se afirma que no puso inconvenien-  
te alguno para que se recibieran las reclamaciones que  
se quisieran dandose el plazo de quince dias que previene  
en la Ley. = No vino el citado censo por acuerdo

de la corporación, por creer que solo fuera de su compe-  
tencia, pues habiendo consultado para la confección de  
estos trabajos los practicados en el año anterior, nota-  
do en ellos, acuerdos sin que del Ayuntamiento, y  
no debe extrañarse que cometiera una omisión si se  
tiene cuenta el poco tiempo que el que informa  
veja este Municipio y los muchos trabajos que se  
acumularon en los primeros días, por cuya razón no  
pudo estudiar mejor la Ley para darla el debido  
cumplimiento. Últimamente manifiesta que  
cuando D. José Barrientos copió que se levantara  
acta de todos los hechos, si no lo consintió en el mo-  
mento, no se opuso tampoco a que se hiciera después,  
Lo que si se propuso fue que no se destruyera de la  
operación ni quita ninguna que en aquel momento se  
estaba ejecutando consistentemente en la entrega de la  
cuenta de este Municipio. Los Concejales D. Hermán  
Manera, Amador, D. Severiano Hernandez, D. Ma-  
rton Alvarado y D. Américo Cortés digeron; En vi-  
biendo visto que el Ayuntamiento no tuvo acuerdo  
para la formación de las listas electorales, también  
es verdad todo cuanto expone en un informe el Sr.  
Alcalde. - El Ayuntamiento Constitucional de  
esta villa rechazando el que se solicita por el Sr.  
Gobernador civil en el Decreto marginal del pre-  
cedente recurso debe conguar; que no ha tenido  
conocimiento ni participación alguna en la forma-  
ción de las listas electorales para concejales y dipu-  
tados provinciales. Fue estando reunidos en sus Con-  
sejos el día seis de Febrero último el  
Presente D. José Barrientos de la inter. pretendiendo  
si había lugar a reclamar sobre la inclusión ile-  
gal en referidas listas de varios individuos y como  
contestara afirmativamente el Sr. Alcalde surgió  
una discusión entre referido Sr. Alcalde y el Pre-  
sente acerca de la fecha con que aparecían en pape-  
las al público las relacionadas listas manifiesta-  
do el Barrientos que el Artículo 24 de la Ley





746.08  
balle de estambre número cuatro, según aparece de  
su cédula personal de cuarta clase que existe libran-  
do con fecha trece de Enero último por el Sr. Cofre  
cal de esta propia bajo el número de documentos trein-  
ta y uno que le debí el Sr. para que pasase a las  
Cajas Comunitarias de esta villa a fin de que  
acreditase ciertos hechos allí ocurridos, y teniendo  
presente los artículos noventa y uno del Reglamen-  
to orgánico del Notariado y segundo de la Ley me  
constituy en las referidas Cajas Comunitarias, y  
en sala de sesiones y previo permiso en la mis-  
ma, donde estaban reunidos el Presidente del Muni-  
cipio D. José Sánchez Herrera el Teniente pri-  
mero de Alcalde D. Blas Mateos y Mateos, el Tenien-  
te segundo D. Hermán Sánchez el Regidor D. Pedro  
Lalón y varios otros personas; y habiéndole yo el  
Notario hecho presente al referido Sr. Presiden-  
te habiéndole requerido por el dicho D. José Barrien-  
tos Vela para el levantar un acto sobre ciertos hechos,  
por el citado Sr. Presidente D. José Sánchez Herra-  
ro se me contestó que no permitía se levantare  
este alguna por estos aqnel local destinado  
para asuntos del Municipio. En su virtud me  
retire yo el Notario, requirente y testigos que  
expresare; y encontrándonos en el exterior de las Ca-  
jas Comunitarias, por el mencionado D. José Bar-  
rientos Vela se me requirió para que acreditare  
la fecha de la rectificación de las listas electora-  
les para diputados Provinciales y Municipales  
que estaban expuestas al público en la forma de  
costumbre, debiendo consignar por haberse leído  
que dicha rectificación tiene fecha doce del pre-  
sente mes. En su consecuencia e voluntad de  
dicho requirente levanté este acto Notarial  
de la que me pide la facultad propia, y así lo veni-  
fié conforme a lo preceptuado en el artículo  
noventa y uno del Reglamento y de  
sus disposiciones vigentes. Fueron testigos D. Esti-  
guel Malero Ortiz y D. Ceferino Calzadilla y Comar,  
Propietarios, vecinos de esta villa que me juraron  
no tener en posesión alguna para esto. Y habien-  
do leído por mí el Notario íntegramente en  
alto por este acto por que mi el requirente  
y los testigos quisieron usar de ese derecho, ha si-  
do aprobada y la firmamos todos, de lo cual y de todo  
43

de este Acto que sigue firmado y rubricado de los  
Doctores don J<sup>e</sup> - Jose Barrientos Vela - Miguel Ma-  
lora Ortiz - Celerino Calbradilla - Estanislao de Vi-  
cente Cabrera y Cano - En el referido e inserta  
crito Notario presente fue con los testigos nom-  
brados en la anterior e inserta acta a la forma  
cion de la misma que original queda incorporada  
a un protocolo corriente de escrituras publica-  
cas calculada con el numero diez y ocupando  
los folios treinta y siete y siguientes y en un  
pliego de papel de seto undecimo. En fe de  
todo lo cual y a instancia de D. Jose Barrientos  
Vela hoy lo presente para entregar al mismo  
en un pliego de papel del seto decimo con el  
numero ciento cincuenta y seis mil setecientos  
setenta lo que hago constar en cumplimiento  
de lo dispuesto en real orden de diez y siete de  
Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco  
estando anotado el final de un matriz con  
la circunstancia expresada en la causa de esta co-  
pia que sigue firmado y rubricado en Medina de  
las Torres a diez y siete de Febrero de mil ocho-  
cientos ochenta - hoy una signo - Vicente Ca-  
brera y Cano - hoy una rubrica -

En copia de su original a que me remite y  
para que conste en cumplimiento a lo que se me  
tiene prevenido lo suso presente que firmo y visto  
el Sr. Alcalde en Medina de las Torres a cinco  
de mil ochocientos ochenta -



yo J<sup>e</sup>  
El Alcalde  
Jose Ther. Herrera

Juan Hernandez

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten signature or name.]*

*[Faint handwritten signature or name.]*





Ayunt.<sup>o</sup> de esta Villa a sesion extraordinaria  
para el dia de mañana. Sei del corriente y  
hora de las once de la mañana, para darle co-  
nocimiento de la solicitud a que se contra-  
la precedente orden e informe quanto lo con-  
te acerca de su contenido asi como lo hara  
esta Alcaldia respecto a los particulares q.  
les concierne; y evacuado que sea expedir  
por el Sr. interino de la misma certifica-  
cion literal de dicha solicitud e informes que  
se unira al libro de sesiones capitulares con-  
veniente con la presente orden. Lo mando y  
firma el Sr. Alcalde Cont.<sup>o</sup> de Medina de  
las Torres. Marzo cinco de mil ochocientos

ochenta

F. J. Jose Maria Herrera

P. S. M.  
Juan Gonzalez

Nota En seguida yo el Sr. interino extendi las  
correspondientes cédulas de citacion para la  
sesion precitada en el auto ant.<sup>o</sup> que entro

al alguacil de diligencias de esta  
Alcaldia para su reparto a todos los  
Concejales, excepto la del Sr. Vicario  
de Alcalde por estar gozando de  
licencia temporal de que certifico =

Houvalle  


*[Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly a list or account, with a vertical line running down the page.]*

*Don Juan Hernandez*



N.º 580.066

en Secretario Interino del Ayuntamiento  
Constitucional de esta villa por enfermedad de pro-  
pietario =

Certifico que por D. Blas Ma-  
teos y Mateos, teniente primero de al-  
calde de la misma se ha dirigido al Sr.  
Gobernador Civil de la Provincia la solicitud  
que con el decreto marginal de la misma  
e informes recaídos en su virtud son como

solicitud sigue = Letra el n.º 102 p.º 18 = p.º 1.º =  
Año 1.º = Mayo 20 = Sr. Gobernador Civil de la Provincia  
me con urgencia de Badajoz = D. Blas Mateos y Mateos, teniente 1.º  
y devolvió el Ayuntamiento de Alcalde de Medina de las Torres, solicita hoy repetición  
de Medina de las Torres que fija su atención en el estado lamentable  
de las Torres para cuyo acto será citada a que ha venido esta localidad por recientes y deplorables sec-  
ciones extraor. Bien conocidos son de V.ª las cuestiones que se prodage  
discordia por su parte a consecuencia de la elección municipal de diez de Mayo  
de este Pantoja = El informe del Ayuntamiento de Noviembre se ha verificado la renovación de Ayuntamiento  
trasera al último Ayuntamiento el veinte y dos del pasado designando la suerte  
de nombramiento por el caso de empate como Presidente del mismo a don  
de mandados de don Juan Sanchez Herrera, aunque eran de proveer las comen-  
comunales y contri- bución industrial. cias del triunfo alcanzado por una parcialidad que reúne  
Sobre los demás es los elementos políticos más extremados, no era de esperar  
frenos informa que llegasen al grado de gravedad que comenzó a marcarse  
na el Sr. Alcalde desde que fue conocida la Real resolución. A los arreglos  
Pantoja =

mas o menos prudentes del contento con que fue recibida  
por los amigos del Alcalde actual, sucedió dos días  
antes de constituirse el Ayuntamiento el hecho bru-  
tal, durante la noche, de profanarse el cementerio  
publico, extrayendo cráneos y restos humanos que fue-  
ron diseminados por la población, y en la noche



del día que quedó organizada la municipalidad fue turbada la tranquilidad pública por una concerrada que se significó contra la autoridad civil que usaba, contra la del Jefe Municipal, y hasta contra el ilustrado y pacífico cura parroco, cuya casa fue embalsamada con retratos indecentes y amonarradores apesar de su reconocida imparcialidad y aljamiento de toda cuestión local: mas dos escandalosísimas ocurrencias, no se explican mas que por el furor que se apodera de las muchedumbres cuando influidas por espíritu inquieto y levantisco pierden la obediencia á la Autoridad, la veneración á las cosas santas y el respeto que en todo país culto es debido al orden social. La enormidad que presenten estos hechos no fue bastante á calmar la repaltación de los ánimos, y bien pronto vinieron á aumentarle otros que señalaban mas peligrosa trascendencia: la noche que siguió á la de la concerrada creyó de su deber el exponente recurrir al distrito cuya vigilancia le está confiada, y entrando en la Secretaría de Ayuntamiento para ver en la ley municipal hasta donde alcanzan las facultades de la Autoridad, para evitar y reprimir tales excesos si se reproducian, encontró allí con varios de sus amigos al Alcalde que no tardó mucho en prevenirle se retirase; tal desconocimiento del derecho que asiste á todos los concejales para entrar en la Secretaría que es una Oficina del Municipio, semejante oficina á la dignidad personal, mas digno pable siquiera entre las personas mas extrañas á la buena sociedad, produjeron una discusión en que no bastó la templanza mas recurada por parte del recurrente para traer á juicio al Alcalde del desajuste que cometía con quien representaba una parte de la Autoridad que le simboliza; dando entonces el especial espectáculo por todo extremo escandaloso de que en presencia del D. Vicente Cabrer, que vino venir el exponente para que levantase acta de lo que ocurría, uno de los parciales del Alcalde por dos o tres veces repitió del que hablaba con imperiosas frases y adre-

manera irrispetuosa que se despojara de la Autoridad  
que ejerce. En cuyo caso podran entenderse de otro modo.  
Ante un desacato tan atroz, tolerado y no reprimido  
por el Alcalde, la pluma no se presta a dibujar  
el caracter que sobreviene frecuentemente la situacion  
de este desdichado pueblo. Ultimamente, citados  
a sesion extraordinaria el Ayuntamiento el diecinueve  
de mayo y uno pasado propuso el Alcalde el nombramiento  
de cobrador de Consumos, cuyo cargo venia  
desempenando un regidor desde principio  
del ano economico, y desoyendo las consideraciones  
que se oponian a semejante despojo, dispuso  
que se extendiese el acta de nombramiento a favor  
de uno de sus amigos, conignando la falsedad de  
haberse hecho por mayoria en dos votaciones que  
no tuvieron lugar, cuyo extremo hicieron constar  
por medio de la mas enérgica protesta los cinco  
Concejales a quienes no se pidió siquiera la  
emision de sus votos: asi queda desorganizado  
un servicio del Ayuntamiento, se quebrantan los  
fueros de la verdad y a todo se sobrepone el capricho  
y la Arbitrariedad mas descarada. En muchos Los  
Gobernadores, ofendiose el exponente la ilustracion  
y rectitud de V. S. si a la vista del cuadro sombrio  
que ligeramente dejo bosquejado intentare demostrar  
ahora la urgentisima necesidad de corregir  
tanto abuso, desagraviando las leyes de la moral  
ultrajadas y los fueros del derecho conculcados: se  
limite por consiguiente el Duplicado a V. S. que  
instruyendose el oportuno expediente para la comprobacion  
de los hechos denunciados, se sirva acordar en su dia cuanto estime justo para restablecer el imperio de la ley hoyada tan frecuentemente.

cientemente en esta población: así lo expone alcan-  
zar de la justificación de V. A. = Medine de las Torres  
á 21 de febrero de 1880 = Plas Mateos = En compro-  
vación del último particular que comprende el pre-  
cedente recurso, los sucesivos con el recurrentes los in-  
fra inscritos = Medine de las Torres fecha ut supra =  
Manuel Gordon = Vicente Romero = Juan Garcia =  
Pedro Yara = Informe = El Ayuntamiento Constitucio-  
cional de esta villa reunido en sesión extraordinaria  
previa convocatoria al efecto con el objeto de infor-  
mar sobre el último extremo ó sea el nombramiento  
de cobrador de consumos e industrial según se previene  
por Sr. Gobernador de la provincia en el decreto mar-  
ginal de la exposición que precede su escrito por  
el Beniente 1.º de Alcalde de este Ayuntamiento  
D Plas Mateos y con arreglo á la orden de su  
remisión fecha dos del corriente; el Sr. Presi-  
de y los Sres. Concejales D Fermín Manero, Muñoz,  
Don Severiano Hernandez, D Melitón Muñoz,  
y D Amiceto Gordillo, enterados perfectamente  
de su contenido manifestaron: Que lo expuesto  
por el 1.º Teniente de Alcalde D Plas Mateos  
en su escrito, es completamente falso, puesto  
que el nombramiento de cobrador de consumos  
e industrial se hizo en consideración á las mu-  
chas quejas del vecindario por los abusos cometidos  
por el anterior cobrador en los apremios, por no ser  
de la confianza de los que suscriben y con estricta  
sugestión á lo que preceptua la ley como se comprueba  
por la certificación que acompaña á la referida exposi-  
ción. Visto el decreto marginal del Sr. Gobernador  
Civil elevado en su forma con fecha veinte y uno del  
pp.º por el 1.º Beniente de Alcalde, denunciando  
el acto de falsedad consignado por el Sr. Alcalde,  
en el acuerdo celebrado por el Ayuntamiento sobre  
nombramiento de recaudador de consumo =



e industrial, los que suscriben evacuando el que se solicita  
 por dicho Sr. Gobernador debe hacer constar. Fue reunido  
 el Ayuntamiento en sesion extraordinaria el dia treinta  
 y uno de Enero ultimo para acordar acerca de los  
 particulares que comprendia la cedula de convo-  
 cacion, y siendo uno el de proceder al nombramiento  
 de Recaudador de Consumos e industrial, el Sr. Alcalde  
 de proprio para el cargo enunciado á D. Meliton  
 Munoz, y tomada en consideracion se puso á discusion,  
 oponiendose á referido nombramiento los concejales Don  
 Blas Mateos, D. Vicente Romero, D. Juan Garcia, D.  
 Pedro Lera y D. Manuel Corda, por venir desempe-  
 ñando aquel cargo D. Pedro Lera y Caus por acuerdo  
 del Ayuntamiento fecha veinte y uno de Setiembre ultimo;  
 el Sr. Alcalde dando por terminada la discusion, pidió  
 votacion nominal á los concejales D. Fermín Mancera  
 D. Severiano Hornaudo, D. Aniceto Cordillo y D. Meliton  
 Munoz, y emitido que hubieron estos sus votos, el Sr. Al-  
 calde, sin consultar la opinion de los Concejales D. Blas  
 Mateos, D. Vicente Romero, D. Juan Garcia, D. Pedro  
 Lera y D. Manuel Corda, é infringiendo con este ac-  
 to el parrafo 2.º y 3.º del articulo 105 de la ley mu-  
 nicipal reformada y 106 de la misma, por versar  
 el asunto sobre individuos de la corporacion (en cuyo  
 caso debió procederse á votacion secreta) consignó  
 en el acta el acto de falsedad de haber sido pro-

llamado por mayoria del Ayuntamiento, o sea por  
 el voto decisivo del Sr. Alcalde a su favor, des-  
 pojando al que lo venia desempeñando legalmente.  
 No fue bastante esta protesta para que el Sr. Al-  
 calde reparase la falta cometida, sino que insis-  
 tiendo en su pertinaz propósito hizo constar en  
 el acta por segunda vez, la falsedad de haberse  
 procedido a votacion secreta que no tubo lugar ni  
 antes ni despues, protestando incontinenti los  
 concejales D. Blas Mateos, D. Vicent Romero,  
 D. Juan Garcia, D. Pedro Lara y D. Manuel  
 Gordon contra este segundo acto de falsedad pidiendo  
 de al mismo tiempo se le facilitase certificacio-  
 del acta para reclamar contra los actos parcialicos  
 practicados por dicho Sr. Alcalde. En este estado  
 se dio por terminado este informe que firma  
 dichos Señores de que yo el Sr. interino certifico.  
 Medina de las Torres seis de Mayo de mil ochocien-  
 tos ochenta = Jose Sber Herrero = Fermín Manera =  
 Severiano Hernandez = Metito Muñoz = Vicent Ro-  
 mero = Aniceto Gordillo = Juan Garcia = Pedro Lara =  
 Manuel Gordon = Juan Corrales = En cumplimiento

Informe del Alcalde

to del decreto marginal que precede no puedo por  
 menos de manifestar a V. S. el cuompro, que me causan  
 las delaciones porcientas, y muy particularmente el  
 colorido tan sombrio con que se pretende pintar el  
 estado moral de esta poblacion, que solo debere  
 esta injusticia a la audacia inaudita o despecho  
 manifesto del delator. No quiero omitir a V. S.  
 la satisfaccion que experimento cuando considero  
 las circunstancias dificiles por la pasion politica

En que me hice cargo de la presidencia de este Ayuntamiento y la tranquilidad y sosiego con que hasta ahora se han desenvuelto los asuntos municipales. Responderé á la penetración de V. S. la injusticia del 1.º Ayuntamiento de Alcalde, juzgando que debia repararse turbaciones ó atropellos de parte de la fracción política triunfante, cuando durante las luchas que enardecen los animos, y mientras se le tira justicia venciendo los obstáculos que irritan las pasiones ha sido modelo de cordura, de moderación y de cordura. No necesitaré esforzarme ante la ilustración de V. S. para hacer ver lo ridiculo del cargo que á mi autoridad se hace por hechos escandalosos realizados en el cementerio público de esta villa. No pude prever la fecha; pero si que me dio alguno dia antes de el la muerte me honrara con la presidencia del Ayuntamiento; y cuando ignoraba por completo si seriamos llamados lo elegido para constituir la nueva corporación que el vecindario u indignó de la aparición de sectas humanas en algunos puntos de la población, murmurando entre los individuos, la apatía de las autoridades de entonces, que nada se supo hicieron para ver de castigar esta terrible profanación, practicada sin duda por algunos de esos miembros prodivos de la sociedad; Lastima grande que no impresionara tan vivamente este vandálico hecho al Alcalde de Plasencia, como le ha impresionado siendo teniente? En la noche del veinte y dos de Enero ultimo á la que se fue el cobito tanta la concurrencia, despus de recorrer la población acompañada de algunos concejales, penetrados de la perfecta tranquilidad del vecindario (que á ninguna hora de este dia se habia alterado) y visto que nadie transitaba por las calles, nos retiramos á nuestros

respectivo domicilio, pasadas las vueltas. A las doce próximamente de la misma, fui avisado por el Sr. Juez Municipal, acompañado de cuatro Guardias civiles, de que había por la población alboroto, por cuya causa salté de nuevo a recorrer las calles, acompañado de dicho Sr. Juez y Guardias. Todas juntas parecían hasta pasada la una de la mañana, sin poder ver ni oír los cencerros a que alude en un escrito. Esto es obstante según informes que de varios vecinos se obtuvieron, se oyeron en algunas calles cencerros o campanillos tocados o lustradillas uno a uno, no pudo darse el espectáculo de una verdadera cencerreada que solo existió en la imaginación del solicitante entonces muy exaltado. Nada ha llegado a mi conocimiento que se refiera a demostraciones hostiles contra el Sr. cura parroco, porque si algo se ha escrito en la fachada de su casa habitación, juzgo sería alguna insentada de niños, como tantas otras hechas por los mismos en diferentes paredes. Pero por último a informar a U. U. respecto de la última de las del catálogo de denuncias inscritas por el teniente D. Blas Matos, que demuestra en ellas no ser muy escrupulosos guardados de los furiosos de la verdad. Existe en estas casas capitulares una pequeña habitación, donde es costumbre despartar el Alcalde con el secretario, y en otra contigua hay establecidas mesas p.<sup>a</sup> escribiente y secretario; por mas que no estando aquella ocupada por el Alcalde, también se utiliza en los trabajos del municipio; a aquella habitación tenía citadas en la noche del veinte y tres de Enero a varias personas practicas y peritas, que me ilustraran en varios asuntos de gestión y administración municipal, y no se habían reunido todas las citadas, cuando se presentó el Sr. Benigno primero de Alcalde, que sin previo permiso se introdujo en ella pidiendo al Sr. un ejemplar de la ley municipal y haciendo traer una silla que ocupó. Abrió el libro por los artículos que tratan del nombramiento de dependientes de Ayuntamiento que



man armas, y haciendo que leia permanecio por mas de  
 media hora sin cambiar la lectura de los doce o catorce as-  
 tuculos que tenia a la vista. En la entrada del termino fal-  
 tando a las reglas de la buena educacion, ni el hecho de poner-  
 se a leer en medio de personas sin las excusas que la misma  
 preceptua ni el proposito bien manifiesto de interrumpir aque-  
 lla reunion, ni la consideracion del proceder despotico y grosero  
 que usaba al mismo cuando era presidente con la casi totalidad  
 de los vecinos, ni la adhesion que instintivamente produce una  
 individuo que ejerciendo autoridad se hace acompañado de crimi-  
 nales analizados en sacrilego comercio con los agentes oficiales,  
 como ha sucedido a el recurrente, fueron bastante para q' por  
 mi autoridad se le hiciera ni una sola observacion, sacrificando  
 lo todo al proposito que tenia de hechar los cimientos a la pacifi-  
 cacion politica del vecindario. Pero dandole al cabo de unas de  
 media hora la unica interpretacion posible a aquella escena, no  
 vacile en juzgar que no debia tolerarla por mas tiempo, pregun-  
 tandole si habia terminado en lectura; y al responderme nega-  
 tivamente le adverti que tuviera la bondad de continuarlo en  
 la habitacion inmediata, respondiendole a esto q' iba a consultar  
 la ley a proposito de un atropello que mi autoridad acababa de  
 acometer, usando para ello de expresiones y ademanes altaneros  
 que me obligaron a recordarle mi autoridad, no dandole el  
 caracter de un verdadero seracato porqu' el estado nervioso lu-  
 temiente, sus incoherencias en la expresion y sus impertinentes  
 digresiones en las mutuas y amittoras explicaciones, que tubiera  
 con las personas alli reunidas, produjeron un sentimiento de



670.083.0

Partimos, teniendo en el un principio de enagenacion. Pre-  
 sente ya el notario, que hizo venir a solicitante, le mani-  
 festo que diera fe de que por mi se le habian dirigido expre-  
 siones ofensivas, y a la admision de todos los circunstantes  
 por esta salida, se siguió la afirmacion de aquel funcionario  
 de que juraria de que no habia oido expresiones malsonantes  
 (e hizo la Cruz) termino en fin manifestando a D. F. que  
 no recordo si entre las numerosas diuisiones hay habido  
 y las infinitas explicaciones dadas, descartadas las jocosas, hubo  
 algo mas digno de elevar a un superior conocimiento. En es-  
 enanto tiene que decir en obsequio de la verdad y justicia. Me-  
 dia de las Torres Mayo seis de mil ochocientos ochenta-  
 y seis. Nro. Numero.

Combien a la letra con un original si que me se  
 unido. Y para que conste libra la presente que firmo  
 y vió el Sr. Alcalde en Merida de las Torres May  
 ro seis de mil ochocientos ochenta-



El Alcalde

Juan Gonzalez

Me  
e  
by  
rio  
ty  
bo  
the

Acorda } Con la villa de Medina de las Torres, a vista de



- Presidente  
 D. José María  
 Herrero  
 Concejales  
 D. Juan Suárez  
 " Fermín Masera  
 " Melitón Muñoz  
 " Severiano Hernan  
 " Nicolás Godillo  
 " Juan García  
 " Pedro Lara  
 " Manuel Godón

Acta de mil ochocientos ochenta y seis  
 Sesión pública ordinaria y en su casa y comisionales  
 los Sres. del Ayuntamiento Constitucional de la misma ciudad  
 todos al margen bajo la Presidencia del Sr. D. José  
 Sánchez Herrero y con asistencia de un el Secretario  
 anterior, por Dto. Presidente se manifestó: Que debía  
 no proceder a la formación del Presupuesto Municipal  
 ordinario para el año económico de mil ochocien-  
 tos ochenta y seis en conformidad a lo pre-  
 venido en la Ley Municipal vigente haya necesa-  
 rio designar los vocales que han de componer la  
 Comisión del proyecto de mencionado Presupuesto  
 y en su virtud nombrados Sres. acordaron: Acordaron  
 como nombran de vocales para el objeto indicado  
 a los Sres. concejales D. Fermín Masera Hernan  
 D. Severiano Hernan Derunper y D. Juan Suá-  
 rez Albarado, quienes procedieron a su formación  
 poniéndole a su disposición todos cuantos documen-  
 tos y antecedentes necesitaren para el debido acier-  
 to en las operaciones parándose después a la cen-  
 sura del Regidor Sindico y fin de como consta en  
 seguida a la aprobación de la Junta Municipal  
 y verificado que así sea oportuno al pu-  
 blico en la Secretaría del mismo por espacio de  
 quince días, debiéndose copia certificada de  
 la parte concerniente a este acuerdo que se ve-  
 ra por copia de referido Presupuesto.  
 También se propuso por Dto. Presidente era  
 indispensable en vista de lo adelantado del mes  
 acordar que tanto los vecinos cuanto los fo-  
 rasteros con sus bienes presenten en la Secretaría  
 del Ayuntamiento relaciones juradas y duplicadas

187  
De las alteraciones que hayan sufrido en rigor su  
para proceder al apéndice al amillanamiento que  
ha de servir de base para la base de la contribución  
de inmueble, cultivo y ganadería del año  
económico citada, y en consecuencia el Ayuntamiento  
acorda conceder el plazo de quince días  
para la presentación de referida relación, ha  
sido público por medio de bando y edicto para  
la debida inteligencia del vecindario y Remisión  
hoy al Sr. Gobernador Civil de la Provincia para  
que se digna mandarlo insertar en el Boletín oficial.

Dada cuenta de una circular del Sr. Gobernador Civil  
señalada con el número doscientos setenta  
y ocho con el epígrafe de urgente sa fecha veinte  
y cuatro de febrero último inserta en el Boletín  
oficial de primer del comiente que trata sobre la  
Remisión de un estado demostrativo de las cuentas  
municipales que con anterioridad a la publicación  
de la Ley de 16 de Enero de 1876 no se ha cum-  
plido por el Ayuntamiento y con urgencia al estado  
que a la misma acompaña el municipio acordó  
que por su precedente se formalice y remita man-  
cionada estado a la autoridad superior que lo  
reclama y en el plazo mas breve posible con  
lo que se dio por terminada la sesión que firmen  
dichos Sres. de que certifico Entelinas - otro igual - vale =

M. J. Her. Moreno, Alcalde y Manera

Munoz Hernandez

Gordillo y Garcia

Gordon

Juan Bourales

Acuerdo. En la villa de Medina de las Torres a 15 de  
de Mayo de mil ochocientos ochenta, reunidos en  
su Cabildo Comunitario y en sesión pública con asistencia

Pres. del Ayuntamiento de la misma  
al margen bajo la presidencia del Alcalde  
D. José María Herrera y con asistencia de sus  
Concejales en Secretaría, leída el acta ant. quedó aprobada.

Por Sr. Presidente se manifestó: El mal estado en  
" Fermín Muñoz que se encuentra la casa matadero de esta población,  
" Severiano Ferrer y era necesario proceder a la reparación del mismo,  
" Melitón Muñoz toda vía que como un pedileta los tablajes con  
" Juan López dedicarse a sacrificar en él las reses para el  
" Manuel Ferrer servicio de la misma por amenazar una ruina.  
" Severiano Ferrer

Los Pres. Concejales, penetrados completamente  
del objeto propuesto por su Presidente acordaron que  
de ahí luego se proceda a dar reparacion sa-  
tisfaciéndose su costo de la partida consignada  
en el presupuesto municipal ordinario del corriente  
año económico para imprevistos.

Se da cuenta por mi el Sr. de orden  
de mencionada Presidente de la carta dirigida por  
D. Feliciano Abarrategui Sr. de la Lección. Dipu-  
tacion Provincial, Sta. veinte y cinco de Enero último  
en recomendando al Municipio la suscripción a la  
Biblioteca Enciclopedia Popular Ilustrada que  
publica en Madrid el inteligente editor D.  
Goyanes Estrada, y en su consecuencia acordaron  
que otros Pres. suscribirse a referida suscripción  
todavía que su importe debe ser abonado en  
las cuentas municipales, según la Real or-  
den de veinte y ocho de Agosto último, ci-  
tada en mencionada carta.

Acordaron igualmente referidos Pres.  
que durante la obra de reconstrucción del ma-  
tadero ha de proseguirse cada día un Cauc-  
jal por su turno u orden numerico, quien dará  
cuenta de los gastos ocasionados en el mismo.

Y no teniendo mas asuntos de que





de los treinta individuos q. corresponden eleger a este pueblo y que es el numero triple de los concejales y los concejales de contribucion territorial, industrial y de consumo que no contribuyen por territorial, industrial y de consumo q. no contribuyen ni por territorial ni industrial, cuyo resultado es el siguiente:

Numero de vecinos	648.
Contribuyentes por territorial	530
Id. por industrial	30
Id. por consumo q. no contribuyen por territorial e industrial	40
<u>Total</u>	<u>600</u>

Individuos correspondientes a cada clase 200  
 Hechas las cuentas de los doscientos individuos menores contribuyentes que contribuyen en la primera clase en igual numero de sufragios, se procedió a la suerte y salieron elegidos los que a continuacion se expresan:

- Don Antonio Alvarez Hurtado
- " Antonio Mejia Madariaga
- " Francisco Chaminó Jordillo
- " Juan Jimenez Villar
- " Antonio Lagares Caballero
- " José Cavatzen (Gustafsen)
- " Juan Palacios Gordon
- " Diego Jordillo Berry
- " Manuel Gallardo Larrañaga
- " Ceferino Calvo

Practicada igual operacion con los clas-



ciento y cincuenta individuos de la segunda clase  
tas por cuenta a los individuos siguientes.

- Don Felipe Rey Perez
- " Juancho Garcia Padilla
- " Juan Gallardo Rodriguez
- " Felix Perez y Perez
- " Benigno Morales Canetani
- " Vicente Gomez Suarez
- " Policarpo Villar Rodriguez
- " Pedro Acera Durero
- " Jose Maria Villar Suarez
- " Angel Rodriguez Villar

Acto continuo se procedio a la misma operacion  
respecto a los cincuenta individuos de la clase  
tercera dando el siguiente resultado

- Don Victoriano Carrasco Colorado
- " Alejandro Munoz Chaves
- " Jose Ramon Vela
- " Antonio Jordan Delgado
- " Jose Vallejo Montano
- " Cecilio Cantillo
- " Leon Garcia Demulder
- " Joaquin Tejeda Montano
- " Santiago Durabella Villar
- " Eduardo Francisco Garcia

Removida que fue el acta ordenaron los Jues.  
del Ayuntamiento se citen todos los agraviados  
a estas Casas Comatoriales, y hora de las ocho  
de las noche del dia diez del corriente, para  
que en univa de Acta Jurjuramente acuerden  
den las medidas de cubrir el encapitamiento de  
convenir del año cronometros de mil ochocientos  
ochenta y una; los cantadores la  
correspondiente acta, de la que se tomara un

para certificada y se remite a la  
 Seccion de la provincia para su apro-  
 bacion si la mereciere y la firman comun  
 de los Sres. de que participa

M. ~~Manuel Hernandez~~ ~~Mateo~~ ~~Yermania~~ ~~Manzera~~  
 Munoz Hernandez  
 Garcia y Lanas  
 J. Gordon Promero  
 J. Viente, Hewa  
 J. Pluma

Acuerdo proviniendo mediado en la villa de Medina de la Torre y ha  
 por cubrir el sufragio de la villa de la noche del dia diez de  
 comunas del año económico de Abril de mil ochocientos ochenta y tres  
 1880-81 en un Comisario los Sres. del Ayuntamiento

Presidente tanto Comisario de la misma comarca al margen en cumplimiento de  
 D. Jose Maria los q. concurieron del numero triple de individuos por los con-  
 " Juan Mateos ceptos de contribucion territorial, industrial y de consumo que no  
 " Juan Manera, pagaron en ninguno de los conceptos expresados sacados a la fuerza  
 " Sebastian Manera en otro del orden del corriente q. tambien se expresan al mar-  
 " Severino Manera gen, bajo la presidencia del Alcalde D. Jose Sanchez Herra-  
 " Manuel J. J. y cuyos expedientes fueron elevados en carta verificada en  
 " Juan Garcia dia diez por el Sr. Comisario se manifestó que el objeto de  
 " Pedro Lopez la reunion, comunicada tambien en los supletos de comarcas  
 " Manuel Gordon ra, en para votar e proponer raciones con el poder cabria  
 " Asociados el sufragio de comunas del año económico de mil  
 " D. Jose Paricio ochocientos ochenta y tres, segun q. asi se pre-  
 " Vela viene en la circular de la Mun. Comunica de la pro-  
 " D. J. Manera via, dia diez y seis de Mayo proximo pasado, in-  
 " D. J. Manera cecta en los Decretos oficiales de dia diez y siete y  
 " D. J. Manera dia y nueve del mismo, y habiendo conferenciado  
 " D. J. Manera y eludido el otorgamiento suero de los q. por que  
 " D. J. Manera la instruccion del campo votaron en una mayoria

por el Repartimiento vecinal por constar la  
 oposición en la mayor parte del vecindario a  
 los otros medios establecidos por la Instrucción,  
 a excepción de los Sres. Concejales D. Juan Mateo,  
 y Mateo, D. Pedro Sosa y Cano, D. Juan Basilio  
 Albarado; los asociados D. José Barriento, Melaz  
 Miguel Rodríguez obtaron por los encabezamien-  
 tos parciales, y el asociado tutoris Laguna, por  
 el arriendo con estufa. advirtiéndose que el re-  
 parto vecinal optado por la mayoría debe com-  
 prender todas las especies de vino, aguardiente, vi-  
 naigre, aceite, carnes de cebra, jabón, verde y ma-  
 tanzas, así como los censales y sal, dandose con-  
 cimiento de ello al Sr. Administrador Económi-  
 co de la Provincia con remisión de certificación  
 de la presente cédula que firman los Sres. del ayun-  
 tamiento con los asociados concurrentes que  
 saben, y los que no lo hacen con la señal de  
 cruz, de todo lo que por el Sr. certificaré =

J. M. Flores  
 Meliton Munoz  
 Severiano Hernandez  
 Aniceto Gorcillo  
 Juan Garcia  
 Pedro Lanza  
 Manuel Gordon  
 Juan Jimenez  
 Vicente Gomez  
 Carlos Rey  
 Eduardo Graudo  
 Santos Burdalle  
 Leon B. Hernandez



Señal de del presidente Señal de Miguel  
Victoriano Carrasco Rodríguez Señal de Juan de  
Gallardo

Señal de Manuel Gallardo  
Señal de Manuel Gallardo

Señal de Felipe Rey Señal de Julián Albaroz Señal de Juan Gallardo

Señal de Alejandro Ferrer Señal de Cesarén Cantillo, victoriano carrasco

El ciudadano D. José Barrientos Vela protesta del comercio tomable por la mayoría de sus compañeros, por creer que en se ha cumplido con lo q. la Instrucción previene, y por no haber podido evitar la inconveniencia de poner en planta los medios que la misma previene;

José Barrientos.

*[Handwritten signature]*

Nota Por el caso indijicio del día once de Mayo, me pido se recien al Sr. Sr. Excmo. de la prov. corte de la liberal del precedente amado en un pliego al sello de oficio de que certifica

Se cuenta por pronto mejor medio para cubrir el encargo de de comuna de la villa de Mediana de

las Torres, y hon de las vch. de la noche del día diez  
 y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y seis  
 en su casa Comunal los Sres. del Ayuntamiento  
 Melitón Muñoz Contador de la misma expusieron al margen con las  
 Severiano Heredia asociados contribuyentes que también se designan, saca-  
 niceto Godillo  
 Dilecto Donoso elor. a la resote en auto de vch. del actual libro  
 Juan Sanyá  
 Pedro Lanz  
 Manuel Godón  
 Asociados  
 Juan Gu. Bernabé  
 Santiago Godillo  
 Diego Godillo  
 José Davientes  
 Eduardo Grande  
 Juan Villar  
 Victoria Casanova  
 Juan Simón  
 José Camacho  
 Dilecto Guzmán  
 Ceuto Rey  
 Cesáreo Justo  
 Manuel Gallardo  
 Juan Chamizo  
 Policarpo Villar  
 Manuel Rodríguez  
 Juan M. Barón  
 Juan G. Gallardo  
 Felipe Rey  
 José Sosa  
 Deming. Morales  
 Manuel Godón

quienes de orden de procurador presidente se di-  
 cuenta por lectura íntegra de la comunicación  
 del Sr. Subintendente de la provincia  
 fra. trece de los corrientes, por la que se dese-  
 pueba el modo de repartimiento para cubrir  
 el encapitamiento de comuneros del com. comunero N.  
 mil ochocientos ochenta y seis y uno que se  
 propuso en acuerdo del día de hoy presente mes,  
 y cuya convocatoria habiéndose comunicado con arreglo  
 a la Ley e inteligencia de los nombrados Sres. y habiéndose  
 discutido detenidamente sobre los medios que respecti-  
 vamente se proponen en la Instrucción del ramo,  
 acordaron proponer el de el repartimiento de ma-  
 yoría de los asociados fundándose en que habiéndose  
 verificado ese medio tres años hace y dado buen  
 resultado tanto para la población como para  
 la cobranza del impuesto, lo consideraron el más  
 oportuno y al efecto de haber sido propuesto re-  
 petidas veces por el Presidente que se intentará  
 el arriendo por el cupo total y recargos, más  
 el tres por ciento de cobranza, imitando la ma-  
 yoría por el medio del repartimiento, exceptuando de  
 los votos emitidos por los Regidores Sr. Juan Gu.  
 Barón y Sr. Pedro Lanz, como <sup>el asociado</sup>  
 José Davientes Vela q. optaron por los emen-  
 besamientos parciales. Con lo q. se dio por  
 terminada el auto de la que se remitió a

púa certificada a la Hon. Comision de la pro  
 vincia para la reunion que citare con efecto  
 y la firma nombrados tres que saben y los el  
 en la ley con la señal de cruz. *Todo lo*  
*del Sr. el Sr. D. D. Sobre rasgado - unido or Comision*  
*de las leyes - el govierno - Vc*  
 D. Jose Thes Herrera *Fernan Monzoza*  
*Meliton Munoz*

Severiano Hernandez Aniceto Gordillo  
 Vicente Romero

Juan Garcia *D. D. Lopez*

Manuel Gordon Leon G. Hernandez  
 Santiago Guadalupe Diego Gordillo

Jose Parvientos *Eduardo Guadalupe*

Jose Villar Hernandez *Estanislao Guadalupe*

Juan Jimenez Jose Cavestro  
 Juan Gomez

Carlos Rey *Señal de Cesar Castellano*  
*Señal de Juan Co. Chancero*  
*Señal de Manuel Gallardo*  
*Señal de Policarpo Villar*  
*Señal de Manuel Alvarez*  
*Señal de Angel Rodriguez*

Señal de Juan. <sup>co</sup> Gallardo      Señal de Felipe Bayo      Señal de José Pérez

Señal de Benigno Morales      Señal de Antonio Gordo

Vicente Herra  
y  
Herra  
Pres.

Nota Por el conser del dize y siete d dho. mes y año se re-  
mitió al Sr. Muni. lo mismo copia certificada del conser  
da entro en un pliego útil sellado de oficio, de que se copia

Herra

Acuerdo En la villa de Medina de los Rios a diez y ocho de  
Abril de mil ochocientos ochenta, reunidos en sus Casas Con-  
sistoriales y en sesión pública ordinaria los Pres. del Ayuntamiento  
de la misma ciudad al margen, bajo la presiden-  
cia del Alcalde D. José María Herrera y con asistencia  
de mi Sr. Sr. Leida el ceta entro, que lo aprobada, por di-  
cha Presidencia se manifestó la necesidad en que se encuen-  
ta la Corporación de conservar y conservar del mejor mane-  
ra posible los documentos pertenecientes al archivo mu-  
nicipal, enmendando por unos los Decretos Oficiales,  
Secretos de Realidad y demás tomas que se consideren  
necesarias a fin de que en se detorvieren con el tiem-  
po. Tomada en consideración semejante proposición Mor-  
dava dho. Pres. que se proceda a poner en planta  
semejante enmendación satisfaciéndose su costo de  
la cantidad que se considere necesaria de la partida  
y al efecto se comigne en el presupuesto municipal or-  
dinario para el año económico de mil ochocientos ochenta y  
nueve y para que pueda hacerse cargo dho.  
gasto en las cuentas municipales con planera al libe-  
rante certificación liberal del presente acuerdo que fir-  
man los suscritos Pres. de que certifica-

- Presidente
- D. José María Herrera
- Concejales
- D. Jerónimo...
- D. Feliciano...
- D. Juan...
- D. Nicolás...
- D. Pedro...
- D. Severiano...
- D. Juan...

M. Herrero      Jerónimo...

M. años      García      Gordillo

Lara      Hernandez      Manuel Gordo  
Vicente Herra  
y  
Herra  
Pres.



Propuestos  
Consumos

Este Sr. Audiencia, ha acordado desaprobar el modo de reparto territorial q. en el p.º propuso p.º realinar en un po.º de Consumos, cereal q. tal, en el año proximo del 880 81, todo por que no puede tener efecto el reparto sin q. antes se justifique plenamente la imposibilidad de cubrir otros cultos q. los de mas tierras de la zona.

Lo que participo a V. p.º en consumo, p.º en el año que inmediatamente precede al 87.º con los acuerdos, en adoptar nuevos medios q. p.º en el 88.º en consumo, a esta especie p.º acordar lo que proceda.

Dios





13  
plene de precedente comunicacion, y  
para que tenga efecto, citense a los  
Señores del Ayuntamiento y ayacidos para  
que concurren a estas Casas Comunitarias al  
togue de aniqua de la noche del dia de  
la fest. a fin de que propongan otro  
medio o medios para hacer efectivo el  
encargamiento de concurren del año  
comunitario a que se refiere, entendido  
esta comunicacion al libro de actas  
Capitulares correspondiente. Lo mande  
firmar el Sr. Alcalde Contador de  
Medina de las Torres a quien y con  
de Madrid de mil ochocientos ochenta  
y dos de que yo el Sr. de la Municipalidad  
de esta de la misma certifico =

J. José Heróles

J. M.  
Francisco Heróles  
Alcalde Contador

Nota: En seguida extendi las correspondientes  
papeletas de citacion para los Señores del  
Ayuntamiento y ayacidos que conitan su nombre  
a la suerte en el acta de esta celebrada,  
que entrego al Ayuntamiento de diligencia  
de esta Realidad Juan Fidalgo Mateos  
para su concurrencia al local y hora de-  
signados en el acta ante de que ser-  
tifico = J. Heróles

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document, written on a page with a vertical fold. The text is dense and spans most of the page, with some lines appearing to be crossed out or heavily faded. The handwriting is consistent throughout, suggesting a single scribe. The page is aged and shows signs of wear, including creases and discoloration.



Impuestos  
Consumos

La Administración  
ha acordado aprobar  
por 2.º vez, el modo del  
Reporte anual, que se  
debe presentar, y como  
para realizar su objeto  
de consumos, locales y  
sal en el año próximo de  
1880-81, debe ser que se  
quien la promueve de  
la circular de la Direc-  
ción general de Impuestos  
de 6 de Agosto último, a  
ningun punto se puede  
por acordado el Reporte  
anual que no se justifique  
plenamente, la imposi-  
bilidad de cubrir su cu-  
po por ninguno de los  
medios previstos, excepto  
que establece el artículo  
136 de la sus citada, así  
que preceda a lo que



plene lo precedente etc. etc.  
y para que tenga e-  
fecto, pítense a los Sres.  
del Ayuntamiento y auca-  
dos de la junta de con-  
suevos, para q<sup>d</sup> concurren  
a estas Nuevas Constituciones  
al tiempo de cumplir de este  
chá de la fha. a fin de  
proponer otros medios pa-  
ra cubrir el encapitaniento  
de consuevos del año comu-  
nial de 1880-81 toda vez  
q<sup>d</sup> por segunda vez ha  
sido desaprobado el repar-  
timiento vecinal. Lo qual  
di' y firmo el Sr. Alcal-  
de Cortés de Medina de  
las Torres Abril veinte y  
tres, día de su rubro de  
mil ochocientos ochenta

J. José Pérez Flores

C. S. M.  
Vicente Herra  
y  
P. S. Notario

Segunda Nueva ciudad en forma  
de Rey. que se comprenden  
en el auto auto, de que está  
firmado  
J. G. G.

Acuerda proponiendo  
nuevos medios para su  
bendecido cumplimiento.

En la



- Presidente  
 D. José María Herrero
- Concejales  
 D. Juan Muñoz  
 " Melchor Muñoz  
 " Exuperiano Gómez  
 " Nicolás Rodríguez  
 " Juan Sánchez  
 " Pedro López
- Ayudantes  
 D. José Villar  
 " Juan Jiménez  
 " José Wascientos  
 " Vicente Gómez  
 " Andrés Verdugo  
 " José Carrotero  
 " Victoria Parra  
 " Juan García  
 " Severino Gómez  
 " Joaquín Tejedor  
 " José Albarrán  
 " Cesáreo Cantillo  
 " Felipe Rey  
 " Juan José Sotillo  
 " Juan Sallado  
 " Juan Palacios  
 " Alejandro Muñoz  
 " Melchor Sandoz  
 " José Lagares

Villa de Medina de las Torres y hora de la octava de la noche del día veinte y tres de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco reunidos en sus Casas Consistoriales los Señores Ayuntam<sup>to</sup> Constitucional de la misma es prelado al margen con los acuerdos que también se designan sacados a la suerte en el día de octava del actual, todos presidiendo por el Sr. Alcalde D. José Sánchez Herrero, asistido de mi el Secretario de Dto. Municipio, por quien se ordena de dicta Presidente se dio cuenta por lectura íntegra de la comunicación del Sr. Admor. de Hacienda pública de la Provincia fecha veinte de los corrientes por la que se desaprobaba de segunda vez el medio de repartimiento vecinal para cubrir el cupo del encapitanamiento de consumo del año económico de mil ochocientos ochenta y una, y bien entendido y habiendo consultado los medios que propone la Instrucción vigente del ramo avararon en su mayoría optar por el medio de arriendo a veinte libras de todas las especies que constituyen el encapitanamiento por el cupo total y recargos, mas el tres por ciento de cobranza, y que si no se obtiene en la subasta primera que se señala para ella el día primero de Mayo proximo, sin ce



871.001.071

debera la segunda tenga lugar el reparto  
 miento vecinal cada vez que el medio  
 de la Administracion no ha sido aceptado  
 por el Ayuntamiento; el Regidor D. Pedro  
 Lara y Cana obtu por el medio de subasta a la  
 esclusiva de los ramos de aguardiente, carnes  
 de hebra, saladas y verduras, jabon, aceites y vinos,  
 el asociado D. Jose Parrientos Ulla por el re-  
 mate a la esclusiva de ciertos ramos y el tam-  
 bien asociado Jose Ullas Guerrero apto por  
 el medio de encaberamientos. acordaron igual-  
 mente se de conocimiento de esta disposi-  
 cion al Sr. Administrador Económico de la  
 Provincia con remision de certificacion  
 literal de la presente acta que firman los  
 que saben y los que no lo hacen con la usual  
 de creer de todo lo que certifica -

D. Jose Perez Heredia      Severiano Hernandez  
 Meliton Munoz  
 Aniceto Gordillo      Severiano Hernandez  
 Juan Garcia  
 D. Pedro Lara  
 Jose de las Heras  
 Juan Jimenez  
 Jose Parrientos  
 Vicente Gomez      Juan de los Rios  
 Jose Carreras      Juan de los Rios



pueda evitarse. Bien entendiendo no obstante  
los Ser. del contenido de la comunicación citada, a-  
cordaron: Que desde luego se proceda a la ino-  
culación obligando a todos los padres de familia cu-  
yos hijos lleguen hasta la edad de siete años,  
los presenten en el local de la Escuela de niños  
los Jueves y los Domingos hasta q. se termine  
referida inoculación, de diez de la mañana  
hasta las dos de la tarde, siendo gratis dicha  
operación para los pobres, pues los q. no lo sean  
tendrán q. satisfacer los derechos al Profesor  
Practicante, satisfaciéndose a este el Capital de  
imprevistos del presupuesto municipal para la  
operación de la inoculación a los niños de padres  
pobres treinta y una pesetas, en cuya suma  
va embolsado también un cristal que ha fa-  
cilitado para el objeto el Practicante José An-  
tonio Montaña.

Terminado acordaron q. por el Sr. Alcalde  
se mande publicar un bando para q. en el ter-  
mino de ocho días se levanten todas las esteras que  
van del sitio q. ocupan en las inmediaciones de la  
población, y las coliquen en las dos primeras traveseras  
del Regido del Verde que es el destinado al efecto,  
comprendiéndose en citada banda q. todo el vecino q.  
tenga necesidad de subir sus cosas al Consejo, las  
ha de recibir el guardan i porquero en el Regido  
de la Naba sin permanecer reunidos mientras se  
verifica el recogido en las calles de la población  
como viene de costumbre, y firmen dos Ser. de  
lo que certifica =

M. Jher Flores Hermano Marzence

Meliton Muñoz Hernandez

As Gordillo Laray

Gordon  
Vicente Novas

Amidad

El que suscribe de parte  
a D<sup>o</sup> de que, continuando  
tratante espasmodica la epi-  
demia de viruela, en la propia  
villa de Castrodilla de  
los Barros y siendo continuo  
e inevitable al mismo tien-  
po el contacto de los vecinos  
de dicha villa y en contrando-  
nos por otra parte en la epi-  
demia de viruela para la ino-  
cultacion de la viruela, por  
ambos conceptos suscribidos, con-  
cedido que por D<sup>o</sup> en unido  
a el elente ayuntamiento  
que preside D<sup>o</sup> por las medi-  
das que eran mas convenien-  
tes para hacer obligatorio a  
que todos los vecinos de esta  
villa se vacunen a sus hijos  
hasta la edad de 7 años a

la inoculación, en lo cual  
la autoridad local, tiene  
un deber en llevarlo a efec-  
to.

Al mismo tiempo, con-  
viene hacer de la práctica  
todas las estirpaciones que con-  
tinúen en las inmediaciones a la  
población, no solo porque di-  
chos focos son perjudiciales  
a la salud pública, sino  
que tiene por objeto tam-  
bién, cortar en todo lo pos-  
ible, que la epidemia que nos  
amenaza, pueda ser cortada y  
evitada conjuntamente con todas nues-  
tras fuerzas.

Dado y firmado a 18 mil de  
Medina de los Torres y Obis  
27 de 1880

Man. Rodríguez  
Mojado

D. Mateo Contreras de esta villa.

at  
pe-  
re  
est  
in  
la  
S.  
be  
no  
u-  
mon-  
101  
lag  
ma-  
Pal  
Bis  
Bis



D. n. Vicente Arnan y Olaverri. 2.º del Ayuntamiento.  
Ayunt. de esta villa =

Certifico: Que por D. Jose Muiña y Montañán vecino de la misma, me ha sido exhibido para su testimonio el que a la letra dice  
título { así = El Ministro de Fomento = Por  
cuanto D. Juan de Dios Jose Muiña <sup>Muñer</sup> natural de Medina de la Torres, provincia de Badajoz, de edad de veintinueve años, ha acreditado en debida forma que reúne las circunstancias prescritas por la actual legislación para obtener el título de Practicante, y hecho contar su suficiencia ante la Universidad de Madrid el día 24 de Marzo de 1879. Por tanto, da orden de S. M. el Rey expedir este título para que pueda ejercer libremente la profesión de Practicante en los terminos que previenen las Leyes y reglamentos vigentes = Dado en Madrid a veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve = El Jefe del Negociado: Mariano Cardenera = En nombre del Sr. Ministro El Director Grat. Jose de Cardenera = Firma del interesado = Jose Muiña = título de Practicante a favor de D. Juan de Dios Jose Muiña Montañán = Registro Grat. del Negociado de títulos folio 38 nº 534 = Registro Grat. del Negociado correspondiente folio 38 nº 744 = tiene una rubrica = Va sin enmienda = A repabto. Universidad central 24 Noviembre 1879 = Anexos y tomase razon de este título por la Secretaría General = El Director: D. Manuel Pizarro



Madrid 24 Noviembre 1879 = Quod a tomada  
razon de este titulo y registrado al numero  
26 folio 54 del libro correspondiente = El  
Sr. Frat. Dr. Jose de Lara = tiene un se-  
llero ininteligible

El presente titulo esta literalmente copiado de  
su original, que devolvi al interesado, a cuyo favor  
esta expedido, firmando en su credito y a ella me  
remite y para que con este libro la presente de  
mandati del Sr. Alcalde, que firmo y vaia Sr.  
Sr. en Medina de las Torres febrero sei de  
mil ochocientos ochenta = Auto lineare Munyon y =  
Sobre rayado = titulos = folio = V.º todo =



Yo B.º  
El Alcalde  
Jose Ther Henaro

Recibi el titulo =  
C.º de Munyon

Vicente Havid  
Justo

Yguale Certifico: Que por D.º Ysidoro Matamoros  
y Demunde de esta propia vecindad, me ha sido tambien  
exhibido el que dice asi =

Titulo El Ministro de Fomento = Por cuanto D.º Pablo  
Ysidoro Matamoros y Demunde natural de Medi-  
na de las Torres, provincia de Badajoz, de edad de  
cuarenta y nueve años ha acreditado en debido  
forma que reunió las circunstancias prescritas por  
la actual legislacion para obtener el titulo de  
Practicante, y hecho constar insuficiencia ante la  
universidad de Madrid el dia 16 de Setiembre  
de 1879. Por tanto, de orden de S. M. el Rey  
exhibo este titulo para q. pueda ejercer libre-  
mente la profesion de Practicante en las tex-

univ. y previenen las leyes y reglamen-  
 tos vigentes. Dado en Madrid a diez de Mayo  
 de mil ochocientos ochenta. El Jefe del Rego-  
 cialdo Mariano Cardenas en nombre del Señor  
 Ministro El Director General. Jose de Cardenas.  
 Firma del interesado. Gidoro Matamoros. Titulo  
 de Practicante a favor de D. Pablo Gidoro Ma-  
 tamoros y Permuta. = Nota. Este titulo es en su-  
 titucion del que se le expidió en 6 de Noviem-  
 bre de 1889, que ha sido inutilizado. = Registro ge-  
 neral del Regociado de titulo folio 38, num.º 534  
 del 79. = Tiene una rubrica. = Registro especial del  
 Regociado correspondiente folio 38 num.º 742 del 79.  
 = Rev. = Universidad Central 1.º Abril de  
 1880. = Cumplase y tomese razon de este titulo  
 en la Secretaria general. = El Rector D. Manuel  
 Vique Madrid 1.º Abril de 1880. = Guada tomada  
 razon de este titulo y registrado al n.º 66 del li-  
 bro correspondiente al folio 54. = El Secretario  
 general. D. Jose de Lara. = tiene un sello  
 ininteligible.

Comenta a la letra con su original, que devolva al  
 interesado, firmando en su vedito, y a ello no venito.  
 Y para que conste de mandatu del Sr. Alcalde  
 libro la presente qd firma y sea D. Sr. en Madrid  
 de las Torres Mayo siete de mil ochocientos ochenta.



D. Sr.  
 Sr. Alcalde  
 Jose Ruiz Moreno

Vicente Hava  
 Jefe de Sala

Recibi el titulo  
 Gidoro Matamoros

Acta en la villa de Medina de las Torres a



Preside  
 D. Juan Manuel  
 Concejales  
 D. Juan Mateo  
 " Juan Moreno  
 " Melchor Moreno  
 " Luciano Moreno  
 " Nicolás Jordán  
 " Juan Jordán

unase de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis  
 en sesión pública ordinaria y en sus Casas  
 Comunitarias los Sr. del Ayuntamiento. Cont. de  
 la misma anotados al margen, bajo la presidencia  
 del Alcalde D. Juan José Moreno, leída el auto  
 anterior quedó aprobada.

Previa el competente permiso, se prece-  
 ta auto dichos Sr. Pedro Chamizo Sr. de  
 esta vecindad manifestando que teniendo su hijo  
 Julian Miguel Chamizo Murado, comprendido  
 en el sorteo para el reclutamiento del Ejército del  
 año de 1878 con el número 26, soldado excedente  
 del cuerpo de este pueblo, y por consiguiente en si-  
 tuación de recluta digna de ser consubstituto con  
 Tomas Dubiades Aguirre natural de la villa  
 de los Santos, mozo comprendido en el sorteo por  
 el reclutamiento del corriente año con el número  
 26, el sustituir a este por cambio de situación  
 según se determina en el artículo ciento ochenta  
 y dos de la Ley vigente de reclutamiento  
 y reclutamiento, y siendo indispensable para el  
 objeto indicado la licencia de su padre con  
 uno de los requisitos comprendidos en el artí-  
 culo 181 de la misma Ley, donde luego otorga  
 y confiesa ante la Municipalidad que con-  
 da espontáneamente referida licencia al mismo  
 mozo su hijo Julian Miguel Chamizo Mur-  
 ado, para que queda ampliamente el sustituir  
 al mozo Tomas Dubiades Aguirre en su vecindad



los y talo lugar el veinte y seis de Setiem-  
bre del mismo, y en el acta de declaracion de  
soldados y impotentes celebrada el tres de Octubre  
siguiente, habiendole sido declarada resuelta por falta  
de talla; y en el recuento de mil ochocientos  
setenta y siete fue llamado para la declaracion de  
los sustitutos el Substituto para cubrir el de igual  
numero de soldados del mismo el ya citado hijo  
Gabriel Maria Lopez y habiendole sido mensurada  
el dia de su nacimiento referida setenta y siete re-  
suelta con talla por lo cual se le declaro susten-  
te tres por una comunicacion del Vice presidente  
de la Guerra, reunion por el dia veinte y  
seis de Setiembre del referido año de mil  
ochocientos setenta y siete, se recibio para su  
entrada en caja al Substituto y a Substituto de  
necesario fin en virtud haber resuelto los sol-  
dados y sustitutos, no quitando Gabriel Maria  
y Leon Saurador Garcia, inútiles para el ser-  
vicio, y segun nota facultada por el Comandante  
Cabrera del punto de la Guardia civil de esta  
villa, resulta que el soldado Gabriel Maria Lopez  
Carron se presento en revista ante referida Coman-  
dante en la primera quincena de Octubre por ser  
una persona con poca capacidad del Regimiento por  
de Cobidonga por resultar excedente del cupo  
y pertenecer a la quinta de cien mil hombres,  
por agregarse al Destacamento de Merida  
a cuya dependencia se remitieron los datos de  
haber sido revistado, muy bien, habiendole con-  
tratado el referido hijo del compareciente con Ja-  
cobiel Espinosa delgado menor numero tres del presente  
recuento, el sustituto a este por cambio de situa-  
cion, segun se determina en el articulo veinte y  
ocho de la ley vigente de reclutamiento  
y recuento, y siendo indispensable para el ob-  
geto indicado la licencia de su padre como  
uno de los requisitos comprendidos en el arti-  
culo veinte y ocho y uno de la misma ley,  
dentro luego otorga y confiere ante la Muni-  
cipalidad que como expresamente referi-  
da licencia al ya tantas veces repetido  
hijo Gabriel Maria Lopez Carron, para que





Presidente  
 Sr. José María Herrero  
 Regidores  
 Sr. Fermín Sánchez  
 " Melitón Jimeno  
 " Juan Sagua  
 " Pedro Juan  
 " Severiano Herrera  
 " Andrés Rodríguez  
 Procurador  
 Sr. Jacobo Huadío  
 " Felipe Huadío  
 " José Navarro  
 " Juan Mel. Delgado  
 " Sr. Sr. Juan  
 " Rafael García  
 " Juan Vicente  
 " Sebastián García  
 " Juan Calvo Espinosa

Hoy a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos  
 tres ochenta y cinco en sus Casas Comunitarias  
 y poses de las nueve de la noche los tres del  
 Ayuntamiento " Cantón " de la misma anotados  
 al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde  
 D. José Sanchez Herrera, y en sesión extra-  
 ordinaria previa convocatoria al efecto de  
 todos de los nueve contribuyentes en que están  
 representadas las diversas clases, que al efecto  
 fueron invitados, y que también se designaron  
 al margen, según se previene en la disposi-  
 ción treinta y tres de la circular de la Estancia  
 Económica de la Provm. fecha veí de Mayo  
 de último inserta en las Boletines oficia-  
 les del diez y siete y diez y nueve del mismo,  
 por el Sr. Presidente se propuso hera ne-  
 cesario como uno de los puntos que abra-  
 ra la citación, proceder al sorteo de tres  
 individuos que con los siete que han de nom-  
 brarse por la Corporación Municipal procedan  
 a la confección del Repartimiento vecinal  
 de consumos para cubrir el encargatamen-  
 to del mismo correspondiente al año veinte  
 y uno de mil ochocientos ochenta y cinco  
 y uno, en vista de no haber tenido efecto la  
 subasta para el arriendo con veintita libras  
 de dicho ramo, según acordaron en sesión  
 del veinte y tres de Abril pp.º celebrada en  
 unión de los asociados que a ella concu-



menores e inteligentes dichos tres. por lo  
que se a ventura referido estos han de el  
siguiente resultado =

Número de vecinos	648
Contribuyentes por territorial	530
Idem por Industrial	30
Idem por Comunes que no contribuy por territorial e Industrial	40
Total	600

Individuos correspondientes a cada clase 200  
Escritos los nombres de los diezmos individuos  
menores contribuyentes que constituyen la pri  
mera clase en igual número de papetes, se  
procedió a la suerte y salió elegido

D. José Carrero Guillen (menor)

Practicada igual operación con los diezmos  
por individuos de la segunda clase salió por  
suerte a

D. Servacio Bordillo Mezaender

Esto continuó se procedió a la misma  
operación respecto a los diezmos indivi  
duos de la clase tercera y salió por suerte a

D. Antonio Gordon Pelayo

Esto continuó se procedió al nombramiento  
de los siete individuos que faltan  
para completar el número de concejales  
de que se compone este Distrito habien  
do recaído en los tres siguientes =

D. Santiago Bordallo Villar =

D. Juan Galva Espinosa

D. Ramon Mateos Salguero

D. Antonio Villar Delgado

D. Gabriel Gordon y Gordon

D. Antonio Gutiérrez y Florio

D. Manuel Suvisan Salguero

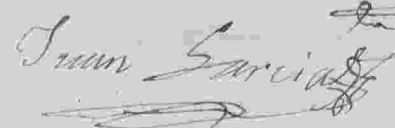
A todos los cuales como a los tres que han de

cada en muerte, se les hará saber sus nom-  
 bramientos para que aceptando y jurando  
 el cargo procedan en seguida a la partici-  
 on de referido repartimiento, ponién-  
 doles de manifiesto cuantos antecedes  
 les presentaren para el mejor desempeño  
 de su cometido. Yo firmo en dicho día  
 del Ayuntamiento con los invitados de que  
 se hace mención de todo lo que yo el Sen-  
 tado certifico =



José María Henao    Germin Chaves





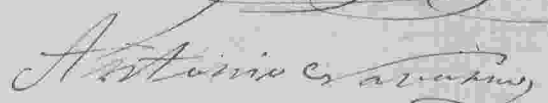


Severiano Hernandez

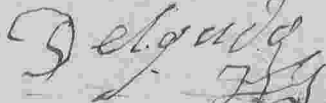
Aniceto Gordillo

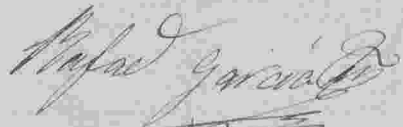


Felipe Cubiale



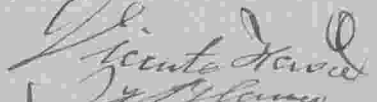
Juan Antonio







Fabian Garcia    Juan Carlos Espinoza



a) Notificación, aceptación  
 y juramento de los par-  
 ticipantes repartidores de  
 consumos =

En la misma villa a veinte y uno  
 de diez. mes y año, comparecieron en esta  
 Alcaldía los partes, acudidos a la fiesta  
 mes, y nombrados por el Ayuntamiento y otros

p. la decima de la contribucion de camunas convegniada  
 al año craximur de mil ochocientos ochenta y ochenta y  
 uno, cuales son Manuel Subirana Salguero, Santiago  
 Rudalt, D. Esteban, Juan Caba Espinosa, Gabriel Gon-  
 don y Gordon, Jose Carretero, Guillen Juncos,  
 Geronimo Gardilla, Fernandez y Mateo Gordon de  
 ley de esta vecindad, todos previnieron al e-  
 fecto, a quienes por el Sr. del Ayuntamiento hizo sa-  
 ber sus mandamientos leyendoles integramente el  
 acuerdo ante y dandoles copia liberal, quienes ende-  
 rodar dijieron aceptar el cargo q. se les confiere  
 jurando al presencia del Sr. Alcalde de ser para  
 lo bien y fideles, y firman con Juan de

que esto firmo = Manuel Subirana  
 M. Juan Herrera

Juan Caba Espinosa      Geronimo Gardilla

Juan de + Ant.  
 Gordon de ley

Gabriel Gaudas  
 y Gaudas

Jose Carretero

Vicente Mendez  
 Juan

Acta En la villa de Neclina de las Torres a veinte y  
 tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho en  
 sesión publica ordinaria y en su Casa Comunal, ley-  
 endose el Sr. del Ayuntamiento de la misma aprobada al mar-  
 gen, bajo la presidencia del Alcalde Sr. Jose Antonio  
 de la Cruz, leida el auto ante, queda aprobada. Previo el  
 correspondiente permiso se presenta ante dichos Sr. de  
 la Cruz Sr. de Neclina de las Torres de esta vecindad que  
 se leen y son:

- 1.º Don Juan de la Cruz
- 2.º Don Juan de la Cruz
- 3.º Don Juan de la Cruz
- 4.º Don Juan de la Cruz
- 5.º Don Juan de la Cruz
- 6.º Don Juan de la Cruz
- 7.º Don Juan de la Cruz
- 8.º Don Juan de la Cruz
- 9.º Don Juan de la Cruz
- 10.º Don Juan de la Cruz



cia de su padre, desde luego declamó ante la Municipalidad que conde exorbitantemente tal licencia a su hijo su hijo para que pueda libremente vender plaza al objeto indicado, rogando se le expida certificación literal de esta ceta, en la que se hará constar el informe de esta Alcaldía respecto a la conducta q. haya observado el ya nombrado su hijo. A lo que accedieron los Pres. del Ayuntamiento; y firmara el petitorio. D. Ricardo Pico. Jefe de la oficina cuando lo hayan nombrados Pres. al fin de esta ceta.

Por D. Presidente se propone q. se acuerde necesidad de aumentarse de la población, ignorando si será por más de ochenta días, impetrandose el permiso de la Corporación Municipal en cumplimiento a lo prevenido en la Ley Municipal vigente, el que le fue concedido por el Ayuntamiento. En su virtud referido Presidente manifestó que delegaba todas las funciones en el Teniente segundo de Alcalde Sr. Don Demian Medina, según el artículo ciento diez y nueve de la Ley Municipal reformada, reuniéndose a este el primer Regidor Sr. Severiano Hernandez. El Sr. Teniente primero de Alcalde Sr. Don Mateo y Mateo y el Regidor quinto Sr. Pedro Lara, expusieron un voto conforme con la delegación que hace el Presidente al Teniente segundo, por faltar a lo terminantemente prevenido en el artículo cincuenta y dos de dicha Ley, así como también la vota el Regidor Sr. Don Manuel Gordon delgado. Y un Teniente más asuntos de que

tratar se levante la sesión que firman reunidos  
los Sr. de que y el Sr. certifica

M. Juan Herrera ~~Alonso~~ ~~Martinez~~ ~~Martinez~~

Muñoz Hernandez y Gordillo  
García

Lara y Gordon

Nicardo Sanchez y Vicente Hand  
y Plana

Acuerdo: En la villa de Medina de las Torres a

- Presidente
- M. Herrera
- Concejales
- Mateos
- Mansera
- Muñoz
- Gordillo
- Hernandez
- Gordon
- Lara

veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y seis  
en sesión pública ordinaria y en sus Casas Consistoriales,  
los Sr. del Ayuntamiento de la misma ciudad, al  
unísono, bajo la presidencia del Alcalde D. José María  
Herrera, leído el auto ante queda acordado.

Dada cuenta por un Sr. y de orden  
de dho. Presidente de la comunicación del Sr. D.  
Bernabé Lirio de la provincia de Pontevedra y con  
de mayo próximo pasado y se me a este libro de  
actas, referente a la reclamación hecha por D.  
José Narciso Vela, de esta localidad, que jura  
darse de un embargo obsecuado los tramites de la  
Ley en la publicación de las listas electorales  
para Diputados provinciales y Concejales, con  
los Sr. D. expone, quedasen perfectamente  
entendidos dho. Sr. Que teniendo asuntó alguno  
de que tratar se levante la sesión que  
firman de que y el mencionado Sr.

Yo certifico =  
D. Dn. Manuel Muñoz & Manzanera

Mandado Gordillo y Hernandez

Gordón y Luna

Vicente Masó  
Plumero

Acuerdos, En la Villa de Medina de las Torres y hora de la noche de la noche del día siete de junio de mil ochocientos ochenta;  
reunidos en sus Casas Conventuales, en sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto, los Sres del Ayunt. Constitucional de la misma anotados al margen, bajo la Presidencia del Alcalde D. José María Murro, por dho. Presidente se propuso que el objeto de la reunión era para convenir el día en que estos vecinos labradores habían de empapar sus mieses en el Ejido patrimonial destinado al efecto desde tiempo inmemorial, según se anunció en la cedula de citación; y en su consecuencia nombrados Sres. acordaron; se publique por bando que ningún vecino saque mieses en dho. Ejido hasta que la corporación designe el día en que ha de tener lugar dho. saca en vista de lo atrasado que está la siega y la mucha humedad que conserva el suelo de mencionado Ejido. Yo firmamos que yo son

Yo certifico =  
Dn. Manuel Muñoz & Manzanera



GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE BADAJOZ.

SECRETARIA.

Seccion 1.<sup>a</sup>

Negociado Ayuntamiento

Núm. 340

La Comision provincial con  
fecha 15 del mes actual di  
ce a este Gobierno de provin  
cia lo siguiente.

« Dada cuenta de la reclama  
cion de D. José Davienty, de  
la, vecino de Medina de la  
Torre, quejándose de no  
hacerse observar los trami  
tes de la ley en la publica  
cion de las listas electorales  
para el Ayuntamiento provincial  
y concijal, la Comision pro  
vincial, en sesion de ayer,  
ha acordado reformar el  
Art. 1.<sup>o</sup> que el Alcalde de Me  
dina de la Torre ha falta  
do a la ley al no dar por  
ticipacion al Ayuntamiento  
lo, en la formacion de las  
listas electorales. - D. Fue he  
faltado igualmente al no  
publicar las expresadas listas,  
dentro de los plazos que



La misma ley determina  
haciendo imposible la  
neciosidad de los intereses  
7.º Que las transgresiones que  
deben ser causa de que apor-  
ten en los listos, personas  
que no debieran figurar  
en ellos y se encuentren en  
ellos, otras con derecho de  
vuelvo. = 4.º Que habien-  
do transcurrido el término, de-  
clarado del cual no puede  
tender la Comisión proce-  
dial, en materia de listos,  
no puede legalmente pro-  
poner la reforma de los  
mismos, por más que pa-  
diesen ser nulas por fal-  
ta de competencia en  
ellos al transcurso del tér-  
mino legal. 5.º Que por  
haberse reformado por  
de término la misma

cion de S. J. José Bonaventura de  
la, no puede ser estimada  
y = 6.º Que si de la, infrac-  
ción legal que aparece  
probada, resultase algún de-  
lito o falta, con arreglo á  
las leyes, se resuelve de de-  
recho á los interesados que  
se estimo lesionados en los  
suos, para que los ejerciten  
en la forma que creen oportu-  
na, y lo que participo á  
V.ª con devolucion de la  
solicitud de S. J. José Bon-  
aventura de la, informada por  
el Ayuntamiento para los  
efectos que correspondan.

Lo que traslado á V.ª  
para su conocimiento  
al del Ayuntamiento que  
preside y efectos consiguientes.

J. Díaz

me a' m a Badesjo  
26 de Mayo de 1860

J. P. Montoya

Sr. Alcalde de Medicina de los Hornos



1870

1870  
1871  
1872  
1873  
1874  
1875  
1876  
1877  
1878  
1879  
1880  
1881  
1882  
1883  
1884  
1885  
1886  
1887  
1888  
1889  
1890  
1891  
1892  
1893  
1894  
1895  
1896  
1897  
1898  
1899  
1900

1901  
1902  
1903  
1904  
1905  
1906  
1907  
1908  
1909  
1910  
1911  
1912  
1913  
1914  
1915  
1916  
1917  
1918  
1919  
1920  
1921  
1922  
1923  
1924  
1925  
1926  
1927  
1928  
1929  
1930  
1931  
1932  
1933  
1934  
1935  
1936  
1937  
1938  
1939  
1940  
1941  
1942  
1943  
1944  
1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000







N. 0.622.875

Pres. del Ayuntamiento Const. de esta villa:

D. Juan Cortes Vargas, natural de la Fuente del Triunfo, provincia de Badajoz, y vecino de esta villa, empadronado en la calle de Severo, casa numero 40, de estado casado, su profesion Quilan, de sesenta y tres años de edad, cuyas cualidades se acreditan por la cedula personal que exhibe expedida por esta Alcaldia con fin. unico de Noviembre ultimo numero 39, a V. U., repetitivamente digo: que teniendo proyectado el trasladar y tomar vecindad en cualquier otra poblacion en que pueda encontrar alivio al padecimiento que me aqueja del estomago, y a fin de poderlo conseguir con las formalidades y requisitos legales.

Suplico a V. U. que teniendo por presentada esta instancia se sirvan acordar mi desvinculacion de esta, segun dejo solicitado, informando acerca de la conducta que haya observado durante, mi permanencia en ella, asi como de que no soy deudor a los fondos publicos, franqueandome certificacion literal de este recurso y del acuerdo que en su virtud recayere para hacerle constar donde convenga. La gracia que no dudo conseguir de la justificacion de V. U. Medina de las Torres Julio veinte y tres de mil ochocientos ochenta y siete. Luis Vinas <sup>continuante</sup> Voto

Dijo a ruego del expediente  
Juan M. Moreno  
Gobernador

Acuerdo: En la villa de Medina de las Torres a veinte y



Presidente,  
 Don Herrera,  
 Canjales,  
 Mateo,  
~~Manuel~~  
 Mision,  
 Hernandez,  
 Gordillo,  
 Gordon.

en un día de mil ochocientos ochenta y cinco  
 en sesión pública ordinaria y en su Pleno (Comisión)  
 los señores del Ayuntamiento de esta villa  
 acordaron al margen bajo la presidencia del Sr.  
 Alcalde Don Juan Antonio Herrera, por unánime  
 y de orden de Sr. Presidente se dio cuenta de la  
 solicitud que precede, y en su consecuencia  
 acordaron: Que se tenga desde luego por des-  
 pedido de la vicaría de esta villa al es-  
 ponsante D. Ignacio Cortes Vergara, tratándose  
 en su nombre de los patronos vicinales, el que  
 desde este día no tendrá opción a disfrutar de nin-  
 guna de las beneficias que gozaba en su vicar-  
 cía, y exonerándole de toda carga canónica; de-  
 biendo manifestar que inmensamente interesado  
 ha observado constantemente durante su per-  
 manencia en esta villa una conducta intachable, y  
 que no es deudor de cantidad alguna a los fun-  
 dos públicos. Igualmente acordaron: Que se  
 emanen estas diligencias al libro de estas capitula-  
 res del corriente, y se le fraguee al recurrente  
 certificación de ellas, por el Secretario de la  
 Municipalidad, a los fines que se consiguieren.  
 Y lo firman nominados Sr. de que certifica:

J. José María Herrera y Juan Martínez

Juan María y Melitón Muñoz

Severiano Hernandez

Aniceto Gordillo

Manuel Gordon

Vicente Navas

Nota: En la misma villa y otros días mes y año sigue certifica:

litrat de la p<sup>re</sup>sentada dilig<sup>encia</sup> en un pliego de sell  
un<sup>o</sup> e<sup>l</sup> mismo, y se entregó al intercedido Juan Cortes  
quien se y<sup>o</sup> certifica. *J. Cortes*





GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE BADAJOZ.  
Sección de Cuentas.

Núm. 34

Habiendo dejado el Sr. de  
Vuita, y este Gobierno  
no de parte el estado  
que presentaba sus cir-  
cular inserta en el Bo-  
letín oficial de 1.º de  
Abril último en con-  
fido á los meros en  
la rendición de cuentas  
sumar por los la multa  
que determinara en cir-  
culares publicadas en  
los Boletines oficiales  
de 14 de Setiembre del  
79, 14 de febrero de 1884  
y 11 de mayo de 1885.  
Se acordó prevenir  
á V. que si en el cargo  
pagable falta de cir-  
cular no simple con-  
sta en parte de V.

H.

pero lo exigire el ma  
D'una de la multa con  
que la ley me autoriza  
en el efecto.

Lo que participo á V.  
para su conocimiento  
y por contestacion  
á su oficio de 15 de  
Mayo último.

Desp. gta. á V. no. 107  
Badajoz, 14 de Julio de  
1880.

p. d.

M. Guine

Sub. Alcalde de Medina de las Torres.





GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE BADAJOZ.

SECRETARIA.

Seccion 1.<sup>a</sup>



Negociado

Num. 479

La Comisión provincial a quien  
se refieren los autos de D.  
Man. Botas y Botas en quita de  
otras comarcas por el Real cédula  
de fecha 5 del mes de mayo  
de 1808 por el Real cédula  
de fecha 10 del mes de mayo  
de 1808. Daba cuenta de una instancia  
de D. Man. Botas y Botas, veci-  
no de Medina de las Torres que en  
dos de sus comarcas por el Al-  
calde presidente del Real cédula y la  
Comisión provincial, considerando  
que estos hechos denunciados por D.  
Man. Botas no se ha justificado  
que el referido es una persona  
que tiene interés en comprar se  
comprara esta parte en la subasta;  
- Presuntiendo que la sesión antes  
indicada es oportuna en que se hiciera  
el manifiesto de un recuento  
de los comarcas; - Presuntiendo que se  
viera el auto que se celebrase  
ante el caso para resolver el  
parte en la misma sesión. Vistos los  
artículos 108 y 109 de la Ley mu-  
nicipal vigente, oída informe  
de V. S. que considerando lo mismo,  
hechos denunciados por falta de  
prueba, por lo que se acuerda la subasta



delacion en que se hizo el nom-  
bramiento por nuevo suceso de  
accusaciones de qual punto se con-  
trajo en los terminos que la ley  
exige. Lo que participo a V.S.  
con devolucion de la materia  
al D. Juan Cortes y otros  
documentos que la acompañan.  
El, en informacione por su todo en  
lo propuesto por la Comision pro-  
piciada, ha expresado respecto a  
el mismo se propone y se declara  
lo a V. para que se promueva en  
nombre de estado de necesidad de  
procurar en sujecion las dispo-  
siciones legales y demás efectos.  
Dios en A. N. D. P. Proveyo  
13 de Julio de 1880.

Juan Cortes de Peñalosa y Torres.

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and the quality of the scan. Some faint words like "the" and "of" are visible.

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and the quality of the scan. Some faint words like "the" and "of" are visible.

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and the quality of the scan. Some faint words like "the" and "of" are visible.

Memoria memoria  
invenit de Coltraco de  
comuni

La villa



N.º 161.152

Presidente  
Don Hernan  
Canales  
Mateos  
Manera  
Homen  
Gordillo  
Remenda  
Lujan

de Medicina de las Torres a veinte y cinco de  
Julio de mil ochocientos ochenta, estando reunidos en sesion publica ordinaria, y en sus Casas Comunitarias, los Sr. del Ayuntamiento Const. de la misma, a saber: Don Jose Don Hernan Alcalde Presidente, Don Blas Mateos y Mateos y Don Juan Manera Tenientes primero y segundo de Alcalde, y los Concejales Don Meliton Manera Alvarado, Don Severiano Remenda y Don Juan Gordillo Manera, se dio cuenta de la suplica con el contenido del Sr. Gobernador Civil de la prov. de... tres del corriente, exponiendo entre otros particulares que el Ayuntamiento proceda a nuevo nombramiento de cobrador de Comunor, y sin embargo de estar reunida la mayoria de los individuos, el Sr. Presidente a invitacion del primer teniente cuando cita a los demas qd faltaban, y ya conociendo los qd li ellos contestaron y enterados tambien del contenido de mencionada orden, acordaron: Que siendo urgente el nuevo nombramiento de cobrador de comunor, se proceda a verificarlo en los terminos legales, habiendose discutido y votado el asunto, y en conformidad se procedio a votar en secreto la p.ª tratarse de dos Concejales interesados, los cuales se retiraron el acto de la votacion, subsistiendo el est. por cuatro votos Don Meliton Manera y por tres votos Don Pedro Lujan y Lujan, con cuyo motivo quedo elegido el Sr. Meliton Manera



D. Juan Antonio de los Rios, por un su su y de orden de  
 D. Pedro de S. Pedro, Presidente, se dio cuenta de la comunicacion del Sr. D.  
 Bernabé Civil de la provincia, fuese como de Luis proximo  
 pasado, referente a que por referidos Ayunt. y junta de  
 asociados se da un relacion detallada de las obligaciones  
 q. vienen figurando en globo en el presupuesto comunis-  
 pal ordinario para el año comunis de mil ochocien-  
 tos ochenta y ochenta y uno, asi como quinto de D. D. pre-  
 sidente el reparto venial; y bien inteligentemente en-  
 tendidos los precedentes, se procedio a aclarar referidos puntos  
 en la forma siguiente:

Peretas e!

Por las rentas del 10% de quince  
 obligaciones hijas de quince pe-  
 setas cada una, procedentes del obsequio  
 de las licencias enajenadas de edifi-  
 cacion, cedidas al fisco de em. ven. del  
 Sr. D. Juan de Mendonza y S. J. — 1150 —  
 Por las rentas de seis por ciento sobre  
 quince obligaciones de quince  
 pesetas cada una y de igual pro-  
 cedencia q. las anteriores, cedidas tambien en  
 fabrica de D. Juan de Mendonza — 10900 —

que reunidas ambas partidas hacen el total de 116350

tal de diez y seis mil trescientos cincuenta  
 pesetas, sin deducir el descuento q. tienen  
 estas cantidades por el uso previsto de depu-  
 sito y giro.

La diferencia q. resulta hasta las diez y nueve mil  
 ochocientos ochenta y ocho pesetas noventa y nueve cen-  
 timos, conitente en dos mil novecientos sesenta y ocho  
 pesetas noventa y nueve centimos, se han calculado por  
 las rentas que pueden rendir los demas bienes enajena-  
 dos de D. Juan de Mendonza.

Haciendo la partida conignada de seis mil sesenta y seis  
 pesetas, cuando la de mil ochocientos calculada tambien con  
 los epigrafes de repartimiento provincial y municipal  
 respectivamente, en virtud de devengo venial sin de-  
 los rasgos del maten. de los venales heredados y el ve-  
 niente a los fisco en el repartimiento territorial, y  
 el diez por ciento en la matricula industrial, para la  
 q. estan garantizados por la Ley de Ayuntamientos.  
 Con lo q. se dio por terminada el auto, ordenando que  
 se le de un certificado liberal de la misma  
 al presentante, en cuyo fin se firmo, etc.  
 que certifica.

D. Jose Maria Hernandez y Juan Mateo

Jerminthano y Juan Sanjaaf

Meliton Muñoz

Aniceto Gordillo y Dns Laraz

Manuel Gordon y Juan Antonio Delgado

Miguel Diaz

José María Siles y Francisco Delgado y Justo Garcia y José Abija

Señal de + de Luis y...

Luis Flores y... Vicente Novoa y...

Acuerdo en la villa de Medina de las Torres a quince de Septiembre de mil ochocientos ochenta, reunidos en sesión publica ordinaria y en su Casa Consistorial los Sr. del Ayuntamiento de la misma amotados al margen, bajo la presidencia del Alcalde D. José Lucas Moreno, leida el acta ante que se aprobada. Por otro. Presidente se hizo presente era necesario acordar el medio de elevar los fondos que tiene este Municipio en la Casa Cuartel del puerto de la Guardia Civil de esta villa, procedentes de las rentas de ochenta por ciento de los bienes enajenados de este propio, cuya custodia en Dho. Casa Cuartel es intrinsecamente; y en su consecuencia nombrar

Presidente  
Sr. Moreno  
Concejales  
Francisco  
Antonio  
Juan  
Luis  
Gordon



don Sr. Acordaron: Que el mejor medio posible para que sus fondos estén asegurados y libres de toda responsabilidad la Corporación, sería la más conveniente proceso de un arco metálica y embutirla en una de las paredes de la piedra que sirve de calabozo en estas mismas Casas Penitenciales, cuya obra ofrece las mayores seguridades por la fortaleza de su construcción y puertas que construya.

También se hizo presente por mencionado Presidente que a fin de poner coto a esta vejería q. se dedican cuando lo necesitan el sacar tierra del Ejido de la Naba para clagoras adover, tejidos, ladrillos y reconstrucción de edificios, era preciso designar un sitio destinado exclusivamente para ello a fin de no haber a perder el terreno de dicho Ejido que sirve para la recolección de mieses. Penetrados por tanto Sr. de tan justa proposición de su Presidente, acordaron: Nombrar una Comisión de su seno, compuesta de los Sr. Sr. Aniceto Gordillo Nuñez, Sr. Juan García Alvarado, Sr. Severiano Román y Sr. Manuel Gordon Delgado, para que procedan a designar el sitio de cabederos de la tierra colocando en el terreno o mojones que no ofendan la menor duda, y practicar q. así sea se haga público por medio de bando y edicto para q. no puedan designar, pues de lo contrario recaerá sobre el designado la responsabilidad que correspondiera, y en teniendo mas asuntos de que tratar, se levantó



Sesión extraordinaria  
 para examinar al juicio el  
 repartimiento de censuras  
 del año económico 1880-1881

Sr. Herrera  
 Sr. Muñoz  
 Sr. García  
 Sr. Gordon  
 Sr. Vicente  
 Sr. Hernández

Presidente  
 Sr. Herrera  
 Congregados  
 Sr. Muñoz  
 Sr. Hernández  
 Sr. García  
 Sr. Gordon

En la villa de Medina de los Torres y hora de las  
 once de la noche del día diez y ocho de Agosto de  
 mil ochocientos ochenta, reunidos en sesión extraordina-  
 ria, previa convocatoria al efecto, los Sr. del Ayun-  
 tamiento Com. de la misma enotados al margen, bajo la pre-  
 sidencia del Sr. D. José María Herrera y con asistencia  
 de mi Sr. D. Sr. Presidente se hizo presente: que  
 terminada por la junta de censuras el repartimiento de los  
 mismos por el año económico actual, etc. hallaba de mani-  
 festo sobre la mesa para su examen y deear que pro-  
 cediera con arreglo a la Intención del reino.

Examinado el fin mencionado reparte por  
 Sr. Corporación, y hallándose conforme y acordado a  
 la Intención y disposiciones vigentes, acuerda q. se es-  
 ponga a pública por quince días, para q. dentro de ellos  
 reclame el que se considere agraviado, en la intelligen-  
 cia de que el octavo de la noche se reunirá el Ayunta-  
 miento, y en sesión pública, de q. se entenderá Acta  
 se resolverán las reclamaciones pendientes, y se harán  
 constar los nombres de los contribuyentes q. tengan recla-  
 mado en tiempo, hallándose o no conformado con lo re-  
 suelta por la Corporación, se establecerá esta formalidad  
 mas, con sujeción de haber caído en tiempo oportuno, se  
 los fines q. median convenientes, y de cuya acta se unirá co-  
 pias al reparte. Y lo firmaron de q. certifico.

Sr. Herrera  
 Sr. Muñoz  
 Sr. García  
 Sr. Gordon  
 Sr. Vicente  
 Sr. Hernández

Acuerda

para determinar sus secciones de los vecinos, entre los cuales se han de suar a la suerte los vocales asociados de la Junta Municipal =

En la villa de Medina de las Torres a veinte y dos de Agosto de mil ochocientos ochenta, reunidos en su Casa Consistorial, y en sesion extraordinaria, los Vec. del Ayuntamiento Cons. de la misma

Presidencia del Alcalde D. Juan Naranjo, y con asistencia de un Sr. Naranjo, se hizo presente en necesidad proceden a determinar las secciones en que se han de dividir los vecinos para sacar a la suerte los vocales asociados al Ayuntamiento. Y para componer la Junta Municipal del cual es Sr. Naranjo el actual; y en su consecuencia mencionados Vec. acordaron: Que contandole este Ayuntamiento de el Sr. Naranjo, y teniendo que sacar a la suerte igual numero de estos, señalase tres secciones, comprendidas en la primera los propietarios por territorial cultivos y granjeria y fincas urbanas que satisfagan de centésimo de veinte perlas en adelante. La segunda y comprenda los mismos propietarios y satisfagan de un a diez y nueve perlas, y la tercera todos los industriales, comerciantes, profesiones, oficios etc. Consecuente las competentes listas para proceder el Domingo proximo siguiente al sorteo de mencionados vocales, y en teniendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion y se firman de que certifica:

Juan Naranjo      Manuel Hernandez  
 Munoz Garcia

Gordon

Lara  
 Vicente Navar  
 Plana

Acuerda En la villa de Medina de las Torres y hora de las doce de la noche del dia veinte y tres de Agosto de mil ochocientos ochenta, reunidos en sesion extraordinaria





N.º 161.148

de las Barras y hora de las nueve de la noche del día veinte y  
nove de Agosto de mil ochocientos ochenta; reunidos en sus  
Casas Consistoriales los tres del Ayuntamiento de la mis-  
ma anotados al margen, previa convocatoria al efecto, bajo  
la Presidencia del Alcalde D. José Hierro Herrera y concien-  
tencia de un su Suro, por dicho Presidente se manifestó:  
que en cumplimiento a lo prevenido en la disposición cin-  
cuenta y ocho de la circular de la Dirección General de in-  
puestos, fecha seis de Marzo último, inserta en los Boletines  
oficiales de los días diez y siete y diez y nueve del mis-  
mo, procedia dar audiencia p<sup>da</sup> a fin de oír y resol-  
ver las quejas que han presentado los Contribuyentes con-  
prendidos en el repartimiento vecinal de Comuneros para  
el año económico actual ante los individuos de la corpo-  
racion ya referidos al margen y no a presencia de los Con-  
cejales D. Blas Mateos y Mateos, D. Vicente Romero  
Cid, D. Pedro Lara y Cano y D. Juan Guerra. Motiva-  
do por ser interesados en varon a tener recursos pendientes  
en reclamacion o quejas producidas sobre el reparto, hacien-  
do constar que no pudo tener efecto esta sesion en la no-  
che de ayer por haber estado enfermo referido Presidente  
y ausentes de la poblacion varios concejales; tomada en  
consideracion dicha proposicion fue aprobada, quedando  
abierta la sesion para el objeto dicho sus efectos en vi-  
to; por mi el Sr. se dio cuenta de una instancia pre-

sentada por D. Juan Oliva y Ramos Cura propio de  
esta Villa, fecha veinte y cinco del corriente, fundada en que  
dijo figurar en quinta categoria en vez de la tercera en que  
se le ha clasificado. Examinada por el Ayuntamiento, la solicitud  
del referido D. Juan Oliva y Ramos en que se pide sobre el  
partimiento de consumos, en la cual pretende se le rebaja  
a otra categoria con razones poco robustas, omitien-  
do el interesado la verdad de sus utilidades, el Ayuntamiento  
acordó desestimar la solicitud del recurrente en confor-  
midad con el parecer de la Junta repartidora, por ser  
lo justo, toda vez que el Sr. D. Juan Oliva y Ramos percibe  
ademas de la renta del Estado, otras muy pingües co-  
mo la que le proporciona el pie de altar, que sus derechos  
crucidos se cobran por el antiguo arancel de cuando esta  
parroquia pertenecia al Priorato de San Marcos  
de Leon, sin que hasta ahora se conozca por este me-  
dio que hoy pertenece al Obispado: tambien tiene  
otra renta no menor pingües que se la adquiera con  
la oratoria en los Pueblos circunvecinos y hasta en esta  
parroquia, y ultimamente tambien tiene recibidos en  
cada año por el presupuesto de esta corporacion Mu-  
nicipal quinientos reales que en el mismo estan se-  
ñalados para Cuasimodo y cuyas rentas venidas ce-  
den con mucho de cinco mil quinientos reales; con  
lo expuesto, y otras muchas razones que pudieran mani-  
festarse, se prueba claramente la injustificada que-  
ja del solicitante.

Tambien se dio cuenta de otra solicitud de D. Pe-  
dro Lavay Cano, fecha en veinte y seis de otro presente  
mes y que pide se baje la octava categoria a cuarta.

brino suyo político en ver de la serie en que se le ha clasificado.  
El Ayuntamiento en su vista acordó desestimar dicha petición por  
que es pop.<sup>co</sup> y notorio que el sobrino del solicitante disfruta  
de las mismas alimentaciones que su familia y habita en  
compañía de la misma.

Se dio cuenta de otra instancia presentada por D. Juan  
García Moarado fecha de ayer, fundada en que se le baje la  
persona de un porquero por tenerlo a jornal en compañía  
de otros: el Ayuntamiento acordó que siendo justa la queja pro-  
ducida por el recurrente, se le baje la persona del tal por-  
quero, toda vez que uno de los individuos de la Corporación  
que cita el García Moarado, cual es D. Severiano Her-  
nandez Belmuders confesó que efectivamente pagaba  
a jornal el tal porquero.

Dada cuenta también de otra instancia de D. Blas  
Mateos y Mateos fecha veinte y cinco del presente mes,  
referente a que se le coloque en la octava categoría en  
vez de la quinta en que se le ha colocado, ~~con arreglo~~  
las bases adoptadas por la Junta (el Ayuntamiento acordó)  
El Ayuntamiento acordó desestimar dicha reclamación por  
excer muy justa la resolución de la Junta.

Iguualmente se dio cuenta de otra instancia presen-  
tada por D. Vicente Romero Cid, referente a que se le  
baje del repartimiento a su Sobrina política Dolores  
Lepinora por haberse trasladado a Fuente de Cantos,  
y en su vista el Ayuntamiento acordó desestimar dicha reclama-  
ción, porque si bien es cierto que la sobrina que refiere  
se ha trasladado a Fuente de Cantos, también lo es que  
tiene una criada, que con los siete individuos de fa-  
milia componen los ocho individuos que figuran en

el repartimiento.

Se dió cuenta igualmente de otra instancia presentada por Manuel Alier Gordon, su fha. de ayer, en solicitud de que se le baje á la novena categoría en vez de la octava en que se le ha colocado: el Ayuntamiento acordó desestimar dicha reclamación tanto por no haberlo hecho en tiempo oportuno á la Junta repartidora de Consumos, quanto por considerar está colocado <sup>en</sup> en la octava categoría, como corresponde, atendiendo al contexto del art. 2.º 13 de la Instrucción; y respecto á la comparación que se pone con D. Miguel Alier Ferrero <sup>su</sup> en junta, por cuanto es <sup>de</sup> notorio que la mayor parte de las utilidades con que figura el <sup>Ferrero</sup> Alier, no le pertenecen desgraciadamente.

Se dió cuenta de otra instancia presentada por Manuel Gordillo Centella fha. veinte y cinco del actual referente á haberse puesto en el repartimiento tres personas, no siendo mas que dos que lo componen el matrimonio. El Ayuntamiento acordó desestimar dicha reclamación por no haberla expuesto en tiempo oportuno, y por considerar justo ~~que~~ lo sea <sup>que</sup> verificado por la Junta, en atención á que tiene á su cargo continuamente en su servicio el cual <sup>para que</sup> figura con su familia ~~en~~ solo por su mujer y una hija.

Dada cuenta de otra instancia presentada por José Padilla Alier fechada en veinte y cinco del corriente referente á que en el año anterior figuraba en la octava clase con dos individuos, y no habiendo variado su estado en familia en fortuna, cree de



se colocare en la misma clase y categoría del año anterior. El Atqunt. desistió tal reclamación por no haberlo expuesto a su debido tiempo ante la Junta, y por considerar bien graduada la clase y categoría en que está colocado en atención a que tiene una criada continuamente.

Últimamente se dio cuenta de otra instancia presentada por D. Enrique Parrientos Landa a nombre de su padre D. José Parrientos Vela, solicitando rebaje a éste en la categoría segunda en vez de la primera en que se le ha colocado, y que los criados dedicados a la labor se lleven a la carga de beneficiar con arreglo a los art.º 36 y 37 de la circular que cita. El Atqunt. acordó desistimar dicha reclamación por considerar ser justa la resolución de la Junta respectiva.

Con lo que se dio por terminada la acta, de la que se saca copia original para unirla a precitado repartimiento, acordando igualmente dte. Sr. se expida certificación por su Sr. en cada una de las solicitudes que quedan mencionadas de la resolución recaída sobre las mismas. La firman de que certifico

J. M. Pérez Herera J. Permin Hancera  
 J. M. del Real Muñoz





propiedades por territorial, cultivos y ganado Pesetas 1.  
rta y fincas urbanas desde veinte pesetas  
de contribucion en adelante, cuenta de o-  
chenta y ~~quince~~ <sup>veinte</sup> ~~individuos~~, y el total  
de sus contribuciones araja a \_\_\_\_\_ 16972 -

La lista numero segunda que comprende iguales  
propiedades de la renta y que pagan de  
contribucion de una a diez y nueve pesetas  
inclusive, cuenta de doscientos ~~treinta y cuatro~~ <sup>veinte y cinco</sup> ind.  
y el total de contribuciones araja \_\_\_\_\_ 18784 -

Y la numero tercera en la cuentan todos los  
individuales, comerciantes, profesiones, ofi-  
cios artes etc. comprende veinte y cinco  
individuos, y su cuota de contribucion es de \_\_\_\_\_ 2413 -

Y para dar cuenta de una propiedad que com-  
prende la primera seccion, con sus nombres  
respectivos en un canton de ya de data,  
se proceda a su extraccion, habiendose  
cubierto la suerte a los individuos siguientes

1ª seccion

D. Patricio Garcia Caraballo  
" Vicente Gutierrez Villar  
" Antonio Garcia Caraballo  
" Josefin Calcedilla y Gomez

Terminada el precedente sorteo se proceda al segundo en-  
tre los doscientos ochenta y ~~cuatro~~ <sup>veinte y cinco</sup> individuos, e introducidas  
las propiedades en el canton trata en suerte para la se-  
gunda seccion a los siguientes

2ª seccion

D. Julian Giraldo Gomez  
" Manuel Duran Caraballo  
" Juan Villar Gonzalez

Y ultimamente fueron sorteados los sesenta y cinco individuos que comprende la lista numerada de individuos, los correspondiendo la suerte a los siguientes:

2.ª sección

- D.º Juan.º Aren.º Pérez
- Antonio Sivaldi Mateo
- Jos.º Cervato Vallejo

En su virtud acordó la Corporación que se publique inmediatamente este resultado en la forma ordinaria, y se participe por escrito a los agraviados, remitiéndose al Sr. Gobernador Civil de la provincia de los elegidos a fin de que se digne mandar insertar en el Boletín oficial de la misma. Con lo que se dio por terminada la sesión y se firmó.

Atus. Sec. del Ayunt.º de que certifica. Luchano

su ventu = un = U =

M.º Juan Herrera Mateo

M.º Mercedes Hernandez

García

Gordon

Lara

Yicenta Standa  
y Plana

Melitor Muñoz

Señalada (Señalada) en la villa de Medina de las Torres y hora de las nueve de la noche del día tres de Septiembre de mil ochocientos ochenta, reunidos en sus Casas Consistoriales y en Sesión extraordinaria previa convocatoria al efecto los Sres. del Ayuntamiento

- Presid.º
- M.º Herrera
- Concejales
- Jurados
- Escrivano
- Alcalde
- Gordon
- Pérez
- Quintero
- Castro
- ...

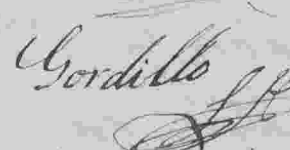
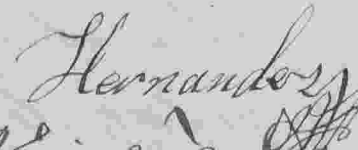
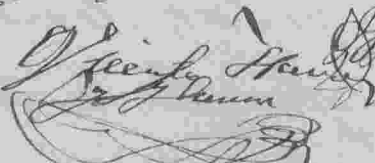


Constitucional de la misma anotados al margen bajo la Presidencia del Alcalde D. José Sanchez Mosero y con asistencia de mi Secretario, por dicha Presidencia se tuvo presente como uno de los puntos que se expresa en la cedula de citacion, que interin se provee la corporacion de un arca metalica para depositar en ella los intereses que se custodian en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de esta villa, hera indispensable acordar el sitio donde ha de tener lugar dicho deposito, y en su consecuencia la Municipalidad acordó: trasladar mencionados fondos a la pieza de estas Casas Comunitarias que vive de calabrera y un arca con tres llaves, que una recogerá el Presidente, otra el depositario Municipal y el Regidor Sindico como Interventor: Respecto a la reparacion de Fuentes, canchales, enpedrados, caminos vicinales y construccion de un archivo para estas Casas Comunitarias de que tambien se hace merito en

dicha cédula de citación acordaron que se proceda a la práctica de dichas obras en el tiempo que sea más oportuno pagándose de las cantidades que para el objeto están consignadas en el presupuesto Municipal del corriente ejercicio abonándose a los capataces que dirijan mencionadas obras dos pesetas diarias y dando cuenta también cada día de los gastos que se originen a fin de hacerlo constar en cuentas y respecto a la construcción del archivo y arreglo de la habitación en que ha de colocarse se ha de hacer por persona que sus ventajas ofrezca. Y la firman dichos señores de que es testigo -

M. J. Her. Meno  Meliton Mantoz  Navarro

Larraz  Gordon  Romero

García  Gordillo  Hernandez  Garcia

Acuerdo {  
 Presidente {  
 Juan Meno {  
 Concejales en sesión pública ordinaria y en sus casas {  
 Meliton Mantoz {  
 Juan Meno {  
 En la villa de Medina de las Torres a cinco de  
 Noviembre de mil ochocientos ochenta, reunidos  
 Concejales en sesión pública ordinaria y en sus casas Comisio-  
 nales. En Pres. del Ayuntamiento Const. de la misma

Muñoz  
García  
Rojas  
Gómez  
García

anotadas al margen, bajo la presidencia del Académico  
D.º José María Herrera, por un su señoría y de  
orden de Sr. Presidente se dió cuenta por lectura  
integral de la circular del Sr. Gobernador Civil de  
la provincia, Sr. veinte y seis de Agosto próximo pu-  
sado, inserta en el Boletín Oficial de veinte y ocho  
del mismo, que trata sobre la intervención y remesa  
á Sr. Autoridad superior de los expedientes de las  
bellotas y yerbas de Yumbicón, observándose  
estrictamente para su tramitación cuantas pre-  
venciones se contienen en la Real orden apro-  
batoria del plan de 1878-79, e inteligencia de un  
minucioso Sr. Acordaron: Que se proceda á la  
formalización del expediente de bellota de la Sa-  
nambú de los Pajeros de esta villa, como una de  
las armitas propuestas en el estado remitido al  
Sr. Jefe de montes de la provin-  
cia con fecha doce de Abril del año corriente,  
y consignado en el presupuesto municipal ordinario  
para reportar en parte las atenciones del Ayunta-  
miento; y en su consecuencia referidos á un monton  
de yerbas para la fusión de encienas, apro-  
vechamiento á los que lo son de la confianza públi-  
ca José Navarro Ochoa y Juan Navarro Calvo,  
quienes, previa notificación, aceptación y juramen-  
to procederán á su cometido, con juramento de  
buenas al prestar su oportuna declaración, deduciéndose  
se copia literal del presente acuerdo en la parte  
de es concerniente al asunto de que se trata, para  
que sirva por cuba del expediente, y después se  
acordará la manera y forma en que ha de in-  
judicarse referido aprovechamiento y el pliego  
de condiciones administrativas.

Por el Sr. Presidente se manifestó: Que en vista de los  
lugares que se advierten en un plan del Sr. D.º de la Habana  
para formar estrogueras, impidiendo el depósito de yerbas  
de maderas en fin. de recolección, era necesario determinar





N.º 161.143

cegil, e' inteligenciados nombrados  
Señores acordaron ser justa tal reclama-  
cion haciendola saber al interesado en cer-  
tificacion literal de esta resolucio'n que  
se estampara a continuacion del recibo.  
Tambien se dio cuenta de otra solici-  
tud presentada por Don Estanislao  
Sabarero y Sabarero y Don Juan Calvo  
Espinoza referente a que deben eliminarse  
de como individuos de la Junta Muni-  
cipal D. Estanislao Sabarero y Sabarero y Don  
Cesario Calvadilla y Romer, el primero  
por ser padre politico del teniente pri-  
mero de Alcalde D. Blas Mateos y Ma-  
teos y el segundo que es Don Cesario Cal-  
vadilla y Romer por cuanto es marido  
de la maestra de la escuela elemental  
de niñas que precisamente tiene que  
entender en el examen y censura de  
los presupuestos municipales, y no  
podra de modo alguno tomar parte  
activa en semejantes actos; enterados  
dichos Señores acordaron los Señores Con-  
cejales Don Hermenegildo Escobar y Escobar Don  
Meliton Suarez, D Severiano Hernandez



D. Amiceto Cordillo y el Sr. Presidente  
que respecta a D. Antonio Garcia Carra-  
llo debe eliminarse por estar casado el  
señor primero de Alcalde D. Blas Ma-  
teos con una hija de la unger de Garcia Ca-  
rvalho y por tanto consideran un pa-  
terno comprendido en el cuarto grado de  
afinidad. Los Sres. Señores primero de  
Alcalde D. Blas Mateos y los concejales  
D. Vicente Romero bid y D. Manuel  
Gordon delgado protestaron contra el  
acuerdo tomado por los Sres. Concejales en  
terceramente expresados, en atención a que  
en el día que tuvo lugar el sorteo por  
secciones para los individuos que habian  
de componer la Junta de asociados  
no estando incluido el Sr. Antonio Garcia  
Carvalho disueltas oportunamente  
se aprobó por unanimidad debía in-  
cluirse como respectiva, favorecién-  
dole la suerte de ser uno de los de  
la primera sección y siguiendo el  
computo de la Ley Civil opinan  
que el Sr. Antonio Garcia no se halla  
ligado con parentesco de cuarto gra-  
do con el ya referido primer Se-  
ñor de Alcalde en atención a que  
no lo consideran mas que padre adoptivo

de la unges del Mateos; El Presidin  
te en contestacion a lo que relacionen  
los señores concejales D. Juan Mateos y  
Mateos, D. Vicente Romero Cid y D.  
Manuel Gordon delgado manifiesta  
con suma estranera que asegura que  
en la sesion celebrada el veinte y nue  
ve del pasado respecto del objeto que  
nos ocupa se tuvieron constas y se acord  
dase la inclusion o no inclusion del  
caso de Caraballo cuando nada conste  
en dicha sesion; y mucho mas le extra  
na que el D. Vicente Romero y Cid afir  
me lo mismo que sus dos compa  
ñeros cuando no asistió a la refe  
rida sesion.

En cuanto a la reclamacion de los so  
licitantes D. Antonio Sarrago y de  
varro y D. Manuel Espinosa solici  
tando la eliminacion de D. Ceperino Cal  
radilla y Gomez por las razones que  
expresan, acordaron en su mayoria que  
aunque la ley no determina claro si  
el marido de la Profesora debe o no for  
mar parte en la Junta Municipal,  
el espíritu de ella parece que debe  
desviarse a todo individuo que tenga  
alguna parcialidad, y como quie  
ra que el referido D. Ceperino Calra  
dilla es marido de la Profesora de

Instrucción pública de esta villa,  
la expresada mayoría considera que  
debe eliminarse; Los concejales don  
Blas Mateos, D. Vicente Romero y Cid  
y D. Samuel Gordon delgado no estau  
do de acuerdo con la opinión de la ma  
yoría opinan no debe eliminarse  
el ya referido D. Ceferino Caltradi  
En su atención a que no está compren  
dido para ser exceptuado individuo de  
la Junta de asociados toda vez que  
por Real orden de veinte de Abril de  
mil ochocientos setenta y dos los ma  
estros de las maestras tituladas están  
en actividad legal para ser conce  
jales y por lo tanto no están com  
prendidos en el artículo ~~segundo~~  
<sup>en su</sup> ~~segundo~~ párrafo segundo de la Ley mu  
nicipal vigente. Hágase saber  
esta resolución a los interesados es  
tampoco a continuación del re  
curso certificación del mismo.  
En seguida se procedió al sorteo en  
tre los individuos de la segunda sección  
en cumplimiento de Samuel Duran  
Casaballo y salió elegido Samuel  
Ballardo Jaramilla a quien se le da  
su conocimiento por medio de la  
competente cédula de notifica  
ción. A todo continuó y pasó



N.º 161.144

á igual operacion con respecto á  
 los dos individuos que tambien quedan  
 eliminados de la primera Seccion pa-  
 ra reemplazar á D. Antonio Garcia la  
 Saballa y D. Ceferino Calradilla y  
 Lomer habiéndose tocado la suerte á  
 Luis Castillo y Fernando Torres Ru-  
 biales á quienes igualmente se da su  
 conocimiento por medio de cedula,  
 como así mismo al Sr. Gobernador  
 Civil de la Provincia para que se in-  
 va mandando insertar en el Boletín  
 oficial con lo que se dió por termi-  
 nada el acta que firman dichos Srs.  
 de que certifico = Enmendado = veinte = tres =  
 = entre líneas = en su = vale todo =

H.º

Jose Benigno *[Signature]*

Juan Maria *[Signature]* Severiano Hernandez

Aniceto *[Signature]* Meliton Muñoz

Gordillo *[Signature]* Vicente Romero

Manuel Gordon *[Signature]*

Vicente Horno

Seccion extraordinaria  
 de este Poder

En la Villa de ... de las Torres

y a las diez y ocho de la noche del día diez y  
 siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta, se  
 reunieron en un lugar conestonado y en sesión  
 extraordinaria, previa convocatoria al efecto, los  
 Señores del Ayuntamiento, Conest. de la misma ayuntamiento  
 de los señores asociados de los de la Junta Municipal  
 que también se designan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde  
 D. José Sanjurjo Romero y con asistencia de un secretario,  
 por dicho Presidente se manifestó que el objeto de la reu-  
 nión con que se había anunciado en la cédula de citación,  
 sea que habiéndose elevado a escritura pública por la Com-  
 pañia del Ferrocarril de Astoria a Sevilla el contrato de  
 cesión de dicha línea a la de Ferrocarril de Madrid  
 a Haragora y oblicante, para lo que se autorizó  
 por la Ley de prorrogación fecha veinticuatro de Julio  
 último, y estipulado en mencionada escritura el cargo  
 de los resguardos de obligaciones que poseen los munici-  
 pios por igual número de obligaciones de la nueva  
 Compañia que las representadas en los referidos res-  
 guardos, sea necesario designar una persona au-  
 torizada que represente a este Municipio dándole poder  
 para los fines de la cesión, y bien presentados, mencionados  
 Señores asistentes acordaron: nombrar como se nombra  
 a Don Juan Uru y Romer - Torres, de duplicado, 3.<sup>o</sup> de  
 cuando presente que la Corporación acepta la cesión  
 de la línea de la Compañia de Madrid a Haragora y oblicante,  
 a condición de que le sean entregadas las obligaciones  
 hipotecarias que de la misma le correspondan a  
 tenor de lo prescrito en el artículo segundo de la  
 Ley de prorrogación de veinticuatro de Julio para  
 lo ya citado, y se hallen satisfechos los intereses ven-  
 cidos de los resguardos que actualmente le pue-  
 sieren de la Compañia cedente. Que para volu-  
 ntar del Gobierno cuanto a los referidos fines,  
 conveniga para cubrir los intereses vencidos o  
 que vencieren de las obligaciones inscritas en la  
 actual escritura para hacer entrega de los  
 resguardos y cubrir las nuevas obligaciones de  
 la Compañia cesionaria y cuanto más fuere

- Concejales  
 D. Juan Uru y Romer  
 D. Melitón Jimeno  
 D. Severino Heron  
 D. Nicolo Jordillo  
 D. Vicente Huerca  
 D. Juan Garcia  
 D. Juan Gordon  
 Asociados  
 D. Fernando Heron  
 D. Vicente Lillo  
 D. Juan Heron  
 D. José Cervato  
 D. Luis Cantillo  
 D. Julian Giraldo  
 D. Fabian Heron  
 D. Fabian Giraldo  
 D. Manuel Gallego  
 Secretario  
 D. Vicente Heron  
 y Heron

necesario, el Ayuntamiento, por sus autos con que se  
 le representaron y pudiese bastar a la persona an-  
 tes aprobada don Juan Uña y Romer. ~~Se~~ La clau-  
 sula de que pueda sustituir en persona de su con-  
 fianza los extremos que no pueden por su desamparo  
 retirandose los poderes que se habian conferido  
 a don Pedro Pastor y Landero; fue desta otra  
 para de sacarse tres copias, remitiendose una a  
 ellas al Sr. Gobernador Civil de la Provincia para  
 los efectos correspondientes, y dos al Sr. de Uña y  
 Romer puesta que una de estas debe presentarse  
 en el Ministerio de la Gobernacion al volu-  
 ntar del Gobierno la aprobacion de lo acordado  
 por el Ayuntamiento, y otra debe servir para su  
 acreditacion en representacion ante las Compras  
 Cédente y Cencionario del Camino. La forma  
 referidas Senores de que certifica = Comenda  
 de = con = entre líneas = de la línea = todo vale

Jose Uña Romero *José Uña Romero*  
 Germin Manzano *Germin Manzano*  
 Meliton Munoz *Meliton Munoz*

Severiano Hernandez *Severiano Hernandez*

Aniceto Gordillo *Aniceto Gordillo*

Manuel Gordon *Manuel Gordon*

Quinto Romero *Quinto Romero*

Juan Garcia *Juan Garcia*

Fernando Moreno *Fernando Moreno*

Vicente Guillen *Vicente Guillen*

Fran. Sanchez *Fran. Sanchez*

Jose Carras *Jose Carras*  
 Senal de J. de Fabian *Senal de J. de Fabian*

Luis Castille *Luis Castille*

Jabian Garcia Antonio *Jabian Garcia Antonio*

Senal de J de Manuel Gallardo

Jefe de la  
Comandancia  
de la  
Calle

Acuerdo en la villa de Merida de las Yucatas

a diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta, reunidos en su Casa Comunal  
 Presidente Don Don Hermenegildo y en sesión pública ordinaria los Jueces del  
 Ayuntamiento de la misma, acordados al mar-  
 gen de la presidencia del Sr. Alcalde Don  
 Jose Lopez Herrera, por un lado, y de otro  
 del Sr. Presidente de la Comuna  
 civil del Sr. Gobernador Civil de la provin-  
 cia de Yucatan y de la Comuna  
 el expediente preparatorio para el aprescha-  
 miento de montañas de la dotacion de la  
 Susseccion de estos Propios e Inteligencias, resun-  
 tados de los acuerdos de Senalar para la subar-  
 ta de mencionado y proyectado el dia tres del  
 proximo Octubre en estas Casas Comunales  
 de diez a doce de su mañana con la favor y  
 pliego de condiciones facultades y conitos del  
 expediente acordado en el sitio para el resun-  
 tado edito por la Comuna Intendencia y reunido de  
 otro igual al Sr. Gobernador Civil de la provin-  
 cia de Yucatan y de la Comuna en el Boletin Ofi-  
 cial, en conformidad a los pueblos del partido; de donde se  
 copia del presente acuerdo en mencionado expediente  
 y firman Don Hermenegildo y Don Hermenegildo

- Concejales
- Don Don Hermenegildo
  - Don Hermenegildo
  - Don Hermenegildo
  - Don Hermenegildo
  - Don Hermenegildo
  - Don Hermenegildo

Don Hermenegildo  
 Don Hermenegildo  
 Don Hermenegildo  
 Don Hermenegildo  
 Don Hermenegildo

Acuerdo en la villa de Merida de las Yucatas



N.º 161.143

a veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco en sus Casas Consistoriales y en Juicio pública ordinaria leyó el Sr. del Ayuntamiento Constitucional de la misma anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Luque Ferrero y asistencia de mi secretario, leída el acta anterior quedó aprobada, Dada cuenta de una instancia presentada a dicho Ayuntamiento por D. Plácido Sutil y Gaon boadjueto que ha sido de la misma Iglesia Parroquial de esta villa su fecho diez y siete del corriente, en que solicita que por dichos señores se informe acerca de la conducta política y moral que haya observado durante su permanencia en esta dicha corporación acordó: Que no siendo de su competencia el evacuar esta clase de informe y si de la del Alcalde Presidente, dicho Sr. podrá manifestar cuanto le conste sobre el particular con arreglo a los antecedentes que haya adquirido o adquiriere.

Por dicho Presidente se propuso la necesidad en su momento la Corporación de proceder a la clasificación de estos vecinos pobres a quienes haya de



suministrarse medicamentos cuando  
 se encuentren enfermos, y que el impor-  
 te de los mismos haya de satisfacerse de  
 la cantidad consignada en el pre-  
 puesto Municipal ordinario para di-  
 cho objeto, y en consecuencia acor-  
 daron; nombrar una Comision de su  
 seno compuesta de los Señores Concejales  
 D. Juan Garcia Albarado, D. Herminio Ma-  
 cesa y Tiner, D. Juanito Cordillo y don  
 Severiano Hernandez, quienes proce-  
 deran en seguida a desempeñar su comi-  
 sion, teniendo a la vista quanto ante  
 cedentes sean necesario. Yo teniendo  
 mas asuntos de que tratar se levantó  
 la Sesion que firman dichos Señores  
 de que certifico =

M. J. Juan Hernandez      Mateo B.      Marrovalle

Hernandez  
 Garcia

Meliton Murillo  
 Larra  
 Juanito Maca  
 y Alamo

Acordado: nombra al } en la villa de Melina de las Torres  
 don Mateo } a tres de Octubre de mil ochocientos ochenta, ren-  
 Presidente } uidos en sus Casas Constitucionales y en su propia  
 don Juan } casa los Señ. del Ayuntamiento de la misma  
 Concejales } ciudad al margen bajo la presidencia del Alcalde

Herrer  
 Gordon  
 Gordillo  
 Hernandez  
 Jarama  
 Larra

D. Jose Luis Herrer, y con asistencia de sus señores  
 cronistas, leida el acta ante, queda aprobada. Por lo  
 presente se propone que a fin de evitar a la con-  
 juracion toda la responsabilidad que pueda recaer  
 sobre uno de los jocos ya venidos con. transien-  
 tes q. haya de entenderse en la pieza de estas  
 Casas Comunitarias destinada al efecto, en el caso de  
 fuga de los mismos, se con muy conveniente pro-  
 ceber al nombramiento de un Alcalde que cu-  
 de bajo su responsabilidad de ellos, y siendo  
 muy atendible tal proposicion, cuando se le  
 presentacion nombrar de tal Alcalde al Ayuntamiento,  
 ditiy! de esta Alcaldia Juan Guadalupe Mateos,  
 al quien se hara saber ditiy. nombramiento para  
 su aceptacion y juramento. Y en tenor de lo mas  
 arriba de que tratar se levanto la sesion q.  
 firmen, lo que certifica:

M. J. Herrer  
 Mateos  
 Hernandez  
 Gordon  
 Gordillo  
 Jarama  
 Garcia  
 J. J. Hernandez  
 J. J. Hernandez

Teniendo en la villa de Medina de las Torres a diez y  
 siete de Octubre de mil ochocientos ochenta, reunida en  
 su Casa Comunitaria y en sesion publica ordinaria,  
 los señores D. Jose Luis Herrer, y de un. de sus  
 cronistas, tal vez al margen bajo la presidencia del Alcalde  
 D. Jose Luis Herrer, leida el acta ante, queda  
 aprobada. Por tanto se con. y de un. de sus

Gordon  
Lara  
Garcia

Presidente, se dio cuenta de una intencion pre-  
sentada por D. Enrique Dalchen y Trigg,  
vecino de Sevilla, su fha. diez y seis del  
corriente, en que solicita se le admita como  
vecino en esta villa, y en su consecuencia la  
Corporacion acordó por estimarlo fue vecino,  
admitiendolo como tal vecino de esta villa recur-  
rente D. Enrique Dalchen y Trigg, quien gozara  
de todos los derechos que los demas, asi como pe-  
chava con las cargas que le correspondan, aumentan-  
dole en los padrones vecinales y su calle de Lumbre  
Calle, numero tres y cinco donde habita, haciendole  
la saber al interesado al continuation de la  
solicitud, que se uniera a este libro de actas,  
para que asi conste, y expedidosele certi-  
ficacion de este acuerdo, si la solicitare, y  
no teniendo mas asuntos de que tratar, se  
levantó la sesion que firmas de que certifico-

M. Jher Herrera Mateos y Manrique

Garcia

Munoz Promero

Manuel Gordon

Lara

Agente Lara  
Blanco

Sesion extraordinaria en la villa de Medina de la Torre  
a principios de Noviembre de mil ochocientos o-  
chenta, reunidos en sus Casas Consistoriales, y en se-  
sion extraordinaria previa convocatoria al efecto,  
los Soc. del Ayuntamiento Abont. de la misma  
convocados al margen, bajo la presidencia del Al-  
calde Presidente, y con asistencia de mi Sr.

Pres.  
Nec. Jheron  
Conjales  
Mateos  
Manera  
Lara  
Manera



N.º 856.463

Queda  
Removida  
Munici

Secretario, por el Sr. Presidente se manifiesta que el objeto de la reunion, como consta en la cedula de citacion, es el hacer presente a la Corporacion q. teniendo vivos despo. sus legitimos hijos D. Vicente y D. Fernando Sanchez Vargas, de diez y ocho y diez y seis años respectivamente, <sup>ya solteros</sup> de ser en los Ejercitos voluntariamente, y siendo para ello requisito indispensable la concesion de licencia de su padre, desde luego declara ante la Municipalidad que concede espontaneamente dicha licencia a sus referidos dos hijos para que puedan libremente llevar a cabo tal pensamiento de ingresar en el Ejercito, impetrande al mismo tiempo se le franquencan las certificaciones correspondientes de esta acta para hacerlo contar donde corresponda. A todo lo que accedieron los Pres. del Ayuntamiento que firmaron al final con menciones de Presidente y peticionario.

En seguida compareció ante la Municipalidad previo el competente permiso, D. Miguel Fern. Herrero de esta vecindad, exponiendo que su hijo D. Juan Sanchez y Luna, de diez y nueve años de edad, y de estado soltero, deseaba ingresar en el Ejercito voluntariamente, y en queriendo el compareciente promover a tan loable pensamiento, y teniendo presente que conceder licencia a dicho su hijo para que lo lleve a cabo, declara ante tan respetable Corporacion que desde luego concede espontaneamente tal licencia para que pueda libremente ingresar en el Ejercito de las armas, rogando a los Pres. concurrentes del Municipio

se la expedida certificación literal de lo mismo por  
 sus y los comtas donde corresponden. En su virtud  
 el Ayuntamiento accedió tal pretensión en los ter-  
 minos que quedan reclamados por el recurrente,  
 firmando con el número de que certifica = En  
 fe de líneas = y soltura = Ve =

Jose Maria Hernandez Plas Malueta

Bernardina Manzano

Pedro Lara Vicente Romero

Severiano Hernandez Aniceto Gordillo  
 Melonchuntes

Miguel Sanchez

Vicente Hernandez  
 y Plana

Acuerdo en la villa de Medina de la Torre a veinte  
 y uno de noviembre de mil ochocientos  
 ochenta y seis en cuyo día se reunieron en el  
 Ayuntamiento los señores del Ayuntamiento. Concediéndose al  
 mismo acordados al mismo en pago de la deuda  
 con el alcalde D. José Sanchez Guerrero, la de la  
 dita anterior queda aprobada. Por una escritura  
 tan y de orden de dicho Ayuntamiento se acordó  
 de una Comisión del Presidente de la Comisión  
 Inspectora del censo electoral del Distrito de  
 Badajoz para dar del actual y en las infor-  
 ma en el Placet oficial de doce del mismo mes y  
 fecha a que debiendo publicarse en primer de  
 Diciembre próximo una relación de los Ditos  
 Dijos referidos durante el curso para cumplir  
 lo dispuesto en el artículo veintena y cinco

- Alcalde
- Hernandez
- Manzano
- Malueta
- Plas
- Manzano
- Gordillo
- Manzano
- Gordillo
- Lara
- Romero



Alonso  
Mancera  
Alonso  
Luis  
Gonzalez

situación del Alcalde D. Jose María Moreno, leído el auto  
ante, quedó aprobada. Por otro auto se manifestó  
que en cumplimiento a lo que se preceptua en el artículo  
de cuarenta y siete de la Ley de Reclutamiento y Recen-  
sado del Ejército Real, veinte y ocho de Agosto de mil o-  
chocientos setenta y ocho, con respecto proceder a la for-  
mación del alistamiento de mozos para el reclutamiento  
del ejército del año venidero de mil ochocientos ochenta  
y uno, a fin de evitar toda responsabilidad. Teniendo  
en consideración semejante disposición, acordaron unifica-  
do por. Que el sufragio cinco del próximo mes de  
Diciembre tenga lugar referido alistamiento en  
estas mismas Casas Comunitarias y Salas de sesiones,  
entre todos los mozos que cumplan veinte años de  
edad desde el día primero al treinta y uno de Di-  
ciembre de mil ochocientos ochenta y uno, conforme  
a lo prevenido en el artículo diez y siete de dicha  
Ley, dándose principio a los diez de la presente,  
teniendo presente para ello el padrón vecinal y  
libro parroquial de partidas continuales, para cuyo  
objeto se han sabido, por el recado de obtención, al  
Sr. Juan Paredes de esta villa se dijere concurrir  
al auto con otros libros, lo que se han publicado a este  
ocasion por medio de bando y edicto. Teniendo en  
alistentamiento se procederá el primer sufragio del mes  
de Enero siguiente a la rectificación del mismo en con-  
formidad al artículo cincuenta y cinco, debiéndose  
certificación literal del presente auto, y sereno por  
cabeza del expediente que al efecto debe instruirse y en  
el que se acreditaren todas las operaciones necesa-  
rias al objeto. Lo acordaron unánimemente, y de que se  
hayan certificado. En este punto. En el Ue

M. Alonso Mancera y Paredes y Montez

Alonso Mancera y Juan Gonzalez

Luis  
Gonzalez



N. 3.755.172

Señor del Ayuntamiento. Consta. de esta Villa.

Don Enrique Bascher y Brigg vecino de Sevilla de cincuenta años de edad, casado, profesión dentista, mora dor en la Calle de Limones n.º dos, en las cualidades se acredita por la cedula personal de que esta provisto en mere quinientos sesenta y cinco, fechada en diez y ocho de Octubre del año pasado de mil ochocientos setenta y nueve, a Vdes con el debido respeto expone: Lo comun me trasladar su vecindad a esta dña Villa en donde es la hacienda hace mas de seis meses: y por tanto

A Vdes Suplica que teniendo por presentada esta instancia se sirvan acordar como admita como tal vecino, ante de pronto a pechar con las cargas que pesen sobre los demas que como gozar de los demas Beneficios que disfruten. La gracia que no duda conseguir el exponente de su notoria justificacion. Medina de las Torres Octubre diez y seis de mil ochocientos setenta =

Enrique Bascher

Total Presentada en mi Sra. el día del día



de la Jha. Mediana de las Torres Octubre  
diez y seis de mil ochocientos ochenta

Yfente Hava  
y Hava

Se dio cuenta de la solicitud q<sup>l</sup> precede al Ayuntamiento en la sesión ordinaria el día de mañana para la resolución q<sup>l</sup> corresponde. Mediana Cort. de Mediana de las Torres Octubre diez y seis de mil ochocientos ochenta

J. José Pérez Herrera

P. S. M.  
Yfente Hava  
y Hava

Dada cuenta al Ayuntamiento de esta villa en la sesión pública ordinaria el día de la Jha. de la solicitud q<sup>l</sup> antecede, acordó admitir como vecino al peticionario D. Enrique Balchen y Trigo, con la condición de gozar de todos los beneficios que disfrutaban los demás de esta villa y sujetar a sufrir las cargas que pesen sobre los mismos, poniéndole su nombre en los padrones vecinales, calle de Entre Calles número tres y cinco donde habita, y habiéndole hecho saber al interesado dicho acuerdo, lo firmó con cargo, advirtiéndole q<sup>l</sup> en el mismo contrato se le expide certificación de dicha resolución, a lo que accedió. Mediana de las Torres Octubre diez y siete de mil ochocientos ochenta

Enrique Balchen Hava







N.º 161.472

Acuerdo del Ayuntamiento y En las Casas Comisionales de Medellin de  
mayores contribuyentes las leyes a veinte y cuatro de diciembre de

- Presidente
- D. Juan Antonio Herrera
- Concejales
- D. Juan Mateo
- D. Fermín Mancera
- D. Isidoro Muñoz
- D. Severiano Henao
- D. Américo Rodríguez
- D. Vicente Romero
- D. Juan Gavira
- D. Pedro Zamora
- D. Manuel Gordon
- Secretario
- Vicente Nova

mil ochocientos ochenta y cinco, reunidos, previa convocatoria al efecto, los  
señores componentes el Ayuntamiento y número igual de mayores contribuyentes  
que al margen se detallan por el Sr. Alcalde Pro-  
sidente se dió cuenta del resultado de las gestiones  
practicadas por el Comisario que entiendo en la realización  
de los decretos que resultan por contribución territorial,  
en su virtud y en la precisión en que están dichos señores de  
resolver lo conveniente acerca del asunto de que se trata  
en conformidad a lo dispuesto en la Intercisión de 3 de  
Diciembre de 1869, convenidos de las causas que impiden el  
cobro de los sembrados que se persiguen efectuados en la rela-  
ción cabecera de este expediente y a mayor abundancia de cada a comen-  
zar las fincas por que contribuyen, a cuyo fin se va a exhibir  
el amillaramiento de la vigencia invariable, y en tanto tanto  
valientes mas existen en un poder conceder se les verese dispo-  
ga de la contribución que se les reclama, puesto que últimamente  
de satisfacerla, y en su consecuencia declaran partícipes a  
los señores de los regatos y a este fin designan al Sr. Alcalde y  
Secretario, y al efecto, y descom. de que sea nuevamente  
confirmada si procede lo presente resolución disponen que por  
la Secretaria de esta Municipalidad se tome relación y  
los comprenda, expresa de los conceptos de vigencia y canon de  
la inscripción, a fin de que exponerán al público copia de  
la misma por término de sesenta días, para que los demás con-  
tribuyentes exponer ante la Secretaria las razones que estien en  
su contrario, y cuyo resultado se hará contar por certificación  
general al efecto se expedirá, publicando, terminada que sea este  
término convocar de nuevo a los aquí presentes para la  
definitiva resolución de este expediente. Y lo firmen, lo y  
ya el Sr. certifica

J. ...

Contribución territorial

Pueblo de Medina de las Torres - Año económico de 1879-80.

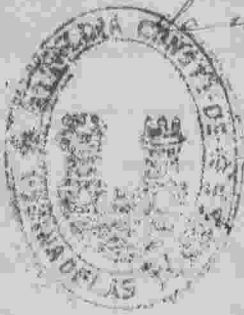
Relación q. en conformidad a lo dispuesto por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes en sesión del día veinte y cuatro del corriente se forma de los contribuyentes que designaron como partidas fallidas a fin de que espuesta al publico copia de la misma, por término de seis días, puedan los demás contribuyentes exponer ante esta Secretaría las razones que estimen convenientes.

Número del talon	Nombres.	Concepto de riqueza	Imposta Ptas. cts.	Clase de la imbuencia
172	Benigno Gallardo		1 76	Salida en la indigenia
257	Felipe Franco		1 76	yd yd
318	Herón de Juan Nino		6	Indigenia
357	Id. de Juan Nino		88	Salida de voladura
455	Julian Matos		2 24	yd yd
630	Maria Alejandro		1 76	yd yd
754	V. de Juan Nino Huertado		1 76	yd yd
Total general			16 16	

Al importan las cuotas q. se mencionan en la presente rela-

cion la cantidad de diez y seis pesos diez y seis cen-  
tinos.

Medina de las Torres a veinte y cinco de Setiembre  
de mil ochocientos ochenta y tres.



No. 17.  
El Alcalde

Acuerdo definitivo  
sobre declaracion de  
partidas fallidas =

- Presi<sup>nte</sup>  
D. Jose Juan Herrera  
Concejales  
D. Blas Mateos  
" Jeronimo Maucera  
" Meliton Munoz  
" Severiano Torres  
" Aniceto Sorolillo  
" Vicente Romero  
" Juan Garcia  
" Pedro Luna  
" Manuel Gordon.

Secretario  
Vicente Kawa.

- Mayores contribuyentes se refieren se cubra en la forma que sigue  
D. Juan Caballero  
" Cesario Calzadilla  
" Juan Antonio Delgado  
" Juan Calvo Espinosa  
" Julian Gordon  
" Gregorio Garcia  
" Gabriel Gordon  
" Felipe Rubiales  
" Liguini Rubiales  
" Luis G. Vazquez

En Medina de las Torres a primeros de Octubre  
de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos por el  
vocatorio los D<sup>os</sup>. Concejales que forman el Ayuntamiento  
y numero igual de mayores contribuyentes q<sup>l</sup> al margen se  
expresan, enterados q<sup>l</sup> han sido del resultado que ha  
ofrecido la exposicion al fin de la relacion q<sup>l</sup> acompa<sup>na</sup>  
los fallidos envidados por D<sup>os</sup>. D<sup>os</sup>. en carta de fecha veinti  
te y cuatro de Setiembre, no habiendose presentado  
reclamacion alguna en contrario, y considerando como  
votos de la imposibilidad en que se encuentran los deen  
dores de satisfacer sus respectivos descubiertos, acordaron  
definitivamente la declaracion de fallidos de los contribuyentes  
detallados en la relacion formada por el Alcalde,  
importante en punto de cantidad de diez y seis pesos  
y diez y seis centinos, y esperan que por lo q<sup>l</sup> res-  
pecto a D<sup>os</sup>. deudores la D<sup>ca</sup>. de Comercio de provea  
la que debe para este efecto emitir q<sup>l</sup> sean de al  
existencia recibos de talon, e serian concedidos en supe-  
rior aprobacion, y que el importe de las cuotas a que  
segun las ultimas disposiciones, y respecto a los res-  
tantes deudores, que a continuacion se relacionan  
en resultando insolventes, procedase con sus bienes  
reales, con embargo y venta de los mismos, librandonse por  
esta D<sup>ca</sup>. certificacion de la suma q<sup>l</sup> cubra capital  
y costas de cada uno de ellos, con expresion de la si-  
tuacion, cantidad, calidad y valores, segun previene la  
Ley hipotecaria, con una la venta liquida imposible  
con que figuran en el amillaramiento, a saber:

N <sup>o</sup>	Nombres	Cuotas		Cargas de D <sup>ca</sup> p <sup>ta</sup> D <sup>ca</sup>	Total
		reales	centinos		
172	D. Venancio Gallardo	1	76		1 76
257	Pedro Juan	1	76		1 76
	Suma y liquida	2	52		2 52

Número de orden	Nombres	Cuentas		Recargas		Total	
		Pat. el	Pat. el	de 25 <sup>to</sup> y 26 <sup>to</sup>	Pat. el	Pat. el	Pat. el
	Suma del resto	3	52			3	52
348	Mered. de Fran <sup>co</sup> Olivero	6				6	
357	Ysa de Juan Fernandez		88				88
455	Julian Mateos	2	24			2	24
630	María Alejandra	1	76			1	76
754	Ysa de Juan Manuel Hurtado	1	76			1	76
	<b>Totales</b>	<b>16</b>	<b>16</b>			<b>16</b>	<b>16</b>

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo  
 10 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, modificada  
 por Real Decreto de 25 de Agosto de 1874, devuelvase a los  
 interesados, acordada la declaración de partidas fallidas, como de recla-  
 ción de deudas contra los cuales ha de ser calce a la venta  
 de bienes inmuebles, el Continente expedido que entiende en  
 la tramitación de este expediente, acompañando por estos últimos  
 del referido justificante expedido por el Sr. de esta Adminis-  
 tración. Por unánime resolución de la autoridad competente  
 se que, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 13, se  
 sirva acordar el apremio de tercer grado sobre los correspon-  
 diente en la última relación que precede.

En fe de verdad y firma los Sres. concurrentes,  
 de q<sup>e</sup> certifico

J.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE BADAJOZ

SECRETARIA.

Seccion 1.<sup>o</sup>

Negociado Ayuntamiento

Nim. 832

La Diputacion provincial con fecha 10 del actual me remite para su ejecucion el acuerdo siguiente.

"Visto el recurso de alzada interpuesto por Don Antonio Garcia Caraballo contra un acuerdo del Ayuntamiento de Medinaceli de las Torres por el que se eliminan de la Junta municipal de asociados de aquella localidad. Resultando que elegido dichos interesados por la Junta para ser individuos de la expresada Junta en el sorteo celebrado al efecto por el Ayuntamiento



en virtud del 29 de  
último, a efecto de  
que el Secretario  
de la indicada Corporación  
notificara Resultando  
en virtud de reclamación  
hecha por D. Antonio  
Navarro y Juan Calvo  
Esquivel solicitando la  
eliminación de la cuota  
de asociados del recurso  
de Carabulla por hallarse  
religado con el grado  
de parentesco que la ley  
excluye con el 1.º Comisario  
de Alcaide, el Ayuntamiento  
municipal lo acordó así  
en sesión del 6 de Se-  
tiembre anterior Resultando  
fundos que contra esta

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE BADAJOZ

SECRETARIA.

Seccion  
Negociado  
Núm.

Resolución proferida el  
1.º de Agosto de 1866.  
D.º de los señores D.º Vicente  
y D.º Manuel Gordo,  
Presbitero, en virtud de  
que el Curia Caraballa  
no se haya ligado con  
parentesco de 4.º grado con  
el ya referido D.º Vicente  
de Albaladejo, puesto que  
aquél solo se considerau  
como padre adoptivo de  
la mujer del Albaladejo y  
Considerando que respecta  
al motivo de incompatibilidad  
legal en que el Ayuntamiento  
se funda para eliminar  
como lo ha hecho de las  
Juntas de Asociados

al 2.º artículo de la Ley  
de Caraballa, no es  
aquella a que se refiere  
el párrafo 2.º del artículo  
65 de la Ley municipal  
vigente, mediante que se  
parentesco a que se dice  
de no solo no está de  
hecho del 4.º grado sino  
que ni siquiera puede  
considerarse como de afi-  
nidad, siendo como es  
el estado Caraballa pa-  
drastro de la mujer del  
testamento de Mardel  
con la que ningún pa-  
rentesco se une, la Di-  
putación provincial en su  
sesión del día 6. Del cor-  
rrente ha acordado re-

car en el legal y acuerdo  
dictado por el Ayuntamiento  
de Medina de las Torres  
sobre este asunto, y declara  
rar que al recurrente Sr.  
Luis Ballo, debe tenerse  
y considerarse como bien  
incluido en la Junta  
de asociados en virtud  
del auto celebrado al  
efecto el 29 de Agosto  
último. Lo que de acuerdo  
de dicho cuerpo provincial  
participo a V.S. para los  
efectos de Ley.

Lo que trata de  
a V. para su conocimiento  
y el de una Corporación  
y exacto cumplimiento.

Dios

Com. P. D. D. D.  
que a. l. m. d. d. d. d.  
por 30 de Agosto 1880.

p. 7

Manuel Guzmán



Sr. Alcalde de Medina de las Torres

to  
so.  
u  
D





Acuerdos En la villa de Medina de las Torres a diez y seis  
 de Diciembre de mil ochocientos ochenta, reunidos  
 el Sr. D. Juan de Dios Comisario y en sesión ordinaria los Sres.  
 Concejales del Ayuntamiento de la misma ciudad el mar-  
 que de la presidencia del Alcalde Sr. Don Juan  
 de Dios, leyó el acta ante que se aprobada. Por  
 el Sr. D. Juan de Dios Presidente se manifestó la conveniencia que  
 había a esta Corporación en retirar los poderes  
 que se le habian conferido al Sr. D. Juan de Dios  
 de Badajoz por recibir y liquidar  
 las inscripciones que se recibian por el  
 ochenta por ciento de su importe vendidas; y  
 siendo aceptable tal proposición por mayoría de  
 la Corporación acordaron se lo retiraran de los  
 poderes al referido Sr. D. Juan de Dios, y en su  
 lugar se le confieren al agente de este Ayuntamiento  
 en la misma Capital Sr. D. Antonio Sierra y González,  
 a quien confieren el poder necesario y tal cual en  
 derecho se requiere, así como para el presente a  
 liquidación y cobro las inscripciones de que viene  
 hecho mención y cuantas tenga emitidas este Ayun-  
 tamiento y en lo sucesivo se emitan, para por  
 el indicado ochenta por ciento de los bienes de  
 su importe vendidos ya por los encargados al hospital  
 de caridad de esta población que el Municipio en  
 unánime, firmando al efecto las facturas y libros





Sección  
Segunda

Esto era necesario proceder a la clasificación de vecinos  
dominicales y transeúntes entre los individuos q<sup>e</sup> constan  
en el censo de población que tubo lugar en los pri-  
meros quince días del corriente mes, así como proceder  
a la notificación de las listas electorales para Comis-  
les en los términos que previene la Ley. Tenida  
en consideración semejante provisión por los Sr<sup>tes</sup>.  
concurrentes al acta, acordaron: Nombrar como una  
Com<sup>ision</sup> para ambas operaciones, una <sup>comisión de su Sr<sup>ta</sup></sup>  
compuesta de los Sr<sup>tes</sup>. Comisales D<sup>n</sup> Fermín Herrera  
Tirón, D<sup>n</sup> Juan García Albarado y D<sup>n</sup> Nicolás  
García Tirón, quienes procederán desde luego a  
desempeñar su cometido, sacandose certificación liberal  
del presente acuerdo a fin de que sirva por cabeza  
del expediente de elecciones Municipales, a conti-  
nuación de la cual se extenderá referida certifi-  
cación de mencionadas listas. Y en teniendo lugar  
asuntos de que tratar, se levanta la sesión, de que  
y el Sr<sup>ta</sup> certifica=

M. D<sup>n</sup> Fermín Herrera Tirón  
D<sup>n</sup> Juan García Albarado  
D<sup>n</sup> Nicolás García Tirón

Jarvis  
Comisario  
D<sup>n</sup> Vicente Navas  
D<sup>n</sup> Esteban  
Sr<sup>ta</sup>

Formación de  
listas electorales para  
Senadores

En la villa de Medina de las Torres  
a veinte y ocho de Diciembre de mil  
ochocientos ochenta y cinco en sus  
cámara Comunitaria y en sesión extraordinaria, previa  
convocatoria al efecto, los Sr<sup>tes</sup>. del Ayuntamiento Cab.  
de la misma, amados al margen, bajo la presiden-  
cia del Sr<sup>ta</sup> D<sup>n</sup> Juan Herrera, por el Sr<sup>ta</sup> re-  
sidente se hizo presente era necesario proceder a la  
formación de listas electorales para Senadores, según se  
previene en el artículo quinto y seis del Real  
Decreto de ocho de Febrero de mil ochocientos

setenta y siete ~~que~~ es el número de que hay p.  
tratar solamente en esta sesión, como se ha demonstra-  
do en la cédula de citación; y en su consecuencia ve-  
lados. vet. acordaron: Que desde luego se pro-  
ceda a la formación de referidas libras, y se pongan  
al público desde el día primero al veinte de Junio in-  
mediato, el cual cubre copia certificada del presente a-  
cuerto que servirá por cédula del expediente que se in-  
terpuso, y lo firmen dho. vet. de que yo el Secre-  
tario certifico =

M.





